JUZGADO VEINTICINCO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

CARRERA 10 N 14-33 PISO 9

TEL 3413512

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Hibrida

DEMANDANTE(S):

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

MENOR

DEMANDADO(S)

SANTIAGO CUERVO Y ALEX ARNOBIS RAMIREZ

Remate
13/febrero/2024
10:00 am
inmueble

RADICACION

52017000278 00

025-2017-00278-00- J. 16 C.M.E.S

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJ
SENTENCIAS DE BOGO

Letra
20 Febrero

2017-00278

JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE E

HERNAN MANRIQUE CAL
de Bogotá, identificado con
Bogotá, abogado titulado p
Consejo Superior de la Ju
de TITULARIZADORA COL
y con domicilio en Bogo
representada legalmente por
edad, domiciliado en Bogotá,
calidad de Presidente, y de con
por el Dr. JOHN FREDY GARCIA
Bogotá, identificado con C.C. 80.
General del BANCO CAJA SOCIAL S
1000 de fecha 30 de Agosto del año 201
Bogotá, Banco Colmena que fue fusionado y abs
SOCIAL según escritura 3188 de fecha 27 de junio de 2005 otorgada en la
notaría 42 de Bogotá D.C., lo cual consta en el certificado de existencia y
representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que
adjunto; y según poder otorgado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
domiciliada en Bogotá, con NIT 830.089.530-6 a BANCO CAJA SOCIAL S.A.
domiciliada en Bogotá, con NIT 860.007.335-4 mediante la **Escritura Pública No. 1869 de fecha 20 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª de Bogotá D.C.**, ante usted y, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **SANTIAGO CUERVO MORENO con C.C. No. 17.146.400, y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ con C.C. No. 75.095.161**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad de Bogotá, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

POR EL PAGARE No. 199174681488

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, quien es cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL, en cuanto a la hipoteca y el crédito, y en contra del (los) demandado(s) **SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ** por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **199174681488** suscrito el **24 de febrero de 2010.**

Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.
COLMENACUERVOMORENO

1. Por concepto de capital de la cuota No. 79 vencida el 24 de septiembre de 2016 por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($211.232.45)

2. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de septiembre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.

3. Por concepto de capital de la cuota No. 80 vencida el 24 de octubre de 2016 por valor de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($213.551.54)

4. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de octubre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.

5. Por concepto de capital de la cuota No. 81 vencida el 24 de noviembre de 2016 por valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($215.896.09)

6. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de noviembre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.

7. Por concepto de capital de la cuota No. 82 vencida el 24 de diciembre de 2016 por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($218.266.38)

8. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de diciembre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.

9. Por concepto de capital de la cuota No. 83 vencida el 24 de enero de 2017 por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($220.662.70)

10. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA

MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de enero de 2017 y hasta el pago total de dicha cuota.

11. Por concepto de capital de la cuota No. 84 vencida el 24 de febrero de 2017 por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y CINCOPESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($223.085.32).

12. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de febrero de 2017 y hasta el pago total de dicha cuota.

13. Por concepto de capital de la cuota No. 85 vencida el 24 de marzo de 2017 por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($225.534.54)

14. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de marzo de 2017 y hasta el pago total de dicha cuota.

LA SUMA TOTAL DE LAS CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS Y ENUMERADAS ANTERIORMENTE ES DE $1.528.229.02.

15. Por el **SALDO ACELERADO DE CAPITAL DE LA OBLIGACIÓN** que se cobra, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($35.052.047.86).**

16. Por los **INTERESES MORATORIOS sobre el SALDO ACELERADO DE CAPITAL** anterior, a la tasa del 21.00% anual, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando el pago se produzca

17. **COSTAS DEL PROCESO** según regulación de su despacho

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta de (los) inmueble(s) identificado(s) con folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). **50C-485598** que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

SOLICITUD EMBARGO

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 numeral 2º del C. de G. del P. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE (S) GRAVADO (S) CON HIPOTECA Y PERSEGUIDO (S) EN ESTE PROCESO, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Como el BCSC .S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A. cedió tanto el crédito como la garantía hipotecaria, comedidamente solicito que en el oficio al señor Registrador, comunicándole el embargo, se le aclare: **QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ES CESIONARIO DEL BCSC .S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN CUANTO A LA HIPOTECA Y EL CRÉDITO, Y POR TANTO LA DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ES CESIONARIA DEL CRÉDITO HIPOTECARIO INSCRITO A FAVOR DE BCSC .S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y EL EMBARGO SE DEBE REGISTRAR.**

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia, afectación a vivienda, o cualquier otra limitación al inmueble, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1) El (los) señor (es) **SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ** recibió (eron) del BANCO COLMENA, a título de mutuo la cantidad de **$ 96.000.000.oo**, tal como consta en el pagaré número **199174681488** suscrito el día **24 de febrero de 2010.**

2) El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado del pagaré anterior en **180** cuotas mensuales sucesivas **LA PRIMERA por valor de $744.872.oo** desde el día **24 de marzo de 2010,** cuota ésta que es variable de acuerdo al sistema de amortización, e incluye: abono a Capital, Intereses Corrientes y los Seguros.

3) Todas las cuotas para cancelar el capital son variables de acuerdo al sistema de amortización, e **INCLUYEN: ABONO A CAPITAL, A INTERESES CORRIENTES Y A LOS SEGUROS.**

4) Las Cuotas Adeudadas y que se cobran en este proceso, al igual que el Saldo Acelerado de Capital que también cobramos en este proceso Hipotecario, ESTÁN COMPUESTAS EXCLUSIVAMENTE POR CAPITAL, SIN INCLUIR INTERESES CORRIENTES NI INTERESES DE MORA, ni ningún otro concepto.

5) Para garantizar el cumplimiento de las anteriores obligaciones, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Bogotá D.C., que anexamos como prueba con esta demanda, y los cuales no son necesarios transcribir de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.C.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL PARA ESTE PROCESO

Comedidamente manifiesto al señor Juez que designo para el presente proceso como mi DEPENDIENTE el señor **ENRIQUE BOTONERO VIQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.604.250 de Bogotá, Estudiante de Derecho con el código No. 1106207, vecino de esta ciudad, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971, para que en su condición de tal, revise el estado y condición en que se encuentra el proceso hipotecario de la referencia.

Mi DEPENDIENTE, tiene las facultades que le otorgo, de revisar el expediente donde yo actúo como apoderado, tomar anotaciones del mismo, recibir informaciones acerca del mismo proceso, al igual que retirar despachos, copias, oficios y desgloses en nombre del suscrito apoderado.

Atentamente,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
C.C. No. 19.091.360 de Bogotá
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. en contra de SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ

JOHN FREDY GARCIA OLAYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** y apoderado especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** con domicilio en la ciudad de Bogotá, **con NIT 830.089.530-6,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número **1000 de fecha 30 de Agosto del año 2016 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá**, por el Doctor OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO identificado con C.C. No. 79.159.909, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con domicilio en la ciudad de Bogotá, con **NIT 860.007.335-4,** establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, **absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena**, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, entidad que de conformidad con el Poder General otorgado mediante escritura pública No. **1869 de fecha 20 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª de Bogotá D.C.**, está facultada para otorgar poder a nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** domiciliada en Bogotá, **con NIT 830.089.530-6,** con el fin de tramitar los procesos judiciales, relacionados con los créditos hipotecarios del portafolio No. 320011 y cualquier otro portafolio, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.091.360, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 11412 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Sociedad que represento, inicie y lleve hasta su terminación Demanda Ejecutiva Hipotecaria en contra de **SANTIAGO CUERVO MORENO con C.C. No. 17.146.400, y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ con C.C. No. 75.095.161,** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, con base en el (los) pagaré(s) No(s). **199174681488** y la **Escritura Pública de Hipoteca No. 705 de 18 de febrero de 2010 de la Notaría 13 Bogotá D.C.,** inmuebles con Folios de matrícula inmobiliaria **No. 50C-485598,** crédito hipotecario constituido a favor de BANCO CAJA SOCIAL y que hoy hace parte del portafolio de créditos hipotecarios, de propiedad de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares y entrega de bienes.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOHN FREDY GARCIA OLAYA
C. C. 80.756.326 de Bogotá
Apoderado General de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Apoderado Especial de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

Acepto

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
C.C. No. 19.091.360 de Bogotá
T.P. No. 11412 del C S J

Colmena3

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Quien se identificó con C.C. No. 19.091.360
T. P. No. 11.412 Bogotá, D.C. 20 MAR 2017
Responsable Centro de Servicios
Yvette Vivian Arenas Beltran

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Johnny Freddy Garcia Olaya
IDENTIFICADO CON CC No. 80756326
DE Bta Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: 28 MAR. 2017
JOHNNY FREDDY GARCIA OLAYA
NOTARIA
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VENTICUATRO DE FUSAGASUGA D.C.

República de Colombia

1000 2016

Aa033606438

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1000

MIL. ----------

DE FECHA: **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

****

CÓDIGO NOTARIA: **1100100045** ----------

CLASE DE ACTO: **I REVOCATORIA DE PODER GENERAL** ----------

II PODER GENERAL ----------

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** NIT 860.007.335-4

A: **JOHN FREDY GARCIA OLAYA** C.C. 80.756.326

II PODER GENERAL

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** NIT 860.007.335-4

A: **JOHN FREDY GARCIA OLAYA** C.C. 80.756.326

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016),** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA (ENCARGADA)

NOTARIO ENCARGADO HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA. 22 MAR 2017 NOTARIO ENCARGADO VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VASQUEZ BOGOTA, REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial 17/05/2016 10473GGCXG9Ca7PK

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 11/03/2016 104536A3AKAE6aT3

cadena s.a. Nit. 890903937-0

en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ------ **PRIMERO:** Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C, por Escritura Pública número **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB-1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

CONSULTORIO CUARTO CIRCUITO DEL CIRCULO DE BOGOTA
ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
22 MAR 2017
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E)
DR. AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
BANCO CAJA SOCIAL COLOMBIA

República de Colombia
17/05/2016
10472CXG9la7PKGG
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Proceso Notaría 45
Ca18280493?
11/03/2016
1045HOTGA3AKAE6a

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo al poder conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante la correspondiente Escritura Pública para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. ----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

COMO NOTARIO CUARTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
02 MAR 2017
NOTARIO CUARTO (E)
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VASQUEZ
BOGOTA D.C. - REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471699a7PK6GYC
Papel notarial
Papel Notarial de Seguridad
Notaría
PROCESO
Ca182804936

Cadena S.A. - Nit. 890.900.941-0 11/03/2016 10455aYKTGA3AKAE

garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 320

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.159.909**, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** con **NIT 860.007.335-4** Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.756.326** de Bogotá D.C

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTA, A LOS SEIS **(6)** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: $ 3,500.00 IVA: $ 665.00 = 4.165.00 Resolución 0451 del 20 Enero 2.017

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

JDRT

Ca203459646

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----------
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por el mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ----------

---------- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970)**.----------

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

DESPACHO NOTARIAL
CARRERA 18 # 12-80 PISO 3
TELEFONO 2804935

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10475?aKPGGCXG3B
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11/03/2016 10451KAFYaTGAEA3

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------
Aa033606438, Aa033606439, Aa033606440, Aa033606441, Aa033606442.----------

Derechos Notariales:	$ 104.600.oo
IVA.....	$ 27.584.oo
Recaudo Supernotariado	$ 5.150.oo
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	$ 5.150.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013
y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por el mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

---------- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970)**.----------

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
104757aKPGGCXG3B
17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). --------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------
Aa033606438, Aa033606439, Aa033606440, Aa033606441, Aa033606442.----------

Derechos Notariales: .....$ 104.600.oo

IVA..... .$ 27.584.oo

Recaudo Supernotariado ..... $ 5.150.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 5.150.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectros de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieren Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10473GGCXGSXa7PK
17/05/2016
Ca18280493

PRUEBA NOTARIAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

№ 1000 2016

Aa033606442

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ---------- 1000

MIL.----------

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

huella índice derecho

OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO

C.C. N° 79.159.909

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

COMO NOTARIO CUARTO ENCARGADO
HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA
CONCUERDA CON EL DOCUMENTO
22 MAR 2017
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 45
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

MICBL-1097 -2016

República de Colombia 17/05/2016 18472CXG9Ga7PKGG Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca182604932

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **QUINTA (5ª)** Copia, de la Escritura Pública Número **1000** de fecha **30** de **AGOSTO** del año **2.016.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre** del año **2.016.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474KPGGCX697a7
Notaría Única
Papel Notarial
AMPARO FONSECA MEJIA
COPIA CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DESPACHO NOTARIAL CIRCULO DE BOYACA
HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
MAR 2017
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad hága parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y [redacted] Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

CERTIFICADO VALIDO SOLO PARA USO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3412859288331820

Generado el 28 de marzo de 2017 a las 08:18:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano.

Certificado Generado con el Pin No: 3412859288331820

Generado el 28 de marzo de 2017 a las 08:18:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modificó su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar, conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal. tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3412859288331820

Generado el 28 de marzo de 2017 a las 08:18:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3412859288331820

Generado el 28 de marzo de 2017 a las 08:18:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESTE CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

WK 7348147

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1869

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ------

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL ----

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ------

Confiere poder A: BANCO B C S C S. A. ------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007) ------ Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en ejercicio es el Doctor ------

FERNANDO CARRERA OTERO

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ------

Compareció, **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó: ------

---

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
24/11/2016 10534MMCKI5Ma9IT
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
DE BOGOTA, D.C.
TEL 2569600
Ca201852024
Cadena s.a. Nit. 890900590

su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BCSC S. A.** (en adelante BCSC) establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del Banco Colmena en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública No.03188 del 27 de junio 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones:----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de

créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ----------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

---

c. Que con fecha 15 de noviembre de 2002, el Banco Colmena S.A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por BCSC en desarrollo de la fusión por absorción del Banco Caja Social (sociedad absorbente) y el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.0933 del 24 de junio de 2005. Posteriormente Banco Caja Social S.A. cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá. ----------

d. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración LA TITULARIZADORA y el BANCO COLMENA S. A. suscribieron los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No.57001 de fecha 15 de noviembre de 2002, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57002 de fecha 13 de junio de 2003, ---

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016

Ca201852023

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena s.a. Nit. 890930530

Portafolio Administrado No. 57004 de fecha 11 de noviembre de 2004 ---------- y (iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57005 de fecha 16 de diciembre de 2004, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

e. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) y Banco Caja Social S.A., (sociedad absorbente), entidad que cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá., todos los derechos y obligaciones en cabeza del Banco Colmena han sido asumidos en su totalidad por BCSC, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en el Considerando d. de este instrumento. ----------

f. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración BCSC y LA TITULARIZADORA hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 32001 de fecha 4 de diciembre de 2006 y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 320002 de fecha 5 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

g. Que BCSC es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

№1869 WK 7348149

h. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a BCSC para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ----------

i. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales el BCSC delegue las facultades aquí conferidas, adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

---

j. Las facultades específicas conferidas a BCSC por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 relacionados en los Considerandos d. y f. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NOTARIOS

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARÍA NOVENA DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

24/11/2016

Ca201852022

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena s.a. Nit. 8909809310

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones extrajudiciales y judiciales requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) recibir el pago y cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios mencionados ---------- y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien éste designe, debidamente cancelados. ----------

---

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, ----------

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, ----------

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ---------- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

---

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta

№ 1869 WK 7348150

facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
TEL. 2569600 BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 16-39
Re Gloria de Colmenares
NOTARIA NOVENTA
1053811111 24/11/2016
Ca20185202

Cadena s.a. Nit. 8909053940

respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. En desarrollo de esta facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. BCSC está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Nº 1869 WK 7348151

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por BCSC, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, BCSC está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. -------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a BCSC para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ONVO COLEGIO COLOMBIANO DEL NOTARIADO
U.C.N.C.

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca201852020

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. Nit. 890.930.594-0

hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. BCSC está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a BCSC para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales BCSC delegue las facultades aquí conferidas y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. BCSC está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

№ 1869 WK 7348152

6.2. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

6.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe con facultades para recibir, conciliar, transigir, desistir, terminar, notificarse en nombre de LA TITULARIZADORA, hacer postura en remate o solicitar adjudicación de bienes en nombre de LA TITULARIZADORA y en general con las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC o los apoderados que éste designe para recibir y cobrar los títulos judiciales a que haya lugar y a su favor producto de depósitos que se realicen en los procesos de ejecución en los que aquella sea parte. ----------

6.6. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NOTARIOS

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca201852019

Re blira de Colmb

Cadena s.a. Nit.8300...

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos con facultades para reconocer, interrogatorios de parte con facultades para confesar, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----

6.7. BCSC está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BCSC está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, BCSC está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas o solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.9. BCSC está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -------

6.10. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes

Nº 1869 WK 7348153

especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----------

6.11. BCSC está facultado para solicitar judicial y extrajudicialmente copias sustitutivas de las escrituras públicas que presten mérito ejecutivo y que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y para otorgar poderes a los apoderados que designe para adelantar las acciones judiciales tendientes a lograr la reposición de las mismas. --------

6.12. BCSC está facultado para instaurar, adelantar y llevar hasta su cumplimiento procesos de cancelación y reposición respecto de los pagarés que conforman los Portafolios Administrados. Así mismo queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, reasumir, recibir, retirar y demás facultades concordantes con los mencionados procesos. ----------

6.13. BCSC está facultado para solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales órdenes de pago o similares que se encuentren a órdenes de LA TITULARIZADORA en procesos judiciales en los que ésta sea parte y está facultado para hacerlos efectivos en el Banco Agrario de Colombia S.A. o la entidad que corresponda. ----------

---

SÉPTIMA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: ----------

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar y conferir los poderes especiales requeridos para la constitución de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Ca2018520185
1/1/2016 10533CKI5MaMITM2
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com
Cadena s.a. Nit.890900340

apoderados judiciales o extrajudiciales para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados extrajudiciales o judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual BCSC se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, BCSC podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. ----------

№ 1869 WK 7348154

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios, verbales, ejecutivos o cualquier otro proceso judicial o administrativo que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originados, fundamentados o relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad BCSC queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. Se entiende que las facultades conferidas por vía del presente documento son suficientes para que los apoderados judiciales puedan presentar todos los recursos de ley dentro de los procesos arriba mencionados así como para presentar excepciones previas, denunciar el pleito, llamar en garantía, reponer los autos admisorios de las demandas, proponer nulidades, presentar demandas de reconvención, presentar recusaciones, iniciar incidentes de regulación de perjuicios y demandar por la vía ejecutiva las costas judiciales causadas a favor de LA TITULARIZADORA Colombiana en los procesos arriba mencionados y de manera general para adelantar todas las actuaciones judiciales necesarias para el cabal cumplimiento del encargo conferido por vía del presente documento. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Ca201852017

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cadena s.a. NIT. 8300245910

créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. BCSC está facultado expresamente para negociar, definir y aprobar por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la cancelación de gravámenes si los hubiera, la preparación y/o suscripción de documentos legales, la suscripción de documentos privados y el otorgamiento de escrituras públicas a que haya lugar, así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. Así mismo, BCSC queda facultado para cancelar los pasivos que se requieran y que sean aprobados por LA TITULARIZADORA para el perfeccionamiento de las Daciones en Pago. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. BCSC está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. BCSC está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las

WK 7348155

N= 1069

asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. BCSC esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ---------

8.7. BCSC está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. BCSC está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. BCSC esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Ca201852016

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. BCSC esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. BCSC está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. BCSC está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los

WK 7348156

Nº 1869

deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. BCSC está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. -------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. BCSC está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a BCSC de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ---

9.5. BCSC está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, BCSC estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ---------

---

DÉCIMA: Se confiere a BCSC la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

24/11/2015 10:35:12 CK15ma8
Ca201852015

Cadena s.a. Nit 8909039340

crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---

---

DECIMOPRIMERA: Se confiere a BCSC la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a **LA TITULARIZADORA** en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de BCSC, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de BCSC en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a BCSC todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. ----------

---

DECIMOTERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a BCSC para actuar como

№ 1869 WK 7348157

contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

---

DECIMOCUARTA: Las facultades específicas conferidas a BCSC contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

Presente el doctor **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO BCSC S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a BCSC por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

DERECHOS LEGALES:

Notariales.....	$ 38.110
I.V.A.:.....	$ 18.923
Superintendencia:.....	$ 3.175
Cta. Esp. para Notariado:.....	$ 3.175
Retención en la Fuente:.....	$

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA — ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NOTARIOS — UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO U.C.N.C.

NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ D.C. www.notaria9bogota.com

24/11/2016 105342MCKI5Ma9IT
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARÍA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Re blira de Columbi
Ca2018520l4
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK7348147, WK7348148, WK7348149, WK7348150,--- WK7348151, WK7348152, WK7348153, WK7348154, WK7348155,--- WK7348156, WK7348157, WK7348158. ----------

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80.411.309 Usme

Tel 6185030

Huella índice derecho

NOTARIA NOVENA DE SANTAFE DE BOGOTA

Dr. FERNANDO CARRERA OTERO - NOTARIO

NIT. 11.371.143-3

Código Super Notariado: 11001009

Carrera 14 No 93-14 Tel. 256 9600 Fax 530 1015

150

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C
www.notaria9bogota.com

Fecha : 22 de NOVIEMBRE de 2007 FACTURA DE VENTA Nº 349637

D.C. NOVIEMBRE 20 de 2007 ESCRITURA No. 01354?

Comparecientes : TITULIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. 830,089,530-6
BCSC S.A NIT. 860,007,335-4

Acto o contrato : PODER GENERAL

Número de Turno : Observaciones

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES

Cuantía(s) PODER 38,110

NOTARIALES Resol 7680/2006..... $ 38,110

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 12 ..... $ 21,360
2 Copia(s) de 15 hojas $ 53,400
Simple(s) de hojas $ 0
5 Autenticaciones ..... $ 3,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... $ 80,160

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 118,270

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... $ 19,673
Super-Notariado y Registro ..... $ 3,130
Cuenta Especial para el Notariado .. $ 4,270

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 25,273

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 143,543

Son : CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100-MC

SALDO POR CUBRAR COD. 00255 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A 143,543

Copia: Anota factura(s) # 049626

Aceptada Elaborada

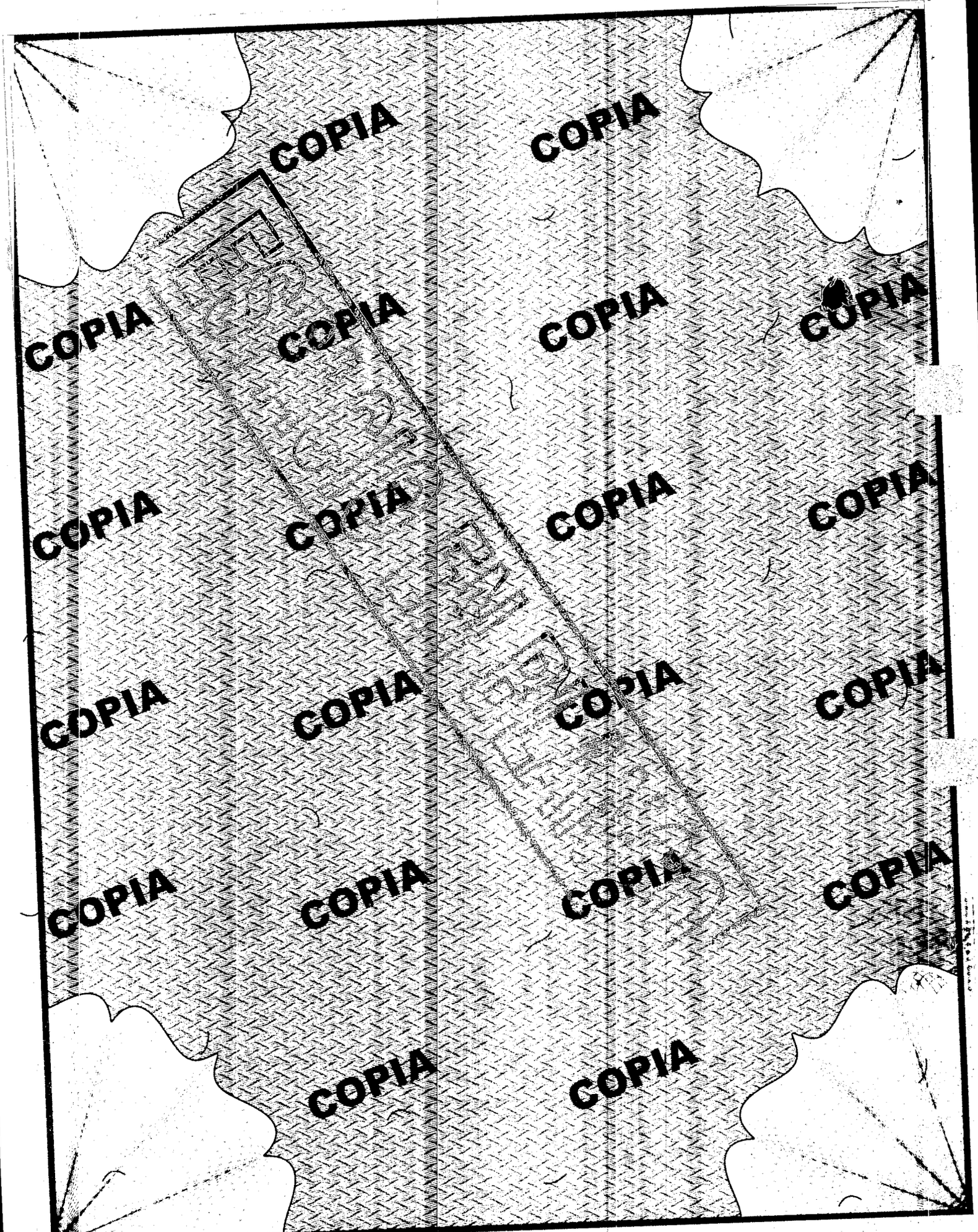
Código Super Notariado: 11001009

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad secundaria 7411 - Tarifa 0.9652 - Factura expedida por computador

Esta factura Respalda la Nº 9626,49 que se prendió Indebidamente.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533CK15MaTITM2
Libra de Colombia
Re
Ca201852003
Cadena s.a. Nit. 890.930.940


COPIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
105321SMailTM2KC
24/11/2016
Ca201852012
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fecha de 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoria

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura publica 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C, realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad, CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaria 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por Junta directiva y dos suplentes, Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10235220	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

cadena s.a. Nit. 860.050.940

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRES EDUARDO GOMEZ	CC 80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 06/11/2007 11:38:41

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10531MaXITM2KC5I
Ca201852011

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2388 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la

cadena s.a. Nit. 890.900.050-0

naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que, además del presidente, tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizara, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a.) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b.) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 24526210	Presidente
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Gerente Financiero y de Presupuesto Representante Legal Principal exclusivamente para suscribir documentos que requieran firma digital de BCSC
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortes Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal
Olga Lucia Martinez Murgueitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Rúben Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa Norte con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Alba Sirley Parra Ramírez Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007	CC - 43683431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

163

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico

Bogotá D.C., martes 5 de octubre de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10535TI2MCK15Ma5
Ca201852010
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com
Cadena s.a. Nit. 890-900-534-0

COPIA
COPIA
COPIA

164

WK 7348158

Nº 1869

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. -

NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

BANCO BCSC S. A.

REVISADO

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO
C.C. 79466066
Tel 3716905

Huella índice derecho

NOTARÍA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

EL NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO
BOGOTA D.C.

REVISADO

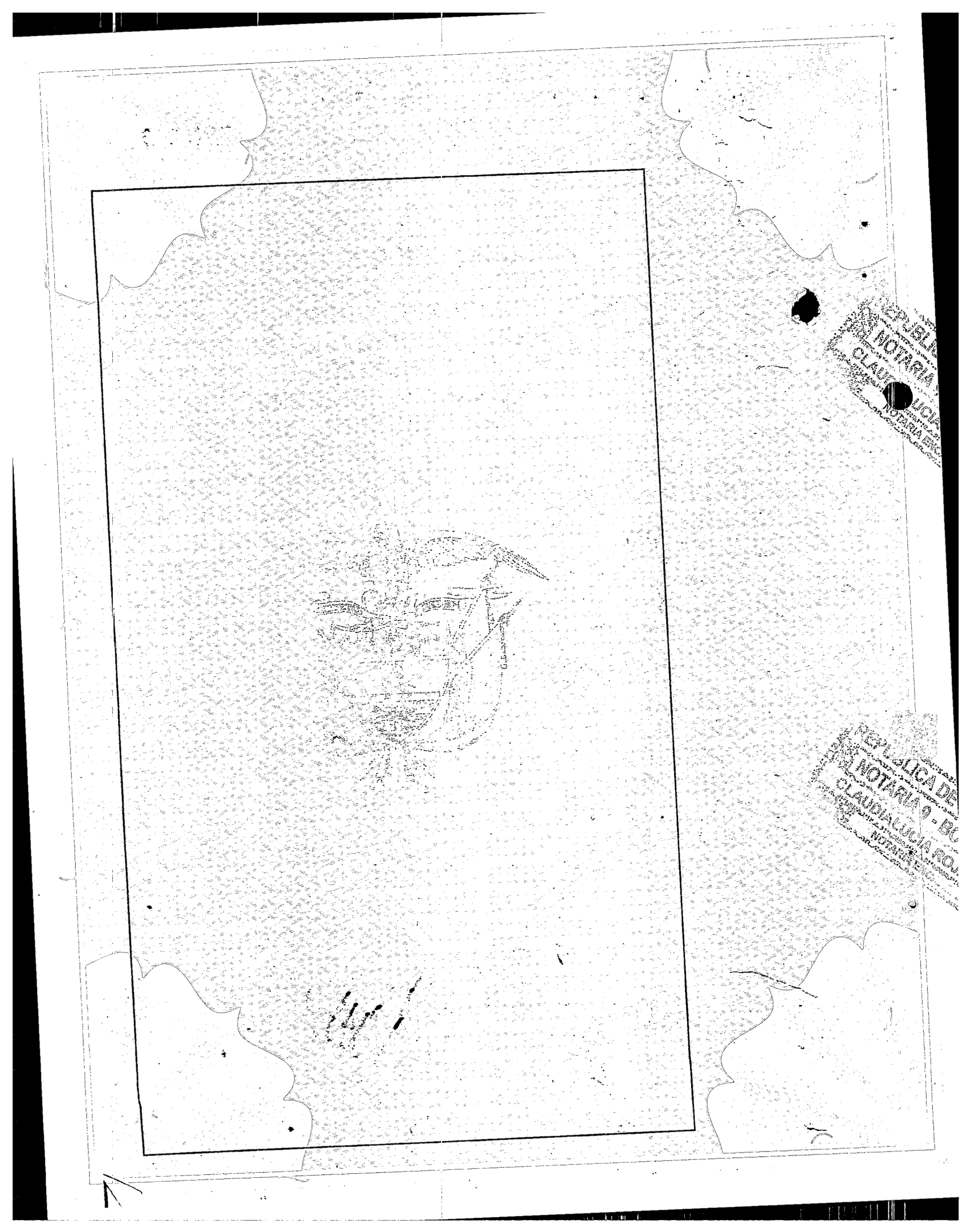
4

FERNANDO CARRERA OTERO

irma

República de Colombia
24/11/2016 10534KMCK15Ma4IT
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca20186200
Cadena s.a. Nit. 890.930.940

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



CRISTIAN RODRIGUEZ

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) COPIA DE ESCRITURA 1869 DE NOVIEMBRE 20 DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISIETE (17) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **18/03/2017**

PROTOCOLO 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS **18/03/2017** **8:26** CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

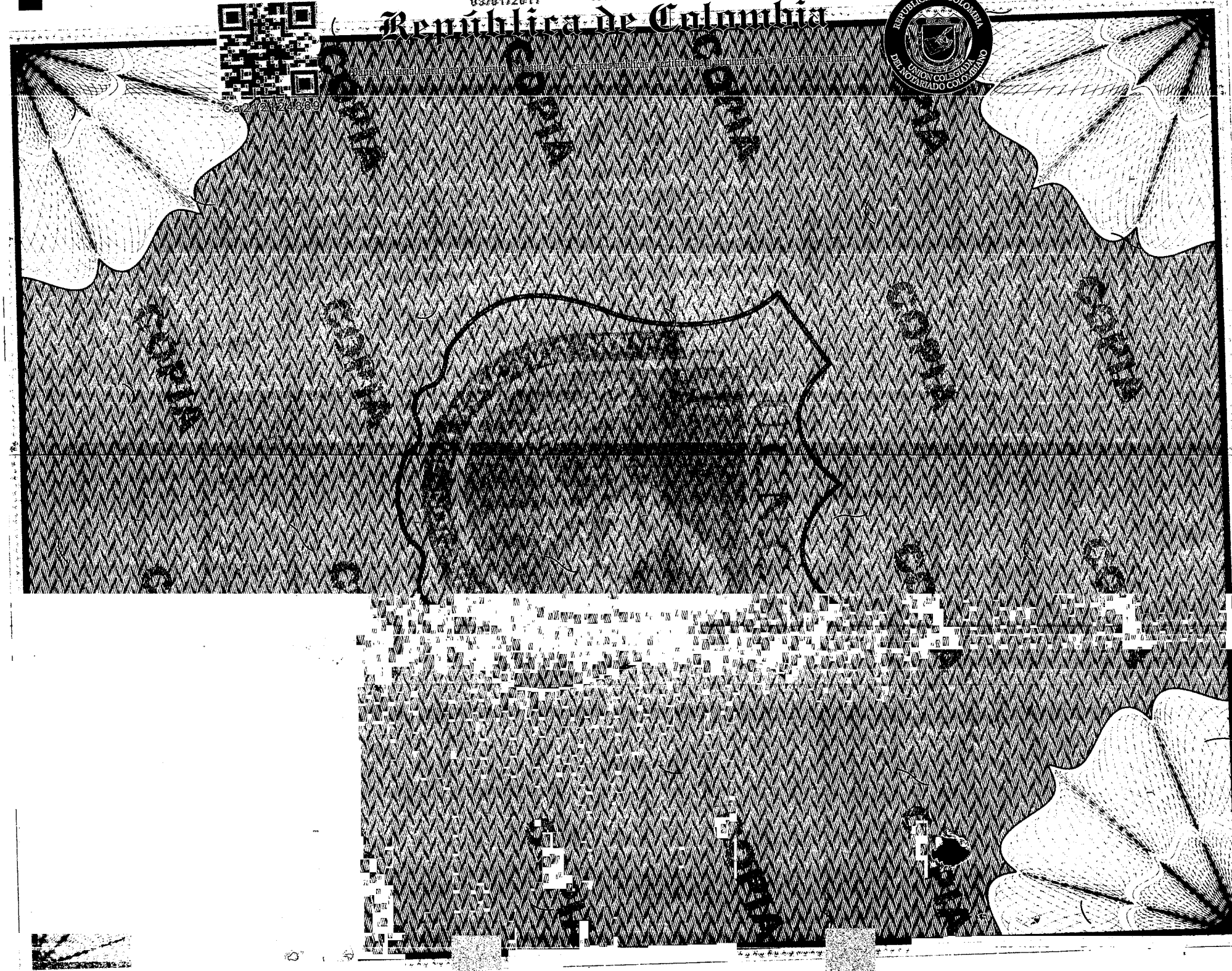
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA ENCARGADA

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

03/01/2017 10554CKE5KCa56KM

República de Colombia



Notaría 9 De Bogotá

Calle 74 No. 11 - 37

PBX: 7424900 - FAX: 746 7050

Cel.: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

COPIA NUMERO UNO MIL NOVECIENTOS NOVENTA

DE LA ESCRITURA N° 01869

FECHA : 20 DE NOVIEMBRE DEL ANO 2007

ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL

TITULIZADORA COLOMBIANA S.A

BCSC S.A

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA ...

31

Certificado Generado con el Pin No: 6613012461807272

Generado el 28 de marzo de 2017 a las 08:15:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

ZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

8300895306

MICILIO: BOGOTA D.C.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 66130124618072 72

Generado el 28 de marzo de 2017 a las 08:15:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la Notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó la reforma estatutaria por la cual se modificaron los artículos primero (1) y cuarto (4) de los estatutos sociales de la compañía.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Resolución No. 185 del 02 de abril de 2002

REPRESENTACIÓN LEGAL: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Ricardo Molano León	CC - 79784487	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ESTE CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BCSC PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECA

Titularizadora Colombia Pagare 0199174681488 MTI-BCSC 2

BOGOTA COLMENA 01011095309

Encabezamiento

1. Pagaré No :	199174681488
2.Otorgante(s):	SANTIAGO CUERVO MORENO, ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ
3. Deudor (es):	SANTIAGO CUERVO MORENO, ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ
4.Fecha de suscripcion:	24 DE FEBRERO DE 2010
5. Monto del credito:	NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
	$ 96,000,000
6. Pla	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	14,00
8. Ciudad:	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota:	SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (744,872)
12. Fecha de Pago Primera Cuota	24 DE MARZO DE 2010
13. Sistema de Amortizacion:	[X] Cuota Constante en Pesos [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos - cobertura FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré	BOGOTA
15. Tasa de Cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A)
16. Termino de Cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de Cobertura Adicional	( ) años

010161571

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la

aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y

acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

nombre(s). e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra

exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Santiago Cuervo Moreno
C.C. No 17146400 de Bogota
Calidad en la que firma:
Nombre propio: [X]
Apoderado*: [ ]
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
Alex Arnobis Ramirez Muñoz
C.C. No. 75095161 de Manizales
Calidad en la que firma:
Nombre propio: [X]
Apoderado*: [ ]
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: [ ]
Apoderado*: [ ]
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: [ ]
Apoderado*: [ ]
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Titularizadora Colombia
Hoja de Firmas Pagare
0199174681488

MTI-BCSC
45

Titularizadora Colombia
Hoja de Firmas Carta Inst
0199174681488

MTI-BCSC
46

ASSO JURIDICA LTDA
JDOC legalizar
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES

CCVD.

Banco Caja Social S.A. a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 19917968148B.

Correspondiente al Crédito No. 019917968148B

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la **Titularizadora Colombiana S.A.,** lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y demás normas complementarias.

Firma Autorizada

Titularizadora Colombia
End
0199174661408

MTI-BCSC
4

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032841344677304 **Nro Matrícula: 50C-485598**

Impreso el 28 de Marzo de 2017 a las 11:01:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-1979 RADICACIÓN: 1979-3798 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-01-1979
CODIGO CATASTRAL: **AAA0059HLAF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION SITUADO EN LAS FERIAS: DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA:
INGUIDO CON EL NUMERO 22 DE LA MANZANA 36 TIENE UN AREA APROXIMADA DE 117.00 MTRS 2. Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO
TRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 19.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE # 23 HOY DE PROPIEDAD DE LA
RA CARMEN HERNANDEZ POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 6.00 MTS. CON LA CARRERA 68 POR EL SUR: EN EXTENSION DE 19.00 MTS.
CON PARTE DEL LOTE # 21 A DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ERMINIA SANCHEZ POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE
6.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LOS SAMPER EN CERCA MEDIANERA ----------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 69T 77 34 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 68 77-33

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 110007

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1973 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1139 del 27-08-1973 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $52,600

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL CC# 4092321 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-04-1973 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1139 del 27-08-1973 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL CC# 4092321 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1979 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4209 del 22-12-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170328413446773304 **Nro Matrícula: 50C-485598**

Impreso el 28 de Marzo de 2017 a las 11:01:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL CC# 4092321

A: GIL ELIAS **CC# 1084984 X C:1084984**

A: SOLER DE GIL SUSANA **CC# 23750333 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 86145631

Doc: ESCRITURA 4574 del 14-07-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $52,600

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL **CC# 4092321**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4574 del 14-07-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL **CC# 4092321**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-09-2007 Radicación: 2007-100849

Doc: CERTIFICADO 1078562 del 17-09-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL **NIT# 89999061**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2009 Radicación: 2009-124320

Doc: ESCRITURA 2695 del 25-11-2009 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL ELIAS CC# 1084984

A: SOLER DE GIL SUSANA **CC# 23750333 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-02-2010 Radicación: 2010-16701

Doc: ESCRITURA 705 del 18-02-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $74,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032841344677304 **Nro Matrícula: 50C-485598**

Impreso el 28 de Marzo de 2017 a las 11:01:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER DE GIL SUSANA	CC# 23750333	
A: CUERVO MORENO SANTIAGO	CC# 17146400	X
A: RAMIREZ MU/0Z ALEX ARNOBIS	CC# 75095161	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-02-2010 Radicación: 2010-16701

Doc: ESCRITURA 705 del 18-02-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO MORENO SANTIAGO	CC# 17146400	X
DE: RAMIREZ MU/0Z ALEX ARNOBIS	CC# 75095161	X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT# 8600073354	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170328413446773O4 **Nro Matrícula: 50C-485598**

Impreso el 28 de Marzo de 2017 a las 11:01:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-199063 **FECHA: 28-03-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO

CARRERA 13 No. 63 -39 - INTERIOR 8
PBX: 640 1313 - PARQUEADERO AV. CARACAS No. 63 -24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@ETB.NET.CO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 705
FECHA: 18/Febrero/2010

ACTO O CONTRATO:
VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES:
SUSANA SOLER DE GIL
SANTIAGO QUERVO MORENO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Titularizadora Colombia
Escritura
01S[illegible]4661408

MTI-BCSC
1

1 705.

---------- REPUBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

---------- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0705 ----------

CERO SETECIENTOS CINCO ----------

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO ----------

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010) ----------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ---------

---------- FORMULARIO DE CALIFICACION ----------

---------- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. ----------

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

012 COMPRAVENTA. ---------- $74.000.000.oo

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA ---------- $48.000.000.oo

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) -- NO (XX) -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA ----------

DE: SUSANA SOLER DE GIL ---------- C.C. 23.750.333

A : SANTIAGO CUERVO MORENO ---------- C.C. 17.146.400

Y : ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ ---------- C.C. 75.095.161

HIPOTECA ----------

DE : SANTIAGO CUERVO MORENO ---------- C.C. 17.146.400

Y : ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ ---------- C.C. 75.095.161

A : BCSC S.A. ---------- NIT. 860.007.335-4

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. ----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA ----------

VEREDA: ---------- URBANO (XXX) ------- RURAL ( ) ---------

NOMBRE O DIRECCIÓN: CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO EN MAYOR EXTENSION DISTINGUIDO CON EL No. 22 DE LA MANZANA 36, UBICADO EN LA CARRERA 69T No. 77 – 34 (DIRECCION CATASTRAL). ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-485598. ----------

CEDULA CATASTRAL: 77 68 31 ----------

ALVARO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ASSO JURIDICA LTDA
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, ----------

cuyo notario es el Doctor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS ----------

---------- **SECCION PRIMERA** ----------

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Comparece(n): **SUSANA SOLER DE GIL,** mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 23.750.333 expedida en Miraflores (Boyacá), de estado civil soltera por ser viuda, quien(es) obra(n) en nombre propio y para todos los efectos del presente Contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** por una parte y **SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 17.146.400 y 75.095.161 expedidas en Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil Divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada y soltero sin unión marital de hecho quienes obran en nombre propio y quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES),** se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: ----------

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO EN MAYOR EXTENSION DISTINGUIDO CON EL No. VEINTIDOS (22) DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS (36), UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y NUEVE T (69T) No. SETENTA Y SIETE – TREINTA Y CUATRO (77 – 34), de la Ciudad de Bogotá D.C. Lote con un área aproximada de ciento diecisiete metros cuadrados (117.00M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En extensión de diecinueve metros (19.00mts), con parte del lote número veintitrés (23), hoy de propiedad de la señora Carmen de Hernández.----------

POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00mts), con la carrera sesenta y ocho (68).----------

POR EL SUR: En extensión de diecinueve metros (19.00mts), con parte del lote número veintiuno A (21 A) de la misma manzana, hoy de propiedad dela señora Erminia de Sánchez. ----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00mts), con propiedad de los Samper en cerca medianera.----------

Tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-485598** y la cédula catastral **77 68 31.**----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió el(los) inmueble(s) así: Inicialmente adquirió un en común y proindiviso que hizo junto con el señor **ELÍAS GIL**, por compra hecha al señor **JOSÉ MANUEL MONSALVE VARGAS,** mediante la escritura pública No. cuatro mil doscientos nueve (4209) de fecha veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) otorgada en la Notaría trece (13)del Círculo de Bogotá y posteriormente adquirió el mediante Adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal del causante señor **ELÍAS GIL**, mediante la escritura pública No. dos mil seiscientos noventa y ocho (2698) de fecha veinticinco (25) de Noviembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría segunda (2ª) del Círculo de Bogotá, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-485598.** ----------

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($74.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagará(n) a **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** así:----------

A) La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que declaran recibidos a entera satisfacción.----------

B) El saldo es decir la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con el producto de un crédito que

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ASSO JURIDICA LTDA
ASESORIAS GENERALES
IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato le ha aprobado el **BCSC S.A.,** conforme se indica en este instrumento mas adelante. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el **BCSC S.A.** sea girado a la VENDEDORA **SUSANA SOLER DE GIL,** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.750.333 de Bogotá, una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** y **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. ----------

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES),** no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes. **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** en todo caso saldrán al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley.

QUINTA.- EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entrega(n) el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura Pública. ----------

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha, de esta escritura correrán por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).** Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** para otorgar ésta escritura pública. ----------

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)

manifiesta(n) que hizo (cieron) entrega real y material de el(los) inmueble(s) a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A(ES)**, el día diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009).---

OCTAVA.- SERVICIOS: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) que el(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, en el(los) inmueble(s), habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a partir de la firma de esta Escritura Pública. ----------

NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura se pagarán así: Los referentes a la venta, por partes iguales; los de la hipoteca y beneficencia y registro serán a cargo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los de retención en la fuente por parte de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**. ----

DECIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes el diecisiete (17) de Octubre de dos mil nueve (2009).----------

Presente: **SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ**, de condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) manifestó(aron): ----------

a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la Compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. ----------

b) Que recibieron el inmueble el día diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009). ----------

c) Que renuncia(n) a cualquier **condición resolutoria** derivada de esta escritura u otra(s), y otorga(n) el presente título firme e irresoluble.----------

---------- **SECCIÓN SEGUNDA** ----------

---------- **HIPOTECA AL BCSC S.A.** ----------

Compareció(eron) con minuta por correo electrónico: **SANTIAGO CUERVO**

ASSO JURIDICA LTDA
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

MORENO Y ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, D.C., ciudadano(s) colombiano(s), identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 17.146.400 expedida(s) en Bogotá, D.C. Y 75.095.161 expedida(s) en Bogotá, de estado civil Divorciado con sociedad con yugal disuelta y liquidada y soltero sin unión marital de hecho——— quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron):----------

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **CASA DE HABITACIÓN, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO EN MAYOR EXTENSIÓN DISTINGUIDO CON EL N° VEINTIDOS (22) DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS (36), UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y NUEVE T (69T) N° SETENTA Y SIETE – TREINTA Y CUATRO (77-34)** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-485598** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra que del mismo hicieran a **SUSANA SOLER DE GIL,** como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-485598** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ---------

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(Los)

Hipotecante(s) por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000) MONEDA LEGAL,** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de

ASSO JURIDICA LTDA
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES
IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

vivienda aprobado en **PESOS** por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la

expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.----------

OCTAVO: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:---------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a

ASSO JURIDICA LTDA
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES
IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas

ASSO JURIDICA LTDA
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES
IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.----------

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.----------

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

DÉCIMO PRIMERO: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

DÉCIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

DÉCIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la

entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

DÉCIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.--

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990,

ASSO JURIDICA LTDA
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES
IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 066 del 19 de enero de 2009 otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá, cuya copia auténtica se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

NOTA 1: SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR QUE AL MOMENTO DE HACER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE HIPOTECA SE TENGA EN CUENTA QUE EL NOMBRE DEL ACREEDOR DEBE QUEDAR SOLAMENTE COMO **BCSC S.A.**, DE ACUERDO CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, LA CUAL SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO. ----------

NOTA 2: SE PROTOCOLIZA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA 25 DE ENERO DE 2010. ----------

NOTA 3: SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR LA SUMA DE $48.000.000.oo PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES. ----------

---------- **SECCIÓN TERCERA** ----------

---------- **INDAGACION LEY 258 DE 1996** ----------

---------- **MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003** ----------

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 6o. DE LA LEY 258 DE 1996, INDAGO A A LA VENDEDORA, SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO (ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL: SOLTERA POR SER VIUDA. Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE(N) **NO** ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

7" 700005 " 997918

2) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA LEY, SE INDAGO A LOS COMPRADORES E HIPOTECANTES SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:----------

A.- QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADO CON SOCIEDAD CONYUGAL --- DISUELTA Y LIQUIDADA Y SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO ----------

B) QUE NO POSEE(N) INMUEBLE ALGUNO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y QUE EL ADQUIRIDO POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA, NO LO AFECTA(N) A VIVIENDA FAMILIAR, ----------

POR NO DARSE LAS CONDICIONES DE LEY ----------

---------- **COMPROBANTES FISCALES** ----------

1) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2010.----------

FORMULARIO No. 101010000956801.----------

ADHESIVO DEL BANCO: 19014020010354 ----------

DIRECCION: KR 69 T 77 34 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 485598.----------

CEDULA CATASTRAL: 77 68 31 ----------

AVALUO: $72.435.000 ----------

2) CERTIFICADO (S) DE ESTADO DE CUENTA IDU POR VALORIZACION VALIDO HASTA EL 11 DE MARZO DE 2010 ----------

NOTA 1.- SE ADVIRTIÓ A EL(LOS) INTERESADO(S) QUE DEBE(N) REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA DE VENTA, EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.-

NOTA 2.- EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES LA INSCRIPCIÓN

ASSO JURIDICA LTDA
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA. ----------

NOTA 3.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 33 DEL DECRETO 1250 DE JULIO 27 DE 1970, SOLICITAN AL NOTARIO HACER EL REGISTRO PROVISIONAL DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. ----------

NOTA 4. - DE IGUAL MANERA TODOS LOS OTORGANTES AUTORIZAN A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE OTORGUE ESCRITURA ACLARATORIA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN LOS CASOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 103 Y 104 DEL DECRETO 960 DE JUNIO 20 DE 1970 Y DE LOS ARTICULOS 49 Y 50 DEL DECRETO 2148 DE AGOSTO 01 DE 1983.----------

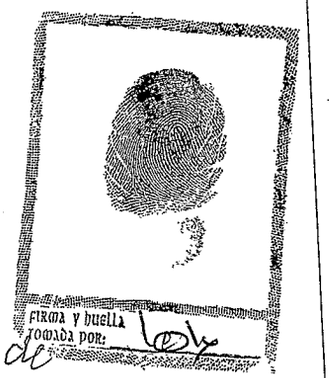
LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella, por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

7700005997963, 7700005997956, 7700005997949, 7700005980682, 7700005980675, 7700005980668, 7700005997932, 7700005997918, 7700005997925 ----------

ENTRELINEAS:/marital de hecho/. SI VALE.

VENDEDORA



Susana Soler de Gil

SUSANA SOLER DE GIL.

C.C. 23750333

ESTADO CIVIL Soltera a paz y salvo

TELEFONO Y DIRECCION.

Diagonal 33 bis #1-11 este

Tel 3641504

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NIT. 3.180.648 - 4
Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401313

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 002472 EXPEDIDO EN FEB.18-201
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 705 de FEB.18-2010

Vendedores :
SOLER DE GIL SUSANA C.C. N.: 23750333

Bienes Inmuebles :
50C-485598 - CARRERA 69T No. 77-34

VENTA (Cuantia $ 74,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ 740,000.00

Valor Total del Impuesto .....$ 740,000.00
Valor Retenido.....$ 740,000.00

Son: Setecientos Cuarenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : SUSANA SOLER DE GIL C.C. 23750333

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

NOTARIA TRECE

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

Bogotá D.C., 25 de Enero de 2010

PARA : SANTIAGO CUERVO MORENO
ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ

DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REFERENCIA : SOLICITUD DE CRÉDITO No. 111103663500061

TIPO DE CRÉDITO: HIPOTECARIO DE VIVIENDA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA

Atendiendo a lo solicitado por **BCSC S.A.** he realizado el estudio de títulos del inmueble ofrecido en garantía del crédito de la referencia, el cual presento de la siguiente manera:

INMUEBLE

Se trata del inmueble determinado como: CASA DE HABITACIÓN, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO EN MAYOR EXTENSIÓN DISTINGUIDO CON EL N° 22 DE LA MANZANA 36, UBICADO EN LA CARRERA 69T N° 77-34 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-485598** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Su descripción de áreas, linderos tanto particulares como generales y demás especificaciones, se encuentra ampliamente consignada en la escritura pública No. 2698 de fecha 25 de Noviembre de 2009 otorgada en la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá, contentiva del último acto traslaticio de dominio.

PROPIEDAD ACTUAL

Según el Certificado de Tradición y Libertad del folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-485598** de fecha **21 de Enero de 2010**, LA CASA DE HABITACIÓN, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO EN MAYOR EXTENSIÓN DISTINGUIDO CON EL N° 22 DE LA MANZANA 36, UBICADO EN LA CARRERA 69T N° 77-34 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., es de propiedad de la señora **SUSANA SOLER DE GIL**, quien lo adquirió así:

1. Inicialmente adquirió un 50% Por Compraventa en común y proindiviso que hizo junto con el señor ELÍAS GIL, al señor JOSÉ MANUEL MONSALVE VARGAS. Mediante la escritura pública No. 4209 de fecha 22 DE Diciembre de 1978 otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá y posteriormente adquirió el otro 50% mediante Adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal del causante señor ELÍAS GIL, Mediante la escritura pública No. 2698 de fecha 25 de Noviembre de 2009 otorgada en la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá, escrituras debidamente registradas.

Observación No. 1

Revisado el Certificado de Tradición y Libertad de fecha 21 de Enero de 2010 correspondiente al folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-485598**, en la **anotación No. 07** no se registro correctamente LA ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, pues se señalo erradamente el numero de la escritura publica con la cual se otorgo así: **ESCRITURA 2695 DEL 25-11-2009 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C.**, siendo lo correcto registrar LA ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, el numero de la escritura publica con la cual se otorgo así: **ESCRITURA 2698 DEL 25-11-2009 NOTARIA 2 DE**

BOGOTÁ D.C. según copia de la escritura pública No. 2698 de fecha 25 de Noviembre de 2009 otorgada en la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá, la cual se han tenido una copia a la vista para el estudio de títulos que nos ocupa.

En consecuencia, se deberá solicitar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la corrección de dichas anotaciones, previa firma de la escritura de hipoteca que nos ocupa a favor de BCSC S.A., siendo necesario presentar una copia de la solicitud de corrección tramitada ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida por un lapso de diez (10) años contados hacia atrás, de acuerdo con el estudio de títulos de adquisición y demás actos relevantes de la tradición.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el Certificado de Tradición y Libertad del folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-485598** de fecha **21 de Enero de 2010**, el inmueble objeto del presente estudio de títulos, se encuentran libre de embargos, demandas civiles, anticresis, arrendamientos por escritura pública, afectación a vivienda familiar, hipoteca, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutivas de dominio, y en general, libres de toda clase de limitaciones al dominio.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Revisado el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 17 de Octubre de 2009, se tiene que el texto es correcto y conforme a la Ley existente y a las políticas de BCSC., sin embargo, se deben tener en cuenta las siguientes observaciones:

Observación No. 2

En la cláusula Quinta de la promesa de compraventa, referente a la Forma de pago, dice:

> *"(...) y b). La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($48.000.000) con el desembolso que será cancelada con el producto de un crédito comercial con garantía hipotecaria otorgado por el Banco BCSC .(...)"*

De la anterior redacción no se tiene claridad respecto de la fecha o momento en que dicha suma de dinero será entregada a los prometientes vendedores por parte de **BCSC S.A**

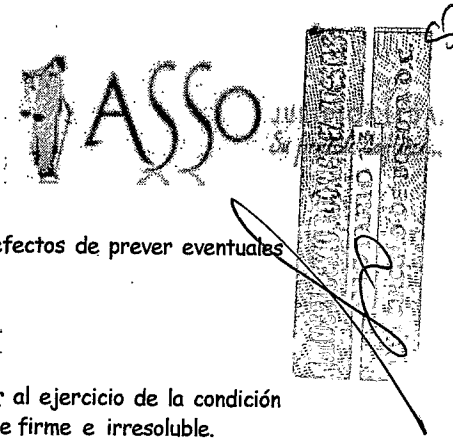
Así las cosas, las partes de común acuerdo deberán aclarar mediante Otrosí, la forma de pago, se sugiere:

> *"El saldo, es decir, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($48.000.000) se pagará con el producto de un crédito aprobado por BCSC S.A., que será desembolsado una vez se encuentre registrada la hipoteca de primer grado a favor de BCSC S.A., lo que supone la firma de la escritura pública previo al desembolso del crédito por parte del Banco"*

Lo anterior en la medida en que **BCSC S.A.** solo desembolsa el valor del crédito aprobado una vez se tenga debidamente registrada la hipoteca en primer grado, y que ésta se constituye de conformidad con el inciso tercero (3o.) del artículo 2438 del Código Civil, y en consecuencia, ella no obliga a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción todos los requisitos que EL BANCO considere pertinentes

Observación No. 3

En la promesa de compraventa se tenía programado firmar la escritura pública dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha en la cual quede debidamente registrado el tramite notarial de liquidación de herencia y de la sociedad conyugal, dado que en dicha fecha no se firmó la escritura pública, se deberá suscribir un otrosí en el que las partes de común acuerdo fije



otra fecha para la firma de la escritura, esto como cumplimiento a los requisitos de ley, a efectos de prever eventuales incumplimientos no recogidos en documento escrito.

Observación No. 4

En la escritura pública de compraventa, en la cláusula del precio las partes deberán renunciar al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago, de tal suerte que, la escritura de compraventa se otorgue firme e irresoluble.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye *Abierta y sin límite de cuantía.* No obstante, para efectos de la liquidación de los gastos notariales y registrales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A. es decir, por un valor de ***CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000),*** siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito de fecha 28 De Diciembre de 2009 con la escritura pública de compraventa e hipoteca.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORA:	**SUSANA SOLER DE GIL**	**C.C. 23.750.333 de Bogotá**
COMPRADORES E HIPOTECANTES:	**SANTIAGO CUERVO MORENO** **ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ**	**C.C. 17.146.400 de Bogotá** **C.C. 75.095.161 de Manizales**
ACREEDOR:	**BCSC S.A.**	**NIT. 860.007.335-4**

RELACIÓN DE LEY

Los valores de venta del inmueble e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA: $74.000.000, oo **HIPOTECA: $48.000.000, oo**
AVALÚO: $80.100.000, oo

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, debe interrogarse a los Compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto del presente estudio, a AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

Observación No. 5

Dado que los señores SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ adquieren el inmueble en común y proindiviso, no se reúnen los requisitos de que trata la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003 para constituirse la afectación a vivienda familiar sobre este inmueble y, como tal, no se les indaga en lo pertinente.

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar pagaré a favor de **BCSC S.A.** las personas beneficiarias del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en el contrato de hipoteca.

Así las cosas, el pagaré deberá ser suscrito por SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ, según carta de aprobación del crédito de fecha 28 DE Diciembre de 2009, así:

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	EN NOMBRE	
SANTIAGO CUERVO MORENO	C.C. 17.146.400 de Bogotá	Propio ☒	Por Poder ☐
ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ	C.C. 75.095.161 de Manizales	Propio ☒	Por Poder ☐

FORMA DE DESEMBOLSO

De acuerdo con el formato "ANEXO CRÉDITO DE VIVIENDA" de fecha 18 de Diciembre de 2009, suscrito por el(la-los) titular(es) del crédito y el(la-los) vendedor(a-es), el desembolso se deberá hacer a nombre de **SUSANA SOLER DE GIL.** Identificada con **C.C. 23.750.333 de Bogotá**

COMPROBANTES FISCALES

Al momento de la elaboración del presente estudio de títulos no se tuvieron a la vista los comprobantes fiscales.

Observación No. 6

Se hace estrictamente necesario aportar ante la Notaría para efectos del otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca que nos ocupa el **original** del Certificado de Estado de Cuenta para trámite notarial (paz y salvo) expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, vigente, por concepto de la contribución por Valorización así como el **original** del formulario de Declaración y Pago de Impuesto Predial Unificado año gravable **2010** con su respectivo autoadhesivo y sello de recibido con pago.

Observación No. 7

Para la legalización de la solicitud de crédito de la referencia, el titular del crédito deberá presentar ante nuestras oficinas la primera copia de la escritura de compraventa e hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BCSC S.A. junto con el respectivos Certificado de Tradición y Libertad del folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-616546**, en el que conste debidamente registrada la escritura pública de Compraventa e Hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de BCSC S.A.,

De la misma manera para el momento de la legalización de la solicitud de crédito se deberán haber cumplido las exigencias de BCSC S.A. previstas en la carta de aprobación.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

Observación No. 1

Revisado el Certificado de Tradición y Libertad de fecha 21 de Enero de 2010 correspondiente al folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-485598**, en la **anotación No. 07** no se registro correctamente LA ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, pues se señalo erradamente el numero de la escritura publica con la cual se otorgo así: **ESCRITURA 2695 DEL 25-11-2009 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C.**, siendo lo correcto registrar LA ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, el numero de la escritura publica con la cual se otorgo así: **ESCRITURA 2698 DEL 25-11-2009 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C.** según copia de la escritura pública No. 42698 de fecha 25 de Noviembre de 2009 otorgada en la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá, la cual se han tenido una copia a la vista para el estudio de títulos que nos ocupa.

En consecuencia, se deberá solicitar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la corrección de dichas anotaciones, previa firma de la escritura de hipoteca que nos ocupa a favor de BCSC S.A., siendo necesario presentar una copia de la solicitud de corrección tramitada ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Observación No. 2

En la cláusula Quinta de la promesa de compraventa, referente a la Forma de pago, dice:

> *"(...) y b). La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($48.000.000) con el desembolso que será cancelada con el producto de un crédito comercial con garantía hipotecaria otorgado por el Banco BCSC...(...)"*

De la anterior redacción no se tiene claridad respecto de la fecha o momento en que dicha suma de dinero será entregada a los prometientes vendedores por parte de **BCSC S.A**

Así las cosas, las partes de común acuerdo deberán aclarar mediante Otrosí, la forma de pago, se sugiere:

> *"El saldo, es decir, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($48.000.000) se pagará con el producto de un crédito aprobado por BCSC S.A., que será desembolsado una vez se encuentre registrada la hipoteca de primer grado a favor de BCSC S.A., lo que supone la firma de la escritura pública previo al desembolso del crédito por parte del Banco"*

Lo anterior en la medida en que **BCSC S.A.** solo desembolsa el valor del crédito aprobado una vez se tenga debidamente registrada la hipoteca en primer grado, y que ésta se constituye de conformidad con el inciso tercero (3o.) del artículo 2438 del Código Civil, y en consecuencia, ella no obliga a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción todos los requisitos que EL BANCO considere pertinentes

Observación No. 3

En la promesa de compraventa se tenía programado firmar la escritura pública dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha en la cual quede debidamente registrado el tramite notarial de liquidación de herencia y de la sociedad conyugal, dado que en dicha fecha no se firmó la escritura pública, se deberá suscribir un otrosí en el que las partes de común acuerdo fije otra fecha para la firma de la escritura, esto como cumplimiento a los requisitos de ley, a efectos de prever eventuales incumplimientos no recogidos en documento escrito.

Observación No. 4

En la escritura pública de compraventa, en la cláusula del precio las partes deberán renunciar al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago, de tal suerte que, la escritura de compraventa se otorgue firme e irresoluble.

Observación No. 5

Dado que los señores SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ adquieren el inmueble en común y proindiviso, no se reúnen los requisitos de que trata la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003 para constituirse la afectación a vivienda familiar sobre este inmueble y, como tal, no se les indaga en lo pertinente.

Observación No. 6

Se hace estrictamente necesario aportar ante la Notaría para efectos del otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca que nos ocupa el **original** del Certificado de Estado de Cuenta para trámite notarial (paz y salvo) expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, vigente, por concepto de la contribución por Valorización así como el **original** del formulario de Declaración y Pago de Impuesto Predial Unificado año gravable **2010** con su respectivo autoadhesivo y sello de recibido con pago.

ASSO JURIDICA LTDA.
Su firma de Confianza

Observación No. 7

Para la legalización de la solicitud de crédito de la referencia, el titular del crédito deberá presentar ante nuestras oficinas la primera copia de la escritura de compraventa e hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BCSC S.A. junto con el respectivos Certificado de Tradición y Libertad del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-616546, en el que conste debidamente registrada la escritura pública de Compraventa e Hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de BCSC S.A.,

De la misma manera para el momento de la legalización de la solicitud de crédito se deberán haber cumplido las exigencias de BCSC S.A. previstas en la carta de aprobación.

CONCEPTO

BCSC S.A. sí puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones mencionadas en el presente estudio.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble (si los hubieren) es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Cordialmente,

ASSO JURIDICA LTDA

JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN
Representante Legal ASSO JURÍDICA LTDA.
CCVD

Acepta(n)

SANTIAGO CUERVO MORENO
C.C. N° 1.714.400

ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ
C.C. N° 75095161

COLMENA BCSC

Bogotá D.C, Diciembre 28 de 2009

Señor
SANTIAGO CUERVO MORENO
CR 69 T 77-34
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111103663500061
Crédito Hipotecario de Vivienda
BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda,** por el valor de **$48.000.000 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE),** con un Plazo Fijo de **180** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS.**

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión Adicionalmente se anexa la Carta de Preanàlisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercanse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellìn 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.
Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente de Distribución y Ventas

NOTARIA TRECE

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

COLMENA
BCSC

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CREDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré . La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la **CR 69T 77 34]**.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **SANTIAGO CUERVO MORENO Y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ**, en la unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la **Calle 31A No. 6-90 Mezanine.**

2. Para clientes que adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a Hipotecar, para lo cual solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la carta de " Preanálisis Jurídico ".

4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una poliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o sí lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: A nombre de **SANTIAGO CUERVO MORENO Y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BSCS efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

NOTARIA TRECE

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NIT NIT. 3.180.648-4

Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 PBX 6401313 notaria13bogota@etb.net.co

ACTA DE DEPOSITO : 3515

Fecha : Febrero 18 de 2010

CONCEPTO DEL DEPOSITO : PAGO DE BENEFICENCIA, REGISTRO Y 2 CHEQUES DE GERENCIA
DATOS DEL DEPOSITANTE : ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUNOZ - C.C. 75095161
ESTADO DEL DEPOSITO : Activo, por Retirar

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA
NUMERO RADICADO : 201000357
NUMERO ESCRITURA: 705 de fecha 18/Feb/2010
ACTO O CONTRATO : VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES :

DETALLES DEL DEPOSITO
Valor en Efectivo : 1,343,080
Son : Un millon trescientos cuarenta y tres mil ochenta pesos

El anterior deposito se recibe en los terminos del articulo 19 de la Ley 29 de 1973, y de la Instruccion Administrativa No.01-28 de 8 de Junio de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, y que se advierte que el (los) depositante(s) se hacen responsables por el pago del titulo valor aqui relacionado. Para constancia se firma por el depositante y el suscrito Notario.

OBSERVACIONES
REGISTRO Y BENEFICENCIA E.P. 705-2010 BCSC

2252164

ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUNOZ
C.C. 75095161

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NIT. 3.180.648
NOTARIO(a)

ELIZABETH MONCADA TORRES
C.C 51648798
FUNCIONARIO(a)

NOTARIA TRECE

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

Bogotá, 25 de Enero de 2010

Señores
BCSC S.A.
Ciudad

Asunto: Desembolso crédito No. **111103663500061**

SUSANA SOLER DE GIL, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de promitente **VENDEDORA** y **SANTIAGO CUERVO MORENO** y **ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ**, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, actuando en calidad de promitentes **COMPRADORES**, mediante el presente autorizamos que el crédito de Vivienda No. **111103663500061**, aprobado por BCSC S.A. al promitente comprador por la suma de *CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($48.000.000)*, sea eventualmente desembolsado por parte del Banco, con el registro Provisional (VUR) de la escritura pública contentiva de la compraventa y constitución de hipoteca a favor de BCSC S.A.

Atentamente,

SUSANA SOLER DE GIL.
C.C. No. 23150339

SANTIAGO CUERVO MORENO
C.C. No. 17146400

ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ
C.C. No. 75095161

NOTARIA TRECE

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

AA 37684804

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066

CERO CERO SESENTA Y SEIS

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA: **1100100030**

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

DE: **BCSC S.A.** **NIT. 860.007.335-4**

A: **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA** **C.C. 39.750.698**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES CESAR NEGRET MOSQUERA**

A los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.520.210 expedida de Popayán (Cauca), quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la

SANDRA ESPERANZA PEÑA PARRA
SECRETARIA DE DESPACHO
Decreto 137 de 2008
NOTARIA 13
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PROTOCOLO
NOTARIA 30

18 FEB 2010

Superintendencia Financiera, que se anexa, para su protocolización y dijo: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A participe y celebre en los siguientes actos:----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a



AA 37684805

sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Titulo Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------

10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.----------

----

----------**(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)**----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970)**.----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado

PROTOCOLO NOTARIA 30

AUTENTICACION DE COPIA DE PAPEL AUTENTICO CODIGO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. QUE PRESENTO EL CORRESPONDIENTE ORIGINAL PARA AUTENTICAR. TENGO A LA VISTA COPIA

18 FEB 2010

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ NOTARIO TRECE

SANDRA ESPERANZA RUIZ BAEZ SECRETARIA DE DESPACHO

en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.- Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).----------

---

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante. ----------

---

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Representante Legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

---

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 10.875.oo ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 37684804 – AA 37684805 – AA 37684806

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

Que mediante Escritura Pública No. 1200 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000126 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Hipotecario S.A. Banco Hipotecario, sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1201 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000127 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Corporación Financiera S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1202 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000128 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Leasing S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1203 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000129 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Fiduciaria S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1204 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000130 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Almacenes Generales de Depósito S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1205 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000131 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Fiducoldex S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1206 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000132 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Fiducafé S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1207 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000133 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Fiducentro S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1208 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000134 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Fiducolombia S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1209 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000135 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Fiducomercio S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1210 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000136 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Fiducor S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1211 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000137 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Fiduprevisora S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1212 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000138 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Fiduvalores S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1213 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000139 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Fiduvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1214 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000140 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valores S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1215 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000141 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorinversiones S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1216 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000142 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorprevisora S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1217 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000143 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvalores S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1218 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000144 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1219 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000145 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1220 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000146 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1221 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000147 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1222 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000148 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1223 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000149 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1224 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000150 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1225 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000151 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1226 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000152 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1227 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000153 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1228 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000154 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1229 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000155 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1230 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000156 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1231 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000157 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1232 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000158 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1233 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000159 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1234 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000160 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1235 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000161 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1236 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000162 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1237 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000163 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1238 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000164 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1239 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000165 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1240 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000166 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1241 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000167 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1242 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000168 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1243 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000169 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1244 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000170 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1245 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000171 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1246 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000172 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1247 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000173 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1248 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000174 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1249 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000175 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1250 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000176 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1251 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000177 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1252 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000178 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1253 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000179 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1254 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000180 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1255 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000181 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1256 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000182 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1257 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000183 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1258 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000184 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1259 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000185 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1260 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000186 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1261 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000187 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1262 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000188 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1263 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000189 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1264 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000190 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1265 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000191 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1266 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000192 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1267 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000193 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1268 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000194 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1269 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000195 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1270 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000196 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1271 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000197 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1272 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000198 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1273 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000199 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1274 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000200 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1275 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000201 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1276 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000202 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1277 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000203 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1278 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000204 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1279 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000205 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1280 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000206 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1281 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000207 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1282 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000208 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1283 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000209 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1284 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000210 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1285 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000211 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1286 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000212 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1287 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000213 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1288 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000214 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1289 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000215 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1290 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000216 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1291 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000217 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1292 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000218 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1293 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000219 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1294 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000220 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1295 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000221 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1296 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000222 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1297 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000223 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1298 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000224 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1299 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000225 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1300 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintendencia el 28 de junio de 2005, bajo el número 01000226 del libro VI, el Banco Caja Social S.A. absorbió mediante fusión por absorción a Bancafé Valorvivienda S.A., sociedad que se disolvió sin liquidarse.

Que mediante Escritura Pública No. 1301 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Superintend

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes	CC 34826210	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 28/09/1998		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Fisaibala Rodríguez Hernández	CC 51846556	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Luis Daniel Cortés Urquijo	CC 79466066	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 22/08/2003		
Oscar Manuel Nocua Moralesera	CC 19396536	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Olga Lucía Martínez Murgueitio	CC 30813346	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Jorge Alberto Linares Alarcón	CC 80408328	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005		
Fredy Alberto Díaz Amaya	CC 79943435	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003		
William Cristina Adelas García	CC 79943435	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Daniel González Concepción	CC 79943435	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007		
Silvia Sihey Para Ramírez	CC 52883431	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 05/08/2007		
Hugo Navas Cabrera	CC 79234654	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 28/12/2006		
Federico Gómez Lleras	CC 01027747	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Mario Antonio Zota Morales	CC 10178532	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 05/06/2006		

* Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A, Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

NOTARIO PÚBLICO

7 7000005 997925

17 705

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0705 CERO SETECIENTOS CINCO

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPRADORES – HIPOTECANTES.

SANTIAGO CUERVO MORENO.

C.C. 17146400 Bta

ESTADO CIVIL divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada.

TELEFONO Y DIRECCION K 69 I # 77-34 225 2184

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR NO

FIRMA Y HUELLA TOMADA POR:

ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.091.360 de Bogotá, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 11.412 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá **identificada con NIT 830.089.530-6**, y representada legalmente por ALBERTO GUTIERREZ BERNAL mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 10.235.220, en su calidad de Presidente, y de conformidad al poder que me ha sido otorgado por el Dr. **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. 80.756.326 en su calidad de Apoderado General del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, según Escritura Pública número **1000 de fecha 30 de Agosto del año 2016 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá**, Banco Colmena que fue fusionado y absorbido por el BANCO CAJA SOCIAL según escritura 3188 de fecha 27 de junio de 2005 otorgada en la notaría 42 de Bogotá D.C., lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; y según poder otorgado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. domiciliada en Bogotá, con NIT 830.089.530-6 a BANCO CAJA SOCIAL S.A. domiciliada en Bogotá, con NIT 860.007.335-4 mediante la **Escritura Pública No. 1869 de fecha 20 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª de Bogotá D.C.**, ante usted y, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **SANTIAGO CUERVO MORENO con C.C. No. 17.146.400, y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ con C.C. No. 75.095.161**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad de Bogotá, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

POR EL PAGARE No. 199174681488

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** quien es cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL, en cuanto a la hipoteca y el crédito, y en contra del (los) demandado(s) **SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ** por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **199174681488** suscrito el **24 de febrero de 2010.**

1. Por concepto de capital de la cuota No. 79 vencida el 24 de septiembre de 2016 por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($211.232.45)

2. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de septiembre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.

3. Por concepto de capital de la cuota No. 80 vencida el 24 de octubre de 2016 por valor de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($213.551.54)

4. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de octubre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.

5. Por concepto de capital de la cuota No. 81 vencida el 24 de noviembre de 2016 por valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($215.896.09)

6. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de noviembre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.

7. Por concepto de capital de la cuota No. 82 vencida el 24 de diciembre de 2016 por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($218.266.38)

8. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de diciembre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.

9. Por concepto de capital de la cuota No. 83 vencida el 24 de enero de 2017 por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($220.662.70)

10. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA

MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de enero de 2017 y hasta el pago total de dicha cuota.

11. Por concepto de capital de la cuota No. 84 vencida el 24 de febrero de 2017 por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y CINCOPESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($223.085.32)

12. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de febrero de 2017 y hasta el pago total de dicha cuota.

13. Por concepto de capital de la cuota No. 85 vencida el 24 de marzo de 2017 por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($225.534.54)

14. Por los intereses Moratorios sobre el saldo de la cuota anterior a la tasa del 21.00%, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde el 25 de marzo de 2017 y hasta el pago total de dicha cuota.

LA SUMA TOTAL DE LAS CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS Y ENUMERADAS ANTERIORMENTE ES DE $1.528.229.02.

15. Por el **SALDO ACELERADO DE CAPITAL DE LA OBLIGACIÓN** que se cobra, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($35.052.047.86).**

16. Por los **INTERESES MORATORIOS sobre el SALDO ACELERADO DE CAPITAL** anterior, a la tasa del 21.00% anual, que resulta de la tasa remuneratoria pactada aumentada en un 50%, o si ésta es Superior a la máxima legal, se liquidarán A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE PARA LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA EN PESOS, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando el pago se produzca

17. **COSTAS DEL PROCESO** según regulación de su despacho

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta de (los) inmueble(s) identificado(s) con folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). **50C-485598** que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

SOLICITUD EMBARGO

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 numeral 2º del C. de G. del P. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE (S) GRAVADO (S) CON HIPOTECA Y PERSEGUIDO (S) EN ESTE PROCESO, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Como el BCSC .S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A. cedió tanto el crédito como la garantía hipotecaria, comedidamente solicito que en el oficio al señor Registrador, comunicándole el embargo, se le aclare: **QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ES CESIONARIO DEL BCSC .S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN CUANTO A LA HIPOTECA Y EL CRÉDITO, Y POR TANTO LA DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ES CESIONARIA DEL CRÉDITO HIPOTECARIO INSCRITO A FAVOR DE BCSC .S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y EL EMBARGO SE DEBE REGISTRAR.**

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia, afectación a vivienda, o cualquier otra limitación al inmueble, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

H E C H O S

1) El (los) señor (es) **SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ** recibió (eron) del BANCO COLMENA, a título de mutuo la cantidad de **$ 96.000.000.oo**, tal como consta en el pagaré número **199174681488** suscrito el día **24 de febrero de 2010.**

2) El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado del pagaré anterior en **180** cuotas mensuales sucesivas **LA PRIMERA por valor de $744.872.oo** desde el día **24 de marzo de 2010,** cuota ésta que es variable de acuerdo al sistema de amortización, e incluye: abono a Capital, Intereses Corrientes y los Seguros.

3) Todas las cuotas para cancelar el capital son variables de acuerdo al sistema de amortización, e **INCLUYEN: ABONO A CAPITAL, A INTERESES CORRIENTES Y A LOS SEGUROS.**

4) Las Cuotas Adeudadas y que se cobran en este proceso, al igual que el Saldo Acelerado de Capital que también cobramos en este proceso Hipotecario, ESTÁN COMPUESTAS EXCLUSIVAMENTE POR CAPITAL, SIN INCLUIR INTERESES CORRIENTES NI INTERESES DE MORA, ni ningún otro concepto.

5) Para garantizar el cumplimiento de las anteriores obligaciones, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer

grado a favor del BCSC .S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A., sobre el inmueble que se describe al final de la presente demanda, según consta en la escritura pública número **705 de 18 de febrero de 2010 de la Notaría 13 Bogotá D.C.,** debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C- 485598.**

6) Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) **SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ**, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

7) La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas en el pagaré No. **199174681488** desde **25 de septiembre de 2016**, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, TITULARIZADORA COLOMBIANA y/o el BANCO CAJA SOCIAL en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DEL DIA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTA DEMANDA** y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

8) La **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** mediante contrato de compraventa adquirió de BCSC .S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A. un portafolio de créditos hipotecarios, entre los cuales fue objeto de compraventa el crédito comprendido en el Pagaré y Crédito No. **199174681488**, el cual se cobra en el presente proceso; y además suscribieron el contrato de administración de dicho portafolio por el cual BCSC .S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A. efectuará la gestión de administración, recaudo y cobranza de dichos créditos hipotecarios.

9) El Pagaré y Crédito que se cobra en este proceso, al igual que su garantía hipotecaria que está constituida en la escritura pública **705 de 18 de febrero de 2010 de la Notaría 13 Bogotá D.C.,** fueron CEDIDOS y ENDOSADOS por el BCSC .S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A., en virtud de la compraventa de los derechos anteriores a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 35 de 1993, modificado por el Art. 77 de la Ley 510 de 1999, en escrito que forma parte integral de los documentos Pagaré(s) y escritura pública de Hipoteca, base de la presente acción.

10) En virtud de la cesión anterior **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** es la actual tenedora legítima de los documentos que conforman el título ejecutivo base de la acción, y por lo tanto está legitimada para su cobro.

DERECHO - NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública **705 de 18 de febrero de 2010 de la Notaría 13 Bogotá D.C.,** los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; los artículos los arts. 82 a 111, 422 a 468 pertinentes y concordantes del Código General del Proceso, Artículos 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., Decreto 359 de 1973, Decreto 664 de 1979, Ley 45

de 1990 Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Financiera, Decretos 2703 y 2896 de1999, Ley 527 de 1999, y demás normas concordantes y artículos 83 a 95; artículos 422 a 458, pertinentes y concordantes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Estimo la cuantía en la suma **$36.580.276.88**, que corresponde al valor de la suma de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda, por lo tanto es de **MENOR CUANTÍA**; además es usted competente por la naturaleza del asunto y por ser el domicilio de las partes.

PRUEBAS

Anexo con la demanda, para que se tengan como tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública número **705 de 18 de febrero de 2010 de la Notaría 13 Bogotá D.C.**
2. Pagaré No. **199174681488** suscrito el día **24 de febrero de 2010** a favor del BCSC S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A., conjunto con la cesión a Titularizadora Colombiana S.A..
3. Certificado de existencia y representación legal de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, expedida por la Superintendencia Financiera.
4. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedida por la Superintendencia Financiera.
5. Poder especial para obrar conferido al doctor HERNAN MANRIQUE CALLEJAS.
6. Copia de la **Escritura Pública No. 1869 de fecha 20 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª de Bogotá D.C.**
7. Copia de la escritura No. **1000 de fecha 30 de Agosto del año 2016 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá**, que contiene el poder de BANCO CAJA SOCIAL S.A. al Dr. **JOHN FREDY GARCIA OLAYA,** con certificado de vigencia.
8. Folio de matrícula inmobiliaria número **50C-485598**

DOMICILIO PROCESAL

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. y BANCO CAJA SOCIAL S.A., PERSONAS JURIDICAS, con domicilio en Bogotá.

El Apoderado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. y BANCO CAJA SOCIAL S.A., Doctor **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá.

APODERADO JUDICIAL: Doctor HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA: **SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ,** mayor (es) de edad, con domicilio en Bogotá.

NOTIFICACIONES

Las oirán:

PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. las oirá en la : Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.
Dirección Correo Electrónico : notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

PARTE DEMANDADA SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ las oirán en la Dirección inmueble hipotecado:

Carrera 69 T No. 77- 34, de Bogotá.

Dirección Correo Electrónico : germancuervo@hotmail.com
Según manifestación de la parte actora al suscrito apoderado, y así se lo manifestamos al señor Juez, El Banco no conoce ninguna otra Dirección de Correo Electrónico de la parte demandada.

APODERADO JUDICIAL HERNAN MANRIQUE CALLEJAS las oirá en la:
Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 de Bogotá.
Dirección Correo Electrónico : hernanmanriquec@hotmail.com

REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO GENERAL DE LA APODERADA ACTORA BANCO CAJA SOCIAL y APODERADO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Dr. **JOHN FREDY GARCIA OLAYA** las oirá en la: Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.
Dirección Correo Electrónico : jgarcia1@fs.co

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo y copia de la demanda y los anexos para la parte demandada.
3. Copia en medio magnético o mensaje de datos (CDs), de la demanda para el traslado de la parte demandada y para el archivo del juzgado.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Casa de Habitación junto con el lote de terreno que hace parte de otro en mayor extensión distinguido con el número veintidós (22) de la manzana treinta y seis (36), ubicado en la carrera sesenta y nueve T (69 T) número setenta y siete treinta y cuatro (77-34), folio de matrícula inmobiliaria número **50C-485598** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y especificaciones se encuentran dentro del texto de la escritura No. **705 de 18 de febrero de 2010 de la Notaría 13**

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Bogotá D.C., que anexamos como prueba con esta demanda, y los cuales no son necesarios transcribir de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.C.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL PARA ESTE PROCESO

Comedidamente manifiesto al señor Juez que designo para el presente proceso como mi DEPENDIENTE el señor **ENRIQUE BOTONERO VIQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.604.250 de Bogotá, Estudiante de Derecho con el código No. 1106207, vecino de esta ciudad, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971, para que en su condición de tal, revise el estado y condición en que se encuentra el proceso hipotecario de la referencia.

Mi DEPENDIENTE, tiene las facultades que le otorgo, de revisar el expediente donde yo actúo como apoderado, tomar anotaciones del mismo, recibir informaciones acerca del mismo proceso, al igual que retirar despachos, copias, oficios y desgloses en nombre del suscrito apoderado.

Atentamente,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
C.C. No. 19.091.360 de Bogotá
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 30/mar./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

025 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (34348

SECUENCIA: 34348 FECHA DE REPARTO: 30/03/2017 2:50:47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
[illegible]360	HERNANMANRIQUE CALLEJAS MANRIQUE CALLEJAS	MANRIQUE CALLEJAS	03

2017-278

OBSERVACIONES:

Yvette Vivian Arenas Beltran

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO yarenasb REPARTOHMM01 yarenasb

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

FECHA DE ENTRADA 31/03/17 **N° CLASE PROCESO** Hipotecario
RADICACION 2017-278 TRASLADOS 2 ARCHIVO 1

DERECHO PETICION____
FOTOCOPIA DE CEDULA____
CARNET____
CONSTANCIA_____
CONTRATO PRENDA_____
CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULO_____
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE_____
COPIA LICENCIA DE TRANSITO_____
PODER X

FACTURA(S)_____
LETRA(s)_____
CENTRO CONCILIACION_____
ACTA DE AUDIENCIA CONCILIACION_____
CHEQUE(S)_____
ESTADO DE CUENTA_____
SEGURO_____
UVR_____
INTERROGATORIO____
PAGARE (S) X
TABLA DE AMORTIZACION____
INFORME CREDITO_____
UVR_____CONTRATO ARRENDAMIENTO(S)_____
ORDEN COMPRA_____
CONTRATO LEASING_____
ESCRITURA (S) X
CONSTANCIA ALCALDIA_____
CERTIFICACION DEUDA CONJUNTO (S)_____
ORDEN EMISION_____
TASA DE INTERESES_____
ACTA ENTREGA_____
ACUERDO PAGO_____
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO_____
CARTA INSTRUCCIONES_____
CERTIFICADO LIBERTAD_____
RESOLUCION_____
OTORGAMIENTO_____
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA_____
ACTA _____
CONSTANCIA INASISTENCIA_____
COMUNICADO_____
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO_____
LISTA DELEGADOS _____
CONSTANCIA ASISTENCIA_____
SOLICITUD_____
CARTOGRAFIA_____
CERTIFICACION_____
INFORME CREDITO_____
AUTORIZACION_____
LIQUIDACION SOCIEDAD_____
IMP PREDIAL_____
CERTIFICADO DE TRADICION X
MEDIDA CAUTELAR_____

Secretaria

texto es el siguiente: Cuando el pago haya de hacerse por cuotas, las facturas contendrán además:

1. Número de cuotas.

2. La fecha de vencimiento de las mismas.

3. La cantidad a pagar en cada una.

PARÁGRAFO. Los pagos parciales se harán constar en la factura original y en las dos copias de la factura, indicando así mismo, la fecha en que fueren hechos y el tenedor extenderá al deudor los recibos parciales correspondientes. No obstante, podrán utilizarse otros mecanismos para llevar el registro de los pagos, tales como registros contables o cualquier otro medio técnicamente aceptado.

En caso de haberse transferido la factura previamente a los pagos parciales, el emisor, vendedor, prestador del servicio o el tenedor legítimo de la factura, deberán informarle de ellos al comprador o beneficiario del servicio, y al tercero al que le haya transferido la factura, según el caso, indicándole el monto recibido y la fecha de los pagos.

Texto anterior:

Cuando el pago haya de hacerse por cuotas, las facturas contendrán, además:

1) El número de cuotas;

2) La fecha de vencimiento de las mismas, y

3) La cantidad a pagar en cada una.

***PARÁGRAFO.** Los Pagos Parciales se harán constar en las facturas indicando, así mismo, la fecha en que fueren hechos, y el tenedor extenderá al deudor los recibos parciales correspondientes.*

ARTÍCULO 778. OBLIGATORIEDAD DE ACEPTACIÓN DEL ENDOSO. Modificado por el art. 7, Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente: Con el solo hecho de que la factura contenga el endoso, el obligado deberá efectuar el pago al tenedor legítimo a su presentación.

Únicamente para efectos del pago, se entiende que el tercero a quien se la ha endosado la factura, asume la posición del emisor de la misma.

En ningún caso y por ninguna razón, podrá el deudor negarse al pago de la factura que le presente el legítimo tenedor de la misma, salvo lo dispuesto en el artículo 784 del presente código.

Toda estipulación que limite, restrinja o prohíba la libre circulación de una factura o su aceptación, se tendrá por no escrita.

Texto anterior:

La no devolución de las facturas cambiarias en un plazo de cinco días a partir de la fecha de su recibo, se entenderá como falta de aceptación.

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422, del C. General del P., así como los del título aportado como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., contra SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ, por las siguientes cantidades:

1.- Por $35.052.047.86 M/Cte., correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré, base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior contenido en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa del 21.00 % anual y/o a la máxima legal autorizada para los créditos de vivienda, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

3.- Por $1.528.229.02, correspondiente al capital de las cuotas vencidas y no pagadas causadas desde septiembre de 2016 y hasta marzo de 2017, contenidas en el pagaré base de la ejecución

4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior contenidas en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa del 21.00 % anual y/o a la máxima legal autorizada para los créditos de vivienda, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, teniéndose en cuenta la proporción del derecho gravado, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, aclarando que la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., actúa en calidad de cesionaria de los derechos del acreedor hipotecario BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado HERNAN MANRIQUE CALLEJAS como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido (art.74 ib.).

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061, hoy 03 MAYO 2017

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretario

04 MAYO 2017

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 10 de mayo de 2017

Oficio No. 1713.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO DE BOGOTÁ.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400302520170027800 (Al contestar favor citar la referencia) de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** NIT. No. 830.089.5306 contra **SANTIAGO CUERVO MORENO** C.C. No. 17.146.400 y **ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ** C.C. No. 75.095.161.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido en el referido proceso, se **DECRETO EL EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, teniendo en cuenta la proporción del derecho gravado IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C-485598**, denunciado como de propiedad de la demandada.

Se aclara que la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., actúa en calidad de cesionaria de los derechos del acreedor hipotecario BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Se libra el presente oficio, con el fin de que a expensas de la parte interesada se sirva expedir y remitir a este Juzgado y para el presente proceso, el respectivo Certificado de Tradición del inmueble antes señalado con la anotación de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

Recibí
mayo 17/17
Enrique Bohorquez
79604.250
Apoderado

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
Asunto: Aclarar y / o Adicionar Mandamiento de Pago

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora y con el fin de evitar futuras nulidades, con base en los artículos 285 y 286 del C. G. del P., o DE OFICIO y observado el auto de Mandamiento de Pago Ejecutivo proferido por su despacho DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017, encontramos que en dicho auto el juzgado, tal vez involuntariamente, solamente hizo referencia a Proceso Ejecutivo, y No hizo referencia a la Clase de proceso, es decir "PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO".

En virtud de la falta de la aclaración del proceso , que es Ejecutivo Hipotecario, el juzgado elaboró el oficio de embargo para el señor registrado, pero la persona encargada manifestó que no se podía incluir que era un proceso hipotecario, porque en el auto de mandamiento de pago no lo decía, y si no se establece que es un proceso hipotecario en el oficio, la Oficina de registro de Instrumentos Públicos lo registra como Proceso ejecutivo singular o Proceso Ejecutivo Con Acción Personal.

Por lo anterior comedidamente solicito al despacho que en virtud de la presente solicitud o de oficio :

Se sirva aclarar y/o adicionar el mandamiento de pago ejecutivo de fecha 25 DE JULIO DE 2016 respecto de la Clase de Proceso que se tramita y que es "**EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**".

Del señor Juez,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

RECIBIDO
FOLIOS
2017 MAY 30 PM 12:07
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [redacted]
Municipio de Bucaramanga D.C

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del Señor Juez hoy 31 MAY. 2017

☐1 Se subsanó en tiempo el auto anterior
☐2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐5 Venció el término de traslado anterior la(s) Parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐6 Venció el término probatorio
☐7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI☐ NO ☐
☐8 De la liquidación auto anterior
☐9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐10. Cumplir Auto Anterior
☐11 Otro Solicitud de aclarar y/o adicionar Mandamiento de Pago.

El (la) secretario (a) _____

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

En consideración a la solicitud que antecede, por secretaría ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, conforme se ordenó en el proveído de fecha 2 de mayo de 2017, haciendo claridad en que se trata de un proceso ejecutivo hipotecario que persigue la garantía real, en favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, la cual funge como cesionaria de los derechos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 076, hoy 04 JUN. 2017

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretario

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2017

Oficio No. 1967.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO DE BOGOTÁ.

REF: No. 11001400302520170027800 (Al contestar favor citar la referencia) **EJECUTIVO HIPOTECARIO** QUE PERSIGUE LA GARANTÍA REAL en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** NIT. No. 830.089.5306, contra **SANTIAGO CUERVO MORENO** C.C. No. 17.146.400 y **ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ** C.C. No. 75.095.161.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido en el referido proceso, se **DECRETO EL EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, teniendo en cuenta la proporción del derecho gravado IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C-485598**, denunciado como de propiedad de la demandada.

Se aclara que la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., actúa en calidad de cesionaria de los derechos del acreedor hipotecario BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Se libra el presente oficio, con el fin de que a expensas de la parte interesada se sirva expedir y remitir a este Juzgado y para el presente proceso, el respectivo Certificado de Tradición del inmueble antes señalado con la anotación de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

Recibí
JM 16/17
Enrique Gonzalo V
M Gonzalo

Bogotá D.C., Julio 10 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE12935

Doctor (a)
LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria
Juzgado 25 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	No. 1967 DEL 12 DE JUNIO DE 2017
	PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003025-201700278-00
	DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA NIT. 830-089-530-6 ACTUA EN CALIDAD DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS DEL ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO CAJA SOCIAL SA
	DEMANDADO	SANTIAGO CUERVO MORENO ALEZ ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ
	TURNO 2017-	49321 Folio de Matricula 050C-485598

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

AHNELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Abogado 297 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Karen Lorena Quiñones

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 – PBX (1)2 86 01 69
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Julio de 2017 a las 12:11:46 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-49321 se calificaron las siguientes matriculas:

485598

Nro Matricula: 485598

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0059HLAF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 68 77-33
2) KR 69T 77 34 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-06-2017 Radicacion: 2017-49321 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1967 del: 12-06-2017 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400302520170027800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	CESIONARIO		
BANCO CAJA SOCIAL		8300895306	
A: CUERVO MORENO SANTIAGO		17146400	X
A: RAMIREZ MU/0Z ALEX ARNOBIS		75095161	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
	10 JUL 2017	Registrador Principal (E)

ABOGA297,10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDOS 8585022

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 07:31:12 a.m.

No. RADICACION: 2017-49321

NOMBRE SOLICITANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA

OFICIO No.: 1967 del 12-06-2017 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 485598 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR
10 EMBARGO	N	DERECHOS
	1	19,000
		19,000

FORMA DE PAGO: Total a Pagar: $ 19,000

EFECTIVO VLR:19000

20

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDOS 8585023

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

1 so el 30 de Junio de 2017 a las 07:31:14 a.m.

No. RADICACION: 2017-402752

MATRICULA: 50C-485598

NOMBRE SOLICITANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-49321

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

09

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2017

Oficio No. 1967.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO DE BOGOTÁ.

REF: No. 11001400302520170027800 (Al contestar favor citar la referencia) **EJECUTIVO HIPOTECARIO** QUE PERSIGUE LA GARANTÍA REAL en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** NIT. No. 830.089.5306, contra **SANTIAGO CUERVO MORENO** C.C. No. 17.146.400 y **ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ** C.C. No. 75.095.161.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido en el referido proceso, se **DECRETO EL EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, teniendo en cuenta la proporción del derecho gravado IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C-485598**, denunciado como de propiedad de la demandada.

Se aclara que la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., actúa en calidad de cesionaria de los derechos del acreedor hipotecario BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Se libra el presente oficio, con el fin de que a expensas de la parte interesada se sirva expedir y remitir a este Juzgado y para el presente proceso, el respectivo Certificado de Tradición del inmueble antes señalado con la anotación de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá

20

MINJUSTICIA | TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN | SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública | MINJUSTICIA | TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Julio 10 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE12935

Doctor (a)
LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria
Juzgado 25 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Bogotá, D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1
TA D.C.
:BOGOTA D.C.
Código Postal:
Envío:RN794497679CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
Dirección:CRA 10 # 14 -33 PISO 9
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110321000
Fecha Pre-Admisión:
21/07/2017 14:55:55
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2010

REFERENCIA:	SU OFICIO	No. 1967 DEL 12 DE JUNIO DE 2017
	PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003025-201700278-00
	DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA NIT. 830-089-530-6 ACTUA EN CALIDAD DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS DEL ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO CAJA SOCIAL SA
	DEMANDADO	SANTIAGO CUERVO MORENO ALEZ ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ
	TURNO 2017-	49321 Folio de Matricula 050C-485598

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

AHNELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Abogado 297 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Karen Lorena Quiñones

RECIBIDO
FIRMA
No. 74
2017 JUL 25 AM 11:01

ISO 9001 Certificado Nº SC 7068-1 | IQNet | Certificado Nº GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 – PBX (1)2 86 01 69
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co

República de Colombia

[redacted]

Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 27 JUL. 2017

☐ 1 Se subsenó en tiempo allegó copias
☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Corregir Auto Anterior
☐ 11 Otro Oficio de la superintendencia de Notariado y registro, informando inexpcion de medida.

El (la) secretario (a) _____

Juv.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017).

OBRE en autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada. En consecuencia se dispone,

ORDENAR el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-485598**. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde de la localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

DESIGNAR como secuestre a Soluciones Legales Inteligentes S.A.S. quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa y señálese como honorarios, la suma de $ 200.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 106 hoy 28 JUL. 2017

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretario

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Cel: 312 563 61 64 – 300 444 19 38 – 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 10-58 Edificio
Samper Brush Oficina 321 - Tel: 281 15 83

SLIN

2017 AGO -2 PM 4:21

RECIBIDO
F No.

Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 25 Civil Municipal **DE BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.

REF:
PROCESO: **ACEPTACION DEL CARGO**
No. 2017 - 278
DEMANDANTE: Titularizadora Colombiana.
DEMANDADO: Alex Arnbis Ramirez Muñoz

Respetado Juez:

Dentro del término legal me permito expresar a usted mi aceptación a la designación como Auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE en el proceso de la referencia.

Por último agradezco al honorable Juez la designación comprometiéndome a cumplir cabalmente con las funciones que me son asignadas.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Acosta Albarracín.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
LUISA FERNANDA ACOSTA ALBARRACIN
Representante Legal.
C.C 1.023.943 736 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

DESPACHO COMISORIO No 155

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

C O M U NI C A:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** QUE PERSIGUE LA GARANTÍA REAL **No. 2017 – 00278 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO** y **ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ.** Mediante auto de fecha **27 de julio de 2017**, se decretó el **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-485598**, ubicado 1) CARRERA 68 77-33. 2) KR 69T 77 34. (DIRECCIÓN CATASTRAL).

INSERTOS

1. Actúa como apoderado de la parte actora, Doctor **HERNÁN MANRIQUE CALLEJAS** identificado con la C.C. 19.091.360 de Bogotá y T.P 11.412 del C. S. de la J.

2. Se nombra como secuestre a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS., quien recibe notificaciones en la AVENIDA JIMÉNEZ No. 10-58 oficina 319, a quien se le designa como honorarios la suma de $200.000.oo.

3. Se anexa copia del auto de fecha 27 de julio de 2017 que ordena la comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Para que la autoridad competente (**ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los tres (3) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.
LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

Recibí
Sep 21/17

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Entregando lo mejor de los colombianos 472 gando lo mejor de os colombianos 472	
RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ	
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9º	
FECHA DE IMPRESIÓN		
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTÁ D.C.	

N°	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	RADICADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	VALOR
1	YOBANI CASTRO PALACIO	CALLE 12-B No. 8-A - 03 OF: 302	2017-00308	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
2	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL	CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5o.	Desaj17cs2962	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
3	SOLUCIOES LEGALES INTELIGENTES SAS	AV JIMENEZ No. 10 - 58 OF: 319	2017-00278	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
4	GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA	CARRERA 54 No. 70 - 39	2016-00306	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
5	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	CARRERA 10 No. 14 - 56 OF: 405	2017-00203	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
6	EDISON IVAN ZUÑIGA	CARRERA 3-A BIS No. 38 - 06 SUR	2017-00217	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
7	JUAN CARLOS GOMEZ SALAS	CARRERA 80-F No. 43 - 42 SUR	2017-00792	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
8	RAFAEL ANTONIO VEGA RINCON	CARRERA 24 No. 4-A - 82 El Progreso	2017-00793	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
9	OSCAR EDUARDO PINTO ROA	CARRERA 104-A No. 18-A - 04	2017-00795	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
				QUIEN RECIBE		
						$36,800,oo

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ

08 AGO 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá

FRANQUICIA

Servicios Postales Nacionales S.A. 08 AGO 2017 TELEGRAFIA

95

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **15076**

Respetado doctor
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319
No registra

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001400302520170027800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.
Nombre

EL SECRETARIO(A)
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Fecha de designación: **jueves, 27 de julio de 2017 11:43:35 a. m.**
En el proceso No: **11001400302520170027800**

ISO 9001 icontec No. SC5760 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059

96

Defensoría del Pueblo	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesor	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: RUB 1161019

Fecha y hora de recepción: 08/08/2017 11:00 AM Regional: C.A.C. CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Solicitud y constancia del usuario del servicio

Documento : 17146400

Nombre o razon social : SANTIAGO CUERVO MORENO Telefono : 3142433657

Direccion de residencia : CRA 69 T 77 34 Barrio : LAS FERIAS

Ciudad de Residencia : BOGOTÁ Idioma Nativo :

Edad : 31 Genero : Estado Civil : Etnia :

En condicion de discapacidad : Comunidad LGBTI : Fuerzas Militares : Desplazado :

Nivel educativo : Numero de hijos :

Conyuge o compañero permanente :

Resumen de los hechos relacionados de manera clara y breve (*):

EL SEOR ESTABA PAGANDO UNA CASA HASTA EL AO 2.015 FECHA EN LA CUAL EL SUFRI UN ACCIDENTE DE TRANSITO. DEL BANCO LE TRAN ENVIADO DOS NOTIFICACIONES Y LE INICIARON PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. EN SEPTIEMBRE LE RESUELVEN LO DE LA JUNTA DE CALIFICACIN DE INVALIDEZ DEL SEOR.

Tipos de Orientacion Requerida (*):

DEBE INICIAR PROCESO DE INTERDICCIN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD PARA QUE LO REPRESENTE EN TODO TIPO DE ACTUACIONES Y EN ESPECIAL LA DE LA NOTIFICACIN DE LA JUNTA Y LA REPRESENTACIN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL SEOR. DEBE CONSEGUIR RESUMEN DE LA HISTORIA CLNICA DEL SEOR, DIRECCIN DEL SEOR Y DE LA SEORA, NOMBRES Y DIRECCIONES DE FAMILIARES MAS CERCANOS POR VA PATERNA Y MATERNA DEL SEOR. Registro Civil de Nacimiento del Señor.

Tipo de Asesoria: Consulta en interdiccion y guardas (tutelas y curadurias)

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
MARIO LATORRE VASQUEZ	SANTIAGO CUERVO MORENO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista: Defensor Público	SI [X] NO [ ]
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	AFIRMA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de Asesoria Para el Usuario (*)

Lugar de recepción: C.A.C. CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA Fecha y hora de recepción: 08/08/2017 11:00 AM Regional: C.A.C. CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Nombre o razon social : SANTIAGO CUERVO MORENO Documento : 17146400 Fecha de expedición : 08/08/2017

Tipo de Asesoria: Consulta en interdiccion y guardas (tutelas y curadurias)

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Defensoría del Pueblo	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P03-F17
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Versión: 04
		Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: RUP: 1161019

Fecha y hora de recepción: 08/08/2017 11:00 AM Regional: C.A.C. CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: MARIO LATORRE VASQUEZ Firma:

97

Señor (a):
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2017 AGO -8 PM 12: 34
RECIBIDO
F N.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017 – 0278
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL
Demandados : SANTIAGO CUERVO MORENO y
ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ

SANTIAGO CUERVO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.146.400 de Bogotá D.C., domiciliado en esta misma ciudad, actuando en nombre propio y obrando en calidad de ***demandado*** dentro del referenciado, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho para lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que he pasado a esa sede judicial en dos oportunidades, la primera el día 5 de Julio del presente año, a las 10:00 a.m.; para notificarme de la demanda que cursa en mí contra y la segunda vez me presente el día 4 de Agosto de 2017 a las 11:45 a.m., y tampoco me notificaron, manifestándome la secretaria del juzgado que debido a mi estado de salud no era posible darme a entender lo que me notificaran y que además ya estaba en curso la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

2. De igual manera, la funcionaria me manifestó que una vez venciera el término correspondiente entraría al despacho y ***se tenía por no contestada la demanda.***

3. En vista de la imposibilidad de ejercer mi derecho a la defensa, me dirigí a la Defensoría del Pueblo para buscar ayuda a mi situación legal.

4. El funcionario de turno me solicito que le trajera varios documentos para iniciar la acción que él considere necesaria y pertinente.

Dejo en los anteriores términos **CONSTANCIA** de lo sucedido en su Despacho judicial.

Cordialmente,

SANTIAGO CUERVO MORENO
C. C. No. 17.146.400 de Bogotá D.C.

Anexo: Copia simple de la solicitud ante la Defensoría del Pueblo (08 Agosto de 2017)

ILANS
INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGÍA Y SISTEMA NERVIOSO

Cita de Control

Fecha Impresión: 12/jul./2017
DATOS DEL PACIENTE.

Apellidos: CUERVO MORENO **Nombres:** SANTIAGO **Doc. Id.:** CC 17146400
Natural de - **Origen:** BOGOTA **Fecha de Nacimiento:** 08/may./1946
Genero: M **Edad:** 71 años **Estado Civil:** Union Libre
Dirección: CR 69 T NUM 77 34 **Teléfono:** 2257155 // 3142433657
Municipio de Residencia: BOGOTA D.C., LOCALIDAD DE ENGATIVA
E:mail: NO TIENE **Empresa:** EPS FAMISANAR LTDA
Ocupación u Oficio:
Acudiente: LUZ ESTELLA MUÑOZ **Teléfono:** 5512982// 3142433657

Fecha de atención :12/jul./2017 Cita de Control
PSIQUIATRIA DE CLINICA DE DOLOR ILANS DRA ANA ISAZA

Acompañante: Luz Estela Muñoz- esposa

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual:

[redacted]

Paciente en el momento muy somnoliento en el momento se obesrva con deterioro cognitivo importante 2rio a lesion axonal difusa 2rio y secuelas de TCE actualmente en manejo medico con hidromorfona acido valoproico y clozapina 100mg fue valorado por psiquiatria hace aprox 15 dias donde inician fluoxetina?

en el momento ha estado muy agresivo se queja de cefala con la hidromorona logra controlar los sintomas de dolor ha tenido multiples episodios de agresividad especialmente cuando tiene muchos dolores niega sintomas adicionales.

actualmente esta en el momento este pendiente valoracion por parte del servicio de neurologica pero no ha tenido la cita por este servicio por falta de disponibilidad de agenda, manejo con hidromorfona clozapina y acido valproico, con lo que ha estado mas controlado de sintomas, pero persiste somnoliento.

Examen Fisico:

PACIENTE NO CONTACTO VISUAL NI VERBAL CON EL ENTREVISTADOR NO SE QUEJA ESTA CON BUEN CONTROL DE SINTOMAS REFIERE QUE TIENE AYUDA EN SU ABC DIARIO LA FAMILIAR CON UN [redacted]THEL DE 50/100 ISOCORIA NOMOREACITVA CONJUNTIVAS NORMOCROMCIAS MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO NO MASAS O EMGALIAS RSCSR RSRS IN AGREGADOS ABDOM,EN BLANDO NO DOLOROSO EXTERMDIADES SIN EDEMAS NO AUMENTO DE TONO
ALERTA ORIENTADO NO RESPONDE AL INTERROGATORIO AFECTO EMBOTADO PENSAMEINTO NO EVALUABLE INTROSPECCION INCIERTA JUICIO Y RACIOCINIO NO EVALUABLE BUEN PATRON DE SUEÑO

Diagnóstico:
Antecedente de trauma craneoencefálico leve (S019)
Contusión frontal izquierda

Ana Isaza N.
Psiquiatra Clínica de Dolor
1015995201- RM 111117/20

FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO ECHERIS SACKS TIPO 5
trastorno mental organico

PACIENTE CON ALTERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA Y CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO 2RIO A TRAUMA CRANEO ENCEFALICO SEVERO ACTUALMENTE CON DOLOR DE CARACTERISTICAS CENTRALES, ESTA EN ESPERA DE PROCESO PENSIONAL DE INVALIDEZ, PERO TIENE DIFICULTADES PARA ESTE PROCESO PORQUE NO TENIA AFILIACION A FONDO PENSIONAL. SE CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO CON ACIDO VALPROICO, CLOZAPINA, FLUOXETINA? SE FORMULA HIDROMORFONA

Plan de Estudio y Tratamiento:

HIDROMORFONA TAB 2.5MG MEDIA CADA 6 HORAS X 30 DIA N 30 SESENTA

cita por PSIQUIATRIA DE CLINICA DE DOLOR ANA ISAZA en un mes
SE DA INCAPACIDAD MEDICA DESDE LA FECHA POR UN MES INICIO 14/07/2017 AL 13/08/2017

Ana Isaza N.
Psiquiatra Clínica de Dolor
CC 5995201- RM 11117/2017

99

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2017 AGO -8 PM 12: 34

Señor (a):
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RECIBIDO
Folios 21

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017 – 0278
Demandante : **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
Cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL
Demandados : **SANTIAGO CUERVO MORENO y**
ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ

SANTIAGO CUERVO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.146.400 de Bogotá D.C., domiciliado en esta misma ciudad, actuando en nombre propio y obrando en calidad de ***demandado*** dentro del referenciado, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho para lo solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase concederme el beneficio de **Amparo de Pobreza** consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, debido a que **no** me encuentro en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Lo anterior teniendo en cuenta que desde el pasado 23 de Julio del año 2016, sufrí un accidente laboral por caída de altura aproximada de 3 metros, sufriendo politraumatismo en hemicuerpo izquierdo con trauma craneoencefálico leve, fractura de acetábulo, trauma de tórax cerrado entre otras lesiones.

Por tal razón no he podido trabajar y actualmente me encuentro en mora en varias obligaciones con las empresas de servicios públicos y el banco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto es Usted Señor Juez competente.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 69 T No. 74 – 34 – Barrio Las Ferias de esta ciudad. Teléfonos: 225 71 55 ó 314 243 36 57.

Por lo expuesto, respetuosamente solicito darle al presente escrito el trámite que legalmente le corresponde y proceder de conformidad.

Cordialmente,

p/p.
SANTIAGO CUERVO MORENO
C. C. No. 17.146.400 de Bogotá D.C.

Anexo: Copia simple de la última Cita Control (12 Julio de 2017)

101

Guía N° 906354

GOTA D.C.

NZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a
9000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de
ón y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del
RT. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

GO CUERVO MORENO

T NO 77-34.

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

TA

278

5/27

7/01

SA.

IFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Postal Oficial

Código Postal 690000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 906354

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 27/06/2017 8:50:00

DESTINATARIO

NOMBRE: SANTIAGO CUERVO MORENO

DIRECCIÓN: CRA 69T NO 77-34 COD POSTAL: 111061

CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO:

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
Se rehúsa a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad: Luz Estella Muñoz
C.C. 51 [illegible] 365

TARIFA: $ 13.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.000

700

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 27 | 06 | 2017 — 12:00

REMITENTE

PROCESO 2017-0278

- JUZ
25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

COD POSTAL: 110221

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Peso (en gramos): 18

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Remitente:
906354
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

No. Consecutivo

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G. del P.)

Fecha:
DD MM AAAA
23 / 06 / 2017
Servicio postal autorizado

Señor:
Nombre: **SANTIAGO CUERVO MORENO**
Dirección: **Carrera 69 T No. 77- 34**
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2017 – 00278	**HIPOTECARIO**	**02 / 05 / 2017 y 01 / 06 / 2017**

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Cesionaria del Banco Caja Social S.A.	**SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ**

Sírvase comparecer a este despacho de Inmediato ____ o dentro de los 5 __X__ 10 ___30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Nombres y apellidos

Firma

19.091.360 de Bogotá
No. De Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

104

Guía N° 906350

OTA D.C.

ZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a
000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de
y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del
. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

NOBIS RAMIREZ MUÑOZ

VO 77-34

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

CACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 690000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 906350

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DESTINATARIO

NOMBRE: ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ

DIRECCIÓN: CRA 69T NO 77-34

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111061

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
Se rehúsa a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 20.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 20.000

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ENVIO: 06 / 27 / 2017 12:00

PROCESO 2017-0278

JUZ
25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Peso (en gramos): 18

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Remitente:
906350
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Remitente 91 BCS

No. Consecutivo

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G. del P.)

Señor:
Nombre: **ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ**
Dirección: **Carrera 69 T No. 77- 34**
Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
23 / 06 / 2017
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2017 – 00278	HIPOTECARIO	02 / 05 / 2017 y 01 / 06 / 2017

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. / Cesionaria del Banco Caja Social S.A.	SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ

Sírvase comparecer a este despacho de Inmediato ____ o dentro de los 5 __X__ 10 ___30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Nombres y apellidos

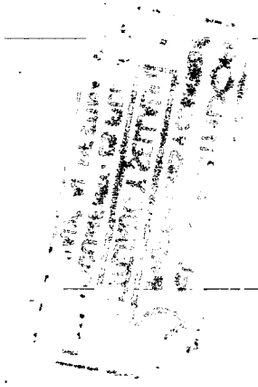
Firma

19.091.360 de Bogotá
No. De Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

EL LIBERTADOR INVESTIGACIONES Y CONVOYES
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá [illegible] anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 911058

Sr.
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO SANTIAGO CUERVO MORENO

DIRECCIÓN CRA 69T NO 77-34

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O ~~TRABAJA)~~

N° DE PROCESO 2017-0278

FECHA DE INGRESO 2017/07/18

FECHA DE ENTREGA 2017/07/22

Observaciones
LUZ ESTELA MUÑOZ, LA ESPOSA
3142433657
TA,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

108

No. Consecutivo

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 292 C. G. del P.)

Señor:
Nombre: **SANTIAGO CUERVO MORENO**
Dirección: **Carrera 69 T No. 77- 34**
Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
14 / 07 / 2017
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2017 – 00278	**HIPOTECARIO**	**02 / 05 / 2017 y 01 / 06 / 2017**

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. / **Cesionaria del Banco Caja Social S.A.** /	**SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ**

Por intermedio, de este aviso le notifico la providencia calendada el día 01 mes 06 Año 2017, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo_____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso. **02 / 05 / 2017 y**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida o surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, de conformidad a lo dispuesto en el art. 292 del Código General del Proceso.

PARA NOTIFICAR : MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Mandamiento de Pago

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9, de Bogotá**

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Apoderado del Banco Caja Social

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

SANTIAGO CUERVO MORENO

109

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422, del C. General del P., así como los del título aportado como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., contra SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ, por las siguientes cantidades:

1.- Por $35.052.047.86 M/Cte., correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré, base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior contenido en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa del 21.00 % anual y/o a la máxima legal autorizada para los créditos de vivienda, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

3.- Por $1.528.229.02, correspondiente al capital de las cuotas vencidas y no pagadas causadas desde septiembre de 2016 y hasta marzo de 2017, contenidas en el pagaré base de la ejecución

4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior contenidas en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa del 21.00 %, anual y o a la máxima legal autorizada para los créditos de vivienda, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, teniéndose en cuenta la proporción del derecho [illegible] Líbrese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de [illegible] que la TITULARIZADORA COLOMBIANA [illegible] cesionaria de los derechos del acreedor hipotecario [illegible] SOCIAL S.A.

EL LIBERTADOR
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado HERNAN MANRIQUE CALLEJAS como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido (art.74 ib.).

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064, hoy 03 MAYO 2017

04 MAYO 2017

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretario

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda ,3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

113

Sr.
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

Guía N° 911060

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ

DIRECCIÓN CRA 69T NO 77-34

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-0278

FECHA DE INGRESO 2017/07/18

FECHA DE ENTREGA 2017/07/22

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
LUZ ESTELA MUÑOZ, LA MAMA
CEL. 3142433657
TA,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

No. Consecutivo

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 292 C. G. del P.)

Señor:
Nombre: **ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ**
Dirección: **Carrera 69 T No. 77- 34**
Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
14 / 07 / 2017
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2017 – 00278	**HIPOTECARIO**	**02 / 05 / 2017 y 01 / 06 / 2017**

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. / Cesionaria del Banco Caja Social S.A.	**SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ**

Por intermedio, de este aviso le notifico la providencia calendada el día **02 / 05 / 2017 y** 01 mes 06 Año 2017, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo_____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida o surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, de conformidad a lo dispuesto en el art. 292 del Código General del Proceso.

PARA NOTIFICAR : MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Mandamiento de Pago

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9, de Bogotá**

Apoderado del Banco Caja Social

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Firma

EL LIBERTADOR INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

SANTIAGO CUERVO MORENO

115

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422, del C. General del P., así como los del título aportado como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., contra SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ, por las siguientes cantidades:

1.- Por $35.052.047.86 M/Cte., correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré, base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior contenido en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa del 21.00 % anual y/o a la máxima legal autorizada para los créditos de vivienda, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

3.- Por $1.528.229.02, correspondiente al capital de las cuotas vencidas y no pagadas causadas desde septiembre de 2016 y hasta marzo de 2017, contenidas en el pagaré base de la ejecución

4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior contenidas en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa del 21.00 % anual y/o a la máxima legal autorizada para los créditos de vivienda, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, teniéndose en cuenta la proporción del derecho gravado, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, aclarando que la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., actúa en calidad de cesionaria de los derechos del acreedor hipotecario [illegible] SOCIAL S.A.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado HERNAN MANRIQUE CALLEJAS como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido (art.74 ib.).

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061, hoy 02 MAYO 2017 04 MAYO 2017

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretario

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

SANTIAGO CUCHVO

117

Radicado No. 11001430252017002780
Clase: Hipotecario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

En consideración a la solicitud que antecede, por secretaría ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, conforme se ordenó en el proveído de fecha 2 de mayo de 2017, haciendo claridad en que se trata de un proceso ejecutivo hipotecario que persigue la garantía real, en favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, la cual funge como cesionaria de los derechos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como acreedor hipotecario.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por ESTADO No. 076 hoy 02 JUN. 2017

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretario

118

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

05/06/2017 08:55:35 Cajero: lilipava

9606 - CB REVAL BOGOTA
I: DS7626 Operación. 476396483

ción: RECAUDO DE CONVENIOS
$7,000.00

e la transacción: $0 00
Costo: $0.00
l Costo $0 00

Pago EFECTIVO
o 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
3600359

udo cliente, favor revisar que la transaccion
ada sea igual a la impresa en este recibo. En
cualquier reclamo o inquietud comuniquese en
OTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al
015000 o a la pagina www.bancoagrario.gov co

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

/06/2017 08:55:35 Cajero: lilipava

06 - CB REVAL BOGOTA
S7626 Operación: 476396483

ón: RECAUDO DE CONVENIOS
$7,000.00

a transacción: $0.00
sto: $0.00
osto: $0.00

Pago: EFECTIVO
13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
0035977

do cliente, favor revisar que la transaccion
a sea igual a la impresa en este recibo. En
ualquier reclamo o inquietud comuniquese en
A al 5948500 o gratis en el resto del pais al
5000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2017 AGO -8 PM 2:46

RECIBIDO
F No.

119

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
Asunto: Tener por notificada a la parte demandada y SENTENCIA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, de acuerdo al poder que adjunto con el memorial presentado en esta misma fecha, y de conformidad al citatorio y aviso del artículos 291 y 292 del C. G. del P., efectuados para la notificación, de manera comedida solicito al señor Juez, se sirva **TENER POR NOTIFICADOS PERSONALMENTE** con fecha **24 DE JULIO DE 2017** (final del día siguiente de la entrega del aviso Art. 292), o en la fecha que decrete el juzgado, del auto de mandamiento de pago ejecutivo a la parte demandada **SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ,** de conformidad a lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C. G. del P., para lo cual se anexan los siguientes documentos:

1. NOTIFICACIÓN ART-. 291 DEL C.G. DEL P.

A) -Original de la Guía de Correo No. **906354;** de **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR**.
-Original de la referida certificación No. **06354** para la notificación a **SANTIAGO CUERVO MORENO,** donde se entregó la Citación del artículo 291 el **1 de julio de 2017,** en la **Carrera 69 T No. 77- 34, de Bogotá,** y fue recibido por **"LUZ ESTELA MUÑOZ. LA ESPOSA"** con la constancia de **"SI HABITA O TRABAJA"** expedida por **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR**, habiendo sido declarada la entrega del aviso **EFECTIVA**.
-Copia del Citatorio del Art. 291, cotejado por la empresa de correo.

B) -Original de la Guía de Correo No. **906350;** de **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR**.
-Original de la referida certificación No. **906350** para la notificación a **ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ,** donde se entregó la Citación del artículo 291 el **1 de julio de 2017,** en la **Carrera 69 T No. 77- 34, de Bogotá,** y fue recibido por **"LUZ ESTELA MUÑOZ. LA MAMA"** con la constancia de **"SI HABITA O TRABAJA"** expedida por **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR**, habiendo sido declarada la entrega del aviso **EFECTIVA**.
-Copia del Citatorio del Art. 291, cotejado por la empresa de correo.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

120

2. AVISO ART-. 292 DEL C.G. DEL P.

A) -Original de la Guía de Correo No. **911058;** de **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR**.
-Original de la referida certificación No. **911058** para la notificación a **SANTIAGO CUERVO MORENO,** donde se entregó el AVISO del artículo 292 el **22 de julio de 2017,** en la **Carrera 69 T No. 77- 34, de Bogotá,** y fue recibido por **"LUZ ESTELA MUÑOZ. LA ESPOSA"** con la constancia de **"SI HABITA O TRABAJA"** expedida por **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR**, habiendo sido declarada la entrega del aviso **EFECTIVA**.
-Copia del AVISO del Art. 292 y del MANDAMIENTO DE PAGO, cotejados por la empresa de correo.

B) -Original de la Guía de Correo No. **911060;** de **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR**.
-Original de la referida certificación No. **911060** para la notificación a **ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ,** donde se entregó el AVISO del artículo 292 el **22 de Julio de 2017,** en la **Carrera 69 T No. 77- 34, de Bogotá,** y fue recibido por **"LUZ ESTELA MUÑOZ. LA MAMA"** con la constancia de **"SI HABITA O TRABAJA"** expedida por **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR**, habiendo sido declarada la entrega del aviso **EFECTIVA**.
-Copia del AVISO del Art. 292 y del MANDAMIENTO DE PAGO, cotejados por la empresa de correo.

IGUALMENTE Y CON BASE EN LO ANTERIOR, LE SOLICITO **DICTAR SENTENCIA**

PARA TAL FIN ANEXO ORIGINAL Y COPIA DE LOS COMPROBANTES DE CONSIGNACIÓN DEL BANCO AGRARIO POR VALOR DE $7.000.oo..

Del señor Juez,

HERNÁN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 de l C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 11 AGO. 2017

☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones a tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Se dio cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Corregir Auto Anterior
☐ 11 Otro Vencido en silencio. Termino para contestar demanda de conformidad con el art. 92 del C.G.P, a la parte demandada.

El (la) secretario (a) _____

Juzgado

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

En consideración a que en el presente asunto se encuentran reunidas las exigencias previstas en el artículo 440 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que la parte demandada no pagó la obligación dentro de la oportunidad legal concedida, y frente a los hechos y pretensiones de la demanda permaneció silente, es del caso continuar adelante con la ejecución.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL de Bogotá,

R E S U E L V E:

Primero: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: PRACTÍCAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

Tercero: DECRETAR la venta en pública subasta de los inmuebles gravados con hipoteca, para que con su producto se pague la obligación insatisfecha.

Cuarto: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Tásense y liquídense. Inclúyase como agencias en derecho la suma de $1'600.000M/cte. (Artículo 365 del C. General del P. y Acuerdo PSAA16-10554 de 5 agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

Quinto: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 114, hoy 14 AGO. 2017

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretario

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 9 BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **2017-0278**

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 11/08/2017 la Secretaria procede a efectuar la liquidación de COSTAS así:

Agencias en Derecho					$	1.600.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)					$	33.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)					$	28.800,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)					$	0,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO Art. 293 C.G.P.					$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito					$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre					$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)					$	0,00
Póliza (Art. 513 C.P.C.)					$	0,00
Póliza (Regla 1a.-Art 690 CPC)					$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)					$	0,00
Públicaciones Remate					$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar					$	34.700,00
Arancel judicial					$	0,00
Otros					$	0,00
TOTAL					**$**	**1.696.500,00**

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

Al despacho del Señor Juez hoy 22 AGO. 2017

☐1 Se subsanó en el tiempo otorgado
☐2 No se dio cumplimiento al auto anterior
☐3. Lo pedido mediante anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐6 Venció el término probatorio
☐7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI☐ NO ☐
☐8. Dando cumplimiento auto anterior
☐9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐10. Corregir Auto Anterior
☐11 Otro liquidación de costas

El (la) secretario (a) _____

HP LaserJet P4010 and P4510 Series Printers

Clear Jams
清除卡纸
Elakadások elhárítása
Устранение замятий

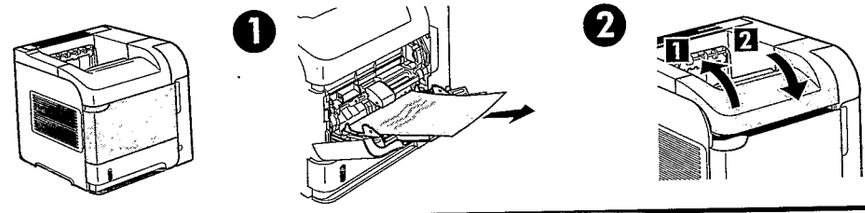
Eliminer les bourrages
Odstranění uvíznutých médií
용지 걸림 해결
Rensa trassel

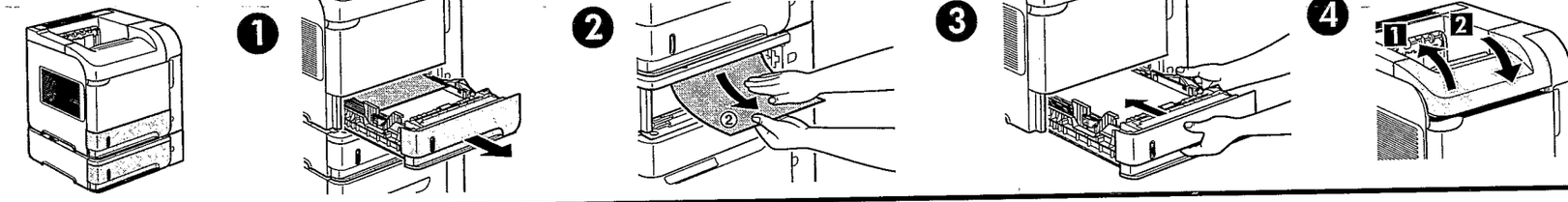
Staus beseitigen
Afhjælp papirstop
Fjerne fastkjørt papir
清除卡紙

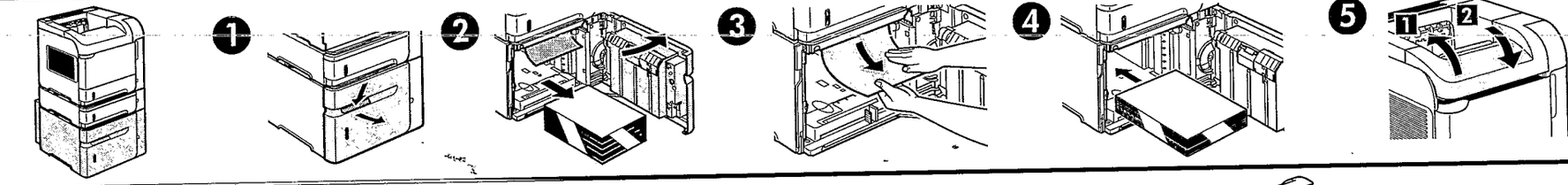
Eliminazione degli inceppamenti
Storingen verhelpen
Usuwanie zacięć
Kağıt Sıkışmalarını Giderme

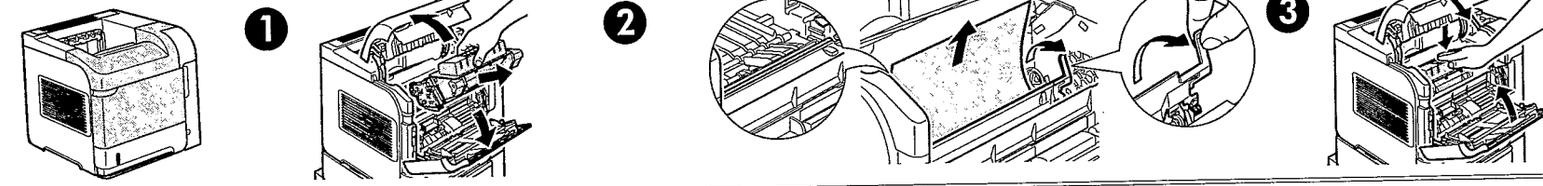
Eliminación de atascos
Tukosten poistaminen
Limpar atolamentos
Eliminació d'embussos

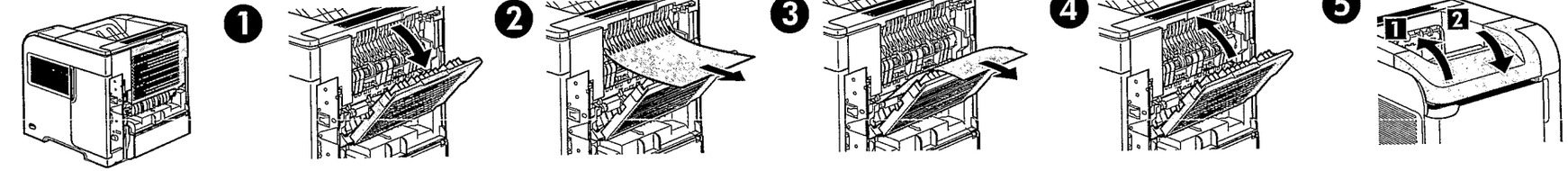
紙詰まりの解消











REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

En consideración a que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, elaborada por la secretaría no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C. General del P, el despacho le IMPARTE **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 120, hoy 23 AGO. 2017

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretario

Liquidación Cuota a Cuota en Pesos

No. Crédito	**0199174681488**
Cliente	**SANTIAGO CUERVO MORENO**

Fecha Liquidación	17-ago-17
Fecha de Demanda	30-mar-17
Fecha Inicio Mora	24-sep-16

Liquidación de Cuotas

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL PESOS CUOTAS	NUMERO DE DIAS	TASA DE MORA	VALOR INT DE MORA
24-sep-16	79	$ 211.232,45	327	21,00%	$ 39.740,64
24-oct-16	80	$ 213.551,54	297	21,00%	$ 36.490,99
24-nov-16	81	$ 215.896,09	266	21,00%	$ 33.040,97
24-dic-16	82	$ 218.266,38	236	21,00%	$ 29.636,39
24-ene-17	83	$ 220.662,70	205	21,00%	$ 26.026,11
24-feb-17	84	$ 223.085,32	174	21,00%	$ 22.332,98
24-mar-17	85	$ 225.534,54	146	21,00%	$ 18.944,90
		$ 1.528.229,02			$ 206.212,97

Capital Acelerado

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA	VALOR INTERESES
30-mar-17	$ 35.052.047,86			
30-abr-17		31	21,00%	$ 625.174,88
31-may-17		31	21,00%	$ 625.174,88
30-jun-17		30	21,00%	$ 605.007,95
31-jul-17		31	21,00%	$ 625.174,88
17-ago-17		17	21,00%	$ 342.837,84
	$ 35.052.047,86			$ 2.823.370,43

Resumen Liquidación

Capital	$ 35.052.047,86
Int de Mora sobre Capital	$ 2.823.370,43
Capital Cuotas Mora	$ 1.528.229,02
Int Mora Cuotas	$ 206.212,97
Total	**$ 39.609.860,28**

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2017 AGO 22 AM 11:09

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RECIBIDO
F No.

Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
Asunto: Liquidación del crédito

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, anexo la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ELABORADA DIRECTAMENTE POR EL BANCO CAJA SOCIAL, para efectos del artículo 446 del C. G. del P., y que constituye la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO,** efectuada hasta el 17 de agosto de 2017, en donde aparece:

El Valor del Capital Acelerado en PESOS $**35.052.047.86**; el valor de los intereses moratorios del Capital Acelerado es **$2.823.370.43**; El Valor del Capital de las cuotas adeudadas en PESOS $**1.528.229.02**; el valor de los intereses moratorios de las cuotas adeudadas es **$206.212.97**; para un TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL PAGARÉ por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($39.609.860.28).**

Se anexa: La liquidación del crédito efectuada por el Banco Caja Social S.A.

Del señor Juez,

HERNÁN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. De la J.

26

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA
REF: EJECUTIVO SINGULAR 2017-0278

Treinta (30) de Agosto de 2017, en la fecha se fija en lista del Art. 110 del C.G.P. Queda en traslado por el término de 03 Días a partir del 31/08/17 y vence el 04/09/17.

La secretaria,

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA

05/09/17 en la fecha informo que el día de ayer venció el término de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

La secretaria,

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 06 SEP. 2017

☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no comparecio publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Corregir Auto Anterior
☐ 11 Otro Vencido en silencio traslado de liquidación del crédito.

El (la) secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

En consideración a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, aportada por la parte demandante, no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. General del P., el Juzgado le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 135, hoy 19 SEP. 2017

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

DESPACHO COMISORIO No 155

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

C O M U NI C A:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** QUE PERSIGUE LA GARANTÍA REAL **No. 2017 – 00278 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO** y **ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ.** Mediante auto de fecha **27 de julio de 2017**, se decretó el **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-485598**, ubicado 1) CARRERA 68 77-33. 2) KR 69T 77 34. (DIRECCIÓN CATASTRAL).

INSERTOS

1. Actúa como apoderado de la parte actora, Doctor **HERNÁN MANRIQUE CALLEJAS** identificado con la C.C. 19.091.360 de Bogotá y T.P 11.412 del C. S. de la J.

2. Se nombra como secuestre a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS., quien recibe notificaciones en la AVENIDA JIMÉNEZ No. 10-58 oficina 319, a quien se le designa como honorarios la suma de $200.000.oo.

3. Se anexa copia del auto de fecha 27 de julio de 2017 que ordena la comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Para que la autoridad competente (**ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los tres (3) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2017-601-023362-2
2017-10-06 08:38 - Folios: 1 Anexos: 8
Destino: Area de Gestion Policiva

129

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. en contra de SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ

JOHN FREDY GARCIA OLAYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** y apoderado especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** con domicilio en la ciudad de Bogotá, **con NIT 830.089.530-6,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número **1000 de fecha 30 de Agosto del año 2016 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá**, por el Doctor OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO identificado con C.C. No. 79.159.909, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con domicilio en la ciudad de Bogotá, **con NIT 860.007.335-4,** establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, **absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena,** la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, entidad que de conformidad con el Poder General otorgado mediante escritura pública No. **1869 de fecha 20 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9ª de Bogotá D.C.,** está facultada para otorgar poder a nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** domiciliada en Bogotá, **con NIT 830.089.530-6,** con el fin de tramitar los procesos judiciales, relacionados con los créditos hipotecarios del portafolio No. 320011 y cualquier otro portafolio, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.091.360, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 11412 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Sociedad que represento, inicie y lleve hasta su terminación Demanda Ejecutiva Hipotecaria en contra de **SANTIAGO CUERVO MORENO con C.C. No. 17.146.400, y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ con C.C. No. 75.095.161,** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, con base en el (los) pagaré(s) No(s). **199174681488** y la **Escritura Pública de Hipoteca No. 705 de 18 de febrero de 2010 de la Notaría 13 Bogotá D.C.,** inmuebles con Folios de matrícula inmobiliaria **No. 50C-485598,** crédito hipotecario constituido a favor de BANCO CAJA SOCIAL y que hoy hace parte del portafolio de créditos hipotecarios, de propiedad de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares y entrega de bienes.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOHN FREDY GARCIA OLAYA
C. C. 80.756.326 de Bogotá
Apoderado General de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Apoderado Especial de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

Acepto

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
C.C. No. 19.091.360 de Bogotá
T.P. No. 11412 del C S J

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Quien se identificó con C.C. No. 19.091.360
T. P. No. 11.412 Bogotá, D.C. 20 MAR
Responsable Centro de Servicios
Yvette Vivian Arenas Beltran

Colmena3

5

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Julia Heidy García Olaya
IDENTIFICADO CON CC No. 80157826
DE Bta Y MANIFIESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: 28 MAR. 2017

NOTARIA

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

130

*Radicado No. 11001-4302520170027*8
Clase: Ejecutivo

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017).

BRE en autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada. En consecuencia se dispone,

ORDENAR el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-485598**. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde de la localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

DESIGNAR como secuestre a Soluciones Legales Inteligentes S.A.S. quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa y señálese como honorarios, la suma de $ 200.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 06 hoy 28 JUL. 2017

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretaria

6

13/

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **15076**

Respetado doctor
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319
No registra

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001400302520170027800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Fecha de designación: **jueves, 27 de julio de 2017 11:43:35 a. m.**
En el proceso No: **11001400302520170027800**

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Entregando lo mejor de los colombianos

4-72

4-72

RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACION UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No 14 33 PISO 9
FECHA DE IMPRESIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA D C

N°	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	RADICADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	FOLIOS
1	[illegible]	CALLE 12-B No. 8-A - 03 OF. 302	[illegible]	BOGOTA	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5o.	[illegible]	BOGOTA	[illegible]	[illegible]
3	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	AV JIMENEZ No. 10 - 55 OF. 319	2017-00278	BOGOTA	[illegible]	[illegible]
4	[illegible]	CARRERA 54 No. 70 - 39	[illegible]	BOGOTA	[illegible]	[illegible]
5	GESTIONES A [illegible]	CARRERA 10 No. 14 - 56 OF. 405	[illegible]	BOGOTA	[illegible]	[illegible]
6	EDISON IVAN Z [illegible]	CARRERA 3-A-BIS No. 38 - 06 SUR	2017 00792	BOGOTA	[illegible]	[illegible]
7	JUAN CARLOS [illegible]	CARRERA 80-F No. 43 - 42 SUR	2017 00793	BOGOTA	[illegible]	[illegible]
8	RAFAEL ANTO [illegible]	CARRERA 24 No. 4-A - 82 El Progreso	2017-00795	BOGOTA	[illegible]	[illegible]
9	OSCAR EDUA [illegible]	CARRERA 104-A No. 18-A - 04				

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ

FRANQUICIA

QUIEN RECIBE

08 AGO 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá

17

Titularizadora Colombia
Escr
0199174681488

MTI-BCSC
1

1 705.

---------- REPUBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

---------- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0705, ----------

CERO SETECIENTOS CINCO ----------

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO ----------

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010) ----------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ---------

---------- FORMULARIO DE CALIFICACION ----------

---------- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. ----------

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

012 COMPRAVENTA. ---------- $74,000.000.oo

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA ---------- $48.000.000.oo

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (/) -- NO (XX) -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA ----------

DE: SUSANA SOLER DE GIL ---------- C.C. 23.750.333

A : SANTIAGO CUERVO MORENO ---------- C.C. 17.146.400

Y : ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ ---------- C.C. 75.095.161

HIPOTECA ----------

DE : SANTIAGO CUERVO MORENO ---------- C.C. 17.146.400

Y : ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ ---------- C.C. 75.095.161

A : BCSC S.A. ---------- NIT. 860.007.335-4

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. ----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA ----------

VEREDA: ---------- URBANO (XXX) ------- RURAL ( ) ---------

NOMBRE O DIRECCIÓN: CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO EN MAYOR EXTENSION DISTINGUIDO CON EL No. 22 DE LA MANZANA 36, UBICADO EN LA CARRERA 69T No. 77 – 34 (DIRECCION CATASTRAL). ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-485598. ----------

CEDULA CATASTRAL: 77 68 31 ----------

ASSO JURIDICA LTDA
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, ----------

... cuyo notario es el Doctor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS ----------

---------- **SECCION PRIMERA** ----------

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Comparece(n): **SUSANA SOLER DE GIL,** mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 23.750.333 expedida en Miraflores (Boyacá), de estado civil soltera por ser viuda, quien(es) obra(n) en nombre propio y para todos los efectos del presente Contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** por una parte y **SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 17.146.400 y 75.095.161 expedidas en Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil Divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada y/marital de hecho/soltero sin unión / quienes obran en nombre propio y quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES),** se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: ----------

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO EN MAYOR EXTENSION DISTINGUIDO CON EL No. VEINTIDOS (22) DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS (36), UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y NUEVE T (69T) No. SETENTA Y SIETE – TREINTA Y CUATRO (77 – 34), de la Ciudad de Bogotá D.C. Lote con un área aproximada de ciento diecisiete metros cuadrados (117.00M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En extensión de diecinueve metros (19.00mts), con parte del lote número veintitrés (23), hoy de propiedad de la señora Carmen de Hernández.----------

POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00mts), con la carrera sesenta y ocho (68).----------

POR EL SUR: En extensión de diecinueve metros (19.00mts), con parte del lote número veintiuno A (21 A) de la misma manzana, hoy de propiedad dela señora Erminia de Sánchez. ----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00mts), con propiedad de los Samper en cerca medianera.----------

Tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-485598** y la cédula catastral **77 68 31.**----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió el(los) inmueble(s) así: Inicialmente adquirió un en común y proindiviso que hizo junto con el señor **ELÍAS GIL**, por compra hecha al señor **JOSÉ MANUEL MONSALVE VARGAS,** mediante la escritura pública No. cuatro mil doscientos nueve (4209) de fecha veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) otorgada en la Notaría trece (13)del Círculo de Bogotá y posteriormente adquirió el mediante Adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal del causante señor **ELÍAS GIL**, mediante la escritura pública No. dos mil seiscientos noventa y ocho (2698) de fecha veinticinco (25) de Noviembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría segunda (2ª) del Círculo de Bogotá, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-485598.** ----------

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($74.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagará(n) a **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** así:----------

A) La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que declaran recibidos a entera satisfacción.----------

B) El saldo es decir la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con el producto de un crédito que

ASSO JURIDICA LTDA
ASESORIAS GENERALES

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato le ha aprobado el **BCSC S.A.**, conforme se indica en este instrumento mas adelante. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el **BCSC S.A.** sea girado a la VENDEDORA **SUSANA SOLER DE GIL,** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.750.333 de Bogotá, una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** y **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. ----------

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES),** no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes. **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** en todo caso saldrán al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley.

QUINTA.- EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entrega(n) el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura Pública. ----------

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha, de esta escritura correrán por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).** Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** para otorgar ésta escritura pública. ----------

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170719484067953O8 **Nro Matrícula: 50C-485598**

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 09:12:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-1979 RADICACIÓN: 1979-3796 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-01-1979
CODIGO CATASTRAL: AAA0059HLAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION SITUADO EN LAS FERIAS: DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA: DISTINGUIDO CON EL NUMERO 22 DE LA MANZANA 36 TIENE UN AREA APROXIMADA DE 117.00 MTRS.2. Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 19.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE # 23 HOY DE PROPIEDAD DE LA SE/ORA CARMEN HERNANDEZ POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 6.00 MTS. CON LA CARRERA 68 POR EL SUR: EN EXTENSION DE 19.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE # 21 A DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE LA SE/ORA ERMINIA SANCHEZ POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 6.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LOS SAMPER EN CERCA MEDIANERA----------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 69T 77 34 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 68 77-33

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 110007

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1973 Radicación: 0

: ESCRITURA 1139 del 27-08-1973 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $52,600

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL CC# 4092321 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-04-1973 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1139 del 27-08-1973 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL CC# 4092321 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1979 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4209 del 22-12-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170719484067953O8 **Nro Matrícula: 50C-485598**

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 09:12:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL CC# 4092321

A: GIL ELIAS **CC# 1084984 X C:1084984**

A: SOLER DE GIL SUSANA **CC# 23750333 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 86145631

Doc: ESCRITURA 4574 del 14-07-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $52,600

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL **CC# 4092321**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4574 del 14-07-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL **CC# 4092321**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-09-2007 Radicación: 2007-100849

Doc: CERTIFICADO 1078562 del 17-09-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL **NIT# 899999061**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2009 Radicación: 2009-124320

Doc: ESCRITURA 2695 del 25-11-2009 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL ELIAS CC# 1084984

A: SOLER DE GIL SUSANA **CC# 23750333 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-02-2010 Radicación: 2010-16701

Doc: ESCRITURA 705 del 18-02-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $74,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170719484067953O8 Nro Matrícula: 50C-485598

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 09:12:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER DE GIL SUSANA CC# 23750333

A: CUERVO MORENO SANTIAGO CC# 17146400 X

A: RAMIREZ MU/OZ ALEX ARNOBIS CC# 75095161 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-02-2010 Radicación: 2010-16701

Doc: ESCRITURA 705 del 18-02-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO MORENO SANTIAGO CC# 17146400 X

E: RAMIREZ MU/OZ ALEX ARNOBIS CC# 75095161 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-06-2017 Radicación: 2017-49321

Doc: OFICIO 1967 del 12-06-2017 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400302520170027800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT# 8300895306 **CESIONARIO BANCO**

A SOCIAL

A: CUERVO MORENO SANTIAGO CC# 17146400 X

A: RAMIREZ MU/OZ ALEX ARNOBIS CC# 75095161 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

.VEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170719484067953O8 Nro Matrícula: 50C-485598

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 09:12:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-443415 **FECHA: 19-07-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

A - 12

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176030571621
Fecha: 03-11-2017

Bogotá, D.C.

RECIBIDO
No.
2017 NOV 17 AM 8:53
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Doctora
OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Juez Veinticinco Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 - 33 PISO 9
Ciudad

Asunto: Solicitud reasignación despachos comisorios para evitar **dilación justificada en los trámites**

Ref. **Radicados 20176010223962 – 20176010233622 – 20176010174712 – 20176010140492 - 20176010142712 FDLE**

De manera atenta y con todo respeto me permito regresar a su digno Despacho los siguientes comisorios, con solicitud de verificar la pertinencia de reasignarlos a juzgado, al Consejo de Justicia de Bogotá u otra autoridad competente, a para su auxilio oportuno, por las razones que se exponen a continuación:

RADICADO PROCESO	NÚMERO DEL DESPACHO COMISORIO
2017 – 065	183
2017 – 0278	155
2017 – 157	039
2016 – 081	045
2016 – 154	038

Causas y circunstancias que justifican la solicitud

1. En lo corrido de 2017 se ha recibido una suma superior a 950 despachos comisorios, cuyo auxilio se está programando a razón de 4 semanales en promedio, lo que nos llevaría cerca de 5 años para su evacuación, sin contar con la llegada mensual de 130 nuevos en promedio. La citada frecuencia de auxilio ocurre por razones atinentes al cumplimiento general de funciones y deberes de la titular de la Alcaldía Local que ocupan inexorablemente la agenda de trabajo, complejidad procesal de las diligencias y sus prórrogas o suspensiones ocasionales -que multiplican el requerimiento de tiempo para su diligenciamiento, llamados o necesidades del servicio público o por necesidades de la comunidad

RECIBIDO
No.
2017 NOV 17 PM 2:21

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176030571621
Fecha: 03-11-2017

138

imprevistos, que implican reprogramación de actuaciones, entre otros, que se amplían posteriormente.

2. Lo anterior permite saber que estos despachos comisorios se estarían diligenciando en 3 años aproximadamente; lo cual hace insostenible la posición de este Despacho ante los usuarios del sistema de justicia y resulta desproporcionado frente al requerimiento de actuación procesal eficaz, equitativa y oportuna.

3. Los artículos 593, 595 y 596 del Código General del Proceso sobre el procedimiento de embargo, secuestro de bienes y el propio procedimiento de entrega de los mismos, hacen evidente la complejidad y la necesidad de que quien los realice tenga conocimientos de procedimiento civil y cumpla con dedicación de tiempo importante tales tareas.

4. Como no se incluye la facultad para subcomisionar, las diligencias deben ser realizadas personal y directamente la suscrita Alcaldesa.

5. La entrega de bienes (embargo, secuestro) es una diligencia de naturaleza judicial, en la que se definen derechos oponibles a terceros, identificación del inmueble trámite de oposiciones a la entrega y se reconoce el derecho de retención, entre otras, como se indica en la sentencia T-419-94. Y mucho más, la de secuestro de bienes es tan compleja como se advierte por la lectura de los artículos 595 y 596 del Código General del Proceso.

6. Además de las conocidas funciones gubernamentales de la Alcaldía, en la materia dentro de la que se inscribe este trámite se encuentran otras acotadas igualmente en el Código Nacional de Policía y Convivencia, como las estipuladas en artículos 205, 142, 123, 121, 111, 86, 68, 61, 57, 54, 48, 37, 36 y 29.

7. Los alcaldes locales tienen a cargo cerca de ciento cincuenta funciones de orden legal y reglamentario, que justifican con creces que se estén programando diligencias de auxilio a 4 despachos comisorios solamente los días miércoles de cada semana, y los lunes o martes diligencias de continuación.

8. En la actualidad en este Despacho se represan más de cinco mil expedientes por presuntas infracciones al uso de espacio público y a la norma de construcción urbana de conformidad con las leyes 232 de 1995 y 810 de 2003 y otro número de quejas o solicitudes sin avocar según el artículo 239 de la 1801 de 2016. Los requerimientos de la población de esta Localidad, superior al millón de habitantes, de los entes de control y propios de la administración pública, han hecho ver

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176030571621
Fecha: 03-11-2017

ampliamente precario el recurso en general y desde luego dentro de él, el humano, para cumplir con la oportunidad y efectividad que quisiéramos, tan altos y amplios encargos.

9. De acuerdo a la Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá para las diligencias que deban cumplirse según el inciso 3 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo que solicito respetuosamente a su Señoría reasignar el auxilio de las referidas diligencias u otorgar válidamente atribución para subcomisionar en funcionario público al servicio en esta Localidad, los trámites.

Cordialmente,

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
Alcaldesa Local de Engativá

Anexo: Lo anunciado, en veinticinco (25) folios

Proyectó: Isaac Sebastian Ospina Legarda- Auxiliar Administrativo de G.P.J
Revisó: Jenny Paola Forero, Profesional Área de Gestión Policiva Jurídica
Aprobó: Luis Jaimes Atuesta, Profesional Apoyo Despacho

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 09

LA SUSCRITA SECRETARIA

H A C E C O N S T A R:

Que en la fecha se **DESGLOSA**, el DESPACHO COMISORIO No. 155 de fecha 03 de Julio de 2017, dirigido al SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, junto con sus anexos, el cual fue expedido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0278 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A contra SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ, se desglosa el documento anteriormente mencionado a favor de la parte actora, de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 10 de agosto de 2018, para que el mismo sea enviado con destino a la Alcaldía Local de Engativá, con los anexos que correspondan.

Dado en Bogotá D.C., a los Siete (07) días del mes de Septiembre de 2018.

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

QUIEN RETIRA: **Nombre:** ENRIQUE BOTANCRO U. 17 SEP 2018
C.C. No. 79624253577

Fecha: D: 13 **M:** 9 **AÑO:** 18
Firma:

Turno 912 Engativa 140

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

DESPACHO COMISORIO No 155

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

C O M U N I C A:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** QUE PERSIGUE LA GARANTÍA REAL **No. 2017 – 00278 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO** y **ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ.** Mediante auto de fecha **27 de julio de 2017**, se decretó el **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-485598**, ubicado 1) CARRERA 68 77-33. 2) KR 69T 77 34. (DIRECCIÓN CATASTRAL).

INSERTOS

1. Actúa como apoderado de la parte actora, Doctor **HERNÁN MANRIQUE CALLEJAS** identificado con la C.C. 19.091.360 de Bogotá y T.P 11.412 del C. S. de la J.

2. Se nombra como secuestre a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS., quien recibe notificaciones en la AVENIDA JIMÉNEZ No. 10-58 oficina 319, a quien se le designa como honorarios la suma de $200.000.oo.

3. Se anexa copia del auto de fecha 27 de julio de 2017 que ordena la comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Para que la autoridad competente (**ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los tres (3) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2017-601-023362-2
2017-10-06 08:38 - Folios: 1 Anexos: 8
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPA

Radicado No. 11001430252017002778
Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

En consideración al memorial que antecede, por secretaría ofíciese al ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA, en los términos solicitados.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 032, hoy 08 MAR. 2018

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretario

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2018.

Oficio No. 0707.

Señores:
ALCADIA LOCAL DE ENGATIVÁ.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400302520170027800 (Al contestar favor citar la referencia) de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** NIT. No. 830.089.530-6 **contra SANTIAGO CUERVO MORENO** C.C. No. 17.146.400, **ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ** C.C. No. 75.095.161.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que informen a este despacho y con destino al proceso de la referencia el tramite dado a nuestro despacho comisorio No. 155 de 3 de julio de 2017, radicado según consta en sus instalaciones el pasado 6 de octubre de 2017 bajo el radicado No. 2017-601-023362-2.

Se anexa copia del despacho comisorio No 155.

En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

RECIBI
MARZO 22/18

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2018 AGO -9 PM 12: 25

RECIBIDO
F No.

944

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
Asunto: Solicitud Oficiar Alcaldía de Engativá Devolviendo Despacho comisorio y ordenándole Secuestro del Inmueble Hipotecado

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, manifiesto al señor Juez:

1. Que por auto de 27 de julio de 2017 su juzgado ordenó comisionar para la diligencia de secuestro al Alcalde Local de la Zona (Engativá), para lo cual elaboró el Despacho Comisorio No. 155 de 3 de julio de 2017, el cual fue radicado en la Alcaldía Local de Engativá el 6 de octubre de 2017 y DEVUELTO con fecha 17 de noviembre de 2017, POR DICHA ALCALDÍA A SU JUZGADO SIN HABER PRACTICADO LA DILIGENCIA, el cual obra al expediente.

Por lo anterior, comedidamente solicito al señor juez:

a) Se ordene Oficiar a Dicha Alcaldía Local de Engativá, Devolviéndole dicho Despacho Comisorio No. 155 de 3 de JULIO de 2017, expedido dentro del proceso hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ Expediente No. 2017 - 0278, que cursa actualmente en su Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá y se le ordene FIJAR FECHA y LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, ordenada en el Comisorio, para que cumpla con la comisión ordenada.

b) Si por cualquier causa legal, ésa Alcaldía no hace la Diligencia de secuestro, solicito Se ordene Que dicha Alcaldía envíe el Despacho Comisorio, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

c) Ordenar que tanto la Alcaldía Local de Engativá, como el Juzgado de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple al cual sea enviado deben comunicar por escrito al APODERADO DE LA PARTE ACTORA HERNAN MANRIQUE CALLEJAS A LA DIRECCIÓN: CALLE 18 No. 6-56 OF. 606, LA FECHA PARA DICHA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

Del señor Juez,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 3428961 Bogotá
COLMENA10E

Consejo Superior de la Judicatura

Personería Distrital
Rama Judicial — Público
Juzgado [illegible]
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 10 AGO. 2018

☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no comparació publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Corregir Auto Anterior
☐ 11 Otro Solicitud de Oficiar

El (la) secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

En consideración al escrito que antecede, por secretaría desglósese en favor del memorialista el despacho comisorio No. 155, con destino al Alcalde Local de Engativá, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 113, hoy 13 AGO. 2018

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretario

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	12/12/2018 11:11:47 AM
LMONTERO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041025	110014003025 JUZ 025 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	12/12/2018 10:39:56 AM
							CAMBIO CLAVE:	13/11/2018 17:13:59
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 12/12/2018 11:18:16 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

17146400 Santiago Cuervo Moreno

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

- Clase: Automóvil
- Modelo: 2014
- Servicio: PARTICULAR
- Motor: G4HGDM625622
- Línea: I 10 GL
- Capacidad: PASAJEROS 5
- Puertas: 5
- Estado: ACTIVO

Habiendo esperado una hora, es decir 10:30 AM, se hace cierre de la presente diligencia con la constancia que se hace presente como único postor la parte demandante quien remata por cuenta del crédito, a quien no se le solicita consignación del porcentaje equivalente al 40%, de conformidad en lo reglamentado en el Art. 451 del Código General del Proceso.

En este estado de la Diligencia y como se determina que la única oferta fue la presentada por la parte demandante, JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.529.546 de Sogamoso, quien ofrece la suma de $14'000.000 M/L, por cuenta del crédito y como quiera que no se presentaron más ofertas, se **ADJUDICA EL BIEN MUEBLE**, que es objeto de la presente almoneda, identificado con la placa HIV-058, **a la parte demandante JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA**, por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14'000.000) M/L, ofertados por cuenta del crédito.

Se advierte al Rematante que debe consignar el Cinco por ciento (5%) del monto en que fue rematado del mueble, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente diligencia, por concepto del impuesto que prevé el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, consignación que deberá hacerse en la cuenta del Tesoro Nacional del Banco Popular, acreditando el pago de los impuestos pertinentes para la aprobación del presente Remate.

No siendo otro el objeto de la presente Diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada como consta.-

El Juez,

JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA

El rematante,

JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA

147

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	12/12/2018 11:12:07 AM
LMONTERO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041025	110014003025 JUZ 025 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	12/12/2018 10:39:56 AM
							CAMBIO CLAVE:	13/11/2018 17:13:59
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 12/12/2018 11:18:39 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

75095161 Alex Arnobis Ramirez Munoz

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Laboral Tutela

Grupo / Clase de Proceso:

No. Cuadernos: Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

Fanny Javier Blanco Yate No.
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido

Dirección Notificación Cra 8D 6D22 Torre 2 Apto 704 Teléfono 3123532110

APODERADO

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No

Dirección Notificación Teléfono

DEMANDADO (S)

Medimas EPS No
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido

Dirección Notificación Autop Norte 93-95 Teléfono

ANEXOS:

Radicado Proceso

T.P. Firma Apoderado

147 / no titulos

Vº

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 5/oct/17.

[redacted]

JUZGADO ORIGEN: 25 cm de Bta DC

NÚMERO DE PROCESO: 11001400302520170002780

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Titularizadora colombiana SA.

DEMANDADO: Santiago cuervo y otro

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
escritura publica pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	145			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
reple requisitos para desistimiento tácito		X
La faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignataria (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de precaso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

Alejandra Sierra A

Asistente Administrativo Grado 5-6

Sustanciador - Escribiente

Profesional Universitario Grado 12-17

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Audiencia del artículo 579 del C.G.P.

Lugar y fecha Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/Ene/2019 Página: 1

11-001-40-03025-2017-00278-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	016	2499	25/Ene/2019

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
17146400	SANTIAGO CUERVO MORENO	DEMANDADO
75095161	ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

025-2017-00278-00- J. 16 C.M.E.S

11001400302520170027800

4) Señalar que las curadoras quedan exoneradas de prestar caución.

5) Ordenar a la curadora principal realizar en el término de cada año calendario, un balance y confeccionar un inventario de bienes del interdicto el que deberá presentar al Juzgado en los términos legales del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009.

6) Ordenar que el decreto de interdicción definitiva se notifique al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación

nacional que a elección de los interesados puede ser el Nuevo Siglo o la República. Ofíciese.

8) Oficiar a la Secretaría de Salud del Distrito para los efectos del artículo 19 de la Ley 1306 de 2009.

9) Ordenar la inscripción de la sentencia en el correspondiente registro civil de nacimiento del discapacitado mental absoluta. Secretaría libre el oficio correspondiente.

10) Ordenar remitir este proceso a los Juzgados de ejecución En Asuntos de Familia de esta ciudad, para los asuntos propios de su competencia.

11) Expedir copias de la presente providencia a costa de los interesados.

Decisión notificada en estrados.

Siendo las 1046 a.m., se declaró terminada la audiencia.

El Juez,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

FECHA

21 FEB 2019

SE NOTIFICA ESTA PROVIDENCIA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DI

151

AVISO

HACER SABER A:
Santiago Cuervo Moreno
Alex Ramirez Muñoz

Y A LOS DEMÁS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA Kra 69 T # 77-34 DE ESTA CIUDAD, QUE SE HA SEÑALADO LA HORA DE LAS – 9:00 A.M. EN ADELANTE DEL DÍA 2 ( ) DEL MES DE Abril DE DOS MIL 2019 (201) PARA LLEVAR A EFECTO DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO. DENTRO DEL PROCESO Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00278 DE Titularizadora Colombiana CONTRA Santiago Cuervo y Alex Muñoz QUE CURSA EN EL JUZGADO 25 civil municipal DE BOGOTÁ (DESPACHO COMISORIO No. 155).

SE ADVIERTE A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE QUE DEBERÁ ESTAR PERSONA MAYOR DE EDAD EN LA FECHA SEÑALADA PARA QUE ATIENDA LA DILIGENCIA. EN EL INMUEBLE O DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CON EL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE CON EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA Y COLABORACIÓN DE CERRAJERO, SI FUERA NECESARIO. TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 112 Y 113 C.G.P.

EN CONSTANCIA PARA SU CONOCIMIENTO SE REMITE COPIA DEL PRESENTE AVISO PARA SER ENTREGADO A SUS OCUPANTES Y ENTERAR A LOS MISMOS.

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
ABOGADA
CEL. 311 458 7287

Señor (a):
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

154

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017 – 0278
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL
Demandados : SANTIAGO CUERVO MORENO y
ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ

LUZ ESTELLA MUÑOZ OCAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.822.868 de Neira (Caldas), domiciliada en esta misma ciudad, actuando en nombre y representación como Curadora Principal del señor SANTIAGO CUERVO MORENO (Interdicto) en calidad de ***demandado*** dentro del referenciado, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho para lo siguiente:

1. Allegar copia simple de la Sentencia de Interdicción, proferida por el Juzgado Quinto (5°) de Familia de Bogotá D.C., el pasado 15 de Febrero de 2019 dentro del Proceso radicado bajo el No. 2017 – 0965, donde se declaró interdicto al señor SANTIAGO CUERVO MORENO.

Lo anterior teniendo en cuenta que el día 01 de Abril del presente año, se presentó al inmueble ubicado en la Carrera 69 T No. 77 – 34 de esta ciudad un señor y dejo con mi hija menor de edad, un AVISO (Sin firma alguna) y con palabras amenazantes le dijo que: ***"El día 2 de Abril volvemos y si no hay una persona mayor rompían las puertas".***

El día 2 de Abril, entre las tres y cuatro de la tarde, llegaron cuatro (4) personas; 3 señoras y un señor; y me dijeron que era una juez, dos abogadas y un secuestre.

Como se me extravió mi cédula me dijeron que atendiera la diligencia y manifestaron que esa casa ya no le pertenecía al demandado, hicieron una diligencia y no me dejaron ninguna copia.

A pesar de informarle y mostrarles a las personas que realizaron diligencia en el inmueble, que el Interdicto, SANTIAGO CUERVO MORENO, se encontraba con oxígeno por su delicado estado de salud, no fue inconveniente para realizar la diligencia.

Dejo en los anteriores términos **CONSTANCIA** de lo sucedido el 2 de Abril de 2019.

Cordialmente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

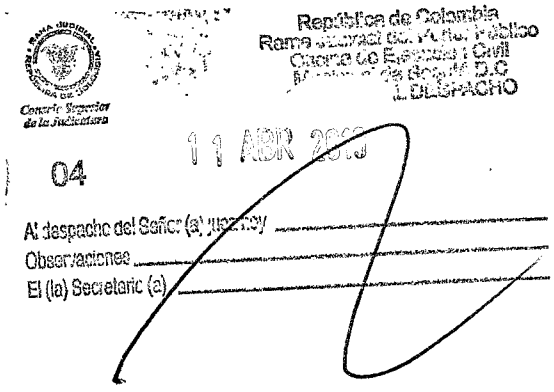
3463-18-1

27662 10-APR-'19 9:09

Letra
5 folios

LUZ ESTELLA MUÑOZ OCAMPO
C. C. No. 24.822.868 de Neira (Caldas)

Anexos: Copia simple de la Sentencia del Juzgado 5° de Familia de Bogotá D.C.
Copia simple del AVISO dejado con mi menor hija
Copia simple del Oficio No. 2-4181 dirigido a la Notaria 13 del Círculo de Bogotá
Copia simple del Oficio No. 2-4182 dirigido a la Secretaria Distrital de Salud


Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
DESPACHO
04
11 ABR 2013
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio n. °: 0206

Bogotá, D.C., 7 de mayo de 2019

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR EL NÚMERO COMPLETO DE OFICIO Y RADICADO

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

PROCESO	**EJECUTIVO**	
DEMANDANTE (S)	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	**NIT/CC:**
DEMANDADO (S)	SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMÍREZ MUÑOZ	**NIT/CC**:
RADICADO	11001 40 03 025 **2017 00278** 00	
ASUNTO	REMISIÓN DE MEMORIAL - DESPACHO COMISORIO No. 155	

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir Despacho Comisorio No.155, para que obre dentro del proceso de la referencia, lo anterior en virtud de que el proceso se encuentra con ustedes y por equivocación lo radicaron en este Despacho Judicial.

Anexos: veintitrés (23) folios y un (1) CD.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Secretaria

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
237
Despacho
31287 9-MAY-'19 16:35
4396-2019-139-016

Titularizadora Colombia
Escr
0169174681488

MTI-BCSC
1

1 705.

---------- REPUBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

---------- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0705, ----------

CERO SETECIENTOS CINCO ----------

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO ----------

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010) ----------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ---------

---------- FORMULARIO DE CALIFICACION ----------

---------- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. ----------

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

012 COMPRAVENTA. ---------- $74.000.000.oo

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA ---------- $48.000.000.oo

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) -- NO (XX) ------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA ----------

DE: SUSANA SOLER DE GIL ---------- C.C. 23.750.333

A : SANTIAGO CUERVO MORENO ---------- C.C. 17.146.400

Y : ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ ---------- C.C. 75.095.161

HIPOTECA ----------

DE : SANTIAGO CUERVO MORENO ---------- C.C. 17.146.400

Y : ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ ---------- C.C. 75.095.161

A : BCSC S.A. ---------- NIT. 860.007.335-4

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA ----------

VEREDA: ---------- URBANO (XXX) ------- RURAL ( ) ---------

NOMBRE O DIRECCIÓN: CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO EN MAYOR EXTENSION DISTINGUIDO CON EL No. 22 DE LA MANZANA 36, UBICADO EN LA CARRERA 69T No. 77 – 34 (DIRECCION CATASTRAL).----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-485598.----------

CEDULA CATASTRAL: 77 68 31.----------

ASSO JURIDICA LTDA
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

6 9

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, ----------

... cuyo notario es el Doctor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS ----------

---------- **SECCION PRIMERA** ----------

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Comparece(n): **SUSANA SOLER DE GIL,** mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 23.750.333 expedida en Miraflores (Boyacá), de estado civil soltera por ser viuda, quien(es) obra(n) en nombre propio y para todos los efectos del presente Contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** por una parte y **SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 17.146.400 y 75.095.161 expedidas en Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil Divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada y /soltero sin unión marital de hecho/ quienes obran en nombre propio y quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES),** se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: ----------

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO EN MAYOR EXTENSION DISTINGUIDO CON EL No. VEINTIDOS (22) DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS (36), UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y NUEVE T (69T) No. SETENTA Y SIETE – TREINTA Y CUATRO (77 – 34), de la Ciudad de Bogotá D.C. Lote con un área aproximada de ciento diecisiete metros cuadrados (117.00M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En extensión de diecinueve metros (19.00mts), con parte del lote número veintitrés (23), hoy de propiedad de la señora Carmen de Hernández.----------

POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00mts), con la carrera sesenta y ocho (68).----------

POR EL SUR: En extensión de diecinueve metros (19.00mts), con parte del lote número veintiuno A (21 A) de la misma manzana, hoy de propiedad dela señora Erminia de Sánchez. ----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00mts), con propiedad de los Samper en cerca medianera.----------

Tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-485598** y la cédula catastral **77 68 31.**----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió el(los) inmueble(s) así: Inicialmente adquirió un en común y proindiviso que hizo junto con el señor **ELÍAS GIL**, por compra hecha al señor **JOSÉ MANUEL MONSALVE VARGAS,** mediante la escritura pública No. cuatro mil doscientos nueve (4209) de fecha veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) otorgada en la Notaría trece (13)del Círculo de Bogotá y posteriormente adquirió el mediante Adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal del causante señor **ELÍAS GIL**, mediante la escritura pública No. dos mil seiscientos noventa y ocho (2698) de fecha veinticinco (25) de Noviembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría segunda (2ª) del Círculo de Bogotá, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-485598.** ----------

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($74.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagará(n) a **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** así:----------

A) La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que declaran recibidos a entera satisfacción.----------

B) El saldo es decir la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con el producto de un crédito que

ASSO JURIDICA LTDA
ASESORIAS GRALES

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato le ha aprobado el **BCSC S.A.,** conforme se indica en este instrumento mas adelante. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el **BCSC S.A.** sea girado a la VENDEDORA **SUSANA SOLER DE GIL,** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.750.333 de Bogotá, una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** y **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. ----------

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES),** no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes. **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** en todo caso saldrán al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley.

QUINTA.- EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entrega(n) el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura Pública. ----------

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha, de esta escritura correrán por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).** Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** para otorgar ésta escritura pública. ----------

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170719484067953O8 **Nro Matrícula: 50C-485598**

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 09:12:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-1979 RADICACIÓN: 1979-3798 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-01-1979
CODIGO CATASTRAL: **AAA0059HLAF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION SITUADO EN LAS FERIAS: DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA: DISTINGUIDO CON EL NUMERO 22 DE LA MANZANA 36 TIENE UN AREA APROXIMADA DE 117.00 MTRS.2. Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 19.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE # 23 HOY DE PROPIEDAD DE LA SE/ORA CARMEN HERNANDEZ POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 6.00 MTS. CON LA CARRERA 68 POR EL SUR: EN EXTENSION DE 19.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE # 21 A DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE LA SE/ORA ERMINIA SANCHEZ POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 6.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LOS SAMPER EN CERCA MEDIANERA ----------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 69T 77 34 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 68 77-33

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 110007

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1973 Radicación: 0

: ESCRITURA 1139 del 27-08-1973 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $52,600

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL CC# 4092321 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

OTACION: Nro 002 Fecha: 26-04-1973 Radicación: 0

: ESCRITURA 1139 del 27-08-1973 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL CC# 4092321 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1979 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4209 del 22-12-1978 NOTARÍA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170719484067953O8 **Nro Matrícula: 50C-485598**

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 09:12:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL CC# 4092321

A: GIL ELIAS **CC# 1084984 X C:1084984**

A: SOLER DE GIL SUSANA **CC# 23750333 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 86145631

Doc: ESCRITURA 4574 del 14-07-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $52,600

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL **CC# 4092321**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4574 del 14-07-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL **CC# 4092321**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-09-2007 Radicación: 2007-100849

Doc: CERTIFICADO 1078562 del 17-09-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL **NIT# 899999061**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2009 Radicación: 2009-124320

Doc: ESCRITURA 2695 del 25-11-2009 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL ELIAS CC# 1084984

A: SOLER DE GIL SUSANA **CC# 23750333 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-02-2010 Radicación: 2010-16701

Doc: ESCRITURA 705 del 18-02-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $74,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170719484067953O8

Nro Matrícula: 50C-485598

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 09:12:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER DE GIL SUSANA

A: CUERVO MORENO SANTIAGO CC# 23750333

A: RAMIREZ MU/0Z ALEX ARNOBIS CC# 17146400 X

CC# 75095161 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-02-2010 Radicación: 2010-16701

Doc: ESCRITURA 705 del 18-02-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO MORENO SANTIAGO

DE: RAMIREZ MU/0Z ALEX ARNOBIS CC# 17146400 X

CC# 75095161 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-06-2017 Radicación: 2017-49321

Doc: OFICIO 1967 del 12-06-2017 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400302520170027800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A SOCIAL NIT# 8300895306 CESIONARIO BANCO

A: CUERVO MORENO SANTIAGO

A: RAMIREZ MU/0Z ALEX ARNOBIS CC# 17146400 X

CC# 75095161 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170719484067953O8 **Nro Matrícula: 50C-485598**

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 09:12:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-443415 **FECHA: 19-07-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

A-15 11

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176030571621
Fecha: 03-11-2017

RECIBIDO
Fl. 2
2017 NOV 17 AM 8:53
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

Doctora
OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Juez Veinticinco Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 - 33 PISO 9
Ciudad

Asunto: Solicitud reasignación despachos comisorios para evitar **dilación justificada en los trámites**

Ref. **Radicados 20176010223962 – 20176010233622 – 20176010174712 – 20176010140492 - 20176010142712 FDLE**

De manera atenta y con todo respeto me permito regresar a su digno Despacho los siguientes comisorios, con solicitud de verificar la pertinencia de reasignarlos a juzgado, al Consejo de Justicia de Bogotá u otra autoridad competente, a para su auxilio oportuno, por las razones que se exponen a continuación:

RADICADO PROCESO	NÚMERO DEL DESPACHO COMISORIO
2017 – 065	183
2017 – 0278	155
2017 – 157	039
2016 – 081	045
2016 – 154	038

Causas y circunstancias que justifican la solicitud

1. En lo corrido de 2017 se ha recibido una suma superior a 950 despachos comisorios, cuyo auxilio se está programando a razón de 4 semanales en promedio, lo que nos llevaría cerca de 5 años para su evacuación, sin contar con la llegada mensual de 130 nuevos en promedio. La citada frecuencia de auxilio ocurre por razones atinentes al cumplimiento general de funciones y deberes de la titular de la Alcaldía Local que ocupan inexorablemente la agenda de trabajo, complejidad procesal de las diligencias y sus prórrogas o suspensiones ocasionales -que multiplican el requerimiento de tiempo para su diligenciamiento, llamados o necesidades del servicio público o por necesidades de la comunidad

imprevistos, que implican reprogramación de actuaciones, entre otros, que se amplían posteriormente.

2. Lo anterior permite saber que estos despachos comisorios se estarían diligenciando en 3 años aproximadamente; lo cual hace insostenible la posición de este Despacho ante los usuarios del sistema de justicia y resulta desproporcionado frente al requerimiento de actuación procesal eficaz, equitativa y oportuna.

3. Los artículos 593, 595 y 596 del Código General del Proceso sobre el procedimiento de embargo, secuestro de bienes y el propio procedimiento de entrega de los mismos, hacen evidente la complejidad y la necesidad de que quien los realice tenga conocimientos de procedimiento civil y cumpla con dedicación de tiempo importante tales tareas.

4. Como no se incluye la facultad para subcomisionar, las diligencias deben ser realizadas personal y directamente la suscrita Alcaldesa.

5. La entrega de bienes (embargo, secuestro) es una diligencia de naturaleza judicial, en la que se definen derechos oponibles a terceros, identificación del inmueble trámite de oposiciones a la entrega y se reconoce el derecho de retención, entre otras, como se indica en la sentencia T-419-94. Y mucho más, la de secuestro de bienes es tan compleja como se advierte por la lectura de los artículos 595 y 596 del Código General del Proceso.

6. Además de las conocidas funciones gubernamentales de la Alcaldía, en la materia dentro de la que se inscribe este trámite se encuentran otras acotadas igualmente en el Código Nacional de Policía y Convivencia, como las estipuladas en artículos 205, 142, 123, 121, 111, 86, 68, 61, 57, 54, 48, 37, 36 y 29.

7. Los alcaldes locales tienen a cargo cerca de ciento cincuenta funciones de orden legal y reglamentario, que justifican con creces que se estén programando diligencias de auxilio a 4 despachos comisorios solamente los días miércoles de cada semana, y los lunes o martes diligencias de continuación.

8. En la actualidad en este Despacho se represan más de cinco mil expedientes por presuntas infracciones al uso de espacio público y a la norma de construcción urbana de conformidad con las leyes 232 de 1995 y 810 de 2003 y otro número de quejas o solicitudes sin avocar según el artículo 239 de la 1801 de 2016. Los requerimientos de la población de esta Localidad, superior al millón de habitantes, de los entes de control y propios de la administración pública, han hecho ver

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176030571621
Fecha: 03-11-2017

ampliamente precario el recurso en general y desde luego dentro de él, el humano, para cumplir con la oportunidad y efectividad que quisiéramos, tan altos y amplios encargos.

9. De acuerdo a la Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá para las diligencias que deban cumplirse según el inciso 3 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo que solicito respetuosamente a su Señoría reasignar el auxilio de las referidas diligencias u otorgar válidamente atribución para subcomisionar en funcionario público al servicio en esta Localidad, los trámites.

Cordialmente,

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Anexo: Lo anunciado, en veinticinco (25) folios

Proyectó: Isaac Sebastian Ospina Legarda- Auxiliar Administrativo de G.P.J
Revisó: Jenny Paola Forero, Profesional Área de Gestión Policiva Jurídica
Aprobó: Luís Jaimes Atuesta, Profesional Apoyo Despacho

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2019-00279
DESPACHO COMISORIO No. 155

Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018 y por el Acuerdo PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018.

Señálese el día 2 de Abril de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se reitera que el secuestre a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa, viene designado por el Juzgado Comitente. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
( ) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 013 Hoy 21/03/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

15

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Despacho Comisorio No. 155 del Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá (hoy, de conocimiento Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá)
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00278 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ
Asunto: SUSTITUCION PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS mayor de edad y domiciliado en Bogotá, abogado titulado con T.P. No. 11.412 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., dentro del Proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted, que ÚNICAMENTE para la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de bien inmueble, ordenado por su despacho, SUSTITUYO el poder que me fue otorgado por el Representante Legal del Banco actor en cabeza de la Dr(a). Dora Cecilia Dotor Mayor- dama Abogada titulada identificada con C. C. No. 39762255 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 103178 del Consejo Superior de la Judicatura, para dicha diligencia de secuestro fijada para el 2 de abril de 2019, o cualquiera que fuere la fecha asignada posteriormente por su despacho para dicha Diligencia de Secuestro.

Mi sustituta queda investida de las mismas facultades a mí conferidas, las estipuladas dentro de los Art. 73 a 77 del C. G. del C. y en especial de interponer recursos, sin que en ningún momento pueda decirse que existe falta o carencia de poder.

Del señor Juez,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
C.C. No. 19.091.360 de Bogotá
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

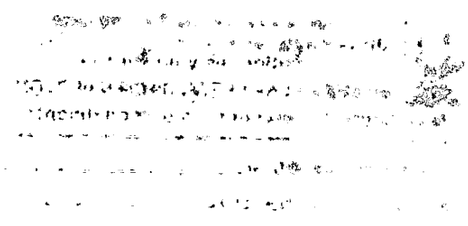
Juriscc... para Juzgados Civi... Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Este documento fue presentado personalmente por HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
quien se identificó con C.C. No. 19.091.360
T.P. No. 11.412 Bogotá D.C. 28 MAR 2019
El responsable Centro de ... Yette Viviana Arenas Beltran

Acepto,

Dora C Dotor

C.C. No. 39762255 de Bogotá
T.P. No. 103178 del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels: 3429963 3428961 Bogotá
colmenasusTITUCION hernanmanriquec@hotmail.com



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329553319325945 **Nro Matrícula: 50C-485598**

Pagina 1

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 11:26:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-1979 RADICACIÓN: 1979-3798 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-01-1979
CODIGO CATASTRAL: **AAA0059HLAF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION SITUADO EN LAS FERIAS: DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA: DISTINGUIDO CON EL NUMERO 22 DE LA MANZANA 36 TIENE UN AREA APROXIMADA DE 117.00 MTRS 2 Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 19.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE # 23 HOY DE PROPIEDAD DE LA SE/ORA CARMEN HERNANDEZ POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 6.00 MTS. CON LA CARRERA 68 POR EL SUR: EN EXTENSION DE 19.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE # 21 A DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE LA SE/ORA ERMINIA SANCHEZ POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 6.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LOS SAMPER EN CERCA MEDIANERA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 69T 77 34 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 68 77-33

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 110007

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1973 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1139 del 27-08-1973 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $52,600

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL CC# 4092321 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-04-1973 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1139 del 27-08-1973 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL CC# 4092321 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1979 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4209 del 22-12-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329553319325945 **Nro Matrícula: 50C-485598**

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 11:26:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL CC# 4092321

A: GIL ELIAS **CC# 1084984 X C:1084984**

A: SOLER DE GIL SUSANA **CC# 23750333 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 86145631

Doc: ESCRITURA 4574 del 14-07-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $52,600

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL **CC# 4092321**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4574 del 14-07-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONSALVE VARGAS JOSE MANUEL **CC# 4092321**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-09-2007 Radicación: 2007-100849

Doc: CERTIFICADO 1078562 del 17-09-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL **NIT# 89999061**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2009 Radicación: 2009-124320

Doc: ESCRITURA 2695 del 25-11-2009 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL ELIAS CC# 1084984

A: SOLER DE GIL SUSANA **CC# 23750333 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-02-2010 Radicación: 2010-16701

Doc: ESCRITURA 705 del 18-02-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $74,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

17

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329553319325945 **Nro Matrícula: 50C-485598**

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 11:26:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER DE GIL SUSANA

A: CUERVO MORENO SANTIAGO CC# 23750333

A: RAMIREZ MU/0Z ALEX ARNOBIS **CC# 17146400** X

CC# 75095161 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-02-2010 Radicación: 2010-16701

Doc: ESCRITURA 705 del 18-02-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO MORENO SANTIAGO

DE: RAMIREZ MU/0Z ALEX ARNOBIS CC# 17146400 X

CC# 75095161 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-06-2017 Radicación: 2017-49321

Doc: OFICIO 1967 del 12-06-2017 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400302520170027800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CAJA SOCIAL **NIT# 8300895306 CESIONARIO BANCO**

A: CUERVO MORENO SANTIAGO

A: RAMIREZ MU/0Z ALEX ARNOBIS **CC# 17146400** X

CC# 75095161 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-485598

Certificado generado con el Pin No: 190329553319325945

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 11:26:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble **Matricula No:** 50C-485598 **ubicado(s) en la dirección** Cra 69T # 77-34 **Fecha:** 2 de abril/2019

REF: DESPACHO COMISORIO No. 155 Proveniente del Juzgado veinticinco (25) Civil Municipal Btá dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario

con radicado 2017-00278 de Titularizadora Colombiana SA contra Santiago Cuervo Moreno y Alex Arnobis Ramirez Muñoz

Radicado actual 2019-00279

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Dora Cecilia Dotor Mayordomo	Cedula 39.762.255	T.P. 103.178	Abogada sustituta Demandante.	Cll 18 #6-56 of. 606	3429963	* Dora C Dotor
Andres stevens Vargas Hernandez	Secuestre	1030599520.	soluciones legales Inteligentes SAS	Av Jimenez #9-43 Y 606 of	3057142352.	Andres Vargas
Liz Estella Muñoz	Quien atiende la diligencia.	No la exhibe.	———	Cra 69T #77-34	3142433657	Se niega a firmar.

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI X NO__

Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____

Fija aviso: SI__ NO X

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI__ NO X **Valor:** $200.000= fijados por el comitente.

Pago de honorarios en diligencia: SI__ NO X a cuenta de cobro.

JUEZ

SECRETARIA

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

32

LISTA PROVISIONAL DE AUXILIARES

*RAZÓN SOCIAL	RAZÓN COMERCIAL	*TIPO DE DOCUMENT
z	z	z
z	GRUPO DOBLE A ASESO	NIT
z	z	z
z	z	z
z	z	z
ALC CONSULTORES S.A.S	z	NIT
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S	z	NIT
INVERSIONES ASINTO SAS	z	NIT
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS	z	NIT
TE CARGO Y DESCARGO SAS	z	NIT
z	z	z
z	z	z
z	z	z
gestiones judiciales villa 8	z	NIT
Soluciones juridicas y administrativas lexcont ltda	z	NIT
triunfo legal s.a.s	z	NIT
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	z	NIT
la cupula inmobiliaria	z	NIT
APOYO JUDICIAL S.A.S	z	NIT
administraciones pacheco s.a.s	z	NIT
Delegaciones legales s.a.s	z	NIT
Delegaciones legales s.a.s	z	NIT
abc juridicas s.a.s	z	NIT
z	z	z
z	z	z
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINST	SERSIGMA S.A.S	NIT
POLANIA PRIETO ABOGADOS ASOSCIADOS SAS		NIT
z	z	z

Scanned with CamScanner

*TIPO DE PERSONA	*NOMBRE	*APELLIDOS	*TIPO DE DOCUMENTO
PERSON NATURAL	ADELAIDA	CORREAL AVILA	Cédula de ciudadanía
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA NATURAL	GLADYS	SANTANDER FLOREZ	Cédula de ciudadanía
PERSONA NATURAL	DEYCY CECILIA	PAEZ NUSTEZ	Cédula de ciudadanía
PERSONA NATURAL	LUZ MATILDE	CASTRO PANCHES	Cédula de ciudadanía
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA NATURAL	RICARDO	PULIDO VASQUEZ	Cédula de ciudadanía
PERSONA NATURAL	ANGIE ESTEFANY	SEPULVEDA PINEDA	Cédula de ciudadanía
PERSONA NATURAL	DEAN ANDRES	PAEZ SANTANDER	Cédula de ciudadanía
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA NATURAL	JOSE LUIS	DELGADO ARENAS	Cédula de ciudadanía
PERSONA NATURAL	EILEN MAYERLY	CONGO SANTANDER	Cédula de ciudadanía
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA NATURAL	GLORIA INES	MONTEALEGRE CORTES	Cédula de ciudadanía

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: 10 MAY 2019

Scanned with CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191607681119D

5 DE MARZO DE 2019 HORA 10:00:22

AA19160768 PAGINA: 1 de 4

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

03 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL ,JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES , TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE , ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETÍSTA , TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIÓLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE

500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GAR3NTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CAPITAL:

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO	C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 16 DE MARZO DE 2018.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 30,000,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
solucioneslegalesinteligentes@outlook.es
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Celular: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Oficina 406
Edificio Confederación

SLIN

20.

PODER

SEÑORES:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA
JUZGADOS CIRCUITO DE BOGO
JUZGADOS CIVILES Y PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
JUZGADOS DE FAMILIA
ALCALDIAS (DESPACHOS COMISORIOS).

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por la representante legal suplente CRISTIAN CAMILO MOGOLLON PENAGOS identificada con C.C 1023934491 de Bogotá; autoriza a ANDRES VARGAS HERNADEZ, con cedula 1.030.599.520para que en nombre y representación de la empresa, acepte el cargo, se posesione, asista y firme en diligencias, reciba honorarios, retire oficios, retire títulos judiciales, realice entregas presente y sustente dictámenes periciales revise procesos, saque copias y demás actividades que permitan un diligente desarrollo del cargo que nos fue asignado.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
CRISTIAN CAMILO MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal (SUPLENTE)
305-714-23-52.
C.C 1.023.899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Cristian Camilo Mogollon
Quien se identificó con C.C. No 1023934491 de
T.P No. _____ Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios. SLIN
10 ABR. 2019
Nit. 900709757-6

AL DESPACHO
11 ABR 1

Bogotá D.C., 29 de abril de 2019.

Señor:
JUEZ VEINTICINCI CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

RAD: **2017 - 00278.**
REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**
DEMANDANTE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA.**
DEMANDADO: **SANTIAGO CUERVO MORENO Y OTRO.**

Respetado señor Juez:

LUZ ESTELLA MUÑOZ OCAMPO, mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 24.822.868, quien fue designada CURADORA PRINCIPAL del señor **SANTIAGO CUERVO MORENO**, mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17.146.720, que fue declarado DISCAPACITADO MENTAL ABSOLUTO por el Juzgado Quinto de Familia, según radicado 2017 – 00965 de 2019, quien es demandado(a) en el proceso de la referencia, solicito al Despacho, con fundamento en el **artículo 151 del C.G.P.,** se me conceda **AMPARO DE POBREZA** ya que no me encuentro en capacidad económica de contratar un abogado, ni de atender los gastos del proceso de la referencia, sin menoscabo y grave detrimento de lo necesario para mi propia subsistencia.

Por estas razones, comedidamente solicito a su Despacho concederme el amparo solicitado y en consecuencia disponer lo necesario para que me sea nombrado un **ABOGADO** de la lista de auxiliares de la justicia que me represente dentro del proceso de la referencia.

Entretanto, solicito de la manera más respetuosa se suspendan los términos procesales hasta que la designación del abogado se haga efectiva.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, me encuentro en las condiciones previstas en el artículo 151 del C.G.P.

Recibo notificaciones en la **CARRERA 69 T No. 77 – 34,** Barrio Las Ferias, en la ciudad de Bogotá, teléfono **3207348830.**

Del señor Juez,

LUZ ESTELLA MUÑOZ OCAMPO.
C. C. No. 24.822.868.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
29820 29-APR-'19 10:44
Despacho
4001-2019-37-016

Señora

JUEZ QUINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: INTERDICCIÓN

Rad.: 2017-00965

Discapacitado: SANTIAGO CUERVO MORENO

SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente me pronuncio respecto del proveído fechado 29 de noviembre hogaño, mediante el cual solicita se allega diligencia de reconocimiento de la unión marital de hecho entre el señor SANTIAGO CUERVO MORENO y la señora LUZ STELLA MUÑOZ DE RAMÍREZ me permito comunicar lo siguiente:

Los señores LUZ ESTELLA MUÑOZ DE RAMIREZ hoy LUZ ESTELLA MUÑOZ OCAMPO y SANTIAGO CUERVO MORENO, conviven como compañeros permanentes de manera pública e ininterrumpida hace más de 20 años pero hasta la fecha no ha sido declarada Unión Marital entre ellos pues para el momento de la convivencia los dos eran casados con diferentes personas.

Sin embargo, el señor SANTIAGO CUERVO MORENO se divorció y liquidó la sociedad conyugal que tenía con la señora MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ como se acredita con el registro civil de nacimiento del presunto discapacitado que junto al presente anexo.

Así mismo se informa al Despacho que fruto de la relación que existe entre los señores LUZ ESTELLA MUÑOZ DE RAMIREZ hoy LUZ ESTELLA MUÑOZ OCAMPO y SANTIAGO CUERVO MORENO, nació la menor KAROL JASBLEYDI CUERVO MUÑOZ.

Así las cosas, no es posible allegar el documento que el Despacho solicita no es posible aportarlo y en consecuencia le solicito con mi acostumbrado respeto se designe a la señora LUZ ESTELLA MUÑOZ DE RAMÍREZ hoy LUZ ESTELLA MUÑOZ OCAMPO, por cuanto si bien no ha

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
02 MAY 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 24 MAYO 2019

Ref. 025 2017 00278

Atendiendo las solicitudes precedentes, se dispone:

Único: Se tiene en cuenta para todos los efectos legales la sentencia proferida por el Juzgado 5°de Familia de Bogotá, mediante la cual se declaró la interdicción mental absoluta del aquí demandado Santiago Cuervo Moreno a quien se le designó como curadora principal a la señora Luz Stella Muñoz Ocampo y curador suplente a Aura Elvira Cuervo Moreno.

En consecuencia, conforme lo establece el artículo 68 del Código General del Proceso, se tiene como representante legal del señor **Santiago Cuervo Moreno** a la señora **Luz Stella Muñoz Ocampo,** quien tomara el proceso en el estado en que se encuentra.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C 27 MAY 2019
Por anotación en estado N° 61 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 24 MAYO 2019

Ref. 025 2017 00278

Procede el despacho a resolver lo pertinente sobre la solicitud de amparo de pobreza deprecada por el sucesor procesal **Luz Estella Muñoz Ocampo**, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

Indica la peticionaria que "no me encuentro en capacidad económica de contratar un abogado, ni de atender los gastos del proceso de la referencia, sin menoscabo y grave detrimento de lo necesario para mi propia subsistencia", de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del C.G.P.

Para resolver lo pertinente sobre la solicitud de marras, es de indicar que el artículo indicado en precedencia señala *"Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".*

Por su parte el artículo 152 ibídem indica *"El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.*

El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.

Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso y actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar simultáneamente, la contestación de aquélla, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle Apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando éste acepte el encargo". (Subrayado intencional).

En el caso de marras, advierte el Despacho que la solicitud es presentada en oportunidad por la señora Luz Estella Muñoz Ocampo, reconocida en providencia de la misma fecha como representante legal del demandado **Santiago Cuervo Moreno**, y en la que manifiesta bajo juramento que no dispone de recursos económicos para sufragar los gastos de este proceso.

Así las cosas, no se ha desvirtuado la incapacidad económica de la solicitante, y atendiendo al principio de buena fe que rige las actuaciones procesales, se accederá a lo peticionado.

En consecuencia, el JUZGADO RESUELVE

Primero: Concédase amparo de pobreza a la señora Luz Estella Muñoz Ocampo, en calidad representante legal del demandado **Santiago Cuervo Moreno**, declarado interdicto.

Segundo: En consecuencia, en los términos del artículo 48 (Núm. 7) y 154 del Código General del Proceso, se designa al abogado "**Jaime Eduardo Ramos Naizaque**[1]", como apoderado que representará a la amparada Luz Estella Muñoz Ocampo. **Comuníquesele por telegrama**, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo causa justificada, dentro de los CINCO (5) días siguientes a partir del recibo de la notificación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

TERCERO: Se suspende el presente asunto para continuar con el trámite de rigor hasta tanto el apoderado designado acepte el cargo (artículo 152 C.G.P.). Una vez se reanude el proceso, se estudiara el despacho comisorio diligenciado.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C 27 MAY 2019
Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Cra 7 # 12B 58

[1] Quien deberá ser notificado en la carrera ° No 12B -58 Oficina 606 Tel. 3108530850 – 3013603814 E-mail: rvrconsutoriasjuridicas@gmail.com (44-2014-00148)

edur_ramos@yahoo.com.ar.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JAIME EDUARDO RAMOS NAIZAQUE
CARRERA NO. 12 B 58 OFICINA 606
rvrconsutoriasjuridas@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 2620

FECHA DE ENVIO

10 JUN. 2019

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-025-2017-00278-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA contra SANTIAGO CUERVO MORENO, ALEX ARNOBIS RAMIREZ. (ORIGEN JUZGADO 25 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO APODERADO QUE REPRESENTARA A LA AMPARADA LUZ ESTELLA MUÑOZ OCAMPO, SE INDICA QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, SO PENA DE I LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERA LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENTAMENTE.

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL. 243 8795

Paula Ramírez

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

185

16

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
(De origen juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: SOLICITUD "URGENTE" CAMBIO DE ABOGADO – AMPARO DE POBREZA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado del demandante el BANCO CAJA SOCIAL comedidamente manifiesto al señor Juez:

A) De conformidad con su auto de 24 de mayo de 2019, el juzgado nombró Abogado para el Amparado en Pobreza de la señora Stella Muñoz Ocampo Representante Legal del demandado Santiago Cuervo Moreno declarado interdicto y ordenó enviar telegrama al Abogado Designado para que aceptara el cargo.

B) El DESPACHO ENVIÖ EL TELEGRAMA ORDENADO POR EL JUZGADO A DICHO PROFESIONAL, EL 10 DE JUNIO DE 2019.

C) EL ABOGADO DESIGNADO PARA EL AMPARO DE POBREZA NO SE HA PRESENTADO AL JUZGADO NI AL EXPEDIENTE.

De conformidad a lo anterior respetuosamente le solicito al señor Juez, **se SIRVA** en forma **URGENTE** :

NOMBRAR EN FORMA URGENTE UN NUEVO ABOGADO DEL AMPARDO EN POBREZA, EN REEMPLAZO DEL ANTERIOR, manifestando las sanciones que sufrirá el auxiliar de la justicia que no cumpla con el cargo de forzosa aceptación, con el fin de que el proceso pueda seguir su curso normal, sin sufrir perjuicios por la demora de los auxiliares de la justicia en posesionarse de su cargo.

Del señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

19886 31-JUL-'19 11:30

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

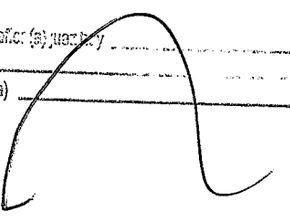
7399-54-16

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 3428961 Bogotá
hernanmanriquec@hotmail.com

COLMENA10F

República de Colombia

02 AGO 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 025 2017 00278

Previo al estudio de la solicitud precedente, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial – Dependencia de correspondencia, para que de manera inmediata proceda a informar al Dr. Jaime Eduardo Ramos Naizaque, el nombramiento que se le efectuó en auto del 24 de mayo de 2019, para el efecto envíesele correo electrónico a la dirección indicada en el pie de página del auto referido.

Una vez, fenezca el término allí establecido, reingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Cúmplase ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

INFORME ACCIONES CONSTITUCIONALES
NOTIFICACIONES
025-2017-00278

Hoy, **15 de Agosto de 2019** siendo las **12:10 a. m.,** me permito informar bajo gravedad de juramento al titular del despacho, que se logra comunicación con el Sr. JAIME EDUARDO RAMOS NAIZAQUE al celular 3108530850 a folio 183, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de agosto de 2019, con el fin de reiterar notificación de telegrama 2620 a folio 184, al correo electrónico edur_ramos@yahoo.com.ar

De igual manera se confirma dirección de correspondencia Carrera 7 n° 12 B – 58 oficina 606.

Se rinde informe para lo pertinente.

NOMBRE: ALEXANDER PARRA MURILLO
CEDULA: 79.795.840

FIRMA
Asistente Administrativo Grado 5

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: rvrconsutoriasjuridicas@gmail.com
Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2019 12:03 p.m.
Asunto: No se puede entregar: RV: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 11001400302520170027 8 JDO 16 ECMS

Office 365

No se pudo entregar el mensaje a rvrconsutoriasjuridicas@gmail.com.

No se encontró rvrconsutoriasjuridicas en gmail.com.

not04ofejecmbta	Office 365	rvrconsutoriasjuridi. . .
Acción necesaria		Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez.**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la web siguiendo los pasos del artículo Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365 y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

¿Le resultó útil esta información? Envíe sus comentarios a Microsoft.

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: RVRCONSULTORIASJURIDICAS@GMAIL.COM
Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2019 12:01 p.m.
Asunto: No se puede entregar: RV: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 11001400302520170027 8 JDO 16 ECMS

Office 365

No se pudo entregar el mensaje a RVRCONSULTORIASJURIDICAS@GMAIL.COM.

No se encontró RVRCONSULTORIASJURIDICAS en gmail.com.

RVRCONSULTORIASJURID.

not04ofejecmbta **Office 365**

Acción necesaria Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez.**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la web siguiendo los pasos del artículo Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365 y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

¿Le resultó útil esta información? Envíe sus comentarios a Microsoft.

192

Señor:

JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: 25-2017-0278

JAIME EDUARDO RAMOS NAIZAQUE, mayor de edad; vecino domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma; me permito manifestar que ACEPTO la designación del cargo al que fui designado.

Agradezco la designación comprometiéndome a cumplir cabalmente con las funciones que me son asignadas.

Atte

JAIME EDUARDO RAMOS NAIZAQUE
C.C. No. 79'975.900 de Bogotá
T.P. No. 145.123 del C.S. de la J.
Tel. 3108530850
edur_ramos@yahoo.com.ar

44429 23-AUG-'19 11:46
8273-72-16.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
letro



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C

En fecha 26 AGO 2013 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios.
Sin costas ya que no se causaron, conforme lo dispuesto
en el artículo 108 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
las legales pertinentes.

Secretario (a)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1158517
Fecha: 17/10/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SANTIAGO CUERVO MORENO	C	17146400	50	N
2	ALEX ARNOBIS RAMIREZ MU/0Z	C	75095161	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	705	2010-02-18	BOGOTA D.C.	13	050C00485598

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su única domiciliaria.

KR 69T 77 34 - Código Postal: 111061.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 69T 77 32

Dirección(es) anterior(es):

KR 68A 77 34, FECHA: 2004-07-08

Código de sector catastral: 005405 39 08 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) 77 68 31
CHIP: AAA0059HLAF
Número Predial Nal: 11001015410050039000800000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
rato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
119.7	279.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	255,977,000	2019
1	260,773,000	2018
2	179,227,000	2017
3	164,148,000	2016
4	174,194,000	2015
5	158,731,000	2014
6	133,022,000	2013
7	106,243,000	2012
8	97,743,000	2011
9	78,678,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 17 días del mes de Octubre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **579D8D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

55513 22-OCT-'19 15:59

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

194

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

MARÍA N. SÁNCHEZ L.
F 007
U
RADICADO
104/22-112-016

Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
(De origen juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: Presentación Avalúo Catastral inmueble

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, y estando dentro del término legal para presentar el avalúo, en razón a que la diligencia de secuestro del inmueble se efectuó el día 2 de abril de 2019, y ya tiene sentencia, comedidamente manifiesto al señor Juez que anexamos el Certificado Catastral expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá de fecha 26 de junio de 2019, que contiene el avalúo del inmueble objeto del proceso, ubicado en la dirección : **Carrera 69 T No. 77- 34, de Bogotá,** en el cual aparece como AVALÚO PREDIAL PARA EL AÑO 2.019 la siguiente suma: **$255.977.000.oo,** el cual aumentado en el 50% nos da un total de **$383.965.500.oo.**

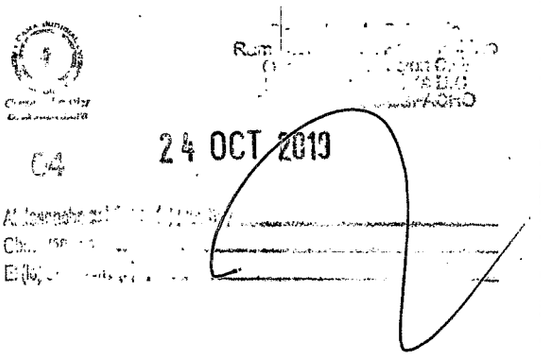
En virtud de la norma enunciada, que AUTORIZA EL AVALÚO de los bienes inmuebles en un valor del AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO, INCREMENTADO EN UN 50%, manifestamos al despacho que la parte actora, se acoge al mismo y por lo tanto PRESENTA COMO AVALUO DEL INMUEBLE HIPOTECADO y perseguido en este proceso, ubicado en la **Carrera 69 T No. 77- 34, de Bogotá,** y con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-485598,** en la suma de:

TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($383.965.500.oo)

Anexo a la presente Copia del Certificado Catastral del inmueble.

Del señor Juez,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.


24 OCT 2019

105

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 05 NOV 2019

Ref. 025 2017 00278

Teniendo en cuenta que el apoderad de pobre nombrado en auto de mayo 24 de 2019, acepto el cargo encomendado[1] , se reanuda el trámite del presente asunto.

De otro lado, para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 155 debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

Finalmente, córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de $383`965.500,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C
Por anotación en estado N° 197 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

06 NOV 2019

[1] Ver folio 192 C.1.

196

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
AVENIDA JIMENEZ NO. 9-43 OFI 406 EDIFICIO FEDERACION
Ciudad

TELEGRAMA No. 5054
FECHA DE ENVIO
26 NOV. 2019

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUENTIA NO. 11001-40-03-025-2017-00278-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MONO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ. (ORIGEN JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPRORROGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

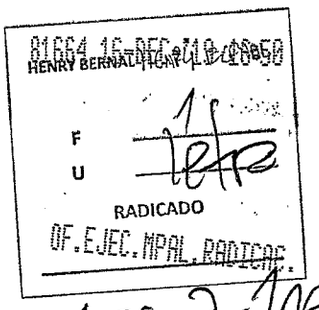
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio
FEDERACION Oficina 406

SLIN
Soluciones Legales INteligentes

197

Bogotá D.C

SEÑOR:
JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.



ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS
PROCESO: 025-2017-00278-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO: SANTIAGO CUERVO MONO

1260-145-16

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con **NIT**. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer entrega de la Rendición de Cuentas, dando así cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto fechado el día 05 de noviembre del 2019, conforme a lo ordenado por su despacho.

1. El día 2 de abril de 2019 siendo el día y hora señalada se realizó diligencia de secuestro de bien Inmueble ordenada en el despacho comisorio 131, proveniente del **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** y realizada en la **CRA 69 T # 77 - 34**, lugar donde se encuentra el establecimiento, por el **JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.**
2. Al llegar al lugar mencionado, fuimos atendidos por la señora **LUZ STELLA MUÑOZ**, quien para la diligencia no se identificó y a quien se le puso al tanto de la diligencia en ese momento.
3. Acto seguido, se llevó a cabo el reconocimiento de los linderos y se dio trámite a la diligencia, realizando a continuación la descripción del inmueble. De lo anteriormente dicho quedó constancia en el video y audio realizados al momento de la Diligencia.
4. Seguidamente y una vez culminado dicho reconocimiento, el abogado de la **PARTE ACTORA** manifestó que se declarase legalmente secuestrado el **BIEN INMUEBLE** y que del mismo modo se entregara de Forma Real y Material al Secuestre representante de **Soluciones Legales Inteligentes S.AS.**
5. Acto seguido, la JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS declaró legalmente secuestrado el inmueble e hizo las advertencias de Ley al secuestre encargado.
6. **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** manifiesta que, una vez culminada la Diligencia De Secuestro Del Bien Inmueble, la suscrita pasó a tomar la administración del inmueble, el cual a la fecha de la Diligencia se encontraba habitado por la señora LUZ STELLA MUÑOZ, quien afirmó tener parentesco con uno de los demandados dentro del proceso de la Referencia. Con base en esto y una vez constatada la información manifestada por la señora Luz Stella Muñoz, se procedió a dejarle dicho inmueble en calidad de ***"DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO"***, toda vez que la mencionada actúa como encargada del inmueble.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco al Señor Juez por la atención prestada.

Slin
Nit. 900709757-6

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
(la) Secretario (a)

198

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. 025-2017-00278

Previo a tener en cuenta la rendición de cuentas que antecede, se requiere que la libelista allegue certificado que acredite la calidad manifestada en el escrito, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Y para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el avalúo allegado conforme lo dispuesto en el artículo 444 de la codificación adjetiva[1], no fue objeto de observaciones.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 27 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Ver folio 193-194 C.1

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

87084 12-FEB-'20 10:39

199

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

NANCY CHAVERRA
F
RADICADO
1343 - 53.16

Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
(De origen juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA PARA REMATE

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva **DECRETAR y FIJAR FECHA PARA EL REMATE** del bien hipotecado, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Del señor Juez,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 FEB 2020 105

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. 025-2017-00278

Atendiendo la solicitud precedente, este Despacho, dispone:

Primero: Se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 3) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Segundo: Igualmente se les conmina para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2020.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
(De origen juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: Presentación Liquidación del crédito Actualizada

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, y de conformidad a su auto de 19 de febrero de 2020, anexo la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA ELABORADA DIRECTAMENTE POR EL BANCO CAJA SOCIAL, y que constituye la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO,** hasta el día 5 de marzo de 2020, en donde aparece:

El Valor del Capital Acelerado en PESOS $**35.052.047.86**; el valor de los intereses moratorios del Capital Acelerado hasta el día 5 de marzo de 2020 por la suma **$21.598.783.79**; El Valor del Capital de las cuotas adeudadas en PESOS $**1.528.229.02**; el valor de los intereses moratorios de las cuotas adeudadas hasta el día 5 de marzo de 2020 por la suma **$1.024.799.43**; para un TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL PAGARÉ por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($59.203.860.10).**

Se anexa: La liquidación del crédito efectuada por el Banco Caja Social S.A.

Del señor Juez,

HERNÁN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. De la J.

(SON DOS MEMORIALES A RESOLVER)

AE-EJEC MPAL-BOGOTA
913-2015 letra a
2443-119-16

Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.
hernanmanriquec@hotmail.com

colmena19A

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 04 JUN 2020 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el Art. 442 del ... el cual corre a partir del 05 JUN 2020 ... el 09 JUN. 2020

... Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

30 JUN 2020

A despacho del Señor a Juez(a)

Observaciones

El (la Secretario (a)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-132095
Fecha: 17/02/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SANTIAGO CUERVO MORENO	C	17146400	50	N
2	ALEX ARNOBIS RAMIREZ MU/0Z	C	75095161	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	705	2010-02-18	BOGOTA D.C.	13	050C00485598

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69T 77 34 - Código Postal: 111061.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 69T 77 32

Dirección(es) anterior(es):

KR 68A 77 34, FECHA: 2004-07-08

Código de sector catastral: 005405 39 08 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) 77 68 31

CHIP: AAA0059HLAF

Número Predial Nal: 11001015410050039000800000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
119.7	279.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	283,083,000	2020
1	255,977,000	2019
2	260,773,000	2018
3	179,227,000	2017
4	164,148,000	2016
5	174,194,000	2015
6	158,731,000	2014
7	133,022,000	2013
8	106,243,000	2012
9	97,743,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

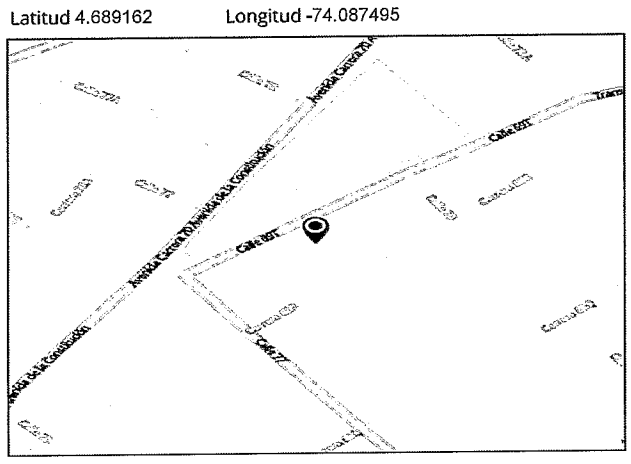
Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FF315DD2F521.**

Calle 99 No. 13A – 30 Edificio 100 Piso 4° ◦ Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 ◦ Medellin (+4 8654 ◦ Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

FOTO PRINCIPAL



Latitud 4.689162 Longitud -74.087495



NORMA

Predio sometido a P.H.	No	
Licencia de construcción	No	
Decreto / Acuerdo	S.A.	Decreto 438 de 2005
Uso principal	S.A.	Comercial
Altura permitida	S.A.	3.00 Pisos
Aislamiento posterior	S.A.	No aplica
Aislamiento lateral	S.A.	No aplica
Antejardín	S.A.	0
Índice de ocupación	S.A.	0.7
Índice de construcción	S.A.	2.0

CONSTRUCCIÓN

Área medida en la inspección	252.54 m²
Área registrada en títulos	
Área permitida por norma	195.69 m²
Área catastral	
Área licencia de construcción	

ÁREA VALORADA 195.69 m²

OBSERVACIONES

Predio subdividido físicamente	Si
Servicios públicos independientes	No

OBSERVACIONES DE ÁREAS Y NORMATIVIDAD

El predio no presenta un área construida registrada en títulos, se encuentra en regular estado de conservación y acabados. Nota 1: El predio no cumple con la normatividad del sector ya que no cumple con indices de edificabilidad. del mismo modo en planeación se evidencio que el predio no se encuentra encuentra incorporado, es decir se registra el predio de mayor extensión, donde no existe una desenglobe de este. El predio se encuentra en una zona de reserva vial.

COMPARABLES DE INMUEBLES EN VENTA SEMEJANTES EN USO AL SUJETO (TERRENO + CONSTRUCCIONES)

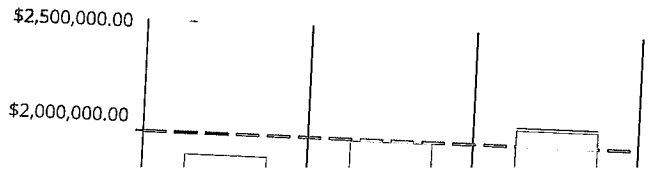
Investigación de comparables

#	DIRECCIÓN	EDAD (AÑOS)	ÁREA LOTE	ÁREA CONSTR.	VALOR CONSTR.	VALOR COMERCIAL	FUENTE
1	KR 69 Q # 78 - ENGATIVA, BOGOTA, BOGOTA D.C.	35	378.00	716.00	$175.000,00	$950.000.000,00	3192833041
2	KR 69 R # 79 A - ENGATIVA, BOGOTA, BOGOTA D.C.	40	160.40	511.20	$510.000,00	$630.000.000,00	3007651700
3	KR 69 R # 78 - ENGATIVA, BOGOTA, BOGOTA D.C.	45	119.00	321.00	$377.000,00	$380.000.000,00	3112403687
	SUJETO	41	114.00	252.54			

Análisis de los factores

#	VALOR UNITARIO	FC/T	FUB	EDIF.	FAC	FNE	FED.	FC/T	FRE	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO	VALOR AJUSTADO LOTE SIN CONSTRUIR
1	$1.326.815,64	1.89	S	S	S	0.85	1.00	1.00	△ 0.85	$1.127.793,30	$1.804.761,90
2	$1.232.394,37	3.19	S	S	S	0.90	1.00	1.00	△ 0.90	$1.109.154,93	$1.909.526,18
3	$1.183.800,62	2.70	S	S	S	0.95	1.00	1.00	△ 0.95	$1.124.610,59	$2.016.663,87
	SUJETO	2.22									

Resultado de valores



	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO ($/M2)	VALOR AJUSTADO LOTE SIN CONSTRUIR ($/M2)
MÍNIMO	$1.109.154,93	$1.804.761,90
MEDIA		

tinsa

ANEXO BUA AVALÚO

Folio TINSA **200152877**
Folio entidad

MÉTODO DE REPOSICIÓN

CONSTRUCCIÓN	VALOR DE REPOSICIÓN M²	CALIFICACIÓN	EDAD EN % DE VIDA	VALOR DEPRECIADO	DEPRECIACIÓN	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
Área construida	1,009,246.00	4.00	58.57%	0.74%	751,635.46	257,610.54	257,610.54

VALOR REPOSICIÓN

Construcción	Área	Valor de reposición
Área construida	195.69	197,499,349.74
VALOR TOTAL DEPRECIADO		$50.411.805,76

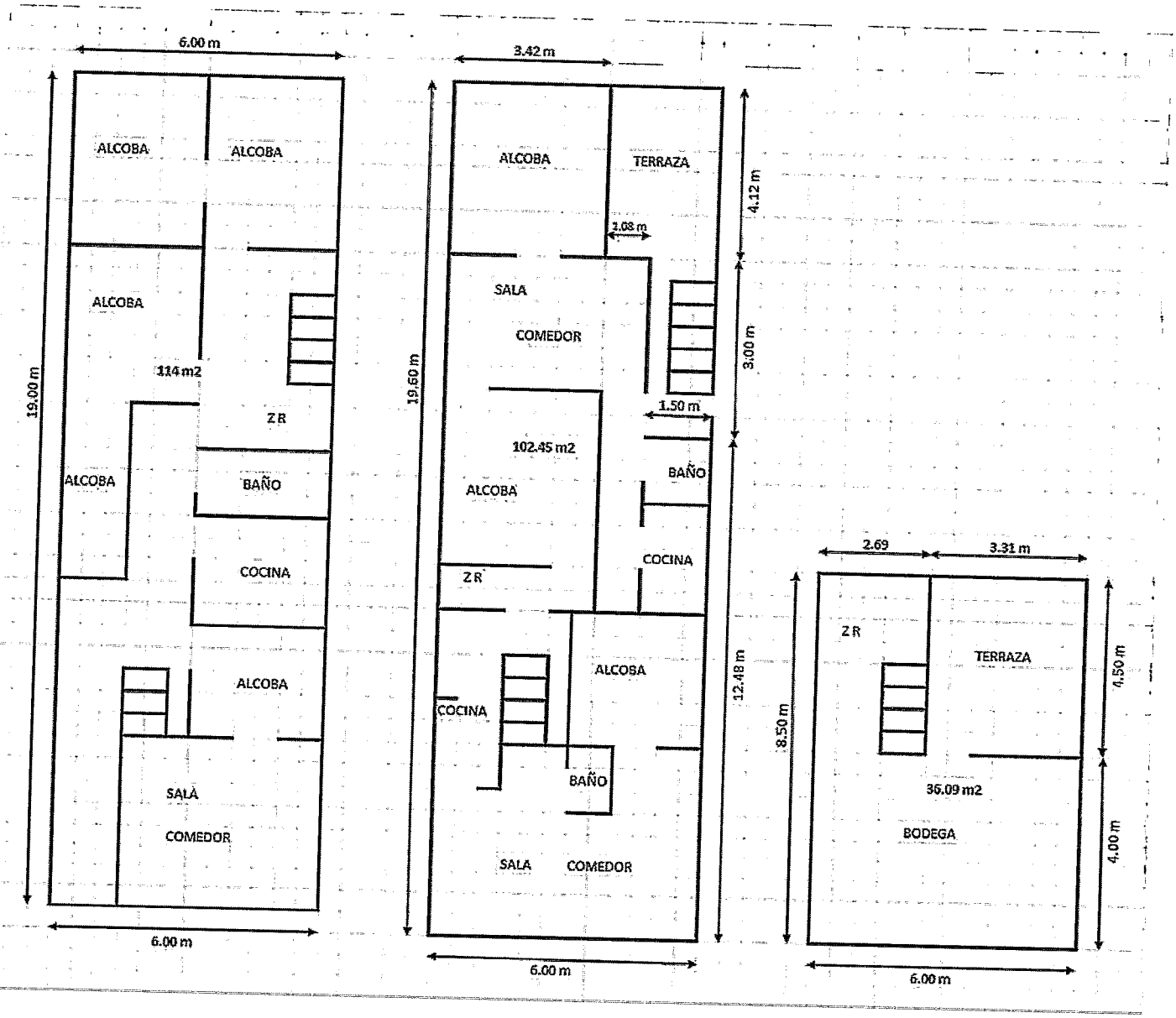
Calle 99 No. 13A – 30 Edifi 00 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellin (3654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

tinsa

ANEXO BUA AVALÚO

Folio TINSA **200152877**
Folio entidad

■ CROQUIS



Calle 99 No. 13A – 30 Edi 00 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellín 3654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

tinsa

ANEXO BUA AVALÚO

Folio TINSA **200152877**
Folio entidad

■ REPORTE FOTOGRÁFICO

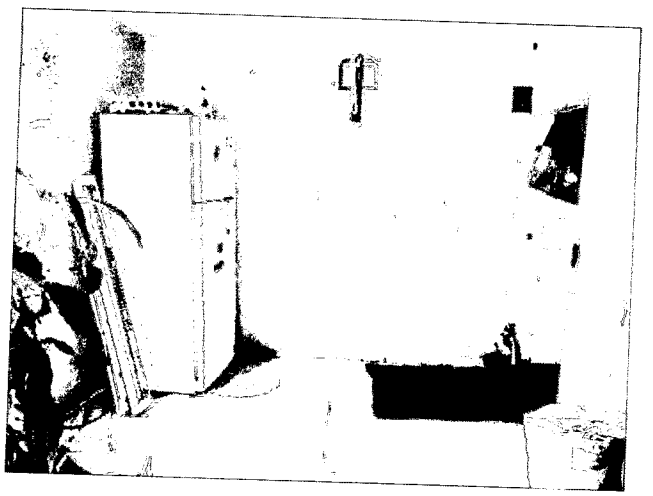
ENTORNO



ENTORNO



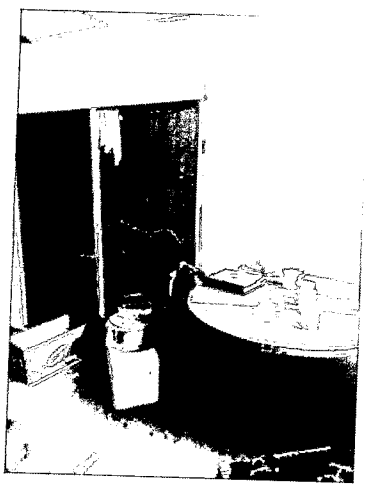
SALA



SALA



COMEDOR



COMEDOR



Calle 99 No. 13A – 30 Edifi 00 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellin (8654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

tinsa

ANEXO BUA AVALÚO

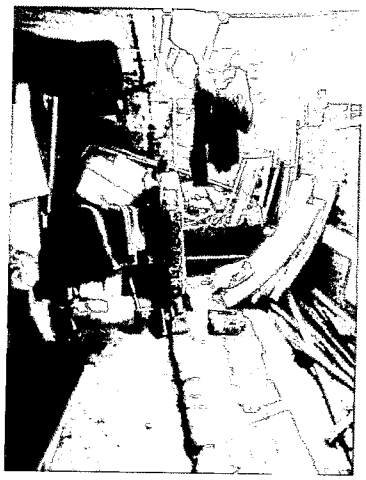
Folio TINSA **200152877**
Folio entidad

■ REPORTE FOTOGRÁFICO

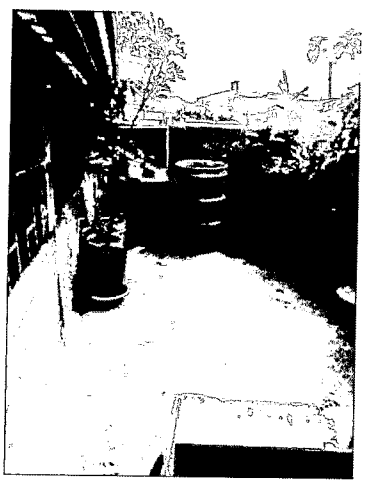
COMEDOR



TERRAZA



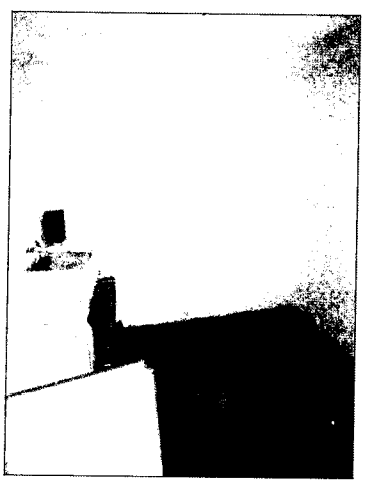
TERRAZA



COCINA



COCINA



COCINA



Calle 99 No. 13A – 30 Edifi 00 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellin (654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

tinsa

ANEXO BUA AVALÚO

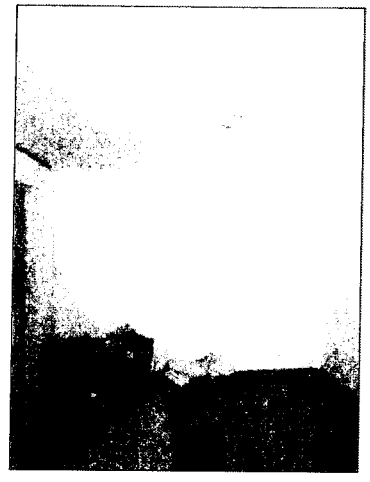
Folio TINSA **200152877**
Folio entidad

REPORTE FOTOGRÁFICO

ALCOBAS



ALCOBAS



ALCOBAS



ALCOBAS



ALCOBAS



ALCOBAS



Calle 99 No. 13A – 30 Edifi 00 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellin (+ 4 8654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

tinsa

ANEXO BUA AVALÚO

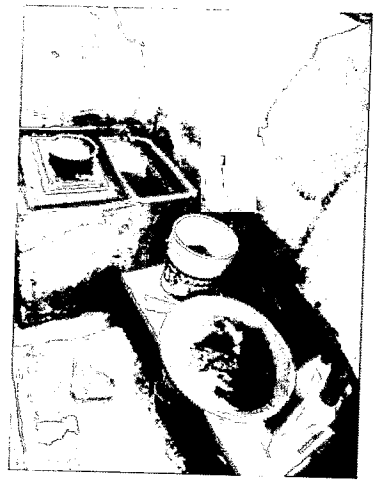
Folio TINSA **200152877**
Folio entidad

■ REPORTE FOTOGRÁFICO

ALCOBAS



ZONA DE ROPAS



ZONA DE ROPAS



ZONA DE ROPAS



CONTADOR DE AGUA



CONTADOR DE LUZ



Calle 99 No. 13A – 30 Edificio [illegible]00 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellín (+[illegible]54 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

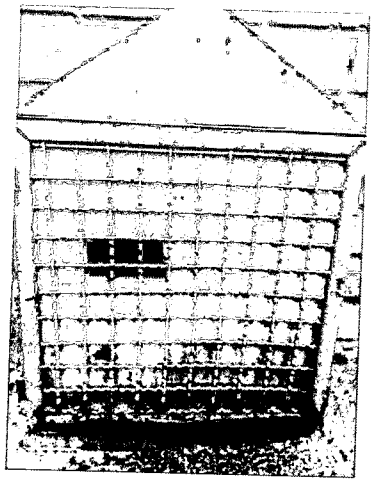
tinsa

ANEXO BUA AVALÚO

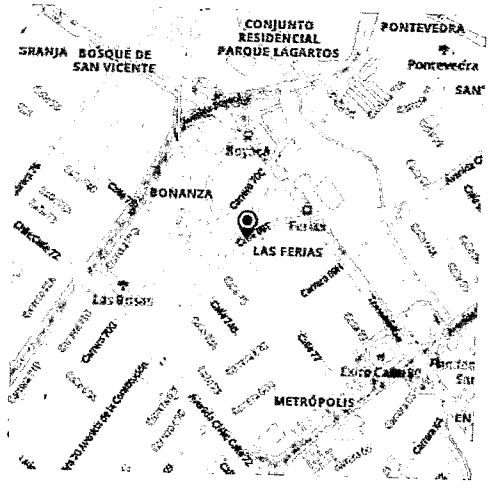
Folio TINSA **200152877**
Folio entidad

REPORTE FOTOGRÁFICO

CONTADOR DE GAS



CROQUIS DE MACROLOCALIZACIÓN



NOMENCLATURA



BAÑO SOCIAL



FACHADA



BAÑO SOCIAL



Calle 99 No. 13A – 30 Edificio Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellín (+4 4 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

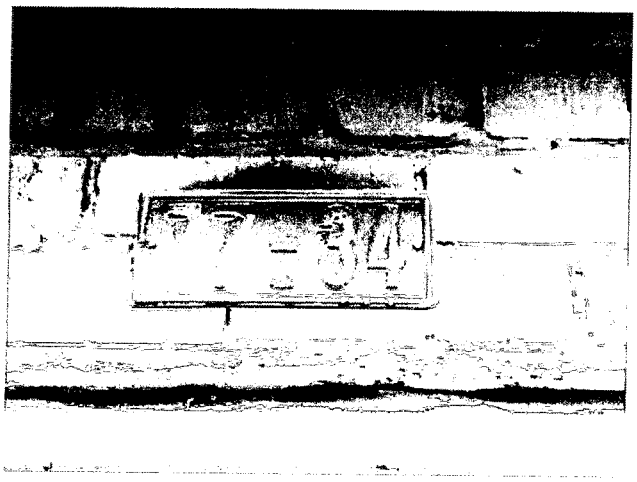
tinsa

ANEXO BUA AVALÚO

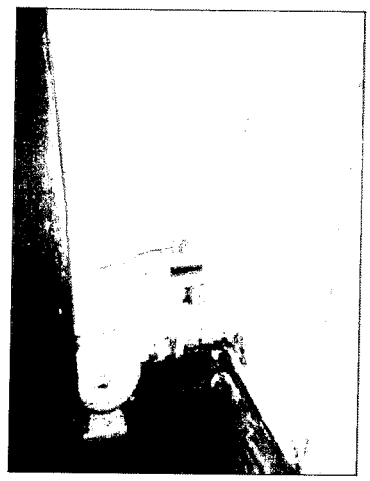
Folio TINSA **200152877**
Folio entidad

■ REPORTE FOTOGRÁFICO

NOMENCLATURA



BAÑO SOCIAL



FACHADA PORTADA



Calle 99 No. 13A – 30 Edificio [illegible] 00 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellín (+4) [illegible]654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

tinsa

ANEXO BUA AVALÚO

Folio TINSA **200152877**
Folio entidad

■ REPORTE FOTOGRÁFICO ANEXOS

Salón



Calle 99 No. 13A – 30 Edificio Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellín (+4) [illegible]654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

220

PIN de Validación: b1740a95

https://www.raa.org.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Economista Empresarial -Universidad Autónoma De Manizales.
Especialista en Finanzas - EAFIT.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 75093660.

El(la) señor(a) JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b1740a95

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Enero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

AVALÚO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien raiz o bien inmueble, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad y cuya ética y desempeño avalen la confiabilidad de su valuación.

VALOR COMERCIAL: Es la cantidad estimada de dinero circulante a cambio de la cual el vendedor y el comprador del bien que se valúa, estando bien informados y sin ningún tipo de presión o apremio, estarían dispuestos a aceptar en efectivo por su enajenación con una promoción suficiente y adecuada a su mercado.

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

Conforme al artículo 18 de la **Resolución 620**, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en el **Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998**; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido en los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, un avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable. Por otra parte, según el Decreto 145/2000, "por medio del cual se establecen las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, el avalúo practicado debe encontrarse dentro de los seis (6) meses anteriores al otorgamiento del crédito.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de TINSA. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

METODOLOGÍA VALUATORIA

Método Físico, Directo o enfoque de COSTOS, es el proceso técnico necesario para estimar el costo de reproducción o de reemplazo de un bien similar al que se valúa, afectado por la Depreciación atribuible a los factores de Edad, Estado de Conservación y Obsolescencia observados.

Método de Capitalización de Rentas o enfoque de INGRESOS, es el procedimiento mediante el cual se estima el valor presente o capitalizado de los ingresos netos por rentas que produce o es susceptible de producir un inmueble a la fecha del avalúo durante un largo plazo (mayor a 50 años) de modo constante (a perpetuidad), descontados por una determinada tasa de capitalización (real) aplicable al caso en estudio.

Método Comparativo o de MERCADO, es el desarrollo analítico a través del cual se obtiene un valor que resulta de comparar el bien que se valúa (sujeto) con el precio ofertado ó de venta de cuando menos tres bienes similares (comparables), ajustados por sus principales factores diferenciales (homologación).

PIN de Validación: b1740a95

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 75093660, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Junio de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-75093660.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	09 Jun 2017	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	09 Jun 2017	Régimen de Transición
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	26 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	26 Mayo 2018	Régimen Académico

PIN de Validación: b1740a95

https://www.raa.org.co

Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	26 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	24 Mar 2018	Régimen de Transición
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	26 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
• Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.	26 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	26 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	24 Mar 2018	Régimen de Transición

Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	**Fecha** 24 Mar 2018	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 99 NO. 13 A 30 PISO 4
Teléfono: 7460037-3103887249
Correo Electrónico: jcastano@tinsa.co

DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS

FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
16/12/2019	AVALUO	CL 12 #13 -60 AP 204 TR 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS II DE TEJARES	1 de Pequeñas causas	SOACHA	2018-0676	BANCO CAJA SOCIAL	CESAR DIMAS AMADO SALAMANCA / MARIA ANA AGRACIELA PINEDA GOMEZ	GLADYS ACOSTA
13/12/2019	AVALUO	TV 37 24 50 AP 6099 TO 25	2	SOACHA	2019-502	BANCO CAJA SOCIAL	JAIME CABEZA ROMERO Y BETTY RODRIGUEZ	F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
26/12/2019	AVALUO	KR 5B 48P 92 SUR	NO REGISTRA	BOGOTA	NO REGISTRA	SIN INFORMACIÓN	MARIA SANDRA BELTRAN DIAZ	SIN INFORMACIÓN
07/01/2020	AVALUO	CL 22 #10 -05 ESTE AP 40	NO REGISTRA	SOACHA	NO REGISTRA	SIN INFORMACIÓN	DIEGO ALIRIO NARANJO SANTAM	SIN INFORMACIÓN
17/01/2020	AVALUO	KR 69 T #77 -34	25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	BOGOTA	NO ES LEGIBLE	SIN INFORMACIÓN	SANTIAGO CUERVO MORENO	SIN INFORMACIÓN

DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES

1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE

2. LOS METODOS APLICADOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE HE UTILIZADO EN DICTAMENENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA

DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	SI
2. IMPUESTO PREDIAL	NO
2. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO	SI
4. ESCRITURA PUBLICA	SI
5. OTROS (CUAL): certificado catastral	SI

FIRMA:

Diego Alberto Guerrero Ariza

NOMBRE: Diego Alberto Guerrero Ariza

MATRICULA PROFESIONAL No.

CEDULA: 1014182630

R.N.A. No.

R.A.A. No. AVAL-1014182630

REGISTRO S.I.C. No.:

DIRECCION: Sin información

CIUDAD: Bogotá

CORREO ELECTRONICO: cierre@tinsa.co

TELEFONOS: (031) 7460037

Avalado por:

Juan Camilo Castaño Montoya
Representante Legal
C.C. 75 093.660

222

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

73517 6-MAR-'20 14:48

ab-21Fls-Ultra
2444-120-16.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
(De origen juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: Presentación Avalúo 2020

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 444 del C. G. del de P., y de conformidad a su auto de 19 de febrero de 2020, que ordenó actualizar el avalúo al año 2020, comedidamente manifiesto al señor Juez que anexamos el Certificado Catastral expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá de fecha 17 de febrero de 2020 que contiene el avalúo del inmueble objeto del proceso, ubicado en la **Carrera 69 T No. 77-34, de Bogotá,** en el cual aparece como avalúo predial para el año 2.020 la siguiente suma: $283.083.000.oo, el cual incrementado en un 50% nos da un total de $424.624.500.oo, frente al cual estamos en total desacuerdo, porque no refleja en lo más mínimo el avalúo real del inmueble, por ello estamos presentando un avalúo pericial.

En virtud de la norma enunciada, que AUTORIZA EL AVALÚO de los bienes inmuebles en un valor del AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO, INCREMENTADO EN UN 50%, pero si la parte que lo presenta no está de acuerdo con el avalúo catastral, también AUTORIZA A LA PARTE PARA PRESENTAR OTRO AVALÚO CONTRATADO DIRECTAMENTE CON ENTIDADES O PROFESIONALES ESPECIALIZADOS según lo autoriza el numeral 1° de dicho art. 444 del C. G. del P.

EL ANTERIOR AVALÚO PRESENTADO EN 2019, CON BASE EN EL AVALÚO CATASTRAL DE ESE AÑO 2019, POR EL MAL ESTADO DEL INMUEBLE, NO REFLEJA EL VALOR REAL DE DICHO INMUEBLE.

De conformidad con lo anterior, la parte actora presenta el AVALÚO PERICIAL DEL INMUEBLE efectuado a solicitud del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA con Registro Nacional de Avaluador No. 1014182630 de la firma TINSA, sobre el inmueble objeto del proceso ubicado en la **Carrera 69 T No. 77- 34, de Bogotá**, con matrícula inmobiliaria No. **50C-485598**, por la suma de **$268.149.744.oo.**

En virtud de la norma enunciada el artículo 444 inciso 4° del C. G. del P., se faculta a las partes para que en el caso de los bienes inmuebles el avalúo pueda presentarse con base en el avalúo catastral incrementado en un 50%, o sin quien lo presenta considera que no es idóneo, puede presentar un avalúo contratado directamente con un profesional especializado. Dicha norma textualmente dice:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

30 JUN 2020

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 06/07/2020
Juzgado 110014303016

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/08/2017	31/08/2017	14	21	32,97	21	0,05%	$ 36.580.276,02	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 267.525,29	$ 3.297.109,12	$ 0,00	$ 39.877.385,14
01/09/2017	30/09/2017	30	21	32,97	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 573.268,48	$ 3.870.377,60	$ 0,00	$ 40.450.653,62
01/10/2017	31/10/2017	31	21	31,725	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 4.462.755,03	$ 0,00	$ 41.043.031,05
01/11/2017	30/11/2017	30	21	31,44	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 573.268,48	$ 5.036.023,50	$ 0,00	$ 41.616.299,52
01/12/2017	31/12/2017	31	21	31,155	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 5.628.400,93	$ 0,00	$ 42.208.676,95
01/01/2018	31/01/2018	31	21	31,035	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 6.220.778,36	$ 0,00	$ 42.801.054,38
01/02/2018	28/02/2018	28	21	31,515	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 535.050,58	$ 6.755.828,94	$ 0,00	$ 43.336.104,96
01/03/2018	31/03/2018	31	21	31,02	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 7.348.206,37	$ 0,00	$ 43.928.482,39
01/04/2018	30/04/2018	30	21	30,72	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 573.268,48	$ 7.921.474,85	$ 0,00	$ 44.501.750,87
01/05/2018	31/05/2018	31	21	30,66	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 8.513.852,27	$ 0,00	$ 45.094.128,29
01/06/2018	30/06/2018	30	21	30,42	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 573.268,48	$ 9.087.120,75	$ 0,00	$ 45.667.396,77
01/07/2018	31/07/2018	31	21	30,045	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 9.679.498,18	$ 0,00	$ 46.259.774,20
01/08/2018	31/08/2018	31	21	29,91	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 10.271.875,61	$ 0,00	$ 46.852.151,63
01/09/2018	30/09/2018	30	21	29,715	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 573.268,48	$ 10.845.144,09	$ 0,00	$ 47.425.420,11
01/10/2018	31/10/2018	31	21	29,445	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 11.437.521,51	$ 0,00	$ 48.017.797,53
01/11/2018	30/11/2018	30	21	29,235	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 573.268,48	$ 12.010.789,99	$ 0,00	$ 48.591.066,01
01/12/2018	31/12/2018	31	21	29,1	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 12.603.167,42	$ 0,00	$ 49.183.443,44
01/01/2019	31/01/2019	31	21	28,74	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 13.195.544,85	$ 0,00	$ 49.775.820,87
01/02/2019	28/02/2019	28	21	29,55	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 535.050,58	$ 13.730.595,43	$ 0,00	$ 50.310.871,45
01/03/2019	31/03/2019	31	21	29,055	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 14.322.972,86	$ 0,00	$ 50.903.248,88
01/04/2019	30/04/2019	30	21	28,98	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 573.268,48	$ 14.896.241,33	$ 0,00	$ 51.476.517,35
01/05/2019	31/05/2019	31	21	29,01	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 15.488.618,76	$ 0,00	$ 52.068.894,78
01/06/2019	30/06/2019	30	21	28,95	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 573.268,48	$ 16.061.887,24	$ 0,00	$ 52.642.163,26
01/07/2019	31/07/2019	31	21	28,92	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 16.654.264,67	$ 0,00	$ 53.234.540,69
01/08/2019	31/08/2019	31	21	28,98	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 17.246.642,10	$ 0,00	$ 53.826.918,12
01/09/2019	30/09/2019	30	21	28,98	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 573.268,48	$ 17.819.910,58	$ 0,00	$ 54.400.186,60
01/10/2019	31/10/2019	31	21	28,65	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 18.412.288,00	$ 0,00	$ 54.992.564,02
01/11/2019	30/11/2019	30	21	28,545	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 573.268,48	$ 18.985.556,48	$ 0,00	$ 55.565.832,50
01/12/2019	31/12/2019	31	21	28,365	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 19.577.933,91	$ 0,00	$ 56.158.209,93
01/01/2020	31/01/2020	31	21	28,155	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.377,43	$ 20.170.311,34	$ 0,00	$ 56.750.587,36
01/02/2020	29/02/2020	29	21	28,59	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 554.159,53	$ 20.724.470,87	$ 0,00	$ 57.304.746,89
01/03/2020	05/03/2020	5	21	28,425	21	0,05%	$ 0,00	$ 36.580.276,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 95.544,75	$ 20.820.015,61	$ 0,00	$ 57.400.291,63

Capital	$ 36.580.276,02
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 36.580.276,02
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 20.820.015,61
Total a pagar	$ 57.400.291,63
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 57.400.291,63

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 14 JUL 2020

Ref. 025 2017 00278

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el actor, sin embargo advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho por cuanto no tomo como base la liquidación que está en firme (artículo 446 – Num.4 del Código General del Proceso), nótese que el cálculo debe iniciar desde el día 18 de agosto de 2017 (fol. 124), por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **$57.400.291,63,** conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C.
15 JUL 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00x a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 28 AGO 2020

Ref. 025 2017 00278

El Despacho se abstiene de tramitar el avalúo del inmueble aportado por la parte actora[1].

Tal determinación, porque (i) conforme lo establece el artículo 226 (Núm. 3) del Código General del Proceso no anexo los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos, y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, y (ii) no acredita con el certificado de existencia y representación, la calidad que manifiesta ostentar la compañía a la cual representa (TINSA) y la relación que ésta tiene con el señor Juan Camilo Castaño Montoya.

Sin perjuicio de lo anterior, se conmina a la parte actora para que allegue un nuevo avalúo en los términos del artículo 226 del Código General del Proceso y el artículo 444 (Num.4) ibídem.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C.
31 AGO 2020
Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00x a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Ver folios 203 a 221 del cuaderno 1.

228

OFICIOS DE LEVANTAMIENTO

Diana Milena Martinez <diana.martinez@simbogota.com.co>

Mié 9/12/2020 7:40 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

21 archivos adjuntos (2 MB)

MBR932_OFC_LEV[1].pdf; ZYW607_OFC_LEV[1].pdf; RNK134_OFC_LEV[1].pdf; JDZ884_OFC_LEV[1].pdf; UTS704_OFC_LEV[1].pdf; JDS910_OFC_LEV[1].pdf; NEK800_OFC_LEV[1].pdf; IJV239_OFC_LEV[1].pdf; RJW983_OFC_LEV[1].pdf; HCQ969_OFC_LEV[1].pdf; AIH504_OFC_LEV[1].pdf; CVC041_OFC_LEV[1].pdf; RIN005_OFC_LEV[1].pdf; BTR163_SIN_MEDIDA[1].pdf; RNK134_OFC_LEV[2].pdf; NEK800_OFC_LEV[1].pdf; JDZ884_OFC_LEV[1].pdf; MCN277[1].pdf; UDN082[1].pdf; IIZ440[1].pdf; RNU814[1].pdf;

Buen dia,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Adjunto comunicaciones de levantamiento de medidas cautelares para los vehículos de placas que a continuación se adjuntan.

Cordialmente,

DIANA MILENA MARTÍNEZ
Secretaria de Gerencia General
Correo electrónico: diana.martinez@simbogota.com.co
Teléfono: 2916700 - 3173679747
Ext: 2302
contrato de Concesión No 071 de 2007

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

05044 16-DEC-'20 14:22

República De Colombia,
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 14 ENE 2021 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios,
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

229

tinsa

Carrera 14 N° 87 39
Bogota, D.C.
Colombia
PBX 7460037
www.tinsa.co

DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA
Calle 99 # 13a-30 / Bogotá
Tel. 7460037

Bogotá, 22 de Enero de 2021

Doctor(a)

Respetado Señor(a).

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al requerimiento hecho por su despacho en los siguientes términos:

1. Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el avalúo rendido y que hace parte del proceso de la referencia, fue proyectado con total independencia y corresponde a mi convicción como profesional Ingeniero en Agroecología.

2. Ejerzo labores como Avaluador con AVAL-1014182630 del cual adjunto copia simple y certificado laboral de Tinsa Colombia Ltda., desde el 11 de Mayo del año 2018.

3. Adjunto al presente oficio, el listado de los casos a mí asignados, para realizar informes de avalúos, expedida por la entidad para la cual presto mis servicios como Perito Tasador.

4. Expreso que no me encuentro incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 5 del código general del proceso, sobre exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, toda vez que el concepto no fue rendido dentro de un trámite judicial sino dentro de un trámite de préstamo de una entidad privada (Tinsa - Bancol) trámites internos de la entidad.

5. En relación con los numerales 8, 9 y 10 del artículo 226 del CGP, informo que se utilizaron los métodos que normalmente se usan en estos casos:

    - **Método de Reposición Con depreciación por Fito y Corvini:** Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de la estimación del costo total de la construcción a precios de hoy, de un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

tinsa

Carrera 14 N° 87 39
Bogota, D.C.
Colombia
PBX 7460037
www.tinsa.co

Depreciación: Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

- Comparación de mercado En él se investiga la oferta y demanda de inmuebles similares, en el análisis, se consideran entre otros los siguientes factores: localización específica, extensión superficiaria, topografía, destinación económica, reglamentación urbanística aplicable, adecuaciones, servicios e infraestructura, etc. En la aplicación de este método, se procedió a realizar una investigación sobre oferta de inmuebles en venta con características similares o en alguna medida comparables con las del inmueble objeto del presente informe.

- Método residual Consiste en un método para llegar al valor del lote a partir del precio total del inmueble, deduciendo el costo de la construcción, o sea encontrando el lote urbano como residuo. El método también permite determinar el valor total de las ventas aplicando un factor de incidencia de la tierra se puede calcular el valor máximo que soportaría el lote. En este caso se deduce el potencial de desarrollo.

- Método de capitalización de ingresos
  Las propiedades generadoras de ingresos son compradas típicamente por su potencial de producción. El inversionista contempla que recibirá un ingreso o anualidad por las rentas que genere la propiedad y al final del término de su inversión, espera generar ingresos con la reventa. A esto se le conoce como el principio de anticipación.
  Es por esta razón que los métodos de capitalización, técnicas y procedimientos, deben considerar los beneficios futuros de la propiedad y traerlos a un valor presente. Ello requiere que se proyecten los beneficios futuros o que se utilice una tasa de capitalización que implícitamente represente este efecto.

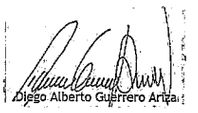
230

tinsa

Carrera 14 N° 87 39
Bogota, D.C.
Colombia
PBX 7460037
www.tinsa.co

Me suscribo de usted, no sin antes expresarle que quedo atento a cualquier otro requerimiento que se me haga por parte de su despacho, en la dirección y teléfono que me aparecen en el presente documento.

Cordialmente,



Firma

DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA
AVAL-1014182630
C.C. 1014182630

tinsa

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

INFORMACIÓN BÁSICA

N. SOLICITANTE	SANTIAGO CUERVO MORENO	D. IDENTIFICACIÓN	17146400	BANCO	Banco Caja Social	CONS	200152877-1	FECHA AVALÚO	17/01/2020
OBJETO AVALÚO	Originación	DIR. INMUEBLE	KR 69 T 177-34	BARRIO	LAS FERIAS OCCIDENTAL	NOM. CONJ. O ED.	No aplica		
CIUDAD	BOGOTA	COD DANE	11001	DPTO.	BOGOTA D.C.	SECTOR UBIC INMUEBLE	Urbano	METODOLOGÍA VALUATORIA	Reposición, Comparación de Mercado,
JUSTIFICACIÓN METODOLOGÍA EMPLEADA	COMPARACIÓN O DE MERCADO: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto d...								

INFORMACIÓN DEL BARRIO

SERVICIOS PÚBLICOS

	Sector	Predio
ACUEDUCTO	☑	☑
ALCANTARILLADO	☑	☑
ENERGÍA ELÉCTRICA	☑	☑
GAS NATURAL	☑	☑
TELEFONÍA	☑	☐

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO

VIVIENDA ☐ COMERCIO ☐
INDUSTRIA ☐
MIXTO ☑ Vivienda - comer...
OTRO ☐

VÍAS DE ACCESO

ESTADO	Bueno
PAVIMENTADA	No
ANDENES	Bueno
SARDINELES	Bueno

AMOBLAMIENTO URBANO

PARQUES	☑	ARBORIZACIÓN	☐
PARADERO	☑	ALAMEDAS	☐
ALUMBRADO	☑	CICLORUTAS	☑
Z. VERDES	☑		

ESTRATO	3	LEGAL BARRIO	NO DISPONIBLE	TOPOGRAF.	PLANA	TRANSP.	BUENO

PERSPECTIVAS DE VALORACIÓN

De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valorización medias. Se trata de un sector consolidado, con una relación de oferta y demanda media, adicionalmente se encuentran algunos proyectos donde las transacciones de venta se dan en tiempos normales de comercialización. No se evidencian agentes externos que puedan afectar la valorización de la zona.

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

		Descripción otros							
TIPO	Casa		M. INMOB. CASA	50C-485598					
USO	Vivienda - comercio								
CLASE	Vivienda								

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

NÚMERO DE PISOS	3
NÚMERO SOTANOS	0
VETUSTEZ (AÑOS)	41

ESTADO CONSTRUCCIÓN

☐ NUEVA ☐ TERMINADA ☑ USADA ☐ SIN TERMINAR
☐ EN OBRA AVANCE ☑ TERMINADO ☐ REMODELADO

ESTADO CONSERVACIÓN ○ Óptimo ○ Bueno ◉ Regular ○ Malo ○ Demolición

ESTRUCTURA: MUROS | FACHADA: PAÑETE Y PINTURA | CUBIERTA: TEJA FIBROCEMENTO

DEPENDENCIAS

SALA	3	BAÑO SOCIAL	3	BAÑO PRIVADO	0	BAÑO SERVICIO	0	JARDÍN	0	GARAJES (TOTAL UNIDADES)	0						0	LOCAL	
COMEDOR	3	ESTAR HAB.	0	COCINA	3	PATIO INTERIOR	0	BALCÓN	0	CUBIERTO	0	USO EXCLUSIVO	0	BAHÍA COMUNAL	0	DOBLE	0	DEPÓSITO	0	BODEGA
ESTUDIO	0	HABITACIONES	8	CUARTO SERV.	0	TERRAZA	2	Z.VERDE PRIVADO	0	DESCUBIERTO	0	PRIVADO	0	SENCILLO	0	SERVIDUMBRE	0			OFICINA

ACABADOS

ESTADO	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER.	C. METÁLICA
	REGULAR	REGULAR	REGULAR	BUENO	BUENO

CALIDAD	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER.	C. METÁLICA
	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOM. A PROP. HORIZONTAL	No	PREDIO SUBDIV. FÍSICA	SI
CONJ. O AGRUP. CERRADA		NUM UNIDADES	3
UBICACIÓN INMUEBLE	Medianero	SERV. PUBLICOS INDEPEND.	NO

DOTACIÓN COMUNAL

PORTERÍA	☐	PISCINA	☐	GJ.VISITAN.	☐	BOMBA EYECTORA	☐	Z.VERDES	☐
CITOFONO	☐	TANQUE AGUA	☐	JUEGOS NIÑOS	☐	A.ACON.CENTRAL	☐	GIMNASIO	☐
BICICLETERO	☐	CLUBHOUSE	☐	CANCHA MULT.	☐	CANCHA SQUASH	☐	GOLFITO	☐
SALÓN COMUNAL	☐	PLANTA ELÉCTRICA	☐	OTROS	☐				
SHUT BASURAS	☐	ASCENSOR	☐						
EQ. PRESIÓN CONST	☐	NÚMERO ASCENSORES							

ACTUALIDAD EDIFICADORA

En el sector donde se localiza el inmueble objeto de avalúo se evidencia una actividad edificadora media, dirigida principalmente a la construcción de nuevos proyectos en altura y agrupaciones en conjuntos cerrados.

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA

Del análisis del segmento del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es media, así como la demanda. Las características constructivas del inmueble valorado son similares a la media del mercado competitivo.

TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACIÓN 10

LIQUIDACIÓN AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M²)	VALOR UNITARIO (M²)	VALOR TOTAL
Lote	114.00	$ 1,910,000.00	$ 217,740,000.00
Area construida	195.69	$ 257,600.00	$ 50,409,744.00
		VALOR TOTAL AVALÚO	$ 268,149,744.00

VALOR UVR DEL DÍA: $ 270.84 | VALOR AVALÚO EN UVR: $ 990,051.64 | CALIFICACIÓN GARANTÍA: Favorable | INMUEBLE VIS: No

OBSERVACIONES

DIRECCIÓN ANEXOS: | OTRAS DIRECCIONES:

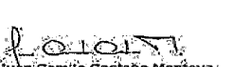
El inmueble corresponde a una casa subdividida en 3 unidades de vivienda con, acceso y servicios públicos compartidos. su nomenclatura física coincide con la reportada en ctl. El inmueble se localiza en el barrio Las Ferias Occidental, en el localidad de Engativa. El inmueble presenta inconsistencias en su área de terreno, en títulos registra un área de 117 m2, sin embargo de acuerdo a los linderos registrados y verificados en sitio (6 m de frente por 19m de fondo) arroja 114 m2. Por lo tanto el avalúo se practicará sobre el área menor. El inmueble cuenta con un área construida de 252.54 m2 y se distribuye así: Piso 1: 114 m2, piso 22: 102,45 y piso 3: 36,09 m2. Para la liquidación se aplico índice de ocupación permitiendo un área construida de 195,69 m2. El área fuera de norma corresponde a 56,85 m2 y representa el 29,05%. El predio se distribuye de la siguiente manera: 1 piso: sala, comedor, 5 alcobas, baño social, cocina y zona de ropas. 2 piso: 3 alcobas, 2 salas, 2 comedores, 2 cocina, 2 baño social y terraza descubierta. 3 piso: zona de ropas, bodega y terraza. Inmueble en regular estado de conservación. De acuerdo a consulta realizada en Secretaria Distrital de planeación, la subdivisión que dio origen al actual predio, no se encuentra registrada, de igual manera se indica que el inmueble se localiza en zona de reserva vial (Avenida de La Constitución Tipo Vía: V-3). El predio se encuentra regulado por el decreto 438 de 2005, en un área de uso residencial. El inmueble NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa o inundación. Los documentos aportados para el desarrollo del presente informe de avalúo fueron: Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición del 11 de Diciembre del 2009, certificado catastral, copia parcial de la escritura No 705 del 18 febrero del 2010 registrada en la Notaria No 13 de Bogotá. Las coordenadas del inmueble son: Latitud: 4.689162; Longitud -74.087495. Diego Alberto Guerrero Ariza, RAA AVAL- 1014182630.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO VALUADOR



DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA
C.C / NIT 1014182630
RAA AVAL-1014182630

VISTO BUENO



Juan Camilo Castaño Montoya
Representante Legal
RAA: No AVAL- 75003600

231

PIN de Validación: a23b09ea

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014182630, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1014182630.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	11 Mayo 2018	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	13 Nov 2020	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	13 Nov 2020	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	13 Nov 2020	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	**Fecha** 13 Nov 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	**Fecha** 13 Nov 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	**Fecha** 13 Nov 2020	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 26 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 91 N° 99 A - 34, TO. 15, APTO. 504, CONJUNTO PUNTA DEL ESTE
Teléfono: 3112948911

PIN de Validación: a23b09ea

https://www.raa.org.co

Correo Electrónico: guerreroavaluos@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico laboral por competencias en Avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipo) e inmuebles urbanos - rurales y especiales - Tecni-Incas

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014182630.

El(la) señor(a) DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

a23b09ea

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Enero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
25345-333569 CND
Fecha de Expedición: **17/06/2016**

Nombre:
DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA
Cedula:
C.C. 1014182630
Profesión:
INGENIERO EN AGROECOLOGIA
Institución:
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO



ISO9001/2015

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Acta de Grado No. 010

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; el día nueve (9) de Abril de dos mil dieciséis (2016), la ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO****, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de* ***Ingeniero en Agroecología a Diego Alberto Guerrero Ariza*** *con cédula de ciudadanía No.* ***1014182630*** *quien aprobó el trabajo de grado y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No 38656 que lo acredita como tal, registrado en el Folio 91 del Libro No. 006 de Registro de Títulos expedidos por la* ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.***

La Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO *está autorizada para conferir este título por la ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES 4903 concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; el día nueve (9) de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Jefferson Enrique Arias Gómez
Rector Sede Principal

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

Personería Jurídica otorgada por la resolución 1913-15 del 1° de Agosto de 1990, Ministerio de Educación

Scanned by CamScanner

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Diego Alberto Guerrero Ariza

C.C. No. 1.014.182.630

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Ingeniero en Agroecología

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Decano

Rector

Secretario General

Resolución ejecutoriada por el Gobierno Nacional

República de Colombia

Folio 113 del Libro de Registro No. 7113
Bogotá, 2 de Abril de 2019
No. 37453

Certificado

DE ASISTENCIA

2020

TINSA COLOMBIA CERTIFICA QUE

Diego Alberto Guerrero Ariza

Participó en la Capacitación en:
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO
Y APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD A LOS AVALUOS

21 de Abril de 2020

Fecha

Alejandra Cadavid R.

Firma

234

CORPORACIÓN REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
R.N.A. - MI 1259

ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias

ASOLONJAS

Inscrita en la Cámara de Comercio No. 0006530 del Libro 1º. de las Entidades sin Ánimo de Lucro y en la Superintendencia de Industria y Comercio Número 2019660 constituída dentro de los principios de libertad y asociación que contempla la Constitución Colombiana en sus Artículos 26 y 38.

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Diego Alberto Guerrero Ariza

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.014.182.630** y/o Cédula de Extranjería No.

ha cumplido con los requisitos establecidos en los Estatutos de la Corporación conforme a las normas legales vigentes y según los decretos 2150 de 1995 y 1420 de 1998; las Leyes 388 de 1997, 546 y 550 de 1999, se ha ordenado su inscripción como:

PERITO AVALUADOR
de Bienes Muebles e Inmuebles
Matrícula Profesional R.N.A. - MI Colombia

Uriel Ramírez Giraldo
Presidente

Luis Fernando Acosta Ossio
Gerente

Presidencia Ejecutiva

ASOLONJAS

Asociacion Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios

Miembros de la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios
"ASOLONJAS"
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y DE AVALUOS DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Corporación legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1.995 – 1420 de 1998 y Ley 388 Reforma
Inscrito en la Camara de Comercio en el año 2002 bajo los números 00047066 del Libro I de las Entidades Sin Animo de Lucro.
SIC No. S0016693 Ministerio de Desarrollo Económico
SIC No. 2019660 Ministerio de Desarrollo Económico

CERTIFICA

Que el Ingeniero **Diego Alberto Guerrero Ariza** Identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.014.182.630 de Bogotá D. C., se encuentra afiliado y registrado con el Número de Matrícula 1259 se encuentra afiliado a nuestra agremiación desde Julio de 2010 cuenta con una amplia experiencia en la realización de estudios valuatorios de bienes muebles e inmuebles, inventarios, maquinaria y Equipo, AVALUOS URBANOS, RURALES Especiales, avalúos comerciales corporativos y tiene experiencia de 8 años.

Certificamos que dicho perito avaluador es Ingeniero, ha cursado estudios en Diplomados y Seminarios ha cursado estudios en Diplomados y Seminarios, con una duración de 70 horas.

Como experiencia del avaluador reposan en nuestros archivos avalúos realizados para ASOLONJAS desde la fecha de su vinculación:

SOLICITANTE	TELEFONO	PREDIO	FECHA
JUZGADO 004 CIVIL DE BOGOTA D. C.	2820263	VERTICAL DE AVIACIÓN S. A. S.	20-03-2018
DR MARCELA PRECIADO	3212468392	PREDIO BODEGA BARRIO NORMANDIA OCCIDENTAL	08-08-2017
PADRE JULIAN CARDONA	3112037039	PARROQUIA SAN DIONISIO	12 -12- 2017
ALEJANDRO GARZON	3115188227	APTO CONJUNTO QUINTANARES P. H.	14-04-2018
FERNANDO CONTRERAS	3125298312	APARTAMENTO AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRANDELA 8 P. H.	20-10-2017

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 30 días del mes de abril de 2018.

Cordialmente

ASOLONJAS COLOMBIA PRESIDENTE Ejecutivo

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo.

Calle 90 No.14 - 26 Of. 215 - 216 Tels> 623 40 44 - 621 3692 - 616 5846 Fax: 2561455
Email: asolonjas@yahoo.es www.asolonjas.net - Bogotá, D.C. -Colombia

Scanned by CamScanner

Presidencia Ejecutiva

ASOLONJAS

Asociacion Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios

Miembros Asociados y Federados a la Asociación y Federación Nacional de Lonjas Inmobiliarios "ASOLONJAS" Corporación legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1.995 – 1420 de 1998 y Ley 388 Reforma Urbana de 1997 e inscritas en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo los números 00009726 Libro 1 y 00045340 Libro 1.

SIC No.

1050816 Ministerio de Desarrollo Económico

SIC No. 2019660 Ministerio de Desarrollo Económico

CERTIFICA

Que el Ingeniero DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.182.630 de Bogotá D. C., con Matricula Profesional N° 25345-333569 CND, y Registró MI 1259, asistió al Programa de especialización y formación en avalúos, Urbanos, Rurales, Maquinaria y Equipo realizado por ASOLONJAS en el año 2010 obteniendo el título de Especialista en avalúos.

Aclarando que desde la fecha de especialización al día de hoy la Señora Cardona ha prestado sus servicios como Perito externo para nuestra Agremiación a nivel nacional.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de Abril de 2018, en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

ASOLONJAS COLOMBIA Presidente Ejecutivo

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo.

Calle 90 No.14 - 26 Of. 215 - 216 Tels> 623 40 44 - 621 3692 - 616 5846 Fax: 2561455
Email: asolonjas@yahoo.es www.asolonjas.net - Bogotá, D.C. -Colombia

Scanned by CamScanner

elinmobiliario.co
LA INMOBILIARIA DE INVERSIONES S.A.S.
Nit: 900.094.086-0

CERTIFICACION LABORAL

Que el señor DIEGO GUERRERO ARIZA, identificado con cedula No 1.014.182.630 de Bogota, presta sus servicios a nuestra compañía desde el 30 de junio de 2013, como profesional independiente CONSULTOR VALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES mediante contrato de prestación de servicios sin vínculo laboral directo. Recibe unos honorarios mensuales de Un millón doscientos mil pesos m/cte. ($ 1.200.000).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 22 días del mes de septiembre de 2015.

Atentamente,

MARCELA LOPEZ OTERO
Representante legal (suplente del Gerente)
mlopez@elinmobiliario.co

CORPORACIÓN REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios

Miembros Asociados y Federados a la
ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
ASOLONJAS

Corporaciones Legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF emitidas por IASB INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARD BOARD, en concordancia con las IVS NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACION emitidas por INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE

CERTIFICA QUE:

DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.014.182.630
Es Miembro Activo de la **CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** y que está acreditado para ejercer la actividad de:

PERITO AVALUADOR
A NIVEL NACIONAL

Matrícula Profesional No.	**1256**
Registro Vigente Hasta	**MAYO 2019**
Especialidad	**Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles, Urbanos, Rurales, Maquinaria, Equipo y Arte**

Acreditación que emitimos, para todos los efectos legales, en Bogotá D.C.

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

Calle 90 N° 14 - 26 Oficina 215 - 216 Teléfonos: 623 40 44 - 621 36 92 - Fax: 256 14 55
E-mail: asolonjas@yahoo.es www.asolonjas.net - Bogotá D.C. - Colombia

Scanned by CamScanner

CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Bienes Muebles e Inmuebles

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá

No. 032133



ASOLONJAS

DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA

C.C. No. 1.014.182.630

Especialidad: Avalúos de Bienes Inmuebles Urbanos, Rurales, Maquinaria Equipo y Arte

MATRICULA - MI 1256

VENCE: MAYO 2019

ASOLONJAS

INSCRITO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 032133

PRESIDENTE EJECUTIVO

ASOLONJAS

Scanned by CamScanner

AIU-000650-18-1

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

ISO/IEC 17024:2012
16-OCP-001

SABER LONJA CERTIFICACIONES

EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

SABER LONJA CERTIFICACIONES

Otorga certificado en competencias laborales a:

Diego Alberto Guerrero Ariza

CC 1.014.182.630

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 27 de Abril de 2018
Fecha Ultimo Mantenimiento: 26 de Abril de 2021
Fecha de Vencimiento: 26 de Abril de 2022

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-026

Scanned by CamScanner

238

tinsa

Calle 99 No 13ª 30 Piso 4
Bogota, D.C. Colombia
PBX: (571) 7460037 ext 8105
Cel.318 7539193
www.tinsa.co

TINSA COLOMBIA LTDA
NIT: 900.042.668-4

Certifica que el señor **DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.014.182.630, presta sus servicios a esta empresa como **PERITO TASADOR** de bienes inmuebles urbanos, dirigido a distintas entidades del sector financiero, vinculado con un contrato por prestación de servicios desde el día Primero (01) de Diciembre del año 2018.

TINSA COLOMBIA LTDA no tiene vínculo adicional alguno con el **PERITO TASADOR** y entre éste y la compañía, no existe ningún tipo de subordinación y/o dependencia de la cual se derive relación laboral alguna.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Enero del año 2021.

Cordialmente;

Laura Marcela Romero
Responsable de Talento Humano
GJG

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre
181209098	Casa	KR 99F BIS #38 C -46 SUR	Bogota	21/12/2018
181209613	Apartamento	CL 106 #19 -43 AP 201 GJ 27 BD 28 (PRIVADOS) TERRAZA (EXCLUSIVA) EDIFICIO ZYTAR P.H.	Bogota	20/12/2018
181209638-4	Apartamento	TV 14R BIS A #68 A -26 SUR IN 1 ED BF URB AURORA II	Bogota	6/01/2020
181209675	Casa	CL 58B BIS SUR 22 83 IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)	Bogota	11/01/2019
181210155-1	Apartamento	KR 62 #99 -54 AP 301 GJ 19 (EXCLUSIVO) ED ANDES 99 P.H.	Bogota	6/01/2020
181210171	Apartamento	KR 58B BIS 128B 49 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL) // KR 58B BIS 128B 49 GJ 5 (DIRECCION CATASTRAL)	Bogota	6/01/2020
181210263-2	Apartamento	KR 24 #2 -297 AP 304 TR 33 ET 1 LT 6 SUPERMANZANA 6 URBANIZACIÓN CIUDADELA LA PROSPERIDAD P. H. MUNICIPIO MADRID DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	Bogota	6/01/2020
190110713	Apartamento	DG 74B #87 -52 AP 501 GJ 11 (PRIVADO) EDIFICIO MIRADOR ESTRELLA IV P.H.	Bogota	9/01/2019
190110926-1	Apartamento	AVENIDA CALLE 183 #7 A - 41 / 7 A - 31 APTO 603 GJ 56 (USO EXCLUSIVO) DP 603 (USO EXCLUSIVO) "EDIFICIO LADERA 183" PROPIEDAD HORIZONTAL BARRIO EL ROCIO NORTE	Bogota	6/01/2020
190110928	Apartamento	CALLE 164 62 24 IN 1 AP 202 (DIRECCIÓN CATASTRAL)	Bogota	11/01/2019
190110973	Apartamento	CL 66 #70 A -30 TR 1 AP 603 CONJUNTO PARQUES DE SAN JUAQUIN	Bogota	14/01/2019

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

190110978	Apartamento	KR 19 #85 -28 AP 502 GJ 13 Y 14 (USO EXCLUSIVO) DP 19 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO CALABRIA VIRREY PROPIEDAD HORIZONTAL	Bogota	14/01/2019
190111103	Apartamento	KR 50 #102 -57 AP 508 TORRES DE SOAR II P. H. GARAJE USO EXCLUSIVO 29	Bogota	16/01/2019
190111136	Apartamento	KR 112 F 72 C 03 TO 6 AP 404 GJ 162 CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LOS CEREZOS ETAPA 2. P.H. BARRIO VILLAS DE ALCALA	Bogota	14/01/2019
190111199	Apartamento	KR 14B #161 -54 TO 15 APTO 304 GJ 127 AGRUPACIÓN RESIDENCIAL RINCÓN DEL PARQUE P. H. BARRIO LA PRADERA NORTE	Bogota	17/01/2019
190111266	Casa	KR 14K #92 C -22 SUR BARRIO MARICHUELA	Bogota	17/01/2019
190111392	Casa	KR 38 #27 B -43 SUR	Bogota	17/01/2019
190111417	Apartamento	CL 152 #7 D -04 AP 402 GJ 13 (USO PRIVADO) DP 4 (USO PRIVADO) EDIFICIO CEDRO DORADO P. H.	Bogota	22/01/2019
190111451	Apartamento	DG 51SUR #53 B -10 AP 202 GJ 5 (PRIVADO) EDIFICIO VENETO II P. H. BARRIO VENECIA	Bogota	6/01/2020
190111561	Apartamento	DG 72 #1 -16 AP 401 GJ 16 EDIFICIO "BALCONES DE ALCALA" P. H. BARRIO BELLAVISTA	Bogota	21/01/2019
190111634-1	Apartamento	AC 116 #20 -16 AP 304 GJ 23	Bogota	6/01/2020
190111803	Apartamento	KR 50 103B 61 AP 204 GJ 18 EDIFICIO MULTIFAMILIAR SHAMBALA P.H. BARRIO PASADENA	Bogota	22/01/2019
190111832	Apartamento	KR 9 #60 -57 TR 2 AP 706 GJ 58 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO IDANIKA P. H. BARRIO CHAPINERO CENTRAL.	Bogota	25/01/2019
190111869	Casa	KR 79G #35 B -20 SUR AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Bogota	31/01/2019

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

190111886	Apartamento	AK 80 #8 -11 AP 107 TR 2 GJ 689 (EXCLUSIVO) BALCÓN, TERRAZA Y PATIO DE USO EXCLUSIVO. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTA BARBARA P. H, BARRIO CIUDAD TECHO II	Bogota	24/01/2019
190111989	Apartamento	KR 21 #118 -05 AP 303 GJ 1 (EXCLUSIVO) EDIFICIO EL ACEITUNO P. H.	Bogota	24/01/2019
190112099	Apartamento	KR 115 #148 -40 AP 101 IN 8 PATIO (PRIVADO) CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES P. H. I ETAPA	Bogota	25/01/2019
190112111	Casa	TV 23 #68 I -24 SUR MZ 22 LT 6	Bogota	31/01/2019
190112183-1	Casa	DG 89B SUR #80 I -65 CS 1 VIVIENDA BIFAMILIAR SAN DIEGO P. H., BARRIO BOSA SAN DIEGO	Bogota	6/01/2020
190112281	Casa	KR 73 6C 71 IN 14 (DIRECCIÓN CATASTRAL) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL PORTAL DE LAS AMERICAS H., BARRIO LAS DOS AVENIDAS	Bogota	30/01/2019
190112300	Casa	CL 83A #116 A -85 IN 122 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BARBARA 7 ET 2C, BARRIO EL CORTIJO	Bogota	29/01/2019
190112566	Casa	KR 4 #13 -02 IN 9 BL 7 CJ SENDEROS DE FUNZA ET II P. H.	Funza	31/01/2019
190112758	Apartamento	CL 152 #115 -20 IN 6 AP 202 AGRUPACIÓN RESIDENCIAL CAMINO VERDE DEL DURAZNO 2A P. H., BARRIO RINCON DE SANTA INES	Bogota	4/02/2019
190112763	Casa	KR 95 #71 -46 SUR CS 6 AGRUP. DE VIVIENDA COMPARTIR EL RECREO P. H., BARRIO CIUDADELA EL RECREO.	Bogota	5/02/2019
190112825	Casa	KR 81C #11 B -42 BARRIO VERGEL OCCIDENTAL	Bogota	5/02/2019
190112960	Apartamento	CL 192 #11 A -51 IN 6 ET 1 TR 1 AP 703 GJ P118 CONJUNTO RESIDENCIAL DARWIN P. H. , BARRIO CANAIMA	Bogota	4/02/2019

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

190213118	Apartamento	CALLE 9 # 14A-88 SUR T.26 ET. 2 APTO 601 PARQUE RESIDENCIAL SOL NACIENTE P.H. // CALLE 9 # 14A-88 SUR ET. 2 PARQUEADERO 423 PARQUE RESIDENCIAL SOL NACIENTE P.H. // CALLE 9 # 14A-88 SUR ET. 2 DEPOSITO 513 PARQUE RESIDENCIAL SOL NACIENTE P.H.	Mosquera	6/02/2019
190213292	Apartamento	KR 4 #27 -25 AP 401 EDIFICIO GUANATA P. H. BARRIO LA MACARENA // GJ 2	Bogota	12/02/2019
190213335	Casa	CARRERA 88 F BIS # 73A - 37 SUR CASA 1 BIFAMILIAR VILLAS DE PROGRESO PH	Bogota	11/02/2019
190213550	Apartamento	CL 63C #35 A -06/ CRA 35 #63C - 17 AP 902 PS 9 EDIFICIO DEL PARQUE EL LAGO,	Bogota	14/02/2019
190213599	Casa	KR 69 #56 -16 S MZ 46 LT 21 URB. VILLA DEL RIO VIVIENDA	Bogota	11/02/2019
190213688	Apartamento	TV 70G #63 -52 SUR AP 24-02 TR 5 ET 5 CO TORRES DE BELLAVISTA, BARRIO EL ENSUEÑO.	Bogota	11/02/2019
190213756	Apartamento	AC 63 #73 A -84 AP 714 TR 2 DP 201 GJ 067 PARQUE RESIDENCIAL RESERVA DE NORMANDIA - P. H., BARRIO EL ENCANTO	Bogota	11/02/2019
190213851	Casa	KR 87D #48 -03 SUR CS 155 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN RAFAEL	Bogota	13/02/2019
190213856	Apartamento	KR 116 #77 -65 IN 17 AP 606 GJ 317 ET 3 SUBETAPA III, CONJUNTORESIDENCIAL "ANDALUCIA" P. H.	Bogota	18/02/2019
190213865	Apartamento	KR 7B #135 -52 TR 3 IN 1 AP 1003 GJS 70-71 (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA DEL BOSQUE II ETAPA P. H. BARRIO LISBOA	Bogota	13/02/2019
190213963	Apartamento	KR 114 #148 -30 AP 403 TR 10 CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PARQUE I P. H. ETAPA II, BARRIO TIBABUYES	Bogota	14/02/2019
190213980	Apartamento	CL 45 #45 -16 IN 1 AP 204 GJ 30 URB. RAFAEL NUÑEZ V ETAPA	Bogota	15/02/2019
Código	**Tipo Bien**	**Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fecha Cierre**

190214166	Apartamento	CL 45SUR #72 B -17 TR 8 AP 102 CJ RSD SAUCOS DEL BOSQUE ET II	Bogota	22/02/2019
190214296	Apartamento	CL 17 #14 A -25 AP 115 TR 3 GJ 180 DEPOSITO 292 CONJUNTO DE USO MIXTO ACQUA ET 1 P. H.	Chia	21/02/2019
190214323	Casa	CL 15SUR #10 -82	Bogota	18/02/2019
190214746	Casa	AV CHILACOS #1 -24/50 CS 57 GJ A88 - A 89 (EXCLUSIVOS) CJ LAS LUNAS	Chia	21/02/2019
190214894	Apartamento	KR 7B BIS #123 -25/35/43/55 AP 503 GJ 81 Y 82 DP 11 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO PALMETTO PARK 123 P.H.	Bogota	21/02/2019
190215036	Apartamento	CL 140 #9 -70 AP 1201 GJ 68 DP 12 EDIFICIO BURANO P. H.	Bogota	22/02/2019
190215196	Casa	KR 56B #65 -62 CS 81 CJ RSD PORTAL DE LOS PARQUES ET III	Bogota	25/02/2019
190215253	Apartamento	KR 2 #15 -90 SUR AP 601 TR 21 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BARICHARA P. H. CIUDADELA COLSUBSIDIO MAIPORE	Soacha	27/02/2019
190215310	Apartamento	KR 50 104B 11 AP 403	Bogota	25/02/2019
190215398	Apartamento	KR 75 #54 -29 AP 301 GJ 8 EDIFICIO CASMOR RPH	Bogota	28/02/2019
190215427	Apartamento	CL 79SUR #10 -41 AP 202 URBANIZACIÓN LA ANDREA P. H.	Bogota	27/02/2019
190215465	Apartamento	KR 54D #135 -95 TR 3 AP 107 GJ 52 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MALLORCA P. H.	Bogota	28/02/2019
190215655	Apartamento	CL 48T SUR #5 P -23 AP 202 EDIFICIO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL IBARI BL M7L5	Bogota	4/03/2019
190215735	Apartamento	KR 13A 88 20 AP 502 GJ 22 GJ 23 EDIFICIO ARBOLEDA DEL CHICO	Bogota	1/03/2019
190215780	Apartamento	CALLE 67 B SUR 13-60 AP 502 TO 9 ET 2 CO ALTAVISTA DEL PORTAL PH	Bogota	4/03/2019
190215782	Apartamento	CL 128 #54 B -60 IN 2 AP 302	Bogota	1/03/2019
190215827-2	Apartamento	AK 60 #22 -99 BQ 2 AP 403 GJ 481-482 DP 172 DE USO PRIVADO --- AGRUPACIÓN HOTEL Y VIVIENDA ARBOLEDA DEL SALITRE P. H.	Bogota	5/03/2019
190315957	Apartamento	CL 6A 94A 25 IN 7 AP 503	Bogota	5/03/2019

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

190316137	Apartamento	CL 31BIS SUR #26 D -36 AP 306 GJ 10 DP 6 EDIFICIO SANTA MARIA DEL PROGRESO P. H.	Bogota	11/03/2019
190316160	Casa	KR 72B #6 D -72 IN 170 MANZANA 6 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "EL PORTAL DE LAS AMERICAS "B" BARRIO LAS DOS AVENIDAS	Bogota	7/03/2019
190316171-1	Apartamento	CL 42F SUR #72 I -76 IN 10 AP 302	Bogota	7/03/2019
190316300	Casa	KR 67 #175 -65 CS 4 GJ 4 CONJUNTO RESIDENCIAL EL CANEY P.H.	Bogota	11/03/2019
190316396	Apartamento	KR 116C 77 51 IN 2 AP 402	Bogota	8/03/2019
190316397	Apartamento	CALLE 15 A N. 36-103 APARTAMENTO 303 TO 4	Soacha	11/03/2019
190316464	Apartamento	CL 60A SUR #68 -08 TR 3 AP 1001 GJ 44 (PRIVADO) ET 2	Bogota	11/03/2019
190316564	Apartamento	KR 19A #114 A -50 AP 610 GARAJE Y DEPÓSITO 610 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO STUDIO 116 P. H.	Bogota	11/03/2019
190316657	Casa	KR 69A #95 -41 MZ 7 LT 34 URBANIZACION LA ALBORADA	Bogota	12/03/2019
190316906	Apartamento	CL 114 A #58 -25 AP 404 GJ 25 EDIFICIO VASSARI 2 P. H.	Bogota	13/03/2019
190316960	Apartamento	KR 23 #134 A -91 AP 309	Bogota	13/03/2019
190317069	Casa	CARRERA 11 #28A-02 SOACHA CASA 115 CONJ. RES. EL HOGAR DEL SOL SUPERLOTE 5	Soacha	14/03/2019
190317077-3	Casa	CL 7 #1 E -18 IN 8 MZ 6 DIRECCIÓN ANTIGUA AGRUPACION DE VIVIENDA SANTILLANA I	Soacha	15/03/2019
190317197	Apartamento	CL 154A #96 -40 IN 2 AP 204 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMPANELLA RESERVADO P. H.	Bogota	15/03/2019
190317204	Apartamento	KR 81 #75 -11 SUR TR 12 AP 204 CJ PARQUE MACARENA I P. H.	Bogota	18/03/2019
190317241-2	Casa	LOTE 16	Bogota	15/03/2019
190317270	Apartamento	KR 60 #3 -38 TR A AP 402 GJ 14 CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"	Bogota	18/03/2019
190317354	Apartamento	KR 78K 38C 41 SUR AP 302 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY	Bogota	18/03/2019

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

190317518	Apartamento	TV 60 #119 -30 TR 2 AP 807 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA DE CORDOBA GJ 41 (USO EXCLUSIVO) DP 31 (USO EXCLUSIVO)	Bogota	20/03/2019
190317569	Apartamento	CALLE 48 SUR 87-86 APT 0422 INT 6 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA	Bogota	20/03/2019
190317620	Apartamento	CL 145 13A 88 AP 404 // CL 145 13A 88 GJ 25 // CL 145 13A 88 GJ 26	Bogota	20/03/2019
190317794	Apartamento	KR 68D 40 58 SUR TO 4 AP 504	Bogota	26/03/2019
190317802	Casa	CALLE 29 8-23 E	Soacha	26/03/2019
190317823	Apartamento	CARRERA 1 15-75 SUR SOACHA (PROVISIONAL) AP 601 TOR 11 AGR DE VIVI MOMPOS CIUD COLSB MAIPO	Soacha	22/03/2019
190317925	Apartamento	CARRERA 7 B 3-86 SOACHA AP 102 IN 4 CONJ RES PARQ CAMPES ET 13 MZ 3 LT 2	Soacha	22/03/2019
190317978	Apartamento	CL 43A SUR #11 C -55 IN 6 AP 301 CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1	Bogota	26/03/2019
190318018	Apartamento	KR 73 57R 15 SUR TO 25 AP 204 CONJ RES BOSQ DEL PORT ET 1 Y 2 INTEG	Bogota	26/03/2019
190318186	Apartamento	CL 68F SUR #50 A -68 AP 414	Bogota	26/03/2019
190318236	Casa	TV 3BIS #84 A -65 SUR	Bogota	28/03/2019
190318363	Apartamento	TV 16A #46 -38 AP 602 GJ 10 ED DERCO 3	Bogota	28/03/2019
190318412	Apartamento	DG 46SUR #51 D -50 AP 202 EDIFICIO DAKOTA P. H.	Bogota	28/03/2019
190318443	Apartamento	KR 79 #19 -20 TR 1 AP 402 GJ 5 DP 8 CONJ. RES. LA SABANA P. H.	Bogota	29/03/2019
190318469	Apartamento	CL 15A #36 -103 AP 502 TR 11 CONJ RES CAYENA	Soacha	29/03/2019
190318663	Apartamento	TV 74A #43 -60 SUR IN 13 AP 137 MULTIFAMILIARES "LAGO DE TIMIZA" MANZANA	Bogota	1/04/2019
190318665	Apartamento	KR 75 6B 63 IN 11 AP 502 GJ 265 (USO EXCLUSIVO)	Bogota	1/04/2019
190318722	Apartamento	TV 74 #11 A -15 TR 1 AP 802 GJ 209 DP 229 (EXCLUSIVOS) AGRUP DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES II P. H.	Bogota	1/04/2019
190318752	Apartamento	CL 65B #86 -86 IN 8 AP 301 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR DE LOS ALAMOS II P. H.	Bogota	1/04/2019

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

190318759	Apartamento	KR 17A #105 -25 AP 203 GJ 27 (EXCLUSIVO) DP 7 (EXCLUSIVO) TERRAZA (EXCLUSIVA) EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO P. H.	Bogota	3/04/2019
190418976	Apartamento	TV 86 99 25 ET 3 TO 5 AP 203 GJ 161 (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE II P.H.	Bogota	3/04/2019
190418993	Apartamento	CL 15A #36 -103 AP 901 TR 10	Soacha	3/04/2019
190419189	Apartamento	CL 10A #19 A -80 AP 403 TR 32 LA GRANDEZA II CONJUNTO RESIDENCIAL P. H.	Soacha	8/04/2019
190419252	Apartamento	CL 48Q SUR 5C 79 IN 1 AP 104 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SAN JOSE	Bogota	8/04/2019
190419457	Apartamento	CL 12 #2A -26 AP 503 IN 2 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JUAN P. H.	Soacha	8/04/2019
190419567	Apartamento	CL 108 #15 A -37 AP 204 GJ 30 (USO PRIVADO) - 31 (USO PRIVADO) EDIFICIO PARQUE BOLONIA 108 P. H. URBANIZACIÓN SAN PATRICIO SEGUNDO SECTOR MANZANA "T" LOTES 2, 3 Y 4.	Bogota	9/04/2019
190419694	Apartamento	CL 60A SUR 68 08 TO 4 AP 1501	Bogota	10/04/2019
190419738	Casa	CL 93A SUR #1 C -53 ESTE MZ 64 LT 17 URBANIZACIÓN EL VIRREY	Bogota	16/04/2019
190419799	Apartamento	CL 42A 4 50 AP 303 // CL 42A 4 50 GJ 2	Bogota	10/04/2019
190419814	Apartamento	CL 54B SUR #80 C -23 AP 413	Bogota	10/04/2019
190419957	Apartamento	CL 39SUR #72 M -27 IN 18 AP 401 CJ RESIDENCIAL LOS CRISTALES ET III	Bogota	22/04/2019
190419999	Apartamento	CL 6C #72 B -45 IN 4 AP 201 TIPO A GARAJE 201 (USO EXCLUSIVO), AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PORTAL DE LAS AMERICAS D	Bogota	12/04/2019
190420000	Apartamento	KR 48 150A 40 IN 12 AP 102 // KR 48 150A 40 GJ 129	Bogota	12/04/2019
190420027	Apartamento	CL 7A #74 -04 AP 501 IN 4 ET II GJ 161 (USO EXCLUSIVO) PARQUEADERO 161 (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ANGELES	Bogota	12/04/2019
190420077	Apartamento	TV 37 #24 -96 AP 401 TR 2 CONJUNTO RESD PALMA REAL	Soacha	15/04/2019
Código	**Tipo Bien**	**Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fecha Cierre**

190420191	Apartamento	KR 81J 56 86 SUR IN 13 AP 501	Bogota	15/04/2019
190420404	Apartamento	AK 30 #25 A -07/19/23/31 AP 1501 TORRE INNOVA P. H.	Bogota	17/04/2019
190420505-1	Apartamento	CL 128B #80 -17 IN 13 AP 501 TR 2 GJ 20 GJ 21 GJ 33 GJ 34 DP 14	Bogota	10/05/2019
190420574	Apartamento	CALLE 15 # 30 - 186 APARTAMENTO 502 TORRE 2	Soacha	24/04/2019
190420658	Apartamento	KR 70D 64 38 SUR BQ 2 AP 1301 (DIRECCIÓN CATASTRAL)	Bogota	23/04/2019
190420660	Casa	KR 104 13D 48 CA 260	Bogota	23/04/2019
190420670	Casa	CL 67SUR #76 C -53	Bogota	23/04/2019
190420699	Apartamento	KR 18 #123 -03 AP 103 GJ 22 GJ 23 EDIFICIO BOSQUE SANTA BARBARA	Bogota	22/04/2019
190420718	Apartamento	TV 32A #34 -28 SOACHA AP 102 TR 5 CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON III	Soacha	3/05/2019
190420721	Apartamento	CL 5 #4 B -99 AP 302 BL 3 GJ 28 (USO PRIVADO) EDIFIICIO MULTIFAMILIAR PUESTA DE SOL - P.H.	Soacha	2/05/2019
190420804	Casa	KR 2 #30 B -75 CS 198 CJ RSD CASALINDA PARQUE	Soacha	24/04/2019
190420851	Casa	KR 72N #42 B -26 SUR	Bogota	29/04/2019
190420897	Casa	KR 7B ESTE #90 A -39 SUR	Bogota	30/04/2019
190420930	Apartamento	CL 22SUR #12 -10 AP 402 ED MULTIFAMILIAR EL COLONIAL	Bogota	25/04/2019
190421085	Apartamento	KR 79B #45 -52 SUR AP 306 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 33	Bogota	27/04/2019
190421107	Apartamento	CL 92 #19 C -87 AP 103 GJ 12 ED FERSACOM 1	Bogota	29/04/2019
190421115	Bodega	KR 121A #18 A -22	Bogota	30/04/2019
190421523	Casa	CALLE 4 13-24	Madrid	2/05/2019
190421540	Apartamento	KR 70C #2 -20 SUR IN 10 AP 332 GJ 332 (EXCLUSIVO)	Bogota	3/05/2019
190421555	Casa	CL 12 #1 A -09 LT 3 MZ 7	Soacha	2/05/2019
190421702	Apartamento	KR 100 #50 B -45 SUR IN 1 TR 14 AP 201	Bogota	6/05/2019
190521776-2	Casa	CL 14A SUR #9 -69 URB. 'VILLA SOFIA '	Soacha	6/05/2019
190521792-2	Casa	KR 15ESTE #61 A -23 SUR	Bogota	16/05/2019
190521950	Casa	KR 5 #77 -24 SUR MZ D LT 111	Bogota	7/05/2019
190522082	Bodega	KR 78J #60 A -42 SUR	Bogota	10/05/2019
190522108-2	Casa	KR 72U 43 45 SUR	Bogota	9/05/2019
190522264	Apartamento	DG 28 #30 -37 AP 601 TR 9 CONJUNTO RESD ORQUIDEA ETAPA I	Soacha	17/05/2019

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

190522292	Apartamento	CL 6B #81 B -51 TR 8 AP 1229 GJ 68 (USO EXCLUSIVO) ET 3 CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION TIERRA DEL SOL	Bogota	13/05/2019
190522377	Local comercial	CL 9 #10 -02 LC 1281 CENTRO COMERCIAL EL GRAN SAN VICTORINO	Bogota	14/05/2019
190522413	Apartamento	DG 34A #16 -39 AP 507 IN 2 AGRUPACION DE VIVIENDA ALTOS DE SANTAFE 1	Soacha	13/05/2019
190522533	Casa	CARRERA 9 ESTE # 35 - 96 CASA # 247 CONJUNTO RESD TERRAGRANDE II ETAPA 2	Soacha	13/05/2019
190522643	Casa	CL 23SUR #15 D -77	Soacha	17/05/2019
190522879-1	Apartamento	KR 10 #117 A -10 AP 101 GJ 1 EDIFICIO MULTIFAMILIAR "INGRUMA N. 2"	Bogota	15/05/2019
190522905-1	Apartamento	KR 20 #32 A -17 AP 707 GJ 27 (USO PRIVADO) DP 20 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO TRIBECA P. H.	Bogota	24/05/2019
190522995	Apartamento	KR 10B #49 B -52 SUR AP 202	Bogota	16/05/2019
190523144	Apartamento	CL 23A BIS #83 -75 AP 805 GJ 7 EDIFICIO BALMORAL II P.H.	Bogota	20/05/2019
190523391	Apartamento	AK 11 146 62 AP 904 // AK 11 146 62 GJ 52 // AK 11 146 62 GJ 56	Bogota	20/05/2019
190523437	Apartamento	DG 28 #29 -27 AP 304 TR 8 CONJ RESD GIRASOL SM 8 LT 1 P . H.	Soacha	22/05/2019
190523517	Apartamento	CL 42B SUR #72 H -15 IN 1 AP 1104 GJ 20	Bogota	22/05/2019
190523686	Apartamento	CL 54C SUR #95 A -11 TR 1 AP 201 SENDEROS DEL PORVENIR II ETAPA I	Bogota	27/05/2019
190523702	Apartamento	DG 28 #33 -16 SOACHA APT 401 TORRE 4 CONJ RESD PAPIRO	Soacha	24/05/2019
190523793-1	Apartamento	CL 72F #116 B -84 AP 602 TR 13 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO I P. H.	Bogota	31/05/2019
190523972	Casa	CL 152 B 58 49 CA 145 // CL 152 B 58 49 GJ 138	Bogota	28/05/2019
190524137	Casa	KR 31 #66 A -15 S	Bogota	4/06/2019
190524155	Casa	CL 49SUR #5 A -43 ESTE	Bogota	31/05/2019
190524279	Apartamento	CALLE 31 SUR # 6 F 07 APTO 104 BLOQUE 7 CONDOMINIO SOACHA REAL PRIMERA ETAPA P.H.	Soacha	31/05/2019

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

190524340	Apartamento	AC 116 20 50 AP 802 // AC 116 20 50 GJ 44	Bogota	4/06/2019
190524497	Apartamento	TV 31 #28 -31 AP 602 BL IN 6 VIOLETA CONJ RES SL 10 ET 1 SOACHA	Soacha	31/05/2019
190524560	Apartamento	CARRERA 31 N. 15-165 CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADO APARTAMENTO 403 TORRE 15	Soacha	31/05/2019
190524696	Apartamento	CL 142A #113 C -51 BL 11 AP 541 MANZANA 28 AGRUPACIONES DE VIVIENDA CIUDADELA CAFAM	Bogota	7/06/2019
190524813	Apartamento	AVENIDA CRA 7 #85-27 APARTAMENTO 702 EDIFICIO ICON CABRERA P.H. GJ 33-34 GJ 20 DP 15 (EXCLUSIVO)	Bogota	5/06/2019
190524816	Apartamento	CL 79A #66 -66 IN 6 AP 104 GJ 44 (EXCLUSIVO) AGRUPACION DE VIVIENDA METROPOLIS UNIDAD 14	Bogota	5/06/2019
190524822	Casa	KR 77 #238 -50 IN 5 AGRUPACIÓN LAS FUCSIAS DE SAN SIMON P. H.	Bogota	6/06/2019
190624960	Casa	KR 6 ESTE 106 21 SUR (ANTES KR 6 ESTE 113 21 SUR)	Bogota	6/06/2019
190625030	Apartamento	CARRERA 31 # 33 98 TORRE5 APTO 504	Soacha	10/06/2019
190625052	Casa	CARRERA 9 ESTE 38-75 SOACHA CUNDINAMARCA CASA INT 109 CONJUNTO RESIDENCIAL MAGNOLIOS	Soacha	10/06/2019
190625361	Apartamento	CL 104B 57 35 AP 503	Bogota	10/06/2019
190625406	Casa	CL 36SUR #91 -62	Bogota	11/06/2019
190625407	Apartamento	KR 15A #10 A -10 SUR AP 101 ED CONAYME 86	Bogota	10/06/2019
190625774-1	Apartamento	KR 56 #167 C -98 AP 1305 GJ 4 CONJUNTO RESIDENCIAL TRENTO 169	Bogota	11/06/2019
190625775	Apartamento	CL 77B 116C 75 IN 3 AP 404	Bogota	17/06/2019
190625905	Apartamento	CL 65 #7 -75 AP 201 EDIFICIO LOS CAMBULOS 65	Bogota	10/06/2019
190625909	Apartamento	KR 102 155 50 IN 1 AP 708	Bogota	11/06/2019
190625913-1	Apartamento	DG 24SUR #40 A -02 AP 101	Bogota	11/06/2019
190626005-1	Apartamento	CL 142 #11 -40 AP 409 GJ 202 GJ 112 DP 113 ED BOTANIK TELUS P. H.	Bogota	19/06/2019
190626026	Apartamento	CALLE 36 # 30A-111 TORRE 6 APTO 404	Soacha	13/06/2019
Código	**Tipo Bien**	**Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fecha Cierre**

190626040	Apartamento	CARRERA 31# 13-90 TORRE 9 APTO 102 CONJUNTO RESIDENCIAL MIRTO	Soacha	13/06/2019
190626139	Apartamento	KR 127C 143 92 IN 15 AP 506	Bogota	12/06/2019
190626274	Casa	CL 69A SUR 22 10	Bogota	18/06/2019
190626307	Casa	KR 5ESTE #91 -76 SUR	Bogota	27/06/2019
190626310-1	Apartamento	AC 147 13 84 AP 205 GJ 18 GJ 19	Bogota	17/06/2019
190626377	Apartamento	KR 9 #60 -69 AP 509 ED VIVI ESTUDIANT CHIAKI P.H.	Bogota	17/06/2019
190626407	Casa	KR 150B #142 C -39	Bogota	20/06/2019
190626426	Casa	CALLE 23 #7 A-36 (ANTES - CALLE 22 A CARRERA 7)	Soacha	13/06/2019
190626446	Apartamento	CL 148 #107 -50 AP 802 IN 4 DP 427 GJ 395 ET II	Bogota	15/06/2019
190626487	Apartamento	KR 98 #0 -89 AP 906 TR 2 ET 1 CONJ RES PARQ CENTRAL TINTAL	Bogota	17/06/2019
190626541	Apartamento	CARRERA 31 N. 15-165 CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADO APARTAMENTO 103 TORRE 19	Soacha	18/06/2019
190626616	Apartamento	CARRERA 31 N. 15-165 CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADO APARTAMENTO 504 TORRE 7	Soacha	18/06/2019
190626785	Apartamento	CARRERA 19 D N. 1-97 SUR CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA II APARTAMENTO 303 INT 7	Soacha	18/06/2019
190626828	Apartamento	AK 72 75 15 TO 1 AP 706 / TO 1 GJ 293	Bogota	26/06/2019
190626847	Apartamento	CL 36 #30 A -111 TR 1 AP 502	Soacha	19/06/2019
190627085	Apartamento	KR 38 #10 A -206 TIPO 1 CJ RSD CALA	Soacha	26/06/2019
190627151	Apartamento	KR 109B 153 60 TO 1 AP 1202 / GJ 50	Bogota	2/07/2019
190627250	Apartamento	KR 38 #10 A -206 TIPO 2 CJ RSD CALA	Soacha	25/06/2019
190627251	Apartamento	KR 38 #10 A -206 TIPO 3 CJ RSD CALA	Soacha	25/06/2019
190627253	Apartamento	KR 38 #10 A -206 TIPO 3A CJ RSD CALA	Soacha	25/06/2019
190627254	Apartamento	KR 38 #10 A -206 TIPO 4 CJ RSD CALA	Soacha	25/06/2019
190627264	Casa	KR 81J #42 B -15 SUR	Bogota	20/06/2019
190627335-1	Oficina	CL 86B #49 D -28 OF 302 PARQ PRIVADO 15	Bogota	20/06/2019
190627397	Casa	CL 36A #47 -48 ESTE	Soacha	21/06/2019

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

190627445	Apartamento	CL 151C #107 -79 AP 1007 TR 3 CJ RESIDENCIAL ARBOLEDA DEL PARQUE P. H.	Bogota	21/06/2019
190627452	Apartamento	CL 150 117 36 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)	Bogota	20/06/2019
190627789	Apartamento	CL 13 #31 -106 AP 604 TR 17 CJ RSD AMARANTO	Soacha	21/06/2019
190627980	Apartamento	KR 95A #136 -47 AP 401 IN 29	Bogota	22/06/2019
190628144	Apartamento	CL 54F SUR #93 C -45 BL 9 AP 103 CONJ CONDADOS DEL PORVENIR	Bogota	26/06/2019
190628170	Casa	CL 48F SUR #9 -27	Bogota	25/06/2019
190628198	Apartamento	DG 34A #16 -39 AP 409 IN 3 AGRUPACION DE VIVIENDA ALTOS DE SANTAFE 1	Soacha	25/06/2019
190628264	Casa	CL 136C SUR #3 -42 IN B CS 39	Bogota	5/07/2019
190628268	Apartamento	KR 19A #1 -84 SUR AP 202 TR 15 CJ RSD EL TESORO P. H.	Soacha	22/06/2019
190628308	Apartamento	CALLE 8B S 13-72 APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 35-16	Soacha	28/06/2019
190628328	Apartamento	AC 57R SUR 73I 35 TO 2 AP 416	Bogota	26/06/2019
190628443	Apartamento	CL 97 #70 C -95 AP 701 IN 3 DP 56 (USO PRIVADO) GJ 90 (USO PRIVADO) CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE PONTEVEDRA V P.H.	Bogota	27/06/2019
190628523-1	Apartamento	DG 49 SUR 13H 32 AP 101	Bogota	26/06/2019
190628643	Casa	CL 27B #20 -25	Soacha	28/06/2019
190628677-1	Apartamento	KR 52 14 40 TO 2 AP 1012 (DIRECCION CATASTRAL)	Bogota	28/06/2019
190628683	Apartamento	TRANSVERSAL 29 26-56 SOACHA APT 303 INT 10 CONJUNTO RESD AGAPANTO I	Soacha	27/06/2019
190629085	Apartamento	TV 19 #39 C -105 AP 608 BL B ET 2 SECTOR 1	Soacha	30/06/2019
190729319-1	Apartamento	KR 51 123A 88 AP 201	Bogota	5/07/2019
190729326	Apartamento	KR 2 #15 -85 SUR AP 602 TR 14 AGRUPACION DE VIVIENDA AMBALEM CIUDAD COLSUB MAIP	Soacha	5/07/2019
190729351	Apartamento	DG 49SUR #85 -79 TR 3 AP 609 AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO II AGRUPACIÓN DE VIVI MADEIRO II	Bogota	4/07/2019
190729457	Casa	CL 27A #20 -32	Soacha	9/07/2019
190729645	Casa	KR 5B BIS A #51 C -18 SUR (DESARROLLO INCOMPLETO EL PORTAL)	Bogota	8/07/2019

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre
190729656	Apartamento	CARRERA 31 N. 15-165 CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADO APARTAMENTO 204 TORRE 14	Soacha	5/07/2019
190729752	Apartamento	KR 54 #64 A -45 IN 7 AP 1003 CJ RSD PARQUE CENTRAL SALITRE (PROVINAL) ET II	Bogota	8/07/2019
190729795	Apartamento	CALLE 96A SUR #14B-30 APARTAMENTO 1A MULTIFAMILIAR MONTEBLANCO PH	Bogota	8/07/2019
190729796	Casa	TV 1 #6 -49	Soacha	10/07/2019
190729797	Apartamento	TV 72C #45 -70 SUR BL 3 AP 302 CONJ RESD RESERVA DEL BOSQUE	Bogota	23/07/2019
190729935	Apartamento	TV 74 #11 A -15 TR 9 AP 833 TR 9 PARQ. 372 (U. EXCLUSIVO) // DEP. 349 (U. EXCLUSIVO) // AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES II P.H.	Bogota	10/07/2019
190730197	Apartamento	TV 70G #63 -52 SUR AP 909 TR 5 ET 5 TO 1 GJ 197 CO TORRES DE BELLAVISTA PH	Bogota	9/07/2019
190730198	Apartamento	CL 55SUR #104 -48 BL 15 AP 301 CJ RES ALAMED DEL PORVENIR ET I	Bogota	11/07/2019
190730271	Apartamento	KR 72N #37 -65 SUR AP 102	Bogota	10/07/2019
190730289-1	Apartamento	CL 44 #1 -03 ESTE AP 401 TR 14 PROYECT LORETTO PARQUE RESIDENCIAL ET II	Soacha	10/07/2019
190730349	Apartamento	TV 40 #32 -98 SOACHA (PROVISIONAL) AP 303 TR 13 CONJUNTO RESINDENCIAL SAUCE I	Soacha	12/07/2019
190730351-1	Apartamento	CALLE 17 N. 38-173 / APT.404 TORRE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL OLIVO I P.H.	Soacha	11/07/2019
190730355	Casa	CARRERA 15 E 32-84 AGRUPACION RESIDENCIAL EL BOSQUE 1.	Soacha	12/07/2019
190730431	Casa	KR 17 #146 -62 IN 8 LA CORUÑA P. H.	Bogota	22/07/2019
190730472-1	Apartamento	CALLE 10B 81F-20 CO CASTILLA LA NUEVA PH TO 1 ET 1 AP 2102 // CALLE 10B 81F-20 CO CASTILLA LA NUEVA PH TO 1 ET 1 GA 308 // CALLE 10B 81F-20 CO CASTILLA LA NUEVA PH TO 1 ET 1 DP D-44	Bogota	12/07/2019

190730522	Casa	DG 48M SUR #5 Q -54 IN 2 CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE SANTA BARBARA REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL	Bogota	15/07/2019
190730559	Casa	KR 87D #48 -03 SUR CS 148 (CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN RAFAEL)	Bogota	16/07/2019
190730568	Apartamento	CL 155 #9 -45 AP 402 TR 7 GJ 449 ET III	Bogota	15/07/2019
190730781	Apartamento	CARRERA 18 G 15-70 APARTAMENTO 204 TO 14	Soacha	22/07/2019
190730785	Casa	CL 97A SUR #1 A -21 ESTE CS 2A (BIFAMILIARES "ESNORALDO OVALLE" PH)	Bogota	16/07/2019
190730901	Apartamento	CL 152B #74 -77 IN 1 AP 502 GJ 8 GJ 9 DP 1-13 ET 1 NOGALES RESERVA RSD ET I	Bogota	17/07/2019
190731004	Apartamento	TV 1ESTE #41A -28 AP 302 GJ 9 (PRIVADO) DP 25 (EXCLUSIVO) EDIFICIO LOMALINDA P. H.	Bogota	23/07/2019
190731072-2	Apartamento	CARRERA 126 #20-10 APARTAMENTO 602 TORRE 3 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION GERONA DEL CIPRES P.H.	BOGOTA	17/07/2019
190731125	Apartamento	KR 65BIS #57 T -67 SUR AP 202 EDIFICIO MADELENA 15	Bogota	17/07/2019
190731185	Apartamento	KR 116A #15 C -70 TR 12 AP 1403 CJ CERRADO RESERVA DE FONTIBON P.H	Bogota	17/07/2019
190731258	Apartamento	TV 120 #78 B -87 LT 16 IN 2 AP 1202 GJ 83 (USO PRIVADO) GJ 87 (USO PRIVADO) CJ RSD PRADERA DE GRANADA P. H.	Bogota	26/07/2019
190731357	Casa	CL 34 #14 -00 E CASA 14 BLOQUE 40 CONJ.RES.BOS.DE.TIBAN.ET.III-IV-	Soacha	29/07/2019
190731390-1	Casa	KR 2 #11 -29	Soacha	25/07/2019
190731409	Casa	AK 70 #68 B -23	Bogota	22/07/2019
190731628	Apartamento	CL 83 #102 -30 AP 513 IN 1	Bogota	23/07/2019
190731715	Apartamento	KR 78F 0 33 IN 21 AP 301	Bogota	19/07/2019
190732001	Apartamento	CL 36 #30 A -111 AP 303 TR 12	Soacha	24/07/2019
190732022-1	Casa	DG 53D #22 A -04	Bogota	30/07/2019
190732101	Apartamento	TRANSVERSAL 28 18-13 APT 202 INT 3 CONJ RESD DALIA P.H.	Soacha	30/07/2019
190732128	Apartamento	KR 32 #13 -131 TR 25 AP 302	Soacha	25/07/2019
190732263	Apartamento	KR 54 18 30 SUR IN 9 AP 101	Bogota	24/07/2019

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

190732365-2	Apartamento	TRANSVERSAL 30A # 33-73 CONJUNTO RESIDENCIAL ALBAHACA (C.V.) APTO 103 T 19 // TRANSVERSAL 30A # 33-73 CONJUNTO RESIDENCIAL ALBAHACA (C.V.) PARQUEADERO 284	SOACHA	29/07/2019
190732371-1	Apartamento	CARRERA 6A ESTE # 38 - 91 APARTAMENTO 604 TORRE 5 ETAPA 1	Soacha	26/07/2019
190732499	Casa	CL 32A #19 -08 E CS 8 MZ 8 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL BOSQUE DOS"	Soacha	1/08/2019
190732527	Casa	CL 68C SUR #75 M -15	Bogota	29/07/2019
190732589	Apartamento	CL 26A #13 -97 AP 903 DP 31 (USO EXCLUSIVO) ED BULEVAR TEQUENDAMA	Bogota	29/07/2019
190732619	Casa	DG 7A BIS C #75 -05 MZ 3 SOLAR 13 URBANIZACIÓN RINCON DE LOS ÁNGELES	Bogota	30/07/2019
190732623	Apartamento	CALLE 36 # 30A-111 TORRE 18 APTO 501	Soacha	29/07/2019
190732631	Apartamento	KR 55 #151 -69 IN 2 AP 604 GJ 58 (USO PRIVADO) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN 12 P.H.	Bogota	29/07/2019
190732997	Casa	CL 72A SUR #14 X -40	Bogota	12/08/2019
190733114	Apartamento	CL 79 #116 B -65 IN 7 AP 803 GJ 327 DP 715	Bogota	12/08/2019
190833302	Apartamento	CL 28 SUR 24 80 TO 1 AP 101	Bogota	5/08/2019
190833441	Casa	DG 51SUR #60 F -02	Bogota	8/08/2019
190833446	Apartamento	CALLE 2 93 D 70-62/54/46/38 PATO 1105 TO. 11 ET 1. CONJ RESIDENCIAL PARQUE TINTAL 3 P.H.	Bogota	6/08/2019
190833459	Apartamento	AK 80G 6 19 TO 6 AP 1107	Bogota	6/08/2019
190833542-1	Apartamento	KR 21 33 63 AP 301	Bogota	6/08/2019
190833694	Apartamento	KR 114 #148 -35 IN 14 AP 604 CJ RESIDENCIAL LAS FLORES ET I	Bogota	8/08/2019
190833740	Casa	CL 53D SUR 5C 04 ESTE	Bogota	12/08/2019
190833780-1	Apartamento	DG 48A SUR #5 J -92 AP 301 EDIFICIO AM/C 25-26 PROPIEDAD HORIZONTAL	Bogota	14/08/2019
190833781	Lote urbano	CL 24SUR #40 A -25 (ANTES: LOTE 23 MAZ 44 URB MONTES III SECTOR)	Bogota	13/08/2019
190833825	Apartamento	CL 18 #8 -66 IN 2 AP 102 AGRUPACION DE VIVIENDA TORRES DEL CAMINO P.H. ET IV	Soacha	13/08/2019
Código	**Tipo Bien**	**Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fecha Cierre**

190833928	Apartamento	CL 81 #102 -85 IN 4 AP 105 CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 6	Bogota	12/08/2019
190834166	Apartamento	KR 22 #46 A -10 SUR IN 23 AP 146 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES BOLIVAR DE CIUDAD TUNAL DOS - PROPIEDAD HORIZONTAL	Bogota	28/08/2019
190834183	Apartamento	TV 19 #39 C -105 AP 103 BL A CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE ALCAPARROS SECTOR 1 ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL	Soacha	15/08/2019
190834466	Apartamento	CARRERA 31 N. 10A 144 APARTAMENTO 101 TO 6	Soacha	13/08/2019
190834468	Casa	KR 93D 72 47 SUR CA 160	Bogota	15/08/2019
190834531	Casa	DG 30M 7A 39 BQ A IN 9	Soacha	26/08/2019
190834564	Apartamento	CL 15A #36 -103 AP 801 TR 10	Soacha	22/08/2019
190834582	Apartamento	TV 73 #40 C -90 SUR AP 201 DP 31 (USO PRIVADO) GJ 38 (USO PRIVADO)	Bogota	16/08/2019
190834608	Apartamento	AK 58 #138 -40 TR 6 AP 303 GJ 116 (USO PRIVADO) ST 2 DP 77 (USO PRIVADO) CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE LA COLINA P.H.	Bogota	20/08/2019
190834633	Casa	KR 5 #89 -76 SUR URBANIZACION EL LIBANO SECTOR I LOTE Z-1 MANZANA 74	Bogota	20/08/2019
190834638	Apartamento	KR 13 145 45 AP 702 GJ 12 (PRIVADO) DP 5 (EXCLUSIVO) EDIFICIO TORRELADERA 145 P.H.	Bogota	14/08/2019
190834641	Apartamento	DG 84A #76 -74 IN 2 AP 404 GJ 33 (USO PRIVADO) MULTIFAMILIAR DE PLAZOLETA PROPIEDAD HORIZONTAL	Bogota	23/08/2019
190835039	Apartamento	KR 54D #134 -21 AP 1008 TR 2 GJ 131 CJ RSD CAMINO DE LA COLINA P.H.	Bogota	15/08/2019
190835081	Apartamento	CARRERA 31 # 33 98 TORRE 8 APTO 401	Soacha	16/08/2019
190835252	Apartamento	KR 112F #72 C -21 AP 503 IN 1 GJ 79 CJ RSD MIRADOR DE LOS CEREZOS	Bogota	20/08/2019
190835266	Apartamento	CL 44D #45 -86 AP 104 TR 6 GJ 127 DP 76 CJ RSD ENTREPARQUES	Bogota	20/08/2019
Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

190835271-1	Apartamento	CL 49SUR #78 -62 AP 403 BL B BARRIO JACQUELINE URB. PERPETUO SOCORRO EDIFICIO BEN HUR II PH	Bogota	16/09/2019
190835383	Apartamento	KR 111A #148 -88 AP 1206 TR 2 GJ 253 (USO PRIVADO) PROYECTO CAPRIANI 2 APARTAMENTOS	Bogota	6/09/2019
190835525	Apartamento	KR 10 #15 -05 AP 601	Soacha	20/08/2019
190835529	Apartamento	KR 77 18 51 IN 5 AP 103 // KR 77 18 51 GS 414	Bogota	20/08/2019
190835606	Apartamento	CARRERA 31 # 13-90 TORRE 6 APTO 501	Soacha	22/08/2019
190835608-1	Apartamento	CALLE 9 S 73-74 APTO 1 PISO: BIFAMILIAR COMPARTIR 39-20-	Soacha	21/08/2019
190835625	Casa	CL 95A SUR #14 B -94 MZ 25 LT 247	Bogota	29/08/2019
190835688	Casa	CL 70A BIS A SUR #77 L -96 CS A MULTIFAMILIAR "NUEVA GRANADA P H"	Bogota	23/08/2019
190835699	Apartamento	CL 83SUR #94 -89 AP 403 TR 12	Bogota	26/08/2019
190835700	Apartamento	KR 27 #31 A -36 SUR AP 1101 GJ 04 DP 13 CO MIRADOR P. H.	Bogota	27/08/2019
190835826	Casa	KR 23C #2 B -41 SUR VIVI A LT 19 MZ 27 URB QUINTAS DE SANTA ANA ET I	Soacha	2/09/2019
190835985	Apartamento	CL 96A SUR #14 B -16 AP 302 APARTAMENTOS MONTEBLANCO P. H.	Bogota	27/08/2019
190836188	Apartamento	CL 175 17B 80 IN 5 AP 402	Bogota	23/08/2019
190836500	Apartamento	CL 36 #30 A -111 AP 501 TR 6	Soacha	28/08/2019
190836517-1	Casa	CARRERA 13 A #32 C 15 INT 127 B SOACHA CUNDINAMARCA	Soacha	29/08/2019
190836562	Casa	CL 18SUR #16 F -10 LT 15 URBANIZACIÓN VILLA ITALIA ETAPA 5	Soacha	4/09/2019
190836610	Apartamento	CL 138 10A 97 AP 1009 GJ 72 DP 109	Bogota	27/08/2019
190836725	Casa	TV 13 45F 06 SUR	Bogota	29/08/2019
190836760	Apartamento	CARRERA 6 A ESTE N. 38-91 APARTAMENTO 204 T 3	Soacha	28/08/2019
190836841	Casa	CL 53B SUR #5 C -03 ESTE	Bogota	26/09/2019
190836918	Apartamento	KR 82 17 95 ET 3 TO 9 AP 401 // KR 82 17 95 ET 3 GJ 209	Bogota	29/08/2019
190837048	Apartamento	KR 128 #145 -70 AP 406 IN 2 CJ MF KUMARU P. H.	Bogota	29/08/2019
190837059	Apartamento	KR 145 #150 -64 TR 5 AP 138 PARQUE RESIDENCIAL RESERVA DE SUBA P.H.	Bogota	9/09/2019
Código	**Tipo Bien**	**Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fecha Cierre**

190837185	Apartamento	CL 48Q SUR #4 -29 IN 1 AP 401	Bogota	2/09/2019
190837340	Apartamento	KR 31 #13 -90 TR 16 AP 601	Soacha	3/09/2019
190837366	Apartamento	KR 120A #77 -20 AP 102 IN 2 GJ 55 CJ RSD BALCONES DE GRANADA IV P. H.	Bogota	6/09/2019
190837405	Apartamento	CARRERA 31 # 13-90 TORRE 4 APTO 102	Soacha	3/09/2019
190837554	Apartamento	AVENIDA CALLE 22 #103-32 APARTAMENTO 510 URBANIZACION LA GIRALDA P.H	Bogota	4/09/2019
190937680	Casa	KR 81A #9 -13 LT 5B IN 2 MZ 29 URBANIZACIÓN VALLADOLID	Bogota	9/10/2019
190938092	Apartamento	KR 95D 86A17 AP307	Bogota	9/09/2019
190938093	Apartamento	KR 9 #62 -16 AP 201 GJ 3 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO LA FRONTERA P. H.	Bogota	9/09/2019
190938122	Apartamento	KR 77 #19 -87 TR 3 AP 602 GJ 153 (USO EXCLUSIVO) DP 47 (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL "EL REFUGIO" P. H.	Bogota	13/09/2019
190938132	Apartamento	KR 73A 64A 86 AP 201	Bogota	9/09/2019
190938246	Apartamento	CL 78 BIS SUR 94 27 TO 15 AP 6056	Bogota	13/09/2019
190938254	Apartamento	DIAGONAL 15C # 5B-48E APARTAMENTO 802 TORRE 5	Soacha	10/09/2019
190938267	Apartamento	CARRERA 30 # 17 - 93 APARTAMENTO 103 TORRE 10	Soacha	10/09/2019
190938312	Apartamento	CALLE 36 # 30A-111 TORRE 11 APTO 202	Soacha	10/09/2019
190938517	Apartamento	CL 142 11 40 AP 413	Bogota	16/09/2019
190938587	Apartamento	CL 6 BIS A 90A 80 TO 6 AP 303	Bogota	4/10/2019
190938643	Casa	CL 45 # 10 - 51 E	Soacha	11/09/2019
190938749	Apartamento	TRANSVERSAL 81 A #57 G 71 SUR TORRE 4 AP.104	Bogota	13/09/2019
190938789	Casa	CL 174 #76 -75	Bogota	27/09/2019
190938976	Apartamento	CARRERA 4 ESTE 36-88 SOACHA APT 104 INT 16 CONJ RESD TERRAGRANDE 4 ETAPA 4 PH // CARRERA 4 ESTE 36-88 SOACHA PARQ # 129 CONJ RESD TERRAGRANDE 4 ETAPA 4 PH	Soacha	16/09/2019
190938984	Apartamento	AP 603 TR 3 CJ RSD ASTROMELIA III	Soacha	16/09/2019
190939025	Casa	KR 12B #18 -42 SUR	Bogota	24/09/2019
190939373	Apartamento	TV 40 #14 -93 AP 204 TR 6 CONJ RESD FRESIA P.H.	Soacha	26/09/2019

Codigo	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

190939472	Apartamento	CL 152B #72 -51 AP 302 IN 5 DP 285 (USO PRIVADO) GJ 356 (USO PRIVADO) GJ 357 (USO PRIVADO) CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA - II ETAPA P.H.	Bogota	23/09/2019
190939955	Apartamento	KR 101 #151 -33 IN 5 AP 304 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 - P.H.	Bogota	23/09/2019
190940036	Apartamento	KR 88D #6 D -12 AP 525 TR 7 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA	Bogota	27/09/2019
190940087-1	Casa	KR 30 #41 -62 SUR	Bogota	27/09/2019
190940242	Casa	TV 6C BIS ESTE #32 B -47 SUR MZ 44 LT 3 URBANIZACIÓN HORACIO ORJUELA CASTILLO BIF	Bogota	30/09/2019
190940332	Apartamento	CL 104 21 50 AP 304 GJ 28 (PRIVADO) EDIFICIO MILENIO P.H.	Bogota	30/09/2019
190940382	Casa	KR 3A 93A 38 SUR	Bogota	30/09/2019
190940414	Casa	KR 2A #31 D -21 SUR	Bogota	25/09/2019
190940431	Apartamento	DG 2 79A 73 BQ 5 IN 1 AP 103	Bogota	24/09/2019
190940454	Apartamento	DIAGONAL 15C # 5B-48E APARTAMENTO 1004 TORRE 5	Soacha	26/09/2019
190940576	Apartamento	CARRERA 1° NO. 30 A - 40 SUR APARTAMENTO 503 TO 4	Soacha	26/09/2019
190940831	Apartamento	KR 31 17 99 TO 4 AP 204	Soacha	16/10/2019
190940865	Apartamento	CL 104 19A 64 AP 403 GJ 15-16 DP 7 (EXCLUSIVOS) ED FONTANA 104 P.H.	Bogota	30/09/2019
190940973	Apartamento	KR 14B 106 92 AP 303 GJ 32 (USO EXCLUSIVO) DP 303 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE ATTARA - PROPIEDAD HORIZONTAL	Bogota	30/09/2019
190941041	Apartamento	CL 67B SUR #13 -60 AP 304 TR 6 ET 2 CJ ALTAVISTA DEL PORTAL P.H.	Bogota	3/10/2019
190941120	Apartamento	CL 6C #82 A -25 IN 2 AP 403 GJ 322 DP 49 CONJUNTO RESIDENCIAL ZAPAN DE CASTILLA P. H.	Bogota	30/09/2019
190941299-1	Apartamento	KR 116B #72 F -70 TR 20 AP 101 URB LOS CEREZOS P. H.	Bogota	3/10/2019
190941448	Casa	CL 102A 45A 19	Bogota	4/10/2019
Código	**Tipo Bien**	**Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fecha Cierre**

191041526	Casa	CARRERA 4 E #34-31 MANZANA 1 CASA # 3 CONJUNTO RESID MORELLA I Y II ETAPA	Soacha	4/10/2019
191041621	Apartamento	CALLE 13 # 18G-15 APTO 503 T 02 LA ALEGRIA CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.	Soacha	9/10/2019
191041649	Apartamento	CARRERA 31 # 15 - 119 APARTAMENTO 403 TORRE 19	Soacha	9/10/2019
191041793	Apartamento	CALLE 15 # 30 - 78 TORRE 2 APTO. 202	Soacha	7/10/2019
191041827	Apartamento	CALLE 36 # 30A - 111 TORRE 12 APTO 603	Soacha	7/10/2019
191041852	Casa	CL 58SUR #15 D -74 ESTE	Bogota	8/10/2019
191041957	Apartamento	KR 18C #112 -76 AP 403 GJ 403 (DOBLE U. EXCLUSIVO) EDIFICIO PARQUE 112 P. H.	Bogota	11/10/2019
191042046	Apartamento	KR 1 86 05 AP 603	Bogota	9/10/2019
191042114	Casa	CL 151 #55 -37 IN 46 GJ 85 (USO EXCLUSIVO) GJ 86 (USO EXCLUSIVO) DP (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO MONTECARLO PARQUE RESIDENCIAL P.H.	Bogota	9/10/2019
191042135	Casa	CL 63A 23 11	Bogota	15/10/2019
191042208	Apartamento	CALLE 17N. 30- 55 APARTAMENTO 202 TO 8	Soacha	11/10/2019
191042213	Apartamento	CL 90 SUR 12F 42 ESTE AP 101	Bogota	10/10/2019
191042245	Apartamento	KR 10 #89 -29 AP 305 GJ 99 (USO PRIVADO) GJ 109 (USO PRIVADO) DP 12 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO NEOS P. H.	Bogota	15/10/2019
191042465	Casa	CL 84C SUR #81 A -55 IN 22	Bogota	17/10/2019
191042841-2	Apartamento	CARRERA 38 # 10A - 206 APARTAMENTO 6072 TORRE 19	SOACHA	11/10/2019
191042864	Apartamento	KR 82G BIS #59 -62 SUR TR 13 AP 102 CJ LUCERNA ET II	Bogota	15/10/2019
191043188	Apartamento	CL 107A #54 -75 AP 501	Bogota	18/10/2019
191043190	Apartamento	CALLE 84 SUR 14C-51 AP 101 TO 5 CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN PH VIS	Bogota	17/10/2019
191043224	Apartamento	KR 89A BIS 8A 25 TO3 AP 1112	Bogota	24/10/2019
191043540	Apartamento	CL 81 115 25 IN 23 AP 402	Bogota	28/10/2019
191043881	Apartamento	KR 50 #106 -38 AP 405 GJ 2 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE NUEVA BAEZA. P. H.	Bogota	24/10/2019
191044014	Casa	KR 73D #44 B -35 SUR	Bogota	28/10/2019

191044089	Apartamento	CALLE 84 SUR 14C-51 AP 1304 TO 1 CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN PH VIS	Bogota	25/10/2019
191044181	Apartamento	TV 73 #11 B -33 BL 2 IN 5 AP 303 CJ RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA UNO (1)	Bogota	28/10/2019
191044287	Casa	KR 7C BIS #141 A -27 IN 97	Bogota	28/10/2019
191044375-1	Apartamento	CL 75 5 62 AP 702 GJ 35-36 DP 17 (EXCLUSIVOS) EDIFICIO 756 PH	Bogota	28/10/2019
191044490	Apartamento	CL 4 37B 21 AP 302 GJ 60	Bogota	28/10/2019
191044583	Apartamento	AK 7 #144 -02 ET 3 TR 3 AP 506 GJ CON DP 17 (USO PRIVADO) GJ 17A-17B (USO PRIVADO) BOSQUE RESIDENCIAL LA RESERVA P.H.	Bogota	12/11/2019
191044606	Apartamento	CL 137 #55 -42 AP 104 TR 3 GJ 251	Bogota	28/10/2019
191044616	Casa	CL 23 #17 -31	Bogota	30/10/2019
191044828	Apartamento	DG 89B 116A 10 IN 43 AP 304 GJ 348	Bogota	29/10/2019
191044872	Apartamento	CL 6B 80G 17 ET 1 IN 2 AP 203 // CL 6B 80G 17 ET 1 GJ 60	Bogota	30/10/2019
191044884	Apartamento	TV 30A #33 -73 AP 404 TR 19 GJ 226 (USO PRIVADO) CONJUNTO RESIDENCIAL ALBAHACA (C.V)	Soacha	31/10/2019
191045026	Casa	CL 182B #7 C -28	Bogota	5/11/2019
191045055	Apartamento	CL 54A SUR #37 A -81 IN 4 AP 202	Bogota	30/10/2019
191045145	Apartamento	KR 72B #49 A -33 AP 302 GJ 6 (USO PRIVADO) EDIFICIO SONIA LILIANA - PROPIEDAD HORIZONTAL	Bogota	31/10/2019
191045248	Apartamento	CL 125 #19 A -52 AP 301 GJ 17 EDIFICIO PATHMOS	Bogota	1/11/2019
191045336	Apartamento	KR 81B #19 B -80 IN 30 AP 502 GJ 362 CONJ RES PORTAL DE MODELIA DOS (2) P. H.	Bogota	5/11/2019
191045381	Apartamento	CL 22SUR #69 -59 IN 9 AP 403 GJ 8 Y DP 16 (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE LAS AMERICAS	Bogota	8/11/2019
191045392	Apartamento	CL 64S #2 D -55 E AP 403 PI 4 CO PORTAL DE SANTA SOFIA PH VIS	Bogota	5/11/2019
191045441	Apartamento	CL 154A 94 80 ET 2 TO 5 AP 303	Bogota	5/11/2019
191045504	Apartamento	CL 86 #8 -55 AP 401 GJ G-8 (USO PRIVADO) GJ G-13 (USO PRIVADO) EDIFICIO AVENIDA 86 PROPIEDAD HORIZONTAL	Bogota	14/11/2019
Código	**Tipo Bien**	**Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fecha Cierre**

191045553	Apartamento	CL 175 #20 A -65 AP 208 IN 2 GJ 37 (USO PRIVADO) DP 10 (USO PRIVADO) CONJUNTO RESIDENCIAL "EL PORTAL DEL COMENDADOR" PROPIEDAD HORIZONTAL	Bogota	7/11/2019
191045555	Apartamento	TV 74A #43 -60 SUR IN 7 AP 421 MULTIFAMILIARES LAGO DE TIMIZA MZ I	Bogota	13/11/2019
191145654	Casa	TV 83 83 41	Bogota	5/11/2019
191145821	Casa	CL 32 #2 -91 CS 1 BL 12 ET 4	Soacha	15/11/2019
191146023	Apartamento	CL 22A BIS A 94 39 AP 610 // CL 22A BIS A 94 39 GJ 52	Bogota	8/11/2019
191146024	Apartamento	KR 2 ESTE 61 05 TO 3 AP 1306 // KR 2 ESTE 61 05 GJ 570	Bogota	8/11/2019
191146120	Apartamento	CL 13 SUR #14 -61 ESTE TO 3 AP 604	Bogota	12/11/2019
191146142-1	Casa	CL 31 #1 -90 CS 20 BL 1 ET 1	Soacha	15/11/2019
191146190	Casa	DG 68SUR #37 -69 IN 139	Bogota	14/11/2019
191146335	Apartamento	CL 67A BIS SUR #9 -25 TR 15 AP 203 CONJ RES QUINTAS DEL PORTAL ET 4	Bogota	27/11/2019
191146387	Apartamento	KR 19BIS #43 -51 AP 201 GJ 2 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO CARLOS J P. H.	Bogota	14/11/2019
191146450	Apartamento	KR 14ESTE #62 C -61 SUR AP 604 IN 16	Bogota	15/11/2019
191146490	Apartamento	CARRERA 31 # 17 - 180 APARTAMENTO 4065 TORRE 17	Soacha	15/11/2019
191146510	Apartamento	CALLE 17 N. 24 B -155 APARTAMENTO 501 TO 10	Soacha	15/11/2019
191146675	Casa	KR 81B #43 -17 SUR	Bogota	19/11/2019
191146902	Apartamento	CL 145 15 79 AP 905 GJ 29 (USO PRIVADO) EDIFICIO MULTIFAMILIAR ESPACIO 145 P.H.	Bogota	29/11/2019
191146950-1	Apartamento	CL 135 #7 -41 AP 1003 TR 4B GJ 59 (USO PRIVADO) GJ 60 (USO PRIVADO) DP 27 (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALAMEDA P.H ET 4	BOGOTA	19/11/2019
191146973	Casa	KR 88 #33 -39 SUR	Bogota	22/11/2019
191147001	Apartamento	KR 18G #16 -73 TR 11 AP 602	Soacha	27/11/2019
191147183	Apartamento	KR 87B 6D 10 TO 2 AP 610	Bogota	25/11/2019
191147264	Casa	KR 87D #42 A -20 SUR IN 7 CA 10	Bogota	19/11/2019
191147282	Casa	CL 124 #70 H -76	Bogota	19/11/2019

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

191147367	Apartamento	CL 59 #56 -63 IN 1 AP 104 CJ RSD PARQUES DE SAN NICOLAS QUINTA ETAPA	Bogota	21/11/2019
191147540	Apartamento	TV 29 #24 -48 AP 204 IN 8 CONJUNTO RESD "AZALEA"	Soacha	10/12/2019
191147575	Casa	CL 4A #2 -18 LOTE 38	Soacha	6/12/2019
191147692	Apartamento	KR 17A #175 -82 AP 1604 TO 2 GJ 203 (USO PRIVADO) CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ALAMEDA P.H.	Bogota	25/11/2019
191147744-1	Apartamento	AC 57R SUR 73I 35 TO 3 AP 1423	Bogota	27/11/2019
191147755	Apartamento	CL 59SUR #60 -19 IN 4 AP 113 CO BOSQUES DE SAN PATRICIO P. H.	Bogota	28/11/2019
191147792	Apartamento	KR 54 #165 -29 AP LOFT LONDRES 303 (TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO) GJ 18 (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL SAN REMO II	Bogota	25/11/2019
191147965	Apartamento	CARRERA 2 79 - 01 SUR APARTAMENTO 1508 NIVEL 15 TORRE 3	Bogota	26/11/2019
191147966	Casa	CL 49SUR #98 B -75 BL 3 CS 28 CIUD EL PORV DE LAS AMERICAS MZ 7	Bogota	26/11/2019
191147976	Apartamento	KR 72A BIS A #10 B -70 AP 313 GJ 4 (USO PRIVADO) DP 2 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO " PARQUE DE ALSACIA" P.H.	Bogota	28/11/2019
191148135	Apartamento	AC 8 #86 -65 TR 1 AP 809 GJ 43 (USO PRIVADO) ET 1 CASTILLA IMPERIAL CO PH	Bogota	10/12/2019
191148230	Apartamento	CL 15 #20 -276 TR 19 AP 502 CJ RSD. ALISO	Soacha	2/12/2019
191148256	Casa	CL 18SUR #52 A -46 LT 41 MZ 52	Bogota	10/12/2019
191148402	Apartamento	KR 20 #85 -44 AP 702 GJ 3 Y 4 (USO EXCLUSIVO) DP 6 (USO EXCLUSIVO) LOTE 5 MZ 2 EDIFICIO SOLARIO DE LA URBANIZACIÓN ANTIGUO CONTRY	Bogota	12/12/2019
191148403	Apartamento	CL 104 21 05 AP 501 GJ 11 (USO EXCLUSIVO) GJ 12 (USO EXCLUSIVO) GJ 15 (USO EXCLUSIVO) DP 11 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO CHICO LOUNGE P.H.	Bogota	4/12/2019

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

191148477	Casa	DIAGONAL 28 31-60 SOACHA-CUNDINAMARCA CASA 71 CONJ RESD VICTORIA 1 SMZ 12 PH	Soacha	2/12/2019
191148657	Apartamento	CALLE 17 N 24 B - 155 APARTAMENTO 503 TO 10	Soacha	30/11/2019
191148688	Apartamento	CARRERA 31 #10 A -144 APARTAMENTO 303 TO 9 CONJUNTO RESIDENCIAL ASTROMELIAS III P.H.	Soacha	2/12/2019
191148702	Apartamento	CALLE 4 S N. 17-64 EL FUTURO II CONJUNTO RESIDENCIAL P.H APARTAMENTO 601 TO 15	Soacha	4/12/2019
191148745	Casa	CL 26SUR #93 -40 IN 2 CS 31 URB QUINTAS DE LA PRIMAVERA MZ 19	Bogota	6/12/2019
191148939	Apartamento	KR 36A #16 -63 AP 201 TR 6 NOGAL CONJUNTO RESIDENCIAL	Soacha	2/12/2019
191148948	Apartamento	DIAGONAL 15C # 5B - 48 ESTE CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTO REAL P-H APARTAMENTO 401 TORRE 6 ETAPA IV	Soacha	4/12/2019
191149026	Apartamento	CL 17 #30 -55 AP 401 TR 16	Soacha	2/12/2019
191149064	Casa	CL 91SUR #7 C -09 ESTE	Bogota	11/12/2019
191149085-3	Apartamento	CL 12 #13 -60 AP 204 TR 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS II DE TEJARES	SOACHA	16/12/2019
191249204	Apartamento	CALLE 15 # 30 - 78 TORRE 18 APTO. 104	Soacha	6/12/2019
191249306	Apartamento	KR 36A #15 A -34 AP 304 TR 7 CONJUNTO RESIDENCIAL POMELO P.H.	Soacha	6/12/2019
191249321	Apartamento	KR 12 #90 -42 AP 502 GJ 15 (USO PRIVADO) EDIFICIO JEMAR 3 P.H.	Bogota	11/12/2019
191249424	Apartamento	CL 27 #3 A -03 BL 2 AP 405 GJ 46 (USO PRIVADO) CONJUNTO RESIDENCIAL SAN DIEGO 2 P.H.	Bogota	18/12/2019
191249579	Apartamento	CARRERA 31 # 10A-144 APARTAMENTO 402 TO 3, CONJUNTO RESIDENCIAL ASTROMELIAS III P.H.	Soacha	6/12/2019
191249704	Apartamento	DIAGONAL 15C # 5B - 48 ESTE CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTO REAL P-H APARTAMENTO 705 TORRE 6 ETAPA IV	Soacha	10/12/2019
Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre
191249714	Apartamento	CL 12A #71 C -61 AP 501 IN 9 TERCERA ETAPA CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE CASTILLA 3	Bogota	26/12/2019
191249723	Apartamento	CARRERA 1 # 30A- 40 SUR BARRIO OCAÑA (MAIPORE)	Soacha	12/12/2019
191249903	Apartamento	CL 78 5 32 AP 202 GJ 23 (USO PRIVADO) GJ 24 (USO PRIVADO) DP 15 (USO PRIVADO) EDIFICIO PORTAL DE ROSALES PROPIEDAD HORIZONTAL	Bogota	27/12/2019
191249996	Apartamento	TV 37 24 50 AP 6099 TO 25	Soacha	13/12/2019
191250016	Apartamento	CL 80 BIS SUR 94 80 AP 401 62A IN21 ET1 CO PARQUES/ BTA AVELLANA PH VIS	Bogota	18/12/2019
191250104	Casa	CL 67C BIS SUR #18 N -38 MZ 51 LT 5	Bogota	30/12/2019
191250283	Apartamento	DIAGONAL 15C # 5B - 48 ESTE CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTO REAL P-H APARTAMENTO 1101 TORRE 6 ETAPA IV	Soacha	11/12/2019
191250315	Apartamento	KR 97F #34 A -30 SUR AP 501 IN 14 ET 1 AGRUPACIÓN LOS CONDOMINIOS URBANIZACIÓN TIERRA BUENA PROPIEDAD HORIZONTAL	Bogota	13/12/2019
191250347	Casa	KR 87D #58 C -35 SUR MZ B LT 28 URBANIZACIÓN VILLA NOHORA	Bogota	17/12/2019
191250352	Apartamento	KR 46 187 30 IN 4 AP 203 // KR 46 187 30 GJ 93	Bogota	13/12/2019
191250360	Casa	KR 55 159 97 IN 33 GJ 33 (USO PRIVADO) CONJUNTO RESIDENCIAL BAHIA VENTURA P.H.	Bogota	16/12/2019
191250473-3	Apartamento	TV 65 #59 -21 AP 420 TR 3 ET I TORRES DE SAN RAFAEL PH VIS	BOGOTA	18/12/2019
191250478	Apartamento	CARRERA 31 # 10A-144 APARTAMENTO 602 TO 14, CONJUNTO RESIDENCIAL ASTROMELIA III P.H.	Soacha	16/12/2019
191250524-1	Apartamento	KR 14 ESTE 62C 61 SUR AP 103. INT6. PI 1. CO MIRADOR DEL ESTE ETAPA 3 PH VIS	BOGOTA	20/12/2019
191250634	Apartamento	TRANSVERSAL 30A # 33-73 CONJUNTO RESIDENCIAL ALBAHACA (C.V.) APTO 504 T 22	Soacha	18/12/2019

191250708	Casa	CL 2 E #13 C BIS -33 SOACHA	SOACHA	15/01/2020
191250750	Lote urbano	KR 26 #11 -98 LOTE 4	Soacha	31/12/2019
191250904	Apartamento	CALLE 17 N. 24 B -155 APARTAMENTO 203 TO 3	Soacha	18/12/2019
191250921	Apartamento	CALLE 15 # 30 - 78 TORRE 14 APTO. 301	Soacha	18/12/2019
191251162	Apartamento	APARTAMENTO 1602 PISO 16 TORRE 1	BOGOTA	7/01/2020
191251184	Apartamento	DIAGONAL 15C # 5B - 48 ESTE CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTO REAL P-H APARTAMENTO 606 TORRE 6 ETAPA IV	Soacha	19/12/2019
191251185	Apartamento	DIAGONAL 15C # 5B - 48 ESTE CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTO REAL P-H APARTAMENTO 806 TORRE 6 ETAPA IV	Soacha	19/12/2019
191251186	Apartamento	DIAGONAL 15C # 5B - 48 ESTE CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTO REAL P-H APARTAMENTO 504 TORRE 6 ETAPA IV	Soacha	19/12/2019
191251246	Casa	KR 5B 48P 92 SUR	Bogota	26/12/2019
191251296	Apartamento	CALLE 15 # 20 - 276 TORRE 17 APTO. 401	Soacha	19/12/2019
191251472-1	Apartamento	KR 55 #152 B -68 AP 705 TR 2 GJ 242 DP 148 CONJ RESIDENCIAL Y COMERCIAL MAZUREN 1 P. H.	Bogota	23/12/2019
191251614	Apartamento	KR 73 #57 R -15 SUR TR 24 AP 404 CONJ RES BOSQ DEL PORT ET 1 Y 2 INTEG	Bogota	23/12/2019
191251634	Apartamento	CL 60SUR #83 A -11 TR 1 IN 2 AP 203 DP 4 (U. EXCLUSIVO) J. EL VERDERON 1 LOTE B P.H.	Bogota	27/12/2019
191251712	Casa	CL 14 SUR 16 59	Bogota	3/01/2020
191251719	Apartamento	CALLE 6 SUR # 23- 137 APARTAMENTO 1103 TORRE 3 ETAPA I URBANIZACIÓN CIUDADELA LA PROSPERIDAD P.H.	Madrid	30/12/2019
191252031-1	Apartamento	KR 19 A #4 -93 AP 603 TR 31 URB LAS HUERTAS CONJ RES P. H. EL TRIUNFO 1	SOACHA	3/01/2020
191252154	Apartamento	KR 67 #108 -34 IN 6 AP 402 IN 6 GJ CON DEPOSITO 4 CJ RSD LAS PALMAS DE LA FLORA II	BOGOTA	9/01/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre
191252173	Apartamento	CL 22 #10 -05 ESTE AP 402 TR 23 CIUDADELA HABITA SABANA CIPRES SL 4	SOACHA	7/01/2020
191252253	Apartamento	CL 9B S #14-47AP 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 46-3-	SOACHA	5/01/2020
191252322	Apartamento	CL 150A 95 30 TO 1 AP 602 // CL 150A 95 30 GJ 42	Bogota	3/01/2020
191252427-1	Casa	KR 13 ESTE #30 A -30 MZ 6 LT 1 MULTIFAMILIARES SAN MATEO P. H. VIVIENDA 4	SOACHA	9/01/2020
200152515	Apartamento	CL 64 S #2 D -55 E AP 603 PS 6 CO PORTAL DE SANTA SOFIA PH VIS	BOGOTA	11/01/2020
200152516	Apartamento	CL 64 S #2 D -55 E AP 201 PI 2 CO.PORTAL DE SANTA SOFIA PH VIS	BOGOTA	16/01/2020
200152543	Apartamento	CL 38 SUR 72N 45 AP 230	BOGOTA	7/01/2020
200152553-1	Apartamento	CL 52 F SUR #24 C -41 IN 3 AP 101	BOGOTA	14/01/2020
200152621	Apartamento	KR 71 #2 A -66 IN 9 AP 504 GJ 167 DP 157 CONJ RES EL PORTAL DE TECHO III	BOGOTA	9/01/2020
200152656	Casa	KR 145 #142 -47 CS 121	BOGOTA	7/01/2020
200152707	Apartamento	CALLE 17 N. 24 B -155 APARTAMENTO 504 TO 10 CONJUNTO RESIDENCIAL CALICANTO	SOACHA	10/01/2020
200152765	Apartamento	CL 47 #13 -33 AP 202 EDIFICIO ROXANA	BOGOTA	10/01/2020
200152877-1	Casa	KR 69 T #77 -34	BOGOTA	20/01/2020
200152895-1	Apartamento	CL 152 #9 -80 TR 3 AP 904 // ST 2 PQ 06 (USO PRIVADO) // ST 2 DP 88 (USO PRIVADO) // URB CEDRO GOLF III ETAPA RODEO 2	BOGOTA	20/01/2020
200153017	Apartamento	CALLE 15 # 20 - 276 TORRE 19 APTO. 301	SOACHA	14/01/2020
200153058	Casa	KR 103C 140B 67	BOGOTA	15/01/2020
200153477	Apartamento	AK 72 67A 15 TO 3 AP 902 GJ 583 (USO PRIVADO) URBANIZACION RESERVA 67 P.H.	BOGOTA	16/01/2020
200153698	Apartamento	CALLE 5 # 10-26 APARTAMENTO 311 INTERIOR 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL CEDRO - PROPIEDAD HORIZONTAL-	SOACHA	20/01/2020
200153711	Apartamento	CL 93 A #19 -50 AP 708 GJ 58 (U. EXCLUSIVO) DP 20 (U. EXCLUSIVO) EDIFICIO BARANSU P. H.	BOGOTA	3/02/2020

200154215	Apartamento	KR 88 D #6 D -27 AP 241 TR 11 AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN DIEGO DE CASTILLA - PROPIEDAD HORIZONTAL	BOGOTA	4/02/2020
200154280	Casa	KR 1 B #7 D -77	SOACHA	30/01/2020
200154478	Apartamento	KR 10 #36 B -04 SUR AP 1314 GJ 137 (USO PRIVADO) CO MIRADOR DE SAN CARLOS	BOGOTA	29/01/2020
200154781-1	Apartamento	CL 17 #32 -151 AP 104 TORRE 12	SOACHA	20/02/2020
200154969	Casa	CL 71 A #29 A -31	BOGOTA	3/02/2020
200154974	Apartamento	CL 166 8D 44 IN 4 AP 1102// CL 166 8D 44 GS 199	BOGOTA	29/01/2020
200155124	Apartamento	CL 179 6 41 IN 3 AP 601 // CL 179 6 41 GJ 59	BOGOTA	31/01/2020
200155381	Casa	DG 27 B #3 A -17 ESTE	SOACHA	3/02/2020
200155398	Casa	KR 55 #4 B -31 LT 20 MZ K URBANIZACION ARBOLEDA	BOGOTA	11/02/2020
200155451-1	Apartamento	KR 12 13 A 35 SUR SOACHA AP 404 BL 5 ET 2 CONJ RESID SAN SEBASTIAN	SOACHA	11/02/2020
200155468	Casa	CALLE 15 # 11A - 43 VIVIENDA (1) UNO	SOACHA	4/02/2020
200255811	Casa	LOTE SIN DIRECCION # CASA 24 ETAPA 1 AGRUPACION EL RINCON DE FONQUETA P.H.	CHIA	13/02/2020
200255824	Casa	DG 33 SUR #8 -14 ESTE	BOGOTA	6/02/2020
200255880	Apartamento	CALLE 4 S N. 17-64 EL FUTURO II CONJUNTO RESIDENCIAL P.H. APARTAMENTO 503 TO 18	SOACHA	12/02/2020
200256218	Apartamento	KR 103A 16I 26 AP 303	BOGOTA	12/02/2020
200256244	Apartamento	KR 20 #120 -50 AP 302 GJ 71-72 (USO EXCLUSIVO) DP 41 (USO EXCLUSIVO) EDIF. VIU PARK P.H.	BOGOTA	10/02/2020
200256306	Apartamento	CL 92 #18 -36 AP 401A	BOGOTA	18/02/2020
200256498	Apartamento	KR 1 #15 -75 SUR AP 601 TR 11 AGR DE VIVI MOMPOS CIUD COLSB MAIPO	SOACHA	12/02/2020
200256705-1	Apartamento	CALLE 84 SUR 14C-51 AP 403 TO 2 CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN PH VIS	BOGOTA	24/02/2020
200256762-1	Apartamento	CL 137 #55 -32 TR 1 AP 403 GJ 194 DP 29	BOGOTA	13/02/2020
200256815	Apartamento	KR 19 A #1 -84 SUR AP 302 TR 14 EL TESORO CONJUNTO RESIDENCIAL	SOACHA	14/02/2020
200256969	Apartamento	KR 9 ESTE #38 -23 AP 303 IN 8 CONJUNTO RESIDENCIAL ALELIES - SOACHA	SOACHA	20/02/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

200256984-1	Apartamento		SOACHA	18/02/2020
200256995	Apartamento	CL 15 #30 -186 AP 404 TR 13 CJ RSD CEREZO P.H.	SOACHA	14/02/2020
200257225	Apartamento	CL 22 #13 -80 ESTE - EL OASIS ETAPA 1 - TIPO 2	SOACHA	17/02/2020
200257229	Apartamento	CL 22 #13 -80 ESTE - EL OASIS ETAPA 1 - TIPO 1	SOACHA	17/02/2020
200257242-1	Apartamento	KR 16 #85 -39 AP 701 GJ 3 Y 4 (USO EXCLUSIVO) DP 6 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE ARAD P. H.	BOGOTA	24/02/2020
200257395	Apartamento	CL 22 #13 -80 ESTE - EL OASIS ETAPA 1 - TIPO 3	SOACHA	18/02/2020
200257517	Apartamento	CL 143 A #128 -51 IN 8 AP 501	BOGOTA	26/02/2020
200257533	Apartamento	CL 36 #30 A -111 TR 19 AP 604	SOACHA	20/02/2020
200257661	Apartamento	TV 37 #24 -50 AP 6092 TR 23 "AGRUP DE VIVIENDA LAUREL" P.H.	SOACHA	24/02/2020
200257701	Casa	CL 75 B BIS SUR #8 D -27	BOGOTA	2/03/2020
200257717	Apartamento	CL 127 A #19 -94 AP 402 GJ CON DEPÓSITO 19 (USO PRIVADO) EDIFICIO PASOROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL	BOGOTA	25/02/2020
200257879	Apartamento	KR 11 ESTE #16 B -16 AP 105 TR 11 URBANIZACION GALICIA III	SOACHA	26/02/2020
200257889	Apartamento	KR 90 A #8 A -10 TR 4 AP 913 AGRUP RES NAVARRA CASTILLA RESERVADO P. H.	BOGOTA	25/02/2020
200257912	Apartamento	KR 8 C #167 D -05 AP 904 TR 3 GJ 62 (U. PRIVADO) DP 89 (U. PRIVADO) CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAVERDE P. H.	BOGOTA	12/03/2020
200258065	Apartamento	KR 7 #45 -10 AP 1104 EDIFICIO PORTAL DE LA JAVERIANA ET 1	BOGOTA	2/03/2020
200258105	Apartamento	KR 116 A #15 C -70 TR 2 AP 510 CJ CERRADO RESERVA DE FONTIBON P.H.	BOGOTA	24/02/2020
200258120	Casa	CL 67 SUR #71 G -50	BOGOTA	27/02/2020
200258304	Apartamento	CALLE 36 # 30A -111 TORRE 19 APTO 302	SOACHA	26/02/2020
200258362	Apartamento	KR 23 #140 -35 AP 305 GJ 5 EDIFICIO REMANSO PARK P. H.	BOGOTA	25/02/2020
200258463	Casa	KR 1 A ESTE #18 A -13	SOACHA	2/03/2020
200258510	Apartamento	CALLE 17 N. 24 B -155 APARTAMENTO 501 TO 22	SOACHA	27/02/2020
200258685-2	Apartamento	CL 17 #110 -68	BOGOTA	2/03/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

200258758	Apartamento	CALLE 84 SUR 14C-51 AP 101 TO 2 CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN PH VIS	BOGOTA	5/03/2020
200258784	Apartamento	CL 64A 57 23 TO 5 AP 401 // CL 64A 57 23 GJ 390	BOGOTA	28/02/2020
200258941-1	Apartamento	TV 30A 33 73 APTO 103 T 7	SOACHA	3/03/2020
200259158-1	Apartamento	CL 17 #110 -68 ED 1 ALTANA ETAPA 1 - ATIPICO	BOGOTA	2/03/2020
200259159	Apartamento	TRANSVERSAL 34 19-05 SOACHA APT 503 TORRE 12 CONJ RESD NARDO 1	SOACHA	3/03/2020
200259234-1	Apartamento	CL 17 #110 -68 ED 1 ALTANA ETAPA 1 - TP 2	BOGOTA	2/03/2020
200259235	Apartamento	CL 17 #110 -68 ED 1 ALTANA ETAPA 1 - TP 1	BOGOTA	2/03/2020
200259236-1	Apartamento	CL 17 #110 -68 ED 2 ALTANA ETAPA 1 - TP 2	BOGOTA	2/03/2020
200259251	Apartamento	CL 17 #110 -68 ED 2 ALTANA ETAPA 1 - TP 1	BOGOTA	2/03/2020
200359585	Apartamento	CL 95 #8 A -35 AP 204 GJ 7 (USO EXCLUSIVO) GJ 19 (USO EXCLUSIVO) GJ 19 A (USO EXCLUSIVO) DP 1 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO AZAHARES PROPIEDAD HORIZONTAL	BOGOTA	16/03/2020
200359617-1	Casa	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 221	BOGOTA	6/03/2020
200359632	Apartamento	KR 31 #15 -119 AP 503 TR 9	SOACHA	18/03/2020
200359690	Apartamento	CL 23 F #96 G -82 AP 204 IN 1 GJ 1 (USO EXCLUSIVO) PARQUES DE SALAMANCA ETAPA1	BOGOTA	13/03/2020
200359706	Apartamento	CL 93 A #19 -25 AP 603 SEXTO PISO GJ 1 (USO PRIVADO) GJ 2 (USO PRIVADO) DP 10 (USO PRIVADO) EDIFICIO TERRACOTA 93 PROPIEDAD HORIZONTAL	BOGOTA	10/03/2020
200359745	Apartamento	CL 28 SUR #24 -80 TR 4 AP 1119 AG RES VILLANOVA PH VIS	BOGOTA	6/03/2020
200359796	Casa	CL 39 BIS SUR 72J 21	BOGOTA	9/03/2020
200359928	Apartamento	TRANSVERSAL 9 ESTE 30 C - 27 SUR AP204 TO11 ET3 AGRUP B TERRAZAS DE ORIENTE PH VIS	BOGOTA	10/03/2020
200360012	Apartamento	KR 4 ESTE #91 B -92 AP 102 EDIFICIO DUEX PISO PRIMERO	BOGOTA	13/03/2020
200360101	Apartamento	CL 151 54 38 IN 3 AP 103 // CL 151 54 38 GJ 45	BOGOTA	9/03/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

200360275	Casa	CL 1 #5 -42 MZ 9 CS 169 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE ZAPAN 3	SOACHA	11/03/2020
200360315	Apartamento	KR 2 #15 -90 SUR AP 602 TR 18 AGR DE VIV BARICHARA CIUDADELA COLSUBSIDIO MAIPORE PROPIEDAD HORIZONTAL	SOACHA	16/03/2020
200360465	Casa	TV 72 D #69 C -08 SUR	BOGOTA	16/03/2020
200360580	Apartamento	TRANSVERSAL 37 24-50 SOACHA APT 1069 TORRE 18 "AGRUP DE VIVIENDA LAUREL" P.H.	SOACHA	12/03/2020
200360677	Apartamento	CL 65 2 66 AP 405 GJ 56 (USO EXCLUSIVO) "EDIFICIO ABYDOS"	BOGOTA	20/03/2020
200360756	Apartamento	KR 8 #172 A -85 AP 505 TR 1 GJ 276 (USO PRIVADO) DP 218 (USO PRIVADO) CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA ESTANCIA ANDALUCIA P H	BOGOTA	20/03/2020
200360807	Casa	KR 78 D #65 F -51 SUR	BOGOTA	16/03/2020
200360874	Apartamento	KR 9 ESTE 30C 27 SUR IN 17 AP 501	BOGOTA	19/03/2020
200360939	Apartamento	KR 20 #118 -55 AP 403 GJ 6 (USO PRIVADO) DP 2 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO SANTA BARBARA PARK P.H.	BOGOTA	20/03/2020
200361116	Casa	KR 145 #142 -47 CS 161 CIUDADELA CAFAM II AGRUP 13 P. H.	BOGOTA	16/03/2020
200361165-1	Apartamento	KR 14 E #32 A -05 URB. SAN MATEO INTERIOR 11 APTO 301	SOACHA	16/03/2020
200361280	Casa	TV 53 A #2 -50	BOGOTA	19/03/2020
200361287-1	Apartamento	CL 11 SUR #10 A -30 AP 401 GJ 3	BOGOTA	18/03/2020
200361674-1	Apartamento	CALLE 86A SUR 7-51 ESTE AP 503 TO1 CO RESERVA / SAN DAVID SUPERLOTE 1 PH VIS	BOGOTA	26/05/2020
200361899	Apartamento	KR 31 #10 A -144 AP 602 TR 8 CONJ RES ASTROMELIA III	SOACHA	3/06/2020
200362027	Apartamento	KR 100 #16 C -75 AP 303 DP 6 GJ 18 EDIFICIO CAMINO DE MODELIA I P. H.	BOGOTA	26/05/2020
200362115	Apartamento	CALLE 17N 30- 55 APARTAMENTO 101 TO 8	SOACHA	2/06/2020
200362116-1	Apartamento	KR 91 157B 85 IN 9 AP 302	BOGOTA	25/05/2020
200362236	Casa	KR 77 V BIS A #49 -25 SUR	BOGOTA	26/05/2020
200362479	Apartamento	CL 80 BIS SUR #94 -80 AP 604 IN 15	BOGOTA	18/06/2020
Código	**Tipo Bien**	**Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fecha Cierre**

200462531	Apartamento	CALLE 86 A SUR #7 -51 ESTE AP 601 TO2 CO RESERVA/SAN DAVID SUPERLOTE 1 PH VIS	BOGOTA	28/05/2020
200462565	Apartamento	DIAGONAL 38 #19 -82 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE AMARANTO APARTAMENTO 409 BLOQUE B1 CUARTO PISO	SOACHA	19/06/2020
200462575	Apartamento	CALLE 15 A N. 36-103 APARTAMENTO 1003 TO 9	SOACHA	24/06/2020
200462652	Apartamento	CALLE 15 # 20 - 276 TORRE 11 APTO. 102	SOACHA	5/06/2020
200462667-1	Apartamento	CALLE 17N 30- 55 APARTAMENTO 202 TO 12	SOACHA	3/06/2020
200463054	Apartamento	CALLE 22 # 13A 26 E APTO. 201 TORRE 8	SOACHA	3/06/2020
200463162	Apartamento	CALLE 15 #20 -276 TORRE 17 APTO 402	SOACHA	3/06/2020
200463291	Apartamento	CARRERA 30 # 17 - 93 APARTAMENTO 103 TORRE 14	SOACHA	5/06/2020
200463307	Apartamento	CALLE 15 A N. 36 -103 APARTAMENTO 504 TO 8	SOACHA	4/06/2020
200463334-1	Apartamento	KR 114 #148 -30 TR 4 AP 402 ETAPA I CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PARQUE I	BOGOTA	21/05/2020
200463339	Apartamento	CL 22 #13 A -26 E AP 402 TR 22 EL OASIS APARTAMENTOS	SOACHA	5/06/2020
200563367	Apartamento	CALLE 15 #20 -276 TORRE 10 APTO. 201	SOACHA	3/06/2020
200563444	Apartamento	CALLE 17N. 30-55 APARTAMENTO 602 TO 3	SOACHA	25/06/2020
200563894	Casa	CL 31 B SUR #19 -17	BOGOTA	3/06/2020
200563897	Casa	KR 151 D #139 -72	BOGOTA	1/06/2020
200563919	Apartamento	CALLE 22 # 13A 26E APTO 203 TORRE 7 EL OASIS APARTAMENTOS	SOACHA	4/06/2020
200564135	Apartamento	CL 86 103C 49 IN 5 AP 402 CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA 16.	BOGOTA	28/05/2020
200564171	Apartamento	CL 119 #15 A -63 AP 301 GJ 8 Y 14 (USO EXCLUSIVO) DP 2 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO RINCON DE LA 119 P.H	BOGOTA	9/06/2020
200564192	Apartamento	KR 8 127C 20 AP 101 GJ 27-28 (USO PRIVADO) EDIFICIO EL PORTAL SUIZO.	BOGOTA	31/05/2020
200564324	Apartamento	CL 38 #26 B -01 E	SOACHA	2/06/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre
200564388	Apartamento	KR 109 A #151 -09 TR 4 AP 1303 PQ 478 - 479 (USO EXCLUSIVO) DP 562 (USO EXCLUSIVO)	BOGOTA	19/06/2020
200564430	Apartamento	CL 17 #30 -187	SOACHA	28/05/2020
200564454	Apartamento	CL 17 #119 -68 APARTAMENTO #501 TORRE 1 ETAPA I GJ 131	BOGOTA	10/06/2020
200564459	Apartamento	KR 90 #147 B -23 AP 210 EDIFICIO NIBO P. H.	BOGOTA	25/05/2020
200564572	Apartamento	CALLE 22 # 13A 26E APTO 604 TORRE 21 EL OASIS APARTAMENTOS	SOACHA	4/06/2020
200564593	Apartamento	KR 31 #17 -180 APARTAMENTO 5030 PISO 5 DE LA TORRE 8 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MACADAMIA ETAPA II	SOACHA	9/06/2020
200564594	Apartamento	CL 71 BIS #78 -10 AP 301 GJ 4 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO SANTA HELENITA	BOGOTA	27/05/2020
200564627-1	Casa	CL 97 A #60 D -28	BOGOTA	2/06/2020
200564629	Apartamento	KR 38 #10 A -206 AP 2083 TR 22	SOACHA	28/05/2020
200564653	Lote urbano	AK 72 #181 -65	BOGOTA	29/05/2020
200564659-1	Apartamento	CALLE 22 # 13A 26E APTO 204 TORRE 9 EL OASIS APARTAMENTOS	SOACHA	3/06/2020
200564711	Apartamento	KR 9A 119 41 AP 103 GJ 8 (USO PRIVADO) GJ 9 (USO PRIVADO) DP 5 (USO EXCLUSIVO)	BOGOTA	31/05/2020
200564721	Apartamento	CL 151 #109 A -83 TR 6 AP 1012 DECIMO PISO DIMONTI - APARTAMENTOS	BOGOTA	27/05/2020
200564736	Apartamento	CL 17 #30 -187 CONJUNTO RESIDENCIAL GUARANÁ TIPO B	SOACHA	26/05/2020
200564737	Apartamento	CL 17 #30 -187 CONJUNTO RESIDENCIAL GUARANÁ TIPO A	SOACHA	26/05/2020
200564767	Apartamento	CL 144 12 55 AP 513 GJ 10 (USO EXCLUSIVO)	BOGOTA	28/05/2020
200564788	Apartamento	CALLE 22 # 13A 26 E APTO. 104 TORRE 22	SOACHA	8/06/2020
200564790	Apartamento	KR 31 #17 -180 APTO 3062 TR 16 PS 3	SOACHA	9/06/2020
200564793-1	Casa	CL 65 SUR 4H 52	BOGOTA	3/06/2020
200564879	Apartamento	KR 7 #6 -73 SUR AP 413 TR 2 GJ 36 (USO PRIVADO) DP 13 (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE AVILA P.H.	BOGOTA	4/06/2020
200564909	Apartamento	CL 38 #26 B -1 E ATIPICO D	SOACHA	29/05/2020
200564910	Apartamento	CL 38 #26 B -1 E TIPO D	SOACHA	29/05/2020
200564911	Apartamento	CL 38 #26 B -1 E ATIPICO A - E	SOACHA	29/05/2020

200564936-1	Apartamento	CALLE 3 8-90 APTO 118 INT 5	SOACHA	5/06/2020
200564997	Apartamento	CL 38 #26 B -1 E TIPO A - E	SOACHA	29/05/2020
200565022	Apartamento	KR 31 #17 -180 AP 1065 TR 17	SOACHA	9/06/2020
200565052	Apartamento	KR 68 G #9 C -97 TR 4 AP 1105 CONJUNTO VILLA VERÓNICA - CLUB RESIDENCIAL" SECTOR 2. ETAPA 2. P.H.	BOGOTA	8/06/2020
200565160-1	Apartamento	CL 17 #30 -187 AP 104 TR 8 CONJUNTO RESIDENCIAL GUARANÁ TIPO A	SOACHA	9/06/2020
200665345	Apartamento	- CARRERA 7A #87-81/CALLE 88 # 7A-41 AP 1102 GJ 57, 58 Y 72 (USO EXCLUSIVO) DP 11 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO QUINTESSENCE VIRREY PROPIEDAD HORIZONTAL	BOGOTA	23/06/2020
200665468	Apartamento	CL 15 #20 -151 AP 1019 TR 5 ET 2	SOACHA	24/06/2020
200665574	Apartamento	DIAGONAL 24 38-67 SOACHA APT 202 INT 1 CONJUNTO RESD AZUCENA P.H.	SOACHA	10/06/2020
200665754	Apartamento	CALLE 15 # 30 -73 TORRE 11 APTO 404 CONJ. RES. EL MIRTO II RPH.	SOACHA	17/06/2020
200665757	Apartamento	CALLE 17N. 30-55 APARTAMENTO 102 TO 12	SOACHA	11/06/2020
200665825	Casa	CL 14 C #13 -33	SOACHA	12/06/2020
200665879	Apartamento	CALLE 17 N. 39-99 APARTAMENTO 203 INTERIOR 5	SOACHA	10/06/2020
200665889	Casa	KR 1 A #28 B -11	SOACHA	26/06/2020
200665951	Casa	CL 33 C #16 A -35 IN 41 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTA MARÍA DEL RINCÓN	SOACHA	16/06/2020
200665979	Casa	CL 17 #4 -89 ESTE	SOACHA	19/06/2020
200666199	Apartamento	TV 56 #104 B -36 AP 302 // GJ 5 GJ 6 PD 5 (EXCLUSIVOS) // EDIFICIO MULTIFAMILIAR PUENTE LARGO P. H.	BOGOTA	24/06/2020
200666254	Apartamento	CARRERA 31 # 17 - 180 APARTAMENTO 6067 TORRE 17	SOACHA	17/06/2020
200666305	Apartamento	TV 65 #59 -21 SUR	BOGOTA	18/06/2020
200666337	Apartamento	KR 3 #15 -75 SUR AP 608 TR 7 AGR DE VIVI MOMPOS CIUD COLSB MAIPORE	SOACHA	16/06/2020
200666440	Apartamento	CALLE 15 A N. 36-103 APARTAMENTO 103 TO 6	SOACHA	6/07/2020
200666523	Apartamento	CL 161 #54 -87 TR 3 AP 206 PQ S1-33 DP22 CONJUNTO RESIDENCIAL CORINTO	BOGOTA	28/08/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

200666551	Apartamento	CL 127 BIS #19 -60 AP 404 URBANIZACION LA CALLEJA P.H GJ 39 (USO EXCLUSIVO)	BOGOTA	23/06/2020
200666695	Apartamento	TV 65 #59 -21 SUR TP A-B PROYECTO TORRES DE SAN RAFAEL - MADELENA	BOGOTA	17/06/2020
200666795	Apartamento	KR 16 #127 B -43 IN 4 AP 1002 GJ 221 (USO PRIVADO) DP 181 (USO PRIVADO) EDIFICIO EL RETIRO DE DE SANTA MONICA P.H.	BOGOTA	8/07/2020
200666845	Apartamento	CL 152 #55 A -10 IN 5 AP 404 GJ 186 (U. PRIVADO) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN 16 P. H.	BOGOTA	26/06/2020
200666938	Apartamento	CL 15 #19 A -152	SOACHA	26/06/2020
200666957	Apartamento	CL 52 #18 -36 AP 604 GJ 21 - DP 41 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO MAKAPI LIGTHS P. H.	BOGOTA	24/06/2020
200667023	Apartamento	AK 54 #152 A -50 IN 5 AP 504 GJ 135 (U. PRIVADO) DP 160 (U. PRIVADO) CONJ RES ACACIA REAL III P. H.	BOGOTA	23/06/2020
200667026	Apartamento	CL 15 #18 -49	SOACHA	1/07/2020
200667123	Apartamento	CARRERA 30 # 13-130 CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS (C.V.) APTO 104 T 8	SOACHA	1/07/2020
200667184	Apartamento	KR 53 A #116 -26 AP 205 PISO 2 GJ 20 (USO EXCLUSIVO) DP 9 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO GUATAPURI	BOGOTA	26/06/2020
200667275	Apartamento	CL 145 19 96 AP 404 GJ 23	BOGOTA	23/06/2020
200667451	Casa	KR 23 E #3 -41 SUR CS 17 MZ 30 URB QUINTAS DE SANTA ANA	SOACHA	24/06/2020
200667509	Casa	KR 21 #26 -30 SUR	BOGOTA	2/07/2020
200667572	Apartamento	CL 15 #18 -49 AP TIPO 1 CONJ RES EL ENCANTO II	SOACHA	25/06/2020
200667573	Apartamento	CL 15 #18 -49 AP TIPO 2 CONJ RES EL ENCANTO II	SOACHA	25/06/2020
200667574	Apartamento	CL 15 #18 -49 AP TIPO ATIPICO CONJ RES EL ENCANTO II	SOACHA	25/06/2020
200667575	Apartamento	CL 15 #19 A -152 MZ 18 CONJUNTO RESIDENCIAL ALEGRIA III AP TIPO 2	SOACHA	25/06/2020
200667576	Apartamento	CL 15 #19 A -152 MZ 18 CL 15 #19 A -152 MZ 18 CONJUNTO RESIDENCIAL ALEGRIA III AP TIPO 1	SOACHA	25/06/2020
Código	**Tipo Bien**	**Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fecha Cierre**

200667577	Apartamento	CL 15 #19 A -152 MZ 18 CONJUNTO RESIDENCIAL ALEGRIA III AP TIPO 3 ATIPICO	SOACHA	25/06/2020
200667740	Casa	KR 9 E #36 -60 LT 3 CS 217 CONJ RESD TERRAGRANDE III ETAPA 3	SOACHA	2/07/2020
200667796	Casa	CALLE 33C #15-71 INTERIOR 36 AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA MARIA DEL RINCON	SOACHA	1/07/2020
200667807	Casa	KR 12 #5 C -02 S	SOACHA	6/07/2020
200667922	Apartamento	KR 3 #6 B -53 AP A-322 BL A GJ 47 (USO PRIVADO) DP 38 (USO PRIVADO) CONJUNTO RESIDENCIAL MONTFORT SUITES P.H.	BOGOTA	9/07/2020
200668043	Apartamento	DIAGONAL 15C # 5B - 48 ESTE CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTO REAL P-H APARTAMENTO 801 TORRE 6 ETAPA IV	SOACHA	3/07/2020
200668045	Apartamento	CALLE 15 # 20 - 276 TORRE 7 APTO. 604	SOACHA	3/07/2020
200668100	Apartamento	CARRERA 1 # 30A - 40 SUR APARTAMENTO 103 TO 4, BARRIO OCAÑA (MAIPORE)	SOACHA	3/07/2020
200668110	Apartamento	KR 19 D #4 -85	SOACHA	7/07/2020
200768124	Apartamento	KR 31 #17 -180 AP 1025 TR 7 PS 1 CJ RES MACADAMIA	SOACHA	16/07/2020
200768239	Apartamento	CL 15 A #36 -103 AP 603 TR 9 CONJUNTO RESIDENCIAL CAYENA	SOACHA	24/07/2020
200768329-1	Oficina	CL 126 7 26 OF 1301 EDIFICIO TORRE 126 PROPIEDAD HORIZONTAL GJ DOBLE EXCLUSIVO SIN ESPECIFICAR NUMERACIÓN	BOGOTA	10/07/2020
200768349	Apartamento	CALLE 15 # 20 - 276 TORRE 6 APTO. 502	SOACHA	6/07/2020
200768412	Apartamento	KR 30 #36 -179 AP 604 TR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL CALICANTO II	SOACHA	8/07/2020
200768482	Apartamento	KR 30 #13 -130 AP 403 TR 10 CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS (C.V.)	SOACHA	14/07/2020
200768608	Apartamento	KR 19 D #4 -85 // TIPO A -B-C-F	SOACHA	7/07/2020
200768610	Apartamento	KR 19 D #4 -85 // TIPO J	SOACHA	7/07/2020
200768611	Apartamento	KR 19 D #4 -85 // TIPO G-H-I	SOACHA	7/07/2020
200768612	Apartamento	KR 19 D #4 -85 // TIPO D-E	SOACHA	7/07/2020

Codigo	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

200768683	Apartamento	AC 45 #25 -06 AP 402 GJ 5 EDIFICIO CALLE 45	BOGOTA	10/07/2020
200768692	Apartamento	CL 33 #21 -37 AP 602 IN 6 AGRUP DE VIVIEN PORTAL DE LA SABANA	SOACHA	16/07/2020
200768727	Casa	KR 78 #128 -99 CA 11 AGRUPACION DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA ETAPA VII P.H.	BOGOTA	13/07/2020
200768725	Apartamento	CL 55 SUR #24 -44 IN 10 AP 101 GJ 224 (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE SANTA LUCIA PROPIEDAD HORIZONTAL	BOGOTA	13/07/2020
200768887	Apartamento	KR 53 C #134 -29 IN 2 AP 1003 GJ 106 DP 105 CONJUNTO MULTIFAMILIAR PARQUE MIRADOR DE LA COLINA P. H.	BOGOTA	10/07/2020
200769095	Apartamento	CL 15 #30 -73 TR 2 AP 202 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MIRTO II RPH.	SOACHA	22/07/2020
200769116	Apartamento	CL 15 #20 -276 TR 21 AP 501	SOACHA	13/07/2020
200769272	Apartamento	TV 24 B #17 -67 AP 104 TR 10 CONJUNTO RESIDENCIAL LUNARIA PROPIEDAD HORIZONTAL	SOACHA	15/07/2020
200769287	Apartamento	CL 15 #20 -276 AP 203 TR 20	SOACHA	13/07/2020
200769518	Apartamento	CALLE 15A N. 36-103 APARTAMENTO 403 TO 7	SOACHA	15/07/2020
200769521	Apartamento	AP 401 TR 13 CARRERA 30 # 36-179 CONJUNTO RESIDENCIAL CALICANTO II	SOACHA	15/07/2020
200769596	Apartamento	KR 9 B #113 -06 AP 401A GJ 39 - 40 DP 15 EDIFICIO ARTE CH P. H.	BOGOTA	22/07/2020
200769599-1	Apartamento	CARRERA 30 # 36-179 CONJUNTO RESIDENCIAL CALICANTO II TORRE 2 APTO 402 PISO 4	SOACHA	17/07/2020
200769677-1	Apartamento	CALLE 15 # 20 - 276 TORRE 20 APTO. 502 PISO 5	SOACHA	16/07/2020
200769679	Apartamento	CALLE 15 # 20 - 276 TORRE 18 APTO. 501	SOACHA	16/07/2020
200769905	Apartamento	CL 167 D #8 -53 AP 602 GJ S1-46 DP 69 (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL IKONA 167 ET 1	BOGOTA	22/07/2020
200769913	Casa	CL 5 #18 A -26	BOGOTA	29/07/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre
200770101	Apartamento	CL 137 #85 -76 IN 2 AP 560 GJ 24 CONJ RES ALTILLOS DE SUBA P. H.	BOGOTA	27/07/2020
200770154	Apartamento	CL 127C 4 77 AP 605 GJ 46 Y 47 (USO EXCLUSIVO) DP 12 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO EVA-MIRADOR 127C - P.H	BOGOTA	29/07/2020
200770322	Apartamento	CALLE 17N. 30 - 55 APARTAMENTO 601 TO 15	SOACHA	22/07/2020
200770389	Apartamento	CARRERA 30 # 13-130 CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS (C.V.) APTO 404 T 7	SOACHA	24/07/2020
200770407	Casa	KR 63 22 10 BQ 3 CA 3	BOGOTA	24/07/2020
200770511	Apartamento	AVENIDA CRA 72 #72-15 ALLEGO RESERVADO P.H. APARTAMENTO # 501 GJ 100 (U. PRIVADO)	BOGOTA	31/07/2020
200770681	Apartamento	KR 69 L #65 -62 AP 301 EDIFICIO SANTA INES P. H.	BOGOTA	21/08/2020
200770733	Apartamento	KR 103B #136 -44 AP 102 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "MAITAMA P. H."	BOGOTA	27/07/2020
200770864	Casa	KR 9 ESTE #36 -75 CS INT 104 CONJUNTO RESIDENCIAL MAGNOLIOS PROPIEDAD HORIZONTAL	SOACHA	31/08/2020
200770865-1	Apartamento	CL 15 #20 -276 TR 21 AP 503 CONJUNTO RESIDENCIAL ALISO	SOACHA	29/07/2020
200770935	Apartamento	CL 15 A #36 -103 AP 101 TR 8	SOACHA	4/08/2020
200771103	Casa	CIUDADELA SUCRE SECTOR I // C 37 NUMERO 43 - 60 E MZ 81 LO. 2	SOACHA	31/07/2020
200771170	Apartamento	CL 78 B #116 -36	BOGOTA	5/08/2020
200771183	Apartamento	CL 78 B #120 -87	BOGOTA	5/08/2020
200771294	Apartamento	CL 120 A #7 -89 AP 901 GJ 37 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO TORRES DE ABBATA PROPIEDAD HORIZONTAL	BOGOTA	25/08/2020
200771636	Apartamento	CL 78 B #116 -80 TIPO 1	BOGOTA	3/08/2020
200771637	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO A	BOGOTA	3/08/2020
200771638	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO B	BOGOTA	3/08/2020
200771639	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO C	BOGOTA	3/08/2020
200771640	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO D	BOGOTA	3/08/2020
200771641	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO E	BOGOTA	3/08/2020
200771642	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO F	BOGOTA	3/08/2020
200771643	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO G	BOGOTA	3/08/2020
200771660	Apartamento	CL 154 91 56 TO 3 AP 404 // CL 154 91 56 GJ 171 // CL 154 91 56 GJ 172 // CL 154 91 56 DP 164	BOGOTA	20/08/2020

200871716	Apartamento	CL 135 A #10 -11 AP 404 GJ 404 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO ARAUCARIA IV P. H.	BOGOTA	10/08/2020
200871847-1	Apartamento	CL 151 54A 41 IN 2 AP 504 GJ 84-85 DP 16	BOGOTA	10/08/2020
200871857	Apartamento	CL 64 A #57 -23 TR 13 AP 404 GJ 16 CONJUNTO RESIDENCIAL CENTRAL SALITRE ET IV P. H.	BOGOTA	18/08/2020
200871923	Apartamento	KR 4 #1 -46 SUR TR 10 AP 1505 ET 4 CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA EL MIRADOR P. H.	BOGOTA	21/08/2020
200872063-2	Apartamento	CARRERA 19 D # 4- 85 S CONJUNTO RESIDENCIAL EL HUERTO TORRE 4 APTO 104	SOACHA	10/08/2020
200872138-1	Casa	CL 21 88A 79 CA 173	BOGOTA	10/08/2020
200872198-1	Apartamento	CL 79 116B 23 IN 5 AP 803 GJ 226 DP 516	BOGOTA	12/08/2020
200872245	Apartamento	CL 127 B BIS #19 -43 AP 201 GJ 53 Y 54 (U. EXCLUSIVO) DP 2 (U. EXCLUSIVO)	BOGOTA	12/08/2020
200872305	Apartamento	KR 56 B #127 -27 AP 105 DUPLEX GJ 13 (USO PRIVADO) EDIFICIO NIZA VIII - 9	BOGOTA	19/08/2020
200872422-1	Apartamento	CL 159 #54 -35 AP 626 GJ 448 - 449 DP 321 AZIMUT P. H.	BOGOTA	13/08/2020
200872680-1	Apartamento	CL 95 69B 36 IN 1 AP 102 GJ 78	BOGOTA	13/08/2020
200872715	Apartamento	CL 77 B #129 -70	BOGOTA	7/09/2020
200872926	Apartamento	CL 65 B #88 -27 IN 3 AP 104 GJ 156 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA TORRECAMPO 1 ETAPA	BOGOTA	19/08/2020
200872935	Apartamento	KR 91 #139 -06 AP 416 GJ 141 (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE SUBA ETAPA IV	BOGOTA	14/08/2020
200873034	Apartamento	CL 115 #52 -30 AP 103 GJ 8 ED RIO JORDAN	BOGOTA	18/08/2020
200873224	Apartamento	KR 73 #152 B -65	BOGOTA	7/09/2020
200873392	Casa	CL 77B 106 57	BOGOTA	20/08/2020
200873469	Apartamento	KR 1 A #31 -47 AP 516 IN 6 CONJUNTO RESIDENCIALCUMBRES DE SAN MATEO II PROPIEDAD HORIZONTAL	SOACHA	21/08/2020
200873571-1	Apartamento	DIAGONAL 38 # 19-82 APARTAMENTO 1001 BLOQUE B1 DECIMO PISO	SOACHA	25/08/2020
200873714	Apartamento	KR 119 #64 -55 AP 204 IN 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACIÓN C	BOGOTA	24/08/2020
Código	**Tipo Bien**	**Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fecha Cierre**

200873725	Apartamento	CL 94 #72 A -96 TR 3 AP 704 GJ 166 DP 59	BOGOTA	25/08/2020
200873772	Casa	CL 63 J #121 -23	BOGOTA	25/08/2020
200873789	Apartamento	CL 33 #20 -12 E TR 4 AP 515	SOACHA	25/08/2020
200873883	Apartamento	TV 65 #59 -21 SUR AP 2325 TR 4 ET 2 TORRES DE SAN RAFAEL	BOGOTA	27/08/2020
200873950	Apartamento	KR 73 #152 B -65 TIPO 61 GARAJE Y DEPOSITO PRIVADOS	BOGOTA	4/09/2020
200873954-1	Apartamento	KR 73 #152 B -65 TIPO 51 GARAJE Y DEPOSITO PRIVADO	BOGOTA	3/09/2020
200873955	Apartamento	KR 73 #152 B -65 TIPO 72.50 PARQUEADERO Y DEPOSITO PRIVADO	BOGOTA	3/09/2020
200873956	Apartamento	KR 73 #152 B -65 TIPO 48 GARAJE Y DEPOSITO PRIVADO	BOGOTA	3/09/2020
200873957	Apartamento	KR 73 #152 B -65 TIPO 81 PARQUEADERO Y DEPOSITO PRIVADO	BOGOTA	3/09/2020
200873958	Apartamento	KR 73 #152 B -65 TIPO 96 PARQUEADERO Y DEPOSITO PRIVADO	BOGOTA	3/09/2020
200873960	Apartamento	KR 73 #152 B -65 TIPO 102 DEPOSITO Y 2 PARQUEADEROS PRIVADOS	BOGOTA	3/09/2020
200873962	Apartamento	KR 73 #152 B -65 TIPO 70 - TIPO 72 GARAJE Y DEPOSITO PRIVADO	BOGOTA	3/09/2020
200873964-1	Apartamento	KR 73 #152 B -65 TIPO 120 - TIPO 123 DEPOSITO Y 2 PARQUEADEROS PRIVADOS	BOGOTA	3/09/2020
200874285	Apartamento	KR 30 #13 -130	SOACHA	31/08/2020
200874329	Apartamento	DG 32 #37 -99 AP 503 TR 6 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMELIA II	SOACHA	31/08/2020
200874541	Apartamento	KR 30 #13 -130 TIPO G CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS	SOACHA	28/08/2020
200874542	Apartamento	KR 30 #13 -130 TIPO F CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS	SOACHA	28/08/2020
200874594-1	Apartamento	KR 7 B #134 B -66 AP 603 TR 1 GJ 7 A Y 7 B DEL SOTANO 3 (USO EXCLUSIVO) DP 31 DEL SOTANO 3 (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL ABADIA DEL BOSQUE SECTOR A P.H.	BOGOTA	7/09/2020
200874660	Casa	CL 75 C #71 A -36	BOGOTA	1/09/2020
200874752-2	Apartamento	KR 17 #93 -40 AP 604 GJ 16 (USO EXCLUSIVO) DP 10 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO TEIDE 93 PROPIEDAD HORIZONTAL	BOGOTA	31/08/2020
Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

200874959	Apartamento	KR 2 #38 -80 AP 103 TR 9 CONJUNTO LORETTO PARQUE RESIDENCIAL ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL	SOACHA	7/09/2020
200875057	Apartamento	CL 146 15 63 AP 305 // CL 146 15 63 GJ 19	BOGOTA	4/09/2020
200975264	Apartamento	KR 115 #89 A -31 IN 6 AP 303 MULTIFAMILIAR LOS PIMIENTOS CIUDADELA COLSUBSIDIO MANZANA 32 AGRUPACION 2	BOGOTA	7/09/2020
200975347	Casa	CL 73 A BIS SUR #17 A -03	BOGOTA	24/09/2020
200975502	Apartamento	TV 29 #20 -12 AP 304 TR 8 BEGONIA CJ RSD	SOACHA	7/09/2020
200975561	Apartamento	CL 77 #129 -50 TIPO 2 - TIPO 3 - TIPO 4 Y TIPOLOGIAS SIMILARES CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE 4 P. H.	BOGOTA	7/09/2020
200975562	Apartamento	CL 77 #129 -50 TIPO 1 Y TIPOLOGIAS SIMILARES CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE 4 P. H.	BOGOTA	7/09/2020
200975575	Casa	CL 187 A #3 A -04 SEC II SAN ANTONIO	BOGOTA	5/10/2020
200975680	Apartamento	KR 36 #3 -61	BOGOTA	17/09/2020
200975796	Apartamento	KR 91 A #69 B -27 AP 201 MULTIFAMILIAR FLORIDA BLANCA P.H.	BOGOTA	28/09/2020
200975825	Apartamento	KR 78 M #40 B -60 SUR IN 3 AP 404	BOGOTA	14/09/2020
200975835	Casa	CARRERA 17 23A-11 S // KR 6D 33 13 S	SOACHA	17/09/2020
200975877	Apartamento	CL 98 B #70 C -38 IN 5 AP 102 URB. POTOSI II SECTOR	BOGOTA	9/09/2020
200975924	Casa	KR 111 215 45 CA 16	BOGOTA	11/09/2020
200975946	Apartamento	DIAGONA 15C # 5B - 48 ESTE CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTO REAL P-H APARTAMENTO 1103 TORRE 6 ETAPA IV	SOACHA	14/09/2020
200976167	Casa	CL 14 #5 H -28 CS 16 MZ 5 URB PARQUES DEL MUÑA ET IV	SIBATE	18/09/2020
200976248	Casa	TV 40 C #70 A -55 SUR	BOGOTA	15/09/2020
200976360	Apartamento	AK 36 #3 -61 TIPO C PROYECTO VERONA II	BOGOTA	15/09/2020
200976361	Apartamento	AK 36 #3 -61 TIPO D PROYECTO VERONA II	BOGOTA	15/09/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

200976362	Apartamento	AK 36 #3 -61 TIPO A PROYECTO VERONA II	BOGOTA	15/09/2020
200976363	Apartamento	AK 36 #3 -61 TIPO B VERONA II	BOGOTA	15/09/2020
200976424	Apartamento	CL 62 #3 F -25 IN 1 AP 501 GJ 51 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO BALCONES DE ALTALOMA III.P. H.	BOGOTA	5/10/2020
200976502-1	Apartamento	CL 20 A #96 C -86 AP 405 B GJ 9 EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA P. H.	BOGOTA	18/09/2020
200976583	Casa	KR 15 B ESTE #49 A -35 SUR IN 1	BOGOTA	22/09/2020
200976588	Casa	CL 49 A SUR #15 -04 ESTE IN 1 URBANIZACIÓN GAVIOTAS	BOGOTA	22/09/2020
200976766	Apartamento	DIAGONAL 15C # 5B - 48 ESTE CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTO REAL P-H APARTAMENTO 802 TORRE 6 ETAPA IV	SOACHA	16/09/2020
200977037	Apartamento	KR 72 Q #40 C -28 SUR AP 402 IN 12	BOGOTA	22/09/2020
200977042	Apartamento	CARRERA 5 #4-8 APARTAMENTO 303 BLOQUE 21	SOACHA	21/09/2020
200977047	Casa	CL 145 #57 A -23 IN 4 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA COLINA QUINTAS DE SEVILLA P.H.	BOGOTA	22/09/2020
200977135	Apartamento	AK 15 #136 -35 AP 303 GJ 2 (USO PRIVADO) EDIFICIO MARE P. H.	BOGOTA	28/09/2020
200977214-1	Casa	DG 36 #28 -86 CS 279 CONJUNTO RESIDENCIAL MARGARITA I	SOACHA	18/09/2020
200977241	Apartamento	CARRERA 30 # 13-130 CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS (C.V.) APTO 502 T7	SOACHA	18/09/2020
200977382	Apartamento	KR 78 #1 -17 AP 401 IN 1 MZ 3 BL 43 AGRUPACION URBANIZACION TECHO	BOGOTA	22/09/2020
200977582	Apartamento	CL 3 SUR #69 A -60 IN 4 AP 1103 CONJUNTO AMERICAS CLUB RESIDENCIAL ETAPA 1	BOGOTA	22/09/2020
200977642	Apartamento	CL 23 #68 -50 AP 801 IN 2 GJ 443 (USO PRIVADO) ET 1 CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO BAHIA P. H.	BOGOTA	24/09/2020
200977826-1	Apartamento	KR 11 #67 A -88 SUR AP 102 TR 4	BOGOTA	25/09/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

200977844	Casa	KR 98 B #14 -04 CS 122 CONJUNTO RESIDENCIAL PUEBLO NUEVO CASAS 3 P. H.	BOGOTA	25/09/2020
200978012	Casa	SIN. DIR. CONJUNTO TORREMOLINOS PIJAO ET 1 CA 53	BOGOTA	25/09/2020
200978110	Apartamento	CL 90 #10 -24 AP 801 TR B GJ 62 SEMISOTANO (USO PRIVADO) GJ 63 SEMISOTANO (USO PRIVADO) GJ 92 SEMISOTANO (USO PRIVADO) DP 3 (USO EXCLUSIVO) CAVA 17 (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO CABRECHI P.H.	BOGOTA	7/10/2020
200978187	Apartamento	TV 65 #59 -21 SUR TR 1 AP 604 ET 1 TORRES DE SAN RAFAEL	BOGOTA	28/09/2020
200978213	Apartamento	CALLE 17N. 30-55 APARTAMENTO 103 TO 3	SOACHA	29/09/2020
200978231	Apartamento	KR 5 #4 -8 AP 203 BL 4 CJ RSD. MARANATHA P.H.	SOACHA	29/09/2020
200978283	Apartamento	AC 138 #72 -30 AP 103 IN 7 GJ 150 (USO PRIVADO) DP 154 (USO PRIVADO) CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H.	BOGOTA	5/10/2020
200978386	Casa	KR 11 #28 -02 (PROVISIONAL) CASA INTER 104 URB EL HOGAR DEL SOL ETP II S.L 4	SOACHA	1/10/2020
200978542	Apartamento	CALLE 17N. 30-55 APARTAMENTO 302 TO 5	SOACHA	29/09/2020
200978552	Apartamento	KR 49 #91 -34/40/46/50 AP 1003 DP 15 GJ 22	BOGOTA	30/09/2020
200978602	Apartamento	CL 22 #13 -80 ESTE EL OASIS ETAPA 1	SOACHA	30/09/2020
200978654	Apartamento	KR 1 #64 -61 AP 802 GJ 98 (USO PRIVADO) DP 35 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO SEGAL P.H.	BOGOTA	2/10/2020
200978785	Apartamento	CL 22 #13 -80 ESTE - EL OASIS ETAPA 1 - TIPO 2	SOACHA	29/09/2020
200978786	Apartamento	CL 22 #13 -80 ESTE - EL OASIS ETAPA 1 - TIPO 1	SOACHA	29/09/2020
200978787	Apartamento	CL 22 #13 -80 ESTE - EL OASIS ETAPA 1 - TIPO 3	SOACHA	29/09/2020
200978837	Apartamento	KR 30 #13 -130	SOACHA	30/09/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

200978905	Apartamento	KR 96 F #23 -49 AP 606 TR 2 // PARQ. #3 DESCUBIERTO (USO EXCLUSIVO) // DEP. #43 (USO EXCLUSIVO) // URBANIZACION HAYUELOS-R9 P.H.	BOGOTA	14/10/2020
200978923	Apartamento	KR 30 #13 -130 TIPO G CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS	SOACHA	30/09/2020
200978924	Apartamento	KR 30 #13 -130 TIPO F CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS	SOACHA	30/09/2020
200978953	Apartamento	KR 1 #70 -30 AP 402 GJ 44 - 45 (USO EXCLUSIVO) DP 13 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO F1 PROPIEDAD HORIZONTAL	BOGOTA	6/10/2020
200978987	Apartamento	CL 78 B #116 -80 TIPO 1	BOGOTA	30/09/2020
200978988	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO A	BOGOTA	1/10/2020
200978989	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO B	BOGOTA	1/10/2020
200978990	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO C	BOGOTA	1/10/2020
200978991	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO D	BOGOTA	1/10/2020
200978992	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO E	BOGOTA	1/10/2020
200978993	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO F	BOGOTA	1/10/2020
200978994	Apartamento	CL 78 B #116 -36	BOGOTA	30/09/2020
200978995	Apartamento	CL 78 B #120 -87 TIPO G	BOGOTA	1/10/2020
200978996	Apartamento	CL 78 B #120 -92	BOGOTA	1/10/2020
200979090	Apartamento	KR 52A 123B 28 AP 402 GJ CON DUPLICADOR 19-20 (PRIVADO) EDIFICIO EL BATAN PROPIEDAD HORIZONTAL	BOGOTA	7/10/2020
201079181-2	Apartamento	CL 160 #73 -47 AP 102 TR 4 GJ 366	BOGOTA	2/10/2020
201079230	Apartamento	CL 17 #30 -187	SOACHA	1/10/2020
201079288	Apartamento	CL 98 #9 -25 AP 702 PISO 7 GJ 29 Y 30 (USO EXCLUSIVO) DP 24 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO COMPLEJO BELLAVISTA 100	BOGOTA	9/10/2020
201079394	Apartamento	KR 100 A 141 10 TO H AP 204	BOGOTA	5/10/2020
201079444-1	Apartamento	KR 17 #102 -41/47/51/65 AP 207 GJ 47 Y 48 SEMI-SÓTANO (USO EXCLUSIVO) DP 21 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO Q-102 II P.H.	BOGOTA	9/10/2020
201079509	Apartamento	KR 7 A #3 -80 AP 203 IN 20 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE COMPESTRE ETAPA 12 PROPIEDAD HORIZONTAL	SOACHA	13/11/2020
201079515	Apartamento	CL 15 #20 -276 TR 7 AP 302	SOACHA	6/10/2020
201079562-1	Apartamento	KR 19 D #4 -85	SOACHA	5/10/2020
201079576	Apartamento	CL 15 #20 -276	SOACHA	2/10/2020
201079777	Apartamento	KR 8 #190 -52	BOGOTA	15/10/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

201079860	Apartamento	-AVENIDA CALLE 183 #8A - 10 APARTAMENTO 801 TORRE A EDIFICIO TERRAZZE PARK 183 P.H. PARQUEADERO 37 TORRE A	BOGOTA	9/10/2020
201079993	Apartamento	TV 65 #59 -21 SUR	BOGOTA	14/10/2020
201080045	Apartamento	CL 80 BIS SUR #94 -40	BOGOTA	22/10/2020
201080084	Apartamento	CL 15 #19 B -22	SOACHA	15/10/2020
201080085	Apartamento	CL 17 #19 B -23	SOACHA	15/10/2020
201080210	Apartamento	KR 1 #30 A -62 SUR AP 302 TR 4 URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO MAIPORE OCAÑA II	SOACHA	20/10/2020
201080327-1	Apartamento	CARRERA 8 # 190 - 52 TORRE 2 APARTAMENTO TIPO 3 EDIFICIO KOLINA DE SANTA INES P.H.	BOGOTA	13/10/2020
201080330-1	Apartamento	CARRERA 8 # 190 - 52 TORRE 2 APARTAMENTO TIPO 1-5-2-4 EDIFICIO KOLINA DE SANTA INES P.H.	BOGOTA	14/10/2020
201080333-1	Apartamento	CARRERA 8 # 190 - 52 TORRE 2 APARTAMENTO TIPO 2-6 EDIFICIO KOLINA DE SANTA INES P.H.	BOGOTA	14/10/2020
201080334-1	Apartamento	CARRERA 8 # 190 - 52 TORRE 2 APARTAMENTO TIPO 5 - 7 EDIFICIO KOLINA DE SANTA INES P.H.	BOGOTA	13/10/2020
201080335-1	Apartamento	CARRERA 8 # 190 - 52 TORRE 2 APARTAMENTO TIPO 4 - 8 EDIFICIO KOLINA DE SANTA INES P.H.	BOGOTA	14/10/2020
201080336-1	Apartamento	CARRERA 8 # 190 - 52 TORRE 2 APARTAMENTO TIPO 1 - 3 EDIFICIO KOLINA DE SANTA INES P.H.	BOGOTA	13/10/2020
201080515-1	Apartamento	TV 65 59 21 SUR AP TIPO ET 1 TORRES DE SAN RAFAEL PH VIS - MADELENA	BOGOTA	14/10/2020
201080643	Casa	CL 99 #71 C -28 MZ 55 LT 19 SECTOR II URBANIZACION PONTEVEDRA	BOGOTA	16/10/2020
201080727	Apartamento	CL 15 #19 B -22 MANZANA 21 APTO TIPO APTO TIPO 2	SOACHA	14/10/2020
201080728	Apartamento	CL 15 #19 B -22 MANZANA 21 APTO TIPO 1-3-4	SOACHA	14/10/2020
201080729	Apartamento	CL 17 #19 B -23 MANZANA 22 APTO TIPO 2	SOACHA	14/10/2020
Código	**Tipo Bien**	**Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fecha Cierre**

201080731-1	Apartamento	CL 17 #19 B -23 MANZANA 22 APTO TIPO 1-3-4	SOACHA	14/10/2020
201080769	Casa	KR 14 ESTE #30 -49 SUPERMANZANA S-3 URBANIZACION SAN MATEO P. H.	SOACHA	26/10/2020
201080786	Apartamento	DG 24 #32 -71 AP 401 TR 11 CJ RSD ALMENDRO ET 2	SOACHA	15/10/2020
201080882	Apartamento	KR 67 #67 F -79 AP 503 GJ 12 (USO EXCLUSIVO) DP 5 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO TORRES DE LAS LAJAS P.H.	BOGOTA	19/10/2020
201080987	Apartamento	CL 160 #72 -51 ET 2 TR 3 AP 1603 GJ 417 - 418 CJ RES PICASSO P.H.	BOGOTA	16/10/2020
201081173-1	Apartamento	CALLE 86 A SUR 7-82 ESTE AP 604 TO3 CO RESERVA/SAN DAVID SUPERLOTE 2 PH VIS	BOGOTA	19/10/2020
201081186-1	Apartamento	KR 13A 31 17 AP 903 // KR 13A 31 17 GJ 25	BOGOTA	20/10/2020
201081299	Apartamento	KR 11 #140 -41 AP 704 IN 3 GJ 85 (USO PRIVADO) PROYECTO SPAZIO-APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL	BOGOTA	22/10/2020
201081347	Apartamento	AV BOYACA #72 -15	BOGOTA	22/10/2020
201081381	Apartamento	CALLE 15 # 30 - 186 APARTAMENTO 101 TORRE 6	SOACHA	20/10/2020
201081496	Apartamento	CARRERA 21 A #159 - 28 AP 101 GJ 15 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO FERREIROS P.H.	BOGOTA	26/10/2020
201081606	Casa	CL 69 A #99 -15 URBANIZACION LOS ANGELES II SECTOR	BOGOTA	28/10/2020
201081663	Apartamento	DG 38 #19 -82	SOACHA	23/10/2020
201081671	Apartamento	CL 78 BIS SUR 94 27 TO 17 AP 3064 TIPO 2 CAMPO VERDE P. H.	BOGOTA	21/10/2020
201081672	Apartamento	CL 78 BIS SUR 94 27 TO 17 AP TIPO 1 CAMPO VERDE P. H.	BOGOTA	21/10/2020
201081930	Apartamento	AK 72 #72 -15 TIPO 1 PROYECTO ALLEGRO RESERVADO	BOGOTA	22/10/2020
201081931	Apartamento	AK 72 #72 -15 TIPO 2-3 PROYECTO ALLEGRO RESERVADO	BOGOTA	22/10/2020
201081932	Apartamento	AK 72 #72 -15 TIPO 4 PROYECTO ALLEGRO RESERVADO	BOGOTA	22/10/2020
201081951	Apartamento	CL 15 A #36 -103 AP 804 TR 7	SOACHA	23/10/2020
Código	**Tipo Bien**	**Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fecha Cierre**

201082091	Apartamento	DIAGONAL 38 # 19 - 82 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE AMARANTO APARTAMENTO TIPO 1 BLOQUE	SOACHA	23/10/2020
201082234	Apartamento	KR 1 #30 A -62 SUR	SOACHA	30/10/2020
201082393	Apartamento	KR 1 #30 A -62 SUR TIPO C (OPC. MOVILIDAD REDUCIDA) PROYECTO AGRUPACIÑON OCAÑA II	SOACHA	28/10/2020
201082394	Apartamento	KR 1 #30 A -62 SUR TIPO B - A (OPCION 2) PROYECTO AGRUPACIÓN OCAÑA II	SOACHA	27/10/2020
201082395	Apartamento	KR 1 #30 A -62 SUR TIPO A - B (OPCION 1) PROYECTO AGRUPACIÑON OCAÑA II	SOACHA	27/10/2020
201082410	Apartamento	CL 15 #19 B -22 MANZANA 21 APTO TIPO 1-3-4	SOACHA	26/10/2020
201082411	Apartamento	CL 17 #19 B -23 MANZANA 22 APTO TIPO 1-3-4	SOACHA	26/10/2020
201083103	Apartamento	CL 38 #24 B -32	SOACHA	5/11/2020
201183394	Apartamento	CL 15 #20 -276 TR 21 AP 503 CONJUNTO RESIDENCIAL ALISO	SOACHA	5/11/2020
201183986	Apartamento	CL 78B 120A 55 ET 1 TO 4 IN 8 AP 429	BOGOTA	11/11/2020
201184100	Apartamento	KR 58C 147 81 TO 1 AP 407 GJ 265 DP 26 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSSETTI - P.H.	BOGOTA	13/11/2020
201184154	Apartamento	CL 161 #54 -25 TR 2 AP 803 TR 2 GJ 325 GJ 326 DP 209	BOGOTA	13/11/2020
201184155	Apartamento	CL 12 SUR #5 A -51	BOGOTA	20/11/2020
201184170	Apartamento	KR 95 #76 -41 AP 201 GJ 201 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO PARQUE CENTRAL SANTA ROSITA II P.H.	BOGOTA	23/11/2020
201184235	Apartamento	CARRERA 23 #103 - 87 APARTAMENTO 601 EDIFICIO KLEE-103 P.H GJ 3, 12 Y 13 (USO EXCLUSIVO) DP (USO EXCLUSIVO)	BOGOTA	30/11/2020
201184449	Casa	CL 8 A #79 C -54 URBANIZACIÓN CASTILLA	BOGOTA	20/11/2020
201184720	Casa	KR 110 #215 -45 CA 2 MZ 5 URBANIZACIÓN CAMINOS DE ARRAYANES PROPIEDAD HORIZONTAL	BOGOTA	19/11/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

201184827	Apartamento	CALLE 12 SUR # 5A - 51 PROYECTO PARQUE SANTA ANA APARTAMENTO TIPO 5 // CALLE 12 SUR # 5A - 51 PROYECTO PARQUE SANTA ANA PARQUEADERO	BOGOTA	18/11/2020
201184829	Apartamento	CALLE 12 SUR # 5A - 51 PROYECTO PARQUE SANTA ANA APARTAMENTO TIPO 4 // CALLE 12 SUR # 5A - 51 PROYECTO PARQUE SANTA ANA PARQUEADERO	BOGOTA	18/11/2020
201184830	Apartamento	CALLE 12 SUR # 5A - 51 PROYECTO PARQUE SANTA ANA APARTAMENTO TIPO 3, 6,7 // CALLE 12 SUR # 5A - 51 PROYECTO PARQUE SANTA ANA PARQUEADERO	BOGOTA	18/11/2020
201184831	Apartamento	CALLE 12 SUR # 5A - 51 PROYECTO PARQUE SANTA ANA APARTAMENTO TIPO 2 // CALLE 12 SUR # 5A - 51 PROYECTO PARQUE SANTA ANA PARQUEADERO	BOGOTA	18/11/2020
201184832	Apartamento	CALLE 12 SUR # 5A - 51 PROYECTO PARQUE SANTA ANA APARTAMENTO TIPO 1 / TIPO 8 // CALLE 12 SUR # 5A - 51 PROYECTO PARQUE SANTA ANA PARQUEADERO	BOGOTA	18/11/2020
201184849	Apartamento	AC 26 #78 -20 AP 601 TR 1 GJ 61 DP T1-44 CJ RSD CANTABRIA P.H.	BOGOTA	19/11/2020
201184850	Apartamento	AC 26 #78 -20 AP 101 TR 1 GJ 56 DP T1-60 CJ RSD CANTABRIA P.H.	BOGOTA	19/11/2020
201185050	Casa	KR 2 #30 B -75 CS 138 CJ RESIDENCIAL CASALINDA PARQUE	SOACHA	24/11/2020
201185092	Apartamento	AC 183 #8 A -10 AP 803 TR A GJ 101 TR A (USO PRIVADO) DP 16 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO TERRAZZE PARK 183 P.H.	BOGOTA	27/11/2020
201185114	Apartamento	CARRERA 15-A 2-48 S APTO BIFAMILIAR COMPARTIR 112-4	SOACHA	23/11/2020
201185372	Apartamento	CL 15 #19 B -25	SOACHA	24/11/2020
201185402	Apartamento	KR 10 #19 -33 SUR AP 604 GJ 16 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO TOLEDO P. H.	BOGOTA	26/11/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

201185404-1	Apartamento	KR 8 #172 A -85 TR 1 AP 1705 GJ 237 DP 170 CJ RSD HACIENDA LA ESTANCIA ANDALUCIA	BOGOTA	24/11/2020
201185453	Apartamento	DG 38 #19 -82 AP 812 BL 2 OCTAVO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE AMARANTO PROPIEDAD HORIZONTAL	SOACHA	4/12/2020
201185508	Apartamento	CALLE 15 # 20 - 276 TORRE 3 APTO. 501	SOACHA	24/11/2020
201185524	Apartamento	CL 15 #19 B -25 TIPO 1 // TIPO 2 PROYECTO ALEGRIA IV	SOACHA	23/11/2020
201185525	Apartamento	CL 15 #19 B -25 TIPO 3 PROYECTO ALEGRIA IV	SOACHA	23/11/2020
201185651	Apartamento	CL 77A 77B 74 AP 406	BOGOTA	26/11/2020
201185652	Apartamento	KR 145 #144 C -72 TR 6 AP 401 URBANIZACION PORVENIR SUBA ET I CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENARA	BOGOTA	30/11/2020
201185847	Apartamento	TV 19 BIS #45 D -14 AP 202 ED AXIZENE	BOGOTA	26/11/2020
201185872	Apartamento	KR 14 108 11 SUR ET III AP 411	BOGOTA	26/11/2020
201185973	Apartamento	CL 78 B #120 -87 AP 1205 IN 1 GJ 77 DP 38 CJ RESIDENCIAL RESERVA DE GRANADA IV	BOGOTA	23/12/2020
201186026	Apartamento	CL 94 #72 A -99 TR 2 AP 104 PQ 10 - 59 (USO EXCLUSIVO) CONJ RES ALMORETTOS P. H.	BOGOTA	30/12/2020
201186072	Apartamento	KR 53 #141 -69 TR 1 AP 1106	BOGOTA	27/11/2020
201186076	Apartamento	TV 3 C #55 -07 AP 303 GJ 52	BOGOTA	2/12/2020
201186097	Apartamento	KR 6 A ESTE #38 -91 AP 602 TR 4 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRALUNA	SOACHA	4/12/2020
201186124	Apartamento	CL 1 B SUR #55 -27 AP 403 GJ 13 (USO PRIVADO) EDIF . MULTIF. DENOMINADO CAMELIAS	BOGOTA	11/12/2020
201186162	Apartamento	CL 27 B #20 -73 AP 201	SOACHA	1/12/2020
201186178	Apartamento	CARRERA 2 110-99 SUR AP 112 TO4 AGRUP/VIVIENDA CERASUS USME PH VIP	BOGOTA	4/12/2020
201186360	Apartamento	KR 7 B #146 -16 AP 703 GJ 44 DP 19 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO NOVO 146	BOGOTA	30/11/2020
201186439	Apartamento	KR 54 D #134 -51	BOGOTA	18/12/2020
201186455	Apartamento	KR 53 #106 29 AP 405 GJ 7	BOGOTA	1/12/2020
201186521	Apartamento	KR 51 103B 57 AP 508 EDIFICIO MULTIF.TORRES DE VILLANUEVA P.H	BOGOTA	7/12/2020
201186552	Apartamento	KR 98 0 41 ET 2 TO 2 AP 604	BOGOTA	30/11/2020
Código	**Tipo Bien**	**Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fecha Cierre**

201186596	Apartamento	CALLE 17N. 30-55 APARTAMENTO 503 TO 16	SOACHA	1/12/2020
201186684	Apartamento	CL 79 #116 B -23 IN 3 AP 1202 GJ 32 CONJ RES BRISAS DE GRANADA II P. H.	BOGOTA	14/12/2020
201186689	Apartamento	TV 5 #87 -59 AP 402 GJ GS 25 (USO PRIVADO GJ GS 26 (USO PRIVADO) DP 5 (USO EXCLUSIVO) EDIFICIO ATTIKO P.H.	BOGOTA	15/12/2020
201186779	Apartamento	CL 121 45A 60 AP 303 GJ 10	BOGOTA	7/12/2020
201186869	Apartamento	KR 90A 8A 85 TO 4 AP 713	BOGOTA	18/12/2020
201287041	Apartamento	KR 54 D #134 -51 TIPO 1 GJ (PRIVADO) DP (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA RESERVADA ET II	BOGOTA	4/12/2020
201287042	Apartamento	KR 54 D #134 -51 TIPO 2 // TIPO 5 GARAJE (PRIVADO) Y DEPOSITO (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA RESERVADA ET IIHACIENDA RESERVA ET II	BOGOTA	4/12/2020
201287043	Apartamento	KR 54 D #134 -51 TIPO 3 // TIPO 4 PARQUEADERO (PRIVADO) Y DEPOSITO (USO EXCLUSIVO) CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA RESERVADA ET IIHACIENDA RESERVADA ET II	BOGOTA	4/12/2020
201287052	Apartamento	KR 99 #157 -43 AP 705 IN 1 CONJUNTO ALCAPARROS P.H.	BOGOTA	21/12/2020
201287135	Apartamento	KR 95 A #34 -39 SUR AP 202 IN 34 AGRUPACIÓN LOS CONDOMINIOS III SM 5 - URBANIZACIÓN TIERRA BUENA	BOGOTA	4/12/2020
201287388	Casa	KR 2 E #8 -35 LOTE 83 MANZANA E	SOACHA	10/12/2020
201287576	Apartamento	AK 36 #3 -61 TIPO C PROYECTO VERONA II	BOGOTA	7/12/2020
201287577	Apartamento	AK 36 #3 -61 TIPO C PROYECTO VERONA II	BOGOTA	7/12/2020
201287578	Apartamento	AK 36 #3 -61 TIPO D PROYECTO VERONA II	BOGOTA	7/12/2020
201287579	Apartamento	AK 36 #3 -61 TIPO A PROYECTO VERONA II	BOGOTA	7/12/2020
201287581	Apartamento	AK 36 #3 -61 TIPO B VERONA II	BOGOTA	7/12/2020

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

201287681	Apartamento	CALLE 10B 81F-20 CO CASTILLA LA NUEVA PH TO 2 ET 2 AP 1005 // CALLE 10B 81F-20 CO CASTILLA LA NUEVA PH TO 2 ET 2 DP D-334 // CALLE 10B 81F-20 CO CASTILLA LA NUEVA PH TO 2 ET 2 GJ 398	BOGOTA	15/12/2020
201287751	Apartamento	CL 63 D BIS #28 A -52 TR 2 AP 1807 GJ 115 BICICLETERO 99	BOGOTA	9/12/2020
201287840	Apartamento	CL 160 64 11 TO 1 AP 303 // CL 160 64 11 GJ 166	BOGOTA	10/12/2020
201287897	Apartamento	CL 77 #129 -50 TIPO 2 - TIPO 3 - TIPO 4 Y TIPOLOGIAS SIMILARES CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE 4 P. H.	BOGOTA	9/12/2020
201287898	Apartamento	CL 77 #129 -50 TIPO 2 - TIPO 3 - TIPO 4 Y TIPOLOGIAS SIMILARES CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE 4 P. H.	BOGOTA	9/12/2020
201287899	Apartamento	CL 77 #129 -50 TIPO 1 Y TIPOLOGIAS SIMILARES CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE 4 P. H.	BOGOTA	9/12/2020
201288012-1	Apartamento	TRANSVERSAL 112C #64D-97 AREA UTIL APARTAMENTO 803 TORRE 1	BOGOTA	14/12/2020
201288023	Apartamento	KR 69 NO.12A – 42 AGRUPACIÓN RESIDENCIAL LA RIOJA ALSACIA RESERVADO PISO 6 TORRE 2 APARTAMENTO 611	BOGOTA	15/12/2020
201288110	Casa	KR 145 #142 -47 CS 114 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 13 PROPIEDAD HORIZONTAL	BOGOTA	16/12/2020
201288115	Apartamento	KR 69D 3 80 SUR IN 4 AP 105	BOGOTA	11/12/2020
201288498	Apartamento	CARRERA 31 # 17 - 180 APTO 6055 TORRE 14 PISO 6 CONJUNTO RESIDENCIAL MACADAMIA ETAPA II	SOACHA	17/12/2020
201288796	Apartamento	CALLE 5 5 - 10 SOACHA MANZANA 31 APARTAMENTO 203	SOACHA	17/12/2020
201288840	Apartamento	TV 40 #13 -126 AP 402 TR 14 CONJUNTO RESIDENCIAL POMAROSA PROPIEDAD HORIZONTAL	SOACHA	17/12/2020
Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio	Fecha Cierre

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

766

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
(De origen juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: ANEXANDO DOCUMENTOS y DAR TRASLADO AL AVALUO

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, y de conformidad a su auto de 28 de agosto de 2020, por medio del cual el juzgado nos requiere para que del avaluó del inmueble aportado anexemos los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, títulos académicos, certificaciones, etc. comedidamente manifiesto al señor juez que dando cumplimiento a dicho auto anexo en archivo adjunto, en 77 folios, todos los documentos que habilitan a la empresa TINSA para su ejercicio, y el avalúo presentado.

De conformidad con lo anterior, comedidamente solicito a su despacho se sirva:

DAR TRASLADO AL AVALUÓ

Del señor Juez,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 -2435917 Bogotá
hernanmanriquec@hotmail.com

MEMORIALES

ANEXANDO DOCUMENTOS Y TRASLADO AVALUO

267

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS <hernanmanriquec@hotmail.com>

Lun 15/03/2021 9:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oficinaejecucion.2013@gmail.com <oficinaejecucion.2013@gmail.com>

2 archivos adjuntos (4 MB)

ARTICULO 226.pdf; anexando.pdf;

JUZGADO JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(De origen juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)
MEMORIAL ANEXANDO DOCUMENTOS Y TRASLADO AVALUO
Expediente No. 110014003025- 2017- 0278

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE MEMORIAL Y EMITIR EL AUTO CORRESPONDIENTE

-

Cordialmente,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
[redacted]rnanmanriquec@hotmail.com
Celular:315 3374786
WhatsApp: 315 2351086

OF.EJ.CIV.MAM RADICA2
26641 17-MAR-'21 8:29

ANGÉLICA LUGO
F 239
U 1610
RADICADO 2658-17-16

Libre de virus. www.avast.com

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 MAR 2021 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 025-2017-00278

En atención al avalúo comercial allegado por la parte actora, a través de su apoderado judicial, el Juzgado, Dispone:

Primero. Requerir al apoderado de la parte ejecutante para que allegue a las diligencias certificado de existencia y representación legal de la empresa TINSA, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Segundo. Requerir al apoderado de la parte ejecutante para que actualice el avalúo comercial a la vigencia 2021, dando cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 226 del Código General del Proceso.

Tercero. Advertir al apoderado de la parte actora que en todo caso al dictamen pericial debe adjuntarse el avalúo catastral, según lo dispuesto en el artículo 444, numeral 4 del Código General del Proceso, el que deberá corresponder a la vigencia 2021.

Notifíquese (2)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 25 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 025-2017-00278

Requerir a las partes para que procedan con la actualización de la liquidación del crédito cobrado, descontando, si es del caso, los títulos judiciales de depósito ya entregados, en la forma y términos del artículo 1653 de la Ley sustancial.

Notifíquese (2)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 25 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Bogotá D.C., 06 de Septiembre de 2021.

CONCEPTO COMERCIAL

Identificación Titulares **17.146.400**
SANTIAGO CUERVO MORENO

Dirección: KR 69T 77 34
Barrio Las Ferias, Sector Bonanza I

Respetados Señores:

En relación con su solicitud, me permito emitir el concepto del posible valor comercial del inmueble de la referencia, según inspección efectuada al sector (El secuestre remitió carta de autorización para el ingreso, el inmueble esta ocupado, salió un menor de edad que pregunto a los adultos al interior del inmueble y manifestaron que NO era posible ingresar al inmueble), y documentos suministrados por ustedes.

Estrato: Tres (3).

Vetustez: 42 Años aproximadamente.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-485598

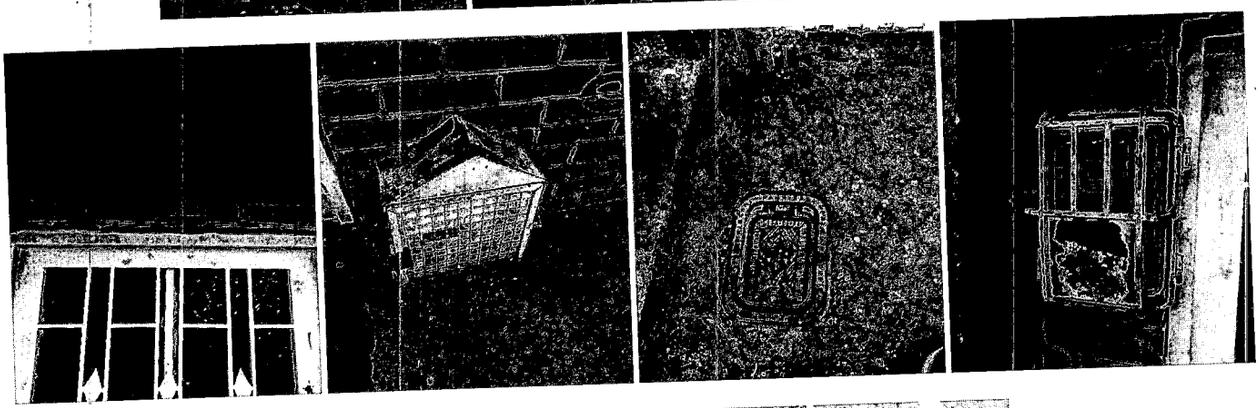
DESCRIPCIÓN	AREA m2	VALOR UNITARIO/ m2	VALOR TOTAL $
TERRENO	114,00	$ 2.150.000	$ 245.100.000
CONSTRUCCIÓN	195,69	$ 350.000	$ 68.491.500
TOTAL			**$ 313.591.500**

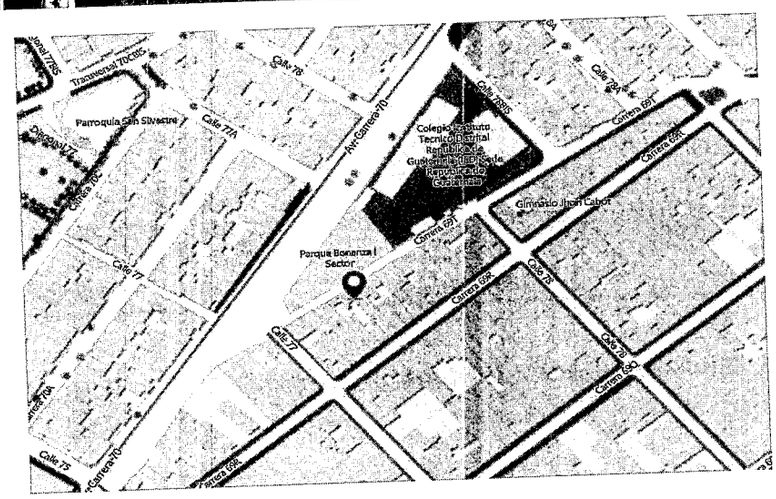
(Trescientos trece millones quinientos noventa y un mil quinientos pesos M/cte.)

Este valor corresponde a un inmueble en condiciones normales de uso y deterioro de acuerdo a su tiempo de construcción, sujeto a condiciones propias de mercado y las condiciones observadas en el sector; razón por la cual este concepto debe tomarse únicamente como valor de referencia aproximado y a titulo informativo.

Área de terreno: calculada a partir de linderos indicados en escritura suministrada.
Área construida: tomada de avalúo anterior.







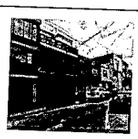
Atentamente.

INMOBILIARIA PANAMERICANA & CIA LTDA
NIT. 860.507.005-4
CRISTIAN ARMANDO SÁNCHEZ PINZÓN
M.A.P. 2533517897 2 CND.
RAA.AVAL-80739973-ANA
REG SIC S0016693

INMOBILIARIA PANAMERICANA & cia ltda

Concepto de valor

ESTUDIO DE MERCADO

No.	Dirección	Contacto	Edad	Acabados Generales	Area Cons	Area Terreno	Valor Pedido	Nego	Valor Final	VALOR CONSTRRUCCION	VALOR TERRENO	FECHA	FOTOGRAFIA INMUEBLE	URL
1	CARRERA 69 Q CALLE 75	3158299088	MAS DE 30	Para remodelar o para construir proyecto. Esta rodeada por grandes vias de acceso, como las Avenidas calles setenta y dos, ochenta, Boyaca, carrera sesenta y ocho y Rojas. Cerca de centros comerciales, tiendas de cadena, parques, plaza de mercado y comercio en general. Sector comercial y residencial.	250,00	182,00	$ 470.000.000	6,00%	$ 441.800.000	$ 200.000	$ 2.152.747	6/09/2021		https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-casa-bogota-las-ferias-occidental-5-habitaciones-3-banos/639-M4932
2	CL 79 KR 69H	3123646369	MAS DE 30	Consta de dos apartamentos independientes. Área construida 233 M2, ocho metros de frente por diez de fondo; estrato tres; sin remodelar; siete habitaciones, tres baños, más de treinta años.	233,00	80,00	$ 320.000.000	6,00%	$ 300.800.000	$ 600.000	$ 2.012.500	6/09/2021		https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-casa-bogota-las-ferias-occidental-5-habitaciones-3-banos/MC2727957
	CL 73A KR 69B	3212818265 3214550461	MAS DE 30	3 pisos dos placas, sub-dividida construida en terreno de 219 metros. Cuenta con 4 apartamentos y terraza,bodega amplia o parqueadero con capacidad para 5 vehículos aproximadamente .: Ubicada a dos cuadras del Alkosto de la Av 68, plaza de mercado de las Ferias	450,00	219,00	$ 800.000.000	6,00%	$ 752.000.000	$ 650.000	$ 2.098.174	6/09/2021		https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-casa-bogota-las-ferias-5-habitaciones-5-banos-4-garajes/118-M2088812
4	CALLE 73 A CARRERA 69 H	3107503952	MAS DE 30	Casa de vivienda y comercial con 5 apartamentos independientes casa con dos alcobasbaococina y zona de ropas patio de ropas comunalCuenta con una bodega en el 1 piso y dos baos	475,20	189,00	$ 800.000.000	6,00%	$ 752.000.000	$ 650.000	$ 2.344.550	6/09/2021.		https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-casa-bogota-las-ferias-occidental-5-habitaciones-5-banos/34-M3034072

Promedio	$	2.151.993
Desviacion	$	140.752
Coeficiente		6,54%
Lim Sup	$	2.292.745
Lim Inf	$	2.011.240
Vlr Adfoptado	$	2.150.000

OBSERVACIONES
*las ofertas son en el sector y sectores comparables
*Se adopta el valor promedio de mercado del terreno

DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS

FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
26/09/2021	AVALUO	KR 69T 77 34 Barrio Las Ferias, Sector Bonanza I	Juzgado 16 Cvil Municipal de Ejecución de Senrtencias de Bogotá (de origen Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)	BOGOTA D.C.	2017-0278	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	SANTIAGO CUERVO MORENO y ALEX ARNOBIS RAMIREZ MUÑOZ	HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
25/06/2021	AVALUO	DIAGONAL 28 No. 30-37 APT 603 TORRE 10 CONJUNTO RESD ORQUIDEA ETAPA I Soacha Cundinamarca.	02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2020-00183	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	BLANCA EDITH LAVERDE BELTRAN	JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
9/06/2021	AVALUO	KR 21 # 36 - 40 Apto 403 Tr 5 Conjunto Residencial Portal de las Flores. Soacha Cundinamarca.	5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha	SOACHA/CUNDINAMARCA	2019-0145	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Francy Yamile Vega Escobar	Jannette Amalia Leal Garzon
31/05/2021	AVALUO	CARRERA 27 B No. 63-66 Bogota Cundinamarca.	60 18EM	BOGOTA D.C.	2013-084	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	OMAR RINCON CARVAJAL	MABELANTONIA RUIZ CUELLAR
7/05/2021	AVALUO	Calle 16 # 36 C - 92 Apartamento 301 Torre 5 Conjunto Residencial Avellana. Ciudad Verde en el Municipio de Soacha Cundinamarca.	2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2019-0901	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	BLANCA LILIA BALCEROS PEREZ	JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
7/04/2021	AVALUO	Calle 7 # 5 - 29 Interior 1 Apto 404 Alejandría Real Parque Residencial P.H. Mosquera.	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA	MOSQUERA /CUNDINAMARCA	2017-00912	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	LINFER FERNANDO CAICEDO PORTILLO	FANNY ESTHER VILLAMIL RODRÍGUEZ
16/03/2020	AVALUO	Calle 5 B Sur # 22 - 15 Casa 3 Bloque 16 Conjunto Residencial Nuevo Horizonte Etapa 1 Barrió Compartir Soacha. Dirección Nueva: Carrera 13 # 31 H - 40 Sur Casa 3 Blogue 16.	4 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-143	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	RUBEN DARIO MARTINEZ ECHEVERRY	ROBERTO URIBE RICAURTE
16/09/2019	AVALUO	TRANSVERSAL 32 No. 26 - 26 APTO 302 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPA SP 11 MACRP C.V. ET Et 1. Barrió Ciudad Verde Soacha.	TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2018-01003	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOHANNA MAYERLY VILLAMIL SUAREZ Y JOHN EDINSON RAMIREZ OSORIO	CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
19/07/2019	AVALUO	Dirección Nueva: Calle 10 No 13 - 74 Apartamento 102 interior 27, Agrupación Los Condominios I de Tejares Barrio Danubio Soacha. Dirección Antigua: Calle 12 No. 13 - 51, Agrupación Los Condominios I de Tejares Barrio Danubio Soacha.	SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2016-067	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	DYCY NEYNER CASTRO MORENO	GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
9/07/2019	AVALUO	Calle 72 Sur No. 95 A-35, Interior 23, Apartamento 401, Conjunto Los condominios I del Recreo Barrio Ciudadela El Recreo en la ciudad de Bogotá D.C.	2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (DE ORIGEN JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)	BOGOTA D.C.	2009-2229	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	WILLIAM VARELA REYES y WILLIAM ALEJANDRO VARELA ROMERO	HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
18/06/2019	AVALUO	Carrera 2 # 30 B 04, Ap 202 In 7. Conjunto Residencial Balcones de San Mateo II PH Soacha, Cundinamarca. Direccion Nueva: Carrera 1 # 30 – 160 Ap 202 In 7. Conjunto Residencial Balcones de San Mateo II PH Soacha, Cundinamarca.	SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-144	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CAMILO ALBERTO MARCA MELO	GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
29/05/2019	AVALUO	Carrera 10 # 6 C - 28 Ap 303 Tr 13 Conjunto Residencial La Oportunidad II P.H de Soacha, Cundinamarca. Urbanización: Hogares Soacha Cundinamarca.	2° CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2018-088	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JORGE ENRIQUE CASTELLANOS TORRES	ROBERTO URIBE RICAURTE
29/05/2019	AVALUO	Carrera 19 A # 1 - 84 Sur AP 503 TR 14, Conjunto Residencial El Tesoro P.H de Soacha, Cundinamarca. Urbanización: Hogares Soacha Cundinamarca.	2° CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2018-224	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MARIBEL OSORIO CARDENAS	ROBERTO URIBE RICAURTE
29/05/2019	AVALUO	Dirección Antigua: Transversal 34 # 21 - 10 Ap 602, Tr 12. Dirección Nueva: Carrera 36 # 17 – 284 Ap 602 tr 12 Conjunto Residencial Lila, PH, Soacha, Cundinamarca. Urbanización: Ciudad Verde.	4 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2018-00427	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	HERNAN DAVID VANEGAS TORRES	ASESORES LEGALES GAMA SAS
30/04/2019	AVALUO	KR 21 # 36 - 40 AP 404 TR 10, Conjunto Residencial portal de las Flores PH.	JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIBLES	SOACHA/CUNDINAMARCA	2018-529	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JORGE HORMEDO PARGA TORRES	WILLIAM ROJAS VELASQUEZ
30/04/2019	AVALUO	Calle 22 # 10 - 05 Este, Ap 601, Torre 5, Ciudadela Habitacional Sabana Cipres Superiote A, P. H. Urbanización: Galicia, Soacha Cundinamarca.	2° PEQUEÑAS CAUSAS DE SOACHA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-698	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	LUIS HERNANDO MURCIA SOLANO y DIANA PATRICIA ANAYA ANAYA	F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
14/12/2018	AVALUO	Tv 40 No. 17 - 45 Ap 401 To 12. Conjunto Residencial Anturio I PH. Urbanización: Ciudad Verde Soacha Cundinamarca.	TERCERO CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-371	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	TEJADA CAMPOS Y CAMILO ERNESTO DIAZ CARDONA	GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
14/12/2018	AVALUO	Dg 32 No. 37 - 37 Ap 402, To 9. Conjunto Residencial Camelia I PH. Urbanización Ciudad Verde Soacha Cundinamarca.	1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-182	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	DIANA CAROLINA RUIZ FLOREZ y ANDRES ALONSO GARCIA FIALLO	GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
27/11/2018	AVALUO	TRANSVERSAL 34 No. 26-19 (HOY CARRERA 36 No. 33-129) TORRE 1 APTO 504. CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYAN. En el Municipio de Soacha Cundinamarca Sector Ciudad Verde.	CUARTO CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2015-0956	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ANDRES JACOBO MERCHAN MORALES	MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
19/07/2018	AVALUO	Dirección Nueva: KR 7 A # 3 – 80 Ap 503 In 8. Conjunto Residencial Parque Campestre Etapa 12. En el Municipio de Soacha Cundinamarca Sector Buenos Aires.	SEGUNDO 2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-0281	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOHN JAIRO CORREA VASQUEZ	CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS
9/05/2018	AVALUO	Dirección Nueva: KR 39 # 13 – 121 In 18 Ap. 202. Conjunto Residencial Heliconia. Dirección antigua: Transversal 42 # 14 - 09 Ap. 202 In 18. Conjunto Residencial Heliconia P.H.	PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL	SOACHA/CUNDINAMARCA	2016-652	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NURYS PATRICIA BONILLA MEDINA	GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
3/04/2018	AVALUO	ANTIGUA Cl 23 Sur # 102 – 36 Casa 30 BQ B / NUEVA Cl 2 # 89 - 36 BQ B Casa 30 CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRIMAVERA	8 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION	BOGOTA D.C.	2015-0207	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	MARIA CRISTINA MOLINA FANDIÑO Y LUCERO MOLINA FANDIÑO	CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS
10/01/2018	AVALUO	CARRERA 7 A No. 4 -15 APARTAMENTO 503 INTERIOR 29	1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	SOACHA/CUNDINAMARCA	2017-032	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	HERNANDO GALEANO PINEDA	JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES

1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE

2. LOS METODOS APLICADOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE HE UTILIZADO EN DICTAMENENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA

DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	
2. IMPUESTO PREDIAL	
2. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO	
4. ESCRITURA PUBLICA No DEL _____ NOTARIA___ DE _____(BOGOTA)	X
5. OTROS (CUAL)	

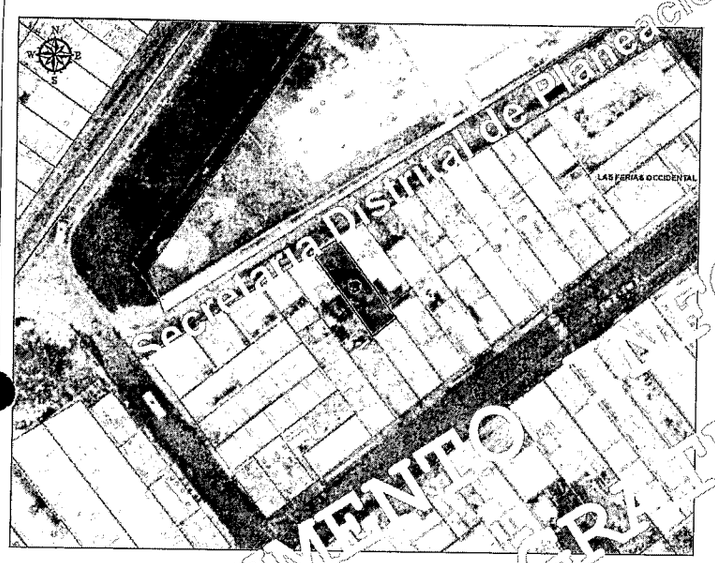
FIRMA:
NOMBRE: CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ PINZON DE INMOBILIARIA PANAMERICANA & CIA LTDA
MATRICULA PROFESIONAL No. M.A.P. 25335178972 CND.
CEDULA: 80.739.973
R.A.A. No. AVAL-80739973-ANA
REGISTRO S.I.C. No.: 0-027522
MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE: COLOMBIA
DIRECCION: KR 12 # 70 - 18 PISO II
CIUDAD: BOGOTA D.C.
CORREO ELECTRONICO: avaluospanamericana@gmail.com
TELEFONOS: 3178191

272

273

Fecha 2021 08 30

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- ☐ Corredor Ecológico Ronda
- ☐ ZMPA

Amenaza por Remocion en Masa

- ▩ Amenaza Alta
- ☐ Amenaza Media
- ☐ Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion

- ■ Amenaza Alta
- ☐ Amenaza Media
- ☐ Amenaza Baja

- Malla Vial
- Vias Principales
- ☐ Cuerpos de Agua
- ■ Parques Zonales
- ■ Parques Metropolitanos
- ☐ Lotes
- ☐ Manzanas
- ☐ Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 69 T 77 34

Dirección: KR 69 T 77 34
(KR 69T 77 32)

El predio correspondiente al lote de código 0054053908 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

N
W E
S

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 69 T 77 34
(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO

TRATAMIENTO: RENOVACION URBANA

AREA DE ACTIVIDAD: COMERCIO Y SERVICIOS

FECHA DECRETO:

MODALIDAD: DE REACTIVACION

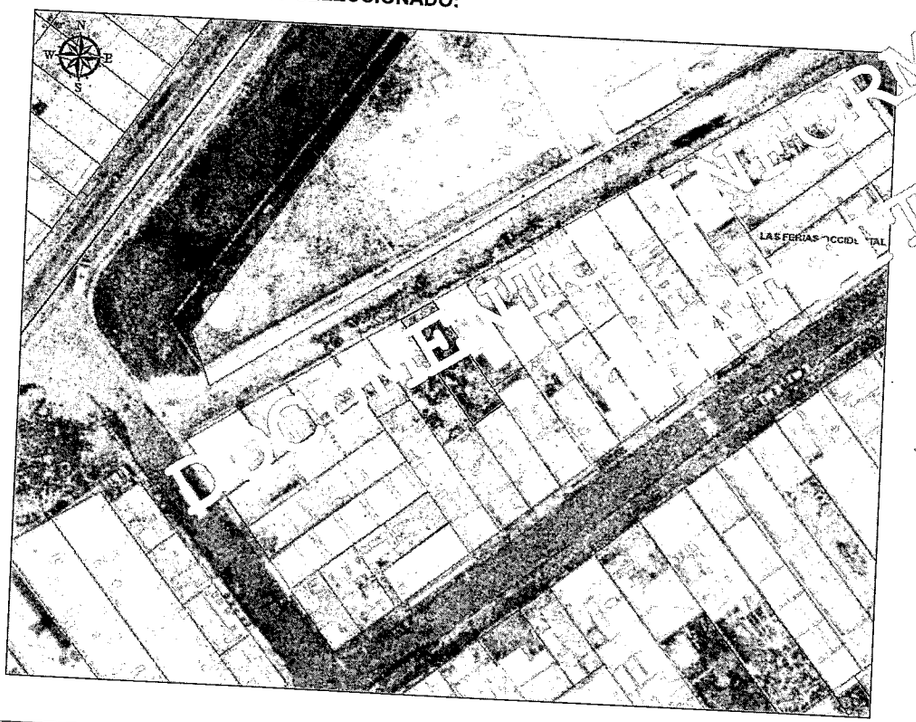
ZONA: ZONA DE COMERCIO AGLOMERADO

No. DECRETO: Dec 438 - 2005 Mod.=Res 223 de 200

FICHA:	7	
LOCALIDAD:	10	ENGATIVA
UPZ:	26	LAS FERIAS
SECTOR:	7	LAS FERIAS

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

Sector de Demanda: C



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los

Fecha 2021 08 30

274

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 69 T 77 34
(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de
INFORMATIVO Y
DOCUMENTO
GRATUITO

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: UNICO

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO PESADO	LOCALES ESPECIALIZADOS DE MAS DE 2000 M2 HASTA 6000 M2.	COMERCIO PESADO:Venta de Artículos agropecuarios, Automóviles, maquinaria Herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista	urbano	23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.	1 x 200 m2	1 x 120 m2
COMERCIO - COMERCIO URBANO	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE AREAS DE VENTA.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lamparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías,, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos)	urbano	23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación. KR 69 T 77 34	1 x 200 m2	1 x 35 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, drog... perfumerías, papelerí...	vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso.	1 x 250 m2	1 x 30 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 69 T 77 34

(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
		misceláneas.				
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	Vecinal B	18. No se permiten sobre vías del Plan Arterial. 17. Hasta 60 m2 con las siguientes condiciones: a. En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso. b. En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas.	No se exige	No se exige
COMERCIO - COMERCIO ZONAL	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MAS DE 500 M2 HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: (Los mismos productos del comercio urbano).Y compraventas o casas de empeño.	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso. 23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80).	1 x 250 m2	1 x 35 m2

Categoría: **Complementario**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos.	urbano	23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.	1 x 80 m2	1 x 200 m2
	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal	5. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización. 23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80).	1 x 200 m2	1 x 300 m2
	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso.	1 x 200 m2	1 x 300 m2

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los

Fecha **2021 08 30**

275

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 69 T 77 34
(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de Planeación
INFORMACIÓN GRATUITO Y
DOCUMENTO
KR 69 T 77 34

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal	5. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización. 4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso. 23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80).	1 x 60 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Salones comunales.	vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso.	1 x 200 m2	1 x 300 m2
	SALUD	Nivel 2. Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios hasta 5000 M2.	urbano	29. Uso permitido mediante Plan Parcial de redesarrollo o englobe de 1000 m2 como mínimo. 2. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. 23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.	1 x 80 m2	1 x 250 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, centros de adopción,hogares de bienestar	zonal	5. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización. 4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso.	1 x 60 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardínes infantiles, guarderías.	vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso.	1 x 60 m2	No se exige
	CULTO	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	zonal	5. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización. 4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso. 23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80).	1 x 200 m2	1 x 200 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso. 23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80).	No se exige	No se exige
	SALUD	Nivel 1. CAMI, UBA, UPA, CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención.	zonal	23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80).	1 x 80 m2	1 x 350 m2
	CULTURAL	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros	urbano	23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80).	1 x 100 m2	1 x 200 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

OS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 69 T 77 34

(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
		cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos, teatros, en predios hasta 10.000m2.		22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.		
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	Estaciones de policía. Unidad de Policía Técnico Judicial.	urbano	23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.	1 x 100 m2	1 x 300 m2
	SEGURIDAD CIUDADANA	Subestaciones de policía. Estaciones de Bomberos. Unidad Operativa Cruz Roja. Unidad Operativa Defensa Civil. Comando de atención Inmediata C.A.I..	zonal	5. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización. 23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80).	1 x 200 m2	1 x 300 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	zonal	5. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización. 4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso. 23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 6. Según disposiciones del Decreto 503 de 2003. Plan Maestro de seguridad ciudadana, defensa y justicia.	1 x 60 m2	1 x 100 m2
	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	Plazas de mercado en predios mayores a 2000 m2 y hasta 10000 m2.	urbano	14. Se permiten únicamente los existentes.	1 x 200 m2	1 x 60 m2
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Veedurías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales.	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso. 23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80).	1 x 100 m2	1 x 300 m2
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.	metropolitano	23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.	1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	urbano	23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.	1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zonal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría,	urbano	23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80).	1 x 60 m2	1 x 80 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 69 T 77 34

(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	CONDICIONES GENERALES Escala	Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
	SERVICIOS DE LOGISTICA	publicidad, mercadeo, asesorías, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias. OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	urbano	22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación. 23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.	1 x 80 m2	1 x 80 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles y apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básios. Residencias religiosas y de la tercera edad	urbano	8. Según clasificación de actividades de la Camara de Comercio de Bogotá e inscripción en el Registro Nacional de Turismo. 23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.	1 x 100 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal	17. Hasta 60 m2 con las siguientes condiciones: a. En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso. b. En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas.	No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento, hasta 600 m2. Casinos	urbano	2. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. 23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.	1 x 250 m2	1 x 40 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Alquiler de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía. Escuelas de baile. Billares, boleras, Juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza Juegos localizados de suerte y azar	zonal	9. Las normas que se expiden con base en la nota 16 del cuadro anexo 2 del POT, se entenderán incorporadas a la presente reglamentación. 11. Cumpliendo con las normas del Código de Policía de Bogotá 10. Juegos localizados de suerte y azar no podrán localizarse dentro de un radio de 200 [illegible] menos	1 x 100 m2	1 x 200 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

OS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 69 T 77 34
(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 69 T 77 34

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	CONDICIONES GENERALES Escala	Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	(Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas) Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal	respecto de centros de educación formal e informal, universidades, centros religiosos, clínicas u hospitales. 12. Únicamente los juegos electrónicos de pequeño formato, en locales de 20 m2 como máximo. 9. Las normas que se expiden con base en la nota 16 del cuadro anexo 2 del POT, se entenderán incorporadas a la presente reglamentación. 11. Cumpliendo con las normas del Código de Policía de Bogotá 10. Juegos localizados de suerte y azar no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mts o menos respecto de centros de educación formal e informal, universidades, centros religiosos, clínicas u hospitales.	No se exige	No se exige
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso.	1 x 80m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes.	zonal		1 x80 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en superficie, edificaciones en altura o subterráneos.	urbano	23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.	No aplica	No aplica
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	Zonas de comercio aglomerado. (1)(3)		1 x 8 viviendas	1 x 18 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Zonas de comercio aglomerado. (1)(3)		1 x 6 viviendas	1 x 15 viviendas

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 69 T 77 34

(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO

Categoría: Restringido

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policívas.Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS.	metropolitano	23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.	1 x 25 m2	1 x 150 m2
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de Policía.	urbano	23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.	1 x 25 m2	1 x 150 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA:Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras y cortadoras. Carpintería metálica y de madera. Tipografia.	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso. 13. Las actividades de manufactura y servicios técnicos especializados, en un área menor a 60 m2 de construcción, se aceptan como microempresa de bajo impacto segun condiciones de manejo ambiental que para el efecto determine el DAMA.	1 x 80 m2	1 x 200 m2
	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado Estaciones de servicio completo	urbano	1. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de implantación o Plan de regularización y manejo. 16. Según disposiciones del Decreto Distrital 913 de 2001 (Estaciones de Servicio) 15. Cumpliendo con las normas nacionales sobre la materia. 2. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. 3. Según disposiciones del POT y Decreto 159 de 2004 reglamentario de UPZ. 23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80). 22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.	1 x 60 m2	1 x 40 m2
	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y /o HORARIO NOCTURNO: Discotecas, tabernas y bares.	urbano	14. Se permiten únicamente los existentes. 11. Cumpliendo con las normas del Código de Policía de Bogotá	1 x 200 m2	1 x 20 m2
	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, E INSU[illegible]S A	zonal	2. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. 23. Solamente en predios con frent[illegible]enida de la	1 x 60 m2	1 x 40 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 69 T 77 34

(KR 69T 77 32)

DOCUMENTO GRATUITO Y INFORMATIVO Secretaría Distrital de Planeación KR 69 T 77 34

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
	COMBUSTIBLE	VEHÍCULOS EN: Servitecas, talleres de mecánica, montallantas , lavaderos de carros y cambiaderos de aceite.		Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80).		

Nota No.:	**1**	ACCESOS VEHICULARES: Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vias de la malla vial arterial (Avenida del Congreso Eucarístico, Avenida Boyacá, Avenida Medellín, Avenida del Salitre, Avenida Chile y Avenida José Celestino Mutis) se rigen por el Articulo 182 del Decreto 190 de 2004 (Recopilación POT).
Nota No.:	**2**	DOTACIONALES: Los predios con uso dotacional se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentoria de UPZ (Decreto 159 de 2004) y están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Dichos dotacionales serán susceptibles de aumentar su cobertura, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, este se considera permitido dentro del área que demarque el Plan con este propósito. Además los predios con uso dotacional existente de escala metropolitana, urbana o zonal tienen la condición de permanencia otorgada por el Articulo 344 del POT Decreto 190 de 2004.
Nota No.:	**3**	INMUEBLES DE INTERES CULTURAL: Se rigen por lo dispuesto en el Decreto 606 de 2001 y por las normas que lo modifiquen y/o complementen.
Nota No.:	**4**	PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS: Sector 4 Subsector IV, Sector9, Subsector V y demás se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto 327 de 2004.
Nota No.:	**5**	TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En el sector normativo 7, reglamentado por el Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha. El Plan Parcial se establecerá en un área minima de una manzana, su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la consulta preliminar.

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: UNICO

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Altura Máxima (Pisos)	3	NOTA 11: Salvo dimensiones y condiciones diferentes de antejardín señaladas en los planos originales de las Urbanizaciones El Luarel E8/4, La Bonanza E61/4-4, E61/4-5, E61/4-6, E61/4-7, E61/4-8 y E61/4-9. CONTINUA NO APLICA SE PERMITE NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 69 T 77 34
(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO

		NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.
Antejardín (Metros)	0	NOTA 11: Salvo dimensiones y condiciones diferentes de antejardín señaladas en los planos originales de las Urbanizaciones El Luarel E8/4, La Bonanza E61/4-4, E61/4-5, E61/4-6, E61/4-7, E61/4-8 y E61/4-9. CONTINUA NO APLICA SE PERMITE NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 69 T 77 34
(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

		NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.
Area Minima (Mts 2)	120	NOTA 11: Salvo dimensiones y condiciones diferentes de antejardín señaladas en los planos originales de las Urbanizaciones El Luarel E8/4, La Bonanza E61/4-4, E61/4-5, E61/4-6, E61/4-7, E61/4-8 y E61/4-9. CONTINUA NO APLICA SE PERMITE NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 69 T 77 34
(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO

		NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.
Frente Minimo (Metros)	6	NOTA 11: Salvo dimensiones y condiciones diferentes de antejardín señaladas en los planos originales de las Urbanizaciones El Luarel E8/4, La Bonanza E61/4-4, E61/4-5, E61/4-6, E61/4-7, E61/4-8 y E61/4-9. CONTINUA NO APLICA SE PERMITE NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.
Indice de Construcción	2	NOTA 11: Salvo dimensiones y condiciones diferentes de antejardín señaladas en los planos originales de las Urbanizaciones El Luarel E8/4, La Bonanza E61/4-4, E61/4-5, E61/4-6, E61/4-7, E61/4-8 y E61/4-9. CONTINUA

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 69 T 77 34
(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y SIN VALIDEZ JURIDICA

		NO APLICA SE PERMITE NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.
Indice de Ocupación	0,7	NOTA 11: Salvo dimensiones y condiciones diferentes de antejardín señaladas en los planos originales de las Urbanizaciones El Luarel E8/4, La Bonanza E61/4-4, E61/4-5, E61/4-6, E61/4-7, E61/4-8 y E61/4-9. CONTINUA NO APLICA SE PERMITE NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.

280

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 69 T 77 34
(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO
KR 69 T 77 34

		NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.
Tipología	CONTINUA	NOTA 11: Salvo dimensiones y condiciones diferentes de antejardín señaladas en los planos originales de las Urbanizaciones El Luarel E8/4, La Bonanza E61/4-4, E61/4-5, E61/4-6, E61/4-7, E61/4-8 y E61/4-9. CONTINUA NO APLICA SE PERMITE NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 69 T 77 34

(KR 69T 77 32)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO

		NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.
Voladizo (Metros)	0	NOTA 11: Salvo dimensiones y condiciones diferentes de antejardín señaladas en los planos originales de las Urbanizaciones El Luarel E8/4, La Bonanza E61/4-4, E61/4-5, E61/4-6, E61/4-7, E61/4-8 y E61/4-9. CONTINUA NO APLICA SE PERMITE NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7. NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 69 T 77 34
(KR 69T 77 32)

		NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.

Nota No.:	**1**	AISLAMIENTO POSTERIOR: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	**2**	DOTACIONALES: Las edificaciones de uso dotacional se regulan por el Decreto 159 de 2004.
Nota No.:	**3**	NOTA 2: Las edificaciones que se construyan en predios con frente a la Av. de la Constitución (Tv. 49) o sobre la Av. Medellín (Av. Calle 80) sin sobrepasar las líneas definidas como paramento de tales ejes viales podrán incrementar su edificabilidad en 1 punto adicional y hasta 2 pisos más respecto de lo señalado en el sector normativo 7.
Nota No.:	**4**	TRATAMIENTO DE DESARROLLO : (Sector 1, subsector único) Se rige por lo dispuesto en el Decreto 327 de 2004.
Nota No.:	**5**	VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).

Secretaría Distrital de
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 69 T 77 34

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-894625
Fecha: 24/08/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SANTIAGO CUERVO MORENO	C	17146400	50	N
2	ALEX ARNOBIS RAMIREZ MU/0Z	C	75095161	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	705	2010-02-18	BOGOTA D.C.	13	050C00485598

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69T 77 34 - Código Postal: 111061.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 69T 77 32

Dirección(es) anterior(es):
KR 68A 77 34, FECHA: 2004-07-08

Código de sector catastral: 0[redacted]05 39 08 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) 77 68 31
CHIP: AAA0059HLAF
Número Predial Nal: 11001015410050039000800000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
119.7	279.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	284,895,000	2021
1	283,083,000	2020
2	255,977,000	2019
3	260,773,000	2018
4	179,227,000	2017
5	164,148,000	2016
6	174,194,000	2015
7	158,731,000	2014
8	133,022,000	2013
9	106,243,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **1AA9CE181621.**

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
(De origen juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: Presentación Avalúo 2021

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 444 del C. G. del de P., y de conformidad a su auto de 24 de marzo de 2021 por medio del cual el juzgado solicitó actualizar el avalúo comercial y el avalúo catastral del inmueble, que ordenó actualizar el avalúo, comedidamente manifiesto al señor Juez que anexamos el Certificado Catastral expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá de fecha 24 de agosto de 2021 que contiene el avalúo del inmueble objeto del proceso, ubicado en la **Carrera 69 T No. 77- 34, de Bogotá,** en el cual aparece como avalúo predial para el año 2.021 la suma de: $284.895.000.oo, el cual incrementado en un 50% nos da un total de $427.342.500.oo, frente al cual estamos en total desacuerdo, porque no refleja en lo más mínimo el avalúo real del inmueble, por ello estamos presentando un avalúo pericial.

En virtud de la norma enunciada, que AUTORIZA EL AVALÚO de los bienes inmuebles en un valor del AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO, INCREMENTADO EN UN 50%, pero si la parte que lo presenta no está de acuerdo con el avalúo catastral, también AUTORIZA A LA PARTE PARA PRESENTAR OTRO AVALÚO CONTRATADO DIRECTAMENTE CON ENTIDADES O PROFESIONALES ESPECIALIZADOS según lo autoriza el numeral 1° de dicho art. 444 del C. G. del P.

EL AVALÚO CATASTRAL DE 2021, POR EL MAL ESTADO DEL INMUEBLE, NO REFLEJA EL VALOR REAL DE DICHO INMUEBLE.

De conformidad con lo anterior, y que la anterior firma pericial no allegó al Banco los documentos pedidos por el juzgado, la parte actora solicitó un nuevo avaluo con otra compañía avaluadora y por eso presenta el AVALÚO PERICIAL DEL INMUEBLE efectuado a solicitud del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por **CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ PINZON con Registro Nacional de Avaluador No. 3621 de la firma INMOBILIARIA PANAMERICANA Y CIA LTDA.**, sobre el inmueble objeto del proceso ubicado en la **Carrera 69 T No. 77- 34, de Bogotá**, con matrícula inmobiliaria No. **50C-485598**, por la suma de **$313.591.500.oo.**

En virtud de la norma enunciada el artículo 444 inciso 4° del C. G. del P., se faculta a las partes para que en el caso de los bienes inmuebles el avalúo pueda presentarse con base en el avalúo catastral incrementado en un 50%, o sin quien lo presenta considera que no es idóneo, puede presentar un

avalúo contratado directamente con un profesional especializado. Dicha norma textualmente dice:

"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1".

De conformidad con lo anterior, comedidamente manifestamos al señor Juez:

Que de los dos avalúos presentados, o sea el avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, y el efectuado por **la firma INMOBILIARIA PANAMERICANA Y CIA LTDA.** por **CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ PINZON con Registro Nacional de Avaluador No. 3621,** manifestamos al despacho que de conformidad con la ley **ACOGEMOS COMO PARTE ACTORA Y COMO AVALUO DEL INMUEBLE HIPOTECADO** y perseguido en este proceso, ubicado en **Carrera 69 T No. 77- 34, de Bogotá**, y con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-485598**, **EL EFECTUADO por CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ PINZON con Registro Nacional de Avaluador No. 3621 de la firma INMOBILIARIA PANAMERICANA Y CIA LTDA., POR LA SUMA DE: TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($313.591.500.oo.),** el cual estamos presentando con este mismo escrito.

SÍRVASE SEÑOR JUEZ TENER COMO AVALÚO DEL INMUEBLE HIPOTECADO EL QUE HEMOS PRESENTADO PARA EL AÑO 2020 Y EFECTUADO POR D CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ PINZON con Registro Nacional de Avaluador No. 3621 de la firma INMOBILIARIA PANAMERICANA Y CIA LTDA., POR LA SUMA DE $313.591.500.oo,

Anexamos los siguientes documentos:

1) Certificado Catastral y/o Boletín de Nomenclatura expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá de fecha 24 de agosto de 2021, sobre el inmueble del proceso, que contiene el avalúo predial para el año 2.021.

2) El avalúo efectuado **la firma INMOBILIARIA PANAMERICANA Y CIA LTDA.** por **CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ PINZON con Registro Nacional de Avaluador No. 3621**, sobre el mismo inmueble, por un valor de **$313.591.500.oo,**

3) Hoja de Vida del Perito

Del señor Juez,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

28

ANEXANDO AVALUO 2021

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS <hernanmanriquec@hotmail.com>

Lun 27/09/2021 9:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(De origen juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)
MEMORIAL ANEXANDO AVALUO 2021
Expediente No. 110014003025- 2017- 0278

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE MEMORIAL Y EMITIR EL AUTO CORRESPONDIENTE

-

Cordialmente,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
hernanmanriquec@hotmail.com
WhatsApp: 315 2351086

SENIA REYES Senia Reyes
F 15
U Letras
RADICADO
9562-136-16

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
24272 5-OCT-'21 15:26
24272 5-OCT-'21 15:26

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 2 OCT 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

285

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

025 2017 00278

El escrito anterior no será tenido en cuenta como avalúo comercial del bien inmueble cautelado, ya que no reúne los requisitos mínimos establecidos en los numerales 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo 226 del Código General del Proceso.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÌGUEZ NÙÑEZ
Secretaria ®

286

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
(De origen juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: SOLICITUD RESOLVER MEMORIAL ANEXANDO CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE CRÉDITO HIPOTECARIO EN PROCESO DE COBRO JUDICIAL PRESENTADO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SIN RESOLVER

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente solicito al señor Juez :

Se sirva **RESOLVER SOBRE EL MEMORIAL PRESENTADO A SU JUZGADO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ANEXANDO CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE CRÉDITO HIPOTECARIO EN PROCESO DE COBRO JUDICIAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A A BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

ESTE MEMORIAL NO FUE RESUELTO EN LA ÚLTIMA SALIDA DEL DESPACHO EL 27 DE OCTUBRE DE 2021.

Del señor Juez,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 -2435917 Bogotá
hernanmanriquec@hotmail.com

MEMORIALES

287

MEMORIAL CON SOLICITUD RESOLVER SOBRE CONTRATO CON CESION DE CRÉDITO Expediente No. 110014003025- 2017- 0278

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS <hernanmanriquec@hotmail.com>

Mar 30/11/2021 11:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(De origen juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)
MEMORIAL CON SOLICITUD RESOLVER SOBRE CONTRATO CON CESION DE CRÉDITO
Expediente No. 110014003025- 2017- 0278

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE MEMORIAL Y EMITIR EL AUTO CORRESPONDIENTE

-

Cordialmente,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
hernanmanriquec@hotmail.com
WhatsApp: 315 2351086

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
67367 6-DEC-'21 10:30
67367 6-DEC-'21 10:30
12381-60-2016-
1Ctra-2F

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

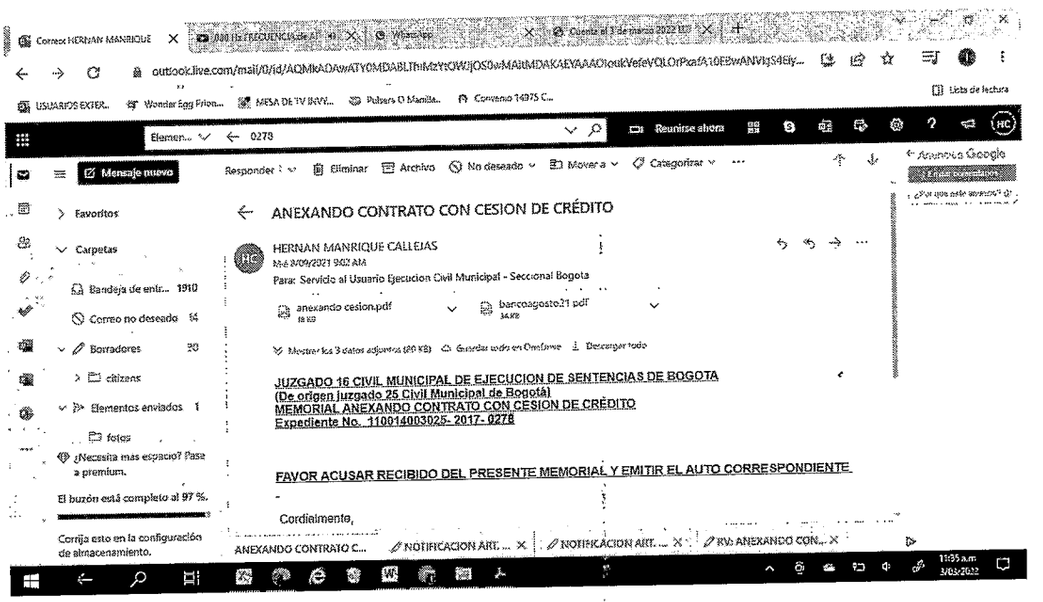
Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
(De origen juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: SOLICITUD RESOLVER EN FORMA " URGENTE"
MEMORIAL ANEXANDO CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE CRÉDITO HIPOTECARIO EN PROCESO DE COBRO JUDICIAL,
PRESENTADO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SIN RESOLVER

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, y de conformidad a su auto de 15 de febrero de 2021, por medio del cual el juzgado dijo:

" se conmina a la libelista para que acredite la radicación del memorial que aduce haber aportado el 08 de septiembre de 2021 ",

Comedidamente manifiesto al señor Juez:

1. Que según la captura de pantalla que se ve a continuación pegada en este memorial, se puede ver que el memorial fue entregado el 8 de septiembre de 2021.



Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 -2435917 Bogotá
hernanmanriquec@hotmail.com

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

2. Que de todas formas nuevamente, anexo en archivos separados a este memorial los siguientes documentos presentados el 8 de septiembre de 2021, a saber :

a) El memorial presentado el 8 de septiembre de 2021

b) Certificado de existencia y representación legal de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.., expedida por la Superintendencia Financiera;

c) Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedida por la Superintendencia Financiera,

d) Documento Contrato De Cesión De Derechos Sobre Crédito Hipotecario En Proceso De Cobro Judicial

Por lo anterior comedidamente solicito al señor Juez :

Se sirva **RESOLVER SEN FORMA "URGENTE" OBRE EL MEMORIAL PRESENTADO A SU JUZGADO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ANEXANDO CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE CRÉDITO HIPOTECARIO EN PROCESO DE COBRO JUDICIAL**

Del señor Juez,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 -2435917 Bogotá
hernanmanriquec@hotmail.com

290

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra SANTIAGO CUERVO MORENO y OTRO
Expediente No. 2017 - 0278
(De origen juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: ANEXANDO CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE CRÉDITO HIPOTECARIO EN PROCESO DE COBRO JUDICIAL

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que la parte demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., como CEDENTE y el BANCO CAJA SOCIAL S.A. como CESIONARIO firmaron **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE CRÉDITO HIPOTECARIO EN PROCESO DE COBRO JUDICIAL**, sobre el crédito que se cobra en el proceso de la referencia, de conformidad al Contrato de Cesión que anexamos.

Anexamos a este memorial :

a) Certificado de existencia y representación legal de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.., expedida por la Superintendencia Financiera;

b) Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedida por la Superintendencia Financiera,

c) Documento Contrato De Cesión De Derechos Sobre Crédito Hipotecario En Proceso De Cobro Judicial

De conformidad con lo anterior comedidamente solicito al señor Juez :

1. Se sirva reconocer a TITULARIZADORACOLOMBIANA como la Cedente y al BANCO CAJA SOCIAL como Cesionario de los DERECHOS SOBRE EL CRÉDITO HIPOTECARIO que se cobra en este proceso.

Del señor Juez,

HERNÁN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 -2435917 Bogotá
hernanmanriquec@hotmail.com

MEMORIALES


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
20 ABR 2022
Fol 9
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

-025 2017 00278-

Cumplido el requerimiento anterior, y en atención al documento contentivo del contrato de cesión del crédito que hiciera el demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, a favor de la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A., el Juzgado, Dispone:

Primero: tener a la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A., como CESIONARIA del crédito en los términos a que se contrae el escrito.

Segundo: se conmina al cesionario para que nombre apoderado judicial que lo represente en este asunto, nótese que mediante auto de enero 20 de 2020 se aceptó la renuncia a la abogada que venía actuando como abogada del demandante.

Tercero: córrase traslado del escrito de cesión, a la parte demandada por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para los efectos de los artículos 1960 y 1963 del Código Civil y artículo 68 inciso 3 del Código General del Proceso.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 25 de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

20

CESION

CONSULTORIAS JURIDICAS <ryrconsultoriasjuridicas@gmail.com>
Enviado: 1/06/2022 8:01
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días
Adjunto lo enunciado

folio + 3
87249 6JUN'22 AM 8:19
87249 6JUN'22 AM 8:19
OF EJ CV MPAL TITULOS
Rad. 5223-6-0/6

EXP: EJECUTIVO
DTE: TITULARIZADORA
DDO: SANTIAGO CUERVO y OTROS
JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 16 DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2017 - 0278

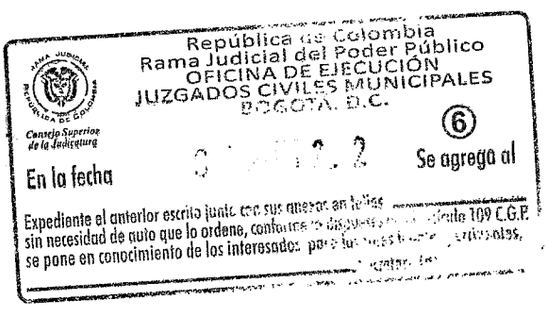
Atentamente

JAIME EDUARDO RAMOS NAIZAQUE
APODERADO DEMANDADO
TEL. 3108530850

Hibrido

TRASLADO

2/9/22, 15:31



WRIMTd...